



COLECCIÓN
HARTZENBUSCH
amantes

DATACIÓN DE LA «HISTORIA DE LOS AMANTES DE TERUEL»

A través de los datos
socioeconómicos del
«papel escrito de letra antigua»
copiado por Yagüe de Salas

Fernando López Rajadel

DATACIÓN DE LA “HISTORIA DE LOS AMANTES DE TERUEL”

A través de los datos socioeconómicos del “papel escrito de letra antigua”
copiado por Yagüe de Salas

DATACIÓN DE LA “HISTORIA DE LOS AMANTES DE TERUEL”

A través de los datos socioeconómicos del
“papel escrito de letra antigua” copiado por Yagüe de Salas

Fernando López Rajadel

Teruel, 2008

Concurso de Ayudas a la Investigación



Edición:

Centro de Documentación Hartzenbusch adscrito a la Fundación Amantes de Teruel.

La Fundación Amantes de Teruel es una institución cuyos patronos son: Obispado de Teruel y Albarracín, Gobierno de Aragón, Ayuntamiento de Teruel, Diputación Provincial de Teruel e Ibercaja.

© Fundación Amantes de Teruel para la presente edición, Teruel, 2008.

Diseño de cubierta y maquetación:

Batidora de Ideas.

Imprime:

Perruca. Industria Gráfica.

D. L.: TE -6- 2008

I.S.B.N.: 978-84-612-2041-0

ÍNDICE

Prólogo	8
Primera Parte	13
Introducción	14
1. En Teruel era un joven clamado Juan Martínez de Marcilla	18
2. Enamorosse de Sigura, fija de Pero Sigura	24
3. Año mil ducientos y diez y siete, fue juez de Teruel Don Domingo Zeladas	30
4. Podía dar a su fija treinta mil sueldos	34
5. Gano pasados cient mil sueldos	44
6. Como era de gran mano he tenia mucho dinero fizieronle gran fiesta de companias y clerigos	54
7. Los Martínez de Marcilla, señores de Escriche en el siglo XV	58
8. Dos relatos con la lengua de un mismo autor	70
Epílogo	78
"Amores fictos, amores verdaderos". Texto de los dos relatos	80
Segunda Parte. Apéndice documental	91
1.1288. Aniversario de García de Marcilla	92
2.1319. Capellanía de Gil Ximénez de Segura	93
3.1346. Testamento de Juan Sánchez Muñoz	95
4.1407. Treguas entre los bandos de Marcillas y Muñoces	103
5.1422. Capitulaciones matrimoniales de Miguel Martínez de Marcilla	108
6.1467. Compra de la cabaña ganadera de Escriche por Francisco Martínez de Marcilla	111
7.1474. Testamento de Margarita Placencia, viuda del señor de Escriche	114
8. [c.1470] Lista de testigos de los incidentes entre bandos el día de San Agustín	119
9. [c.1470] Lista de miembros del bando de los Muñoces	120
10. [c.1470] Respuesta de los Marcillas a la propuesta de treguas	122
11. [c.1470] Respuesta de los Muñoces a la propuesta de treguas	123
12. 1529. Memorial de Gaspar Sánchez Muñoz sobre los señores de Escriche	124
Tercera Parte	131
I. Reseña documental sobre la dote matrimonial	132
II. Arbol genealógico de los Martínez de Marcilla, señores de Escriche	148
III. Arbol genealógico de los Sánchez Muñoz	150
IV. Resumen sobre la condición de los caballeros	152
Bibliografía	154
Índice de personas	162
Índice de lugares	180

Prólogo

10

Los Amantes de Teruel forman parte de la historia de la ciudad, son uno de esos elementos distintivos que la hacen reconocible en el resto de España. El mausoleo de los Amantes ha sido, desde tiempos pretéritos, uno de los lugares más frecuentados por las personas que visitaban Teruel. Hoy, tras la construcción del nuevo edificio y emplazamiento para los restos de los Amantes, la memoria de los mismos sigue viva y alimenta el creciente río de visitantes. Por supuesto, aquí cabe destacar la importante labor que la Fundación Amantes está llevando a cabo para alimentar y dignificar todo lo relacionado con la historia de amor de aquellos jóvenes turolenses. La recreación de la historia de los amantes en “Las Bodas de Isabel de Segura”, fiesta medieval que se desarrolla en el mes de febrero, ha contribuido también al reverdecer de los Amantes como elemento importante del pasado y presente de la ciudad, además de notable reclamo turístico para la atracción de viajeros a Teruel.

La historia de los Amantes ha permanecido en la memoria colectiva de los turolenses, quienes la han conservado a través de los siglos con mimo, como un elemento que forma parte de sus tradiciones más sagradas. El mundo intelectual tampoco ha dejado de ocuparse del tema, pues ha merecido la atención casi permanente por parte de los literatos y eruditos desde mediados del siglo XVI hasta nuestros días. Desde la obra poética titulada “Historia lastimosa y sentida de los tiernos amantes Marcilla y Segura”, escrita hacia 1550 por Pedro de Alventosa, hasta el drama romántico “Los Amantes de Teruel”, estrenado en Madrid en 1837, escrito por Hartzenbusch, podemos encontrar un buen número de obras literarias que se ocuparon de la célebre pareja de enamorados.

Las discusiones en torno a la historicidad o no del relato de estos amores cuenta también con una larga tradición, que ha dado lugar a numerosas investigaciones, las cuales han enriquecido y ayudado a mantener viva la memoria de los Amantes. El primero en dudar sobre la historicidad de los Amantes es Vincencio Blasco de Lanuza quien, en su obra “Historias eclesiásticas y seculares

de Aragón”, publicada en 1619, escribe que no tiene por imposible tal historia, pero cree que es fabulosa, que pertenece al mundo de las tradiciones, no de los hechos históricos, pues no existe ningún testimonio acerca de ello. En el elenco de los autores que ponen en duda la existencia histórica de los Amantes, podemos situar además, entre otros, a Isidoro de Antillón, en el siglo XIX, y a Cotarelo, en el siglo XX.

Durante los años cincuenta del siglo XX el tema amantista cobra una inusual fuerza, al calor del cuatrocientos aniversario del descubrimiento de las momias. Se celebran numerosos actos, certamen poético y representación incluidos, y se publica un libro conmemorativo por parte del Instituto de Estudios Turolenses, donde las aportaciones de Caruana son fundamentales. Es un defensor de la historicidad de los Amantes y escribe con apoyos documentales y rigor científico. Será él quién descubra el protocolo de Yagüe de Salas, perdido durante siglos. La permanente atención de los medios culturales y políticos de la ciudad a los Amantes tendrá otro fruto, la construcción, por parte de Juan de Ávalos, de las tumbas de alabastro, las cuales llegaron a Teruel en 1959, donde hoy reposan los restos de la pareja.

11

Habrá que esperar a los años setenta para encontrar nuevos estudios relevantes, esta vez de la mano de Carlos Luis de la Vega, José Luis Sotoca y Conrado Guardiola. Este último publicó, en 1988 y en la colección “Cartillas turolenses” del Instituto de Estudios Turolenses, una obra titulada “La verdad actual sobre los Amantes de Teruel”, que resume las aportaciones de todos los estudiosos anteriores además de ofrecer sus propios análisis y valoraciones sobre la tradición amantista. Completó la obra con la publicación íntegra y anotada del protocolo de Yagüe de Salas, que contiene la “Historia de los Amantes de Teruel”. Igualmente dio a la luz la relación anónima inserta en la “Floresta Española”, manuscrito conservado en la Biblioteca Nacional. La obra de Guardiola cierra un ciclo y parecía que dejaba el tema amantista sin posibilidad de nuevos avances, percepción engañosa a la vista de las aportaciones de este libro.

Fernando López Rajadel será el encargado de retomar de nuevo los estudios sobre la historicidad de los Amantes, aportando nuevas reflexiones e investigaciones desde su condición de historiador especializado en la Edad Media turolense, periodo sobre el cual ya nos ofreció un magnífico trabajo, “Crónicas de los jueces de Teruel (1176-1532)”. Fernando López es investigador serio y riguroso, que procura siempre fundamentar sus opiniones con pruebas documentales o con argumentos sólidamente contruidos. Sus investigaciones se centran en el estudio de la “Historia de los Amantes de Teruel”, el relato antiguo copiado por Yagüe de Salas y otros notarios.

Las investigaciones de Fernando López, cuya primera entrega nos ofreció en su artículo “Los Amantes de Teruel. Una adaptación literaria del siglo XV” (1996), se han centrado en “el papel de letra antigua” que copia Yagüe de Salas. La historia copiada por este notario correspondería con una versión literaria del siglo XV. Para López Rajadel el tema de los Amantes surge en la segunda mitad del siglo XV y el relato de los amores de los jóvenes amantes sería una historia que forma-

ba parte de un código misceláneo conservado actualmente, incompleto, en la Biblioteca de Cataluña. El autor se inclina por considerar que algún miembro de la familia Martínez de Marcilla tuvo algo que ver en su redacción, con la finalidad de ensalzar el glorioso pasado de este linaje.

Las pesquisas de Fernando López han continuado con el apoyo de la Fundación Amantes, que le otorgó una beca de investigación en el año 2006 para que pudiera profundizar en su trabajo. El fruto del mismo es este libro, donde continúa con el análisis del “papel de letra antigua”, pero desde otras perspectivas inexploradas hasta la fecha y ricas en resultados.

Para datar la fecha en la que fue redactado el relato antiguo copiado por Yagüe de Salas, Fernando López analiza la dote de Isabel, la riqueza adquirida por Juan Martínez de Marcilla y la onomástica de los personajes que aparecen en el relato. Estos datos los relaciona con diversos documentos turolenses redactados entre los siglos XII y XVI, lo que le permite datar indirectamente ese relato antiguo. Su conclusión es que la “Historia de los amantes” es un texto tardío, que refleja la sociedad y la economía del Teruel de mediados del siglo XV. La historia de los amantes sería más un relato de ficción que una narración histórica.

12

Las afirmaciones de Fernando López se sustentan en un amplio elenco de documentos, que se ofrecen en apéndice, estudiados con inteligencia y rigor científico. Sin duda el esfuerzo investigador desplegado por Fernando López en este libro le coloca ya entre los grandes de la investigación amantista, por lo que no cabe sino felicitarle. No será posible avanzar en el tema sin tener muy presentes sus aportaciones. El lector curioso y los estudiosos de la tradición amantista sin duda disfrutarán y hallarán nuevos motivos para la reflexión y el análisis de un tema eterno y siempre reinterpretable.

No quisiera finalizar estas breves líneas sin agradecer a las personas que dirigen la Fundación Amantes el trabajo que están desarrollando en torno a los Amantes, el brillante empuje cultural que despliegan y la atención que prestan a la investigación. En su breve trayectoria al frente de la institución están demostrando una gran vitalidad que augura un espléndido y renovado futuro al tema amantista.

José Manuel Latorre Ciria

Primera Parte

Introducción

En el tema de los Amantes de Teruel, uno de los avances recientes más importantes en el conocimiento del origen de esta leyenda medieval fue el descubrimiento en el año 1958 por D. Jaime Caruana, archivero del Archivo Histórico Provincial de Teruel, del protocolo notarial de Juan Yagüe de Salas, quien en 1619 copió la “Historia de los Amantes de Teruel” que había encontrado escrita en “un papel de letra antigua” que se guardaba en el archivo pequeño del Concejo de Teruel.

La importancia del hallazgo de Caruana radica en el hecho de que desde hace más de doscientos años ese “papel de letra antigua” está desaparecido; además la copia que hizo Yagüe de Salas también se había extraviado.

La pérdida de la fuente primordial privó a los estudiosos del tema de un elemento fundamental sobre el que basar sus argumentaciones. Como consecuencia, aumentó el escepticismo sobre la antigüedad y origen de la leyenda, llegando algunos a motejarla de mera fabulación moderna que copiaba el argumento de una de las historias contenidas en el Decameron de Boccaccio.

El redescubrimiento del protocolo notarial con la copia de Yagüe si no suplía por completo al “papel de letra antigua”, venía a sustituir en gran medida el vacío dejado por la pérdida del documento original.

Otros hallazgos posteriores al de Caruana aumentaron el valor de la copia dejada por Yagüe. Carlos Luis de La Vega, archivero sustituto en Teruel de Jaime Caruana, encontró otra copia coetánea a la de Yagüe, realizada por el notario eclesiástico Juan Hernández, que actuó como testigo en el acta notarial de Yagüe.

A partir de estos hallazgos, los defensores de la antigüedad medieval de la leyenda turolense y de su historicidad, encontraron un apoyo fuerte en el que basar su defensa. Pronto se comenzaron a hacer estudios para datar la fecha en que pudo componerse el mentado “papel de letra antigua”.

Carlos Luis de la Vega y José Luis Sotoca publicaron en 1976 un estudio en el que pronosticaban que, atendiendo a factores filológicos por ellos analiza-

dos, la historia copiada en 1619 por Yagüe se remontaba al menos al siglo XIV¹.

En un estudio posterior más ponderado, basándose también en factores de índole filológica, el profesor Conrado Guardiola concluía que la lengua en la que está escrita la Historia de los Amantes se corresponde con la lengua hablada en Teruel en la segunda mitad del siglo XV².

También hubo intentos de datar la Historia de los Amantes en base al análisis de otros factores de tipo socioeconómico e histórico. D. Antonio Ubieto³ en un análisis muy general de esos factores, principalmente de la onomástica de los protagonistas del relato, de alguna institución mencionada como la división estamental de la sociedad en “manos”, del ambiente guerrero de zona de frontera, etc., concluía que dicho relato reflejaba aspectos de la sociedad turolense medieval que se dieron sólo en ese tiempo, por lo que admitía la posible historicidad, y que el relato pudiese ser coetáneo a la fecha en la que se dice ocurrieron los trágicos sucesos.

17

Por mi parte, en el año 1997 di a conocer un estudio comparativo de la mencionada “Historia de los Amantes” con otro relato turolense medieval, la leyenda de “La enterrada viva de Alfambra”⁴. En mi estudio adelantaba, tras el análisis de características lingüísticas y otras particularidades comunes en ambos relatos muy raras de encontrar en otras obras, que cabía la posibilidad de que ambas historias hubiesen formado parte de un mismo libro manuscrito, el códice 353 de la Biblioteca de Cataluña, de Barcelona, cuyo contenido es conocido desde que fue publicado por el profesor Martín de Riquer. Dicho manuscrito, de procedencia turolense, fue compuesto en tiempos del rey Juan II de Aragón (1458-1479), por lo que la Historia de los Amantes debió ser compilada en esa época.

Habiéndose puesto de moda otra vez en Teruel en los últimos diez años el tema de los Amantes, era previsible que hubiera intentos de profundizar en el asunto, dedicándole nuevos estudios para confirmar o desmentir las novedades aportadas en los últimos tiempos.

Pero no ha sido esa la tendencia. Se ha soslayado la investigación, aunque hayan aparecido publicaciones repetitivas de tesis, que con las nuevas aportaciones surgidas en los últimos tiempos ya no se pueden sostener.

De los varios caminos que hubieran podido seguirse está el de continuar con las investigaciones iniciadas para tratar de datar con mayor precisión la época en que se compuso la Historia de los Amantes que se nos ha conservado a través de la copia de Yagüe.

¹ C. L. DE LA VEGA y J. L. SOTOCA, *Análisis crítico-filológico de los protocolos notariales sobre los Amantes de Teruel: un documento del siglo XIV*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1976.

² C. GUARDIOLA, “Datación de la Historia de los Amantes de Teruel por medio de un análisis lingüístico” *Teruel*, 60, 1978, pp.5-28.

³ A. UBIETO ARTETA, “Los Amantes de Teruel” en *Historia de Aragón. Literatura medieval*, I, Zaragoza, Anubar, 1981.

⁴ F. LÓPEZ RAJADEL, “Los Amantes de Teruel. Una adaptación literaria del siglo XV”, *Aragonia Sacra*, XI., 1997, pp. 63-89.

Además de los análisis de tipo lingüístico realizados, el relato se presta a más comprobaciones, pues aporta datos de índole socioeconómica fácilmente analizables para quienes tengan ciertos conocimientos de historia medieval de Aragón, con preferencia de Teruel.

Uno de los datos que aparecen en el relato amantista es el que se refiere a la cuantía de la dote que podía aportar a su matrimonio la hija de Pedro Segura. Ese dato aporta una información muy interesante que no ha sido aprovechada hasta el momento.

Otro dato no menos interesante es el grado de riqueza que se dice adquirió el Amante, Juan Martínez de Marcilla, después de estar guerreando en tierra de moros para alcanzar los bienes de fortuna necesarios para contentar la aspiración de un padre que deseaba casar a su hija con un pretendiente de un “status” económico no inferior al de ella.

Por último, resulta de mucho interés también estudiar la onomástica de los personajes que aparecen en el relato, para ver a qué época pertenecen, habida cuenta que los nombres y apellidos reflejan la época en que se forman o sufren variaciones.

18

En el estudio que ofrecemos a continuación analizaremos, pues, con preferencia esos tres interesantísimos datos hasta ahora descuidados, con el objeto de que nos indiquen a qué época pertenecen: si pertenecen al primer tercio del siglo XIII, cuando supuestamente ocurrieron los hechos narrados en la Historia de los Amantes, o son datos de otro momento, y, por consiguiente, el relato amantista refleja un anacronismo histórico que se une a otros factores de tipo lingüístico o de estilo y género literario que dificultan o imposibilitan que podamos considerar a nuestra historia como un hecho ocurrido en la realidad, y, como consecuencia, debamos tomarla como una mera ficción literaria.

En el estudio que viene a continuación vamos a abordar estos asuntos comenzando por el tema de la onomástica.

1. “En Teruel era un joven clamado Juan Martínez de Marcilla”

20

Resumen: La manera de nombrar al Amante, -Juan Martínez de Marcilla-, con el nombre de pila, seguido del apellido patronímico, y del lugar de procedencia, no es la manera habitual de designar a los Marcilla en la documentación turolense coetánea de los siglos XII y XIII.

Esa onomástica corresponde a los siglos XIV y XV cuando los miembros del clan ya se han bifurcado en dos ramas principales: los Martínez, por una parte, y los Garcés, por otra.

Así aparece nombrado el protagonista de la Historia de los Amantes de Teruel. Su nombre de pila, como ha sido puesto de manifiesto en alguna publicación precedente⁵, es uno de los más comunes entre la población medieval masculina de Teruel.

El apellido *Martínez de Marcilla* es también muy citado en la documentación turolense de la Edad Media. Perteneció a uno de los linajes que mayor protagonismo alcanza en la vida social de esta tierra, sobre todo en la población de Teruel⁶.

Los “Marcilla”, a los que cabe suponer originarios de la población navarra de igual nombre, aunque a Teruel pudieron venir procedentes de otro lugar, ya aparecen en los primeros documentos turolenses de finales del siglo XII.

Uno de los primeros jueces de Teruel citados en las listas, el del año 1181, pertenecía ya a esta familia. Aunque hay contradicción en el nombre, pues unas le llaman Pedro y otras Sancho Pérez de Marcilla⁷.

En el año 1188 el juez se llama *Blasco de Marcilla*, y en 1192 es *Martín de Marcilla*⁸.

21

Durante el siglo XIII no hay miembros de la familia que ocupen el cargo de juez. No vuelven a ejercerlo hasta 1303 que es ocupado por otro miembro de este clan⁹. Esto no quiere decir que la familia perdiera protagonismo en la decimotercera centuria. Los documentos turolenses de finales del XII y del siglo XIII recogen abundantemente la actuación de los Marcilla en la vida de Teruel. Así, en 1193 se cita a Martín de Marcilla¹⁰ como testigo en la venta que hace Miguel de Santa Cruz del agua de unos molinos que poseía en Teruel. Vuelve a aparecer en 1196, como fianza de la compra de otros molinos en la puerta Guadalaviar de Teruel por Lope de Varea a Guillén de Condon. En el mismo documento se cita como testigo a *Rodrigo de Marcilla*¹¹.

Martín de Marcilla sigue apareciendo como testigo en varios documentos de principios del siglo XIII. En el año 1200 es testigo, junto a Ximén de Segura y Pascual Muñoz, del arriendo que hace Miguel de Santa Cruz de su hacienda de la vega Dornos de Teruel a los frailes santiaguistas¹².

⁵ UBIETO, *op. cit.*

⁶ Basta repasar, como ejemplo, la lista de los jueces de Teruel, y ver el número de individuos de este linaje que ocupan el cargo de magistrado principal de la ciudad durante la Edad Media. Vid. F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas de los jueces de Teruel (1171-1532)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1994.

⁷ F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas de los jueces...*, pp. 68-69.

⁸ *Ibidem*, pp. 72-73 y 74-75.

⁹ Como bien puso de manifiesto G. NAVARRO, “Muñoces, Marcillas y otras familias dominantes en la ciudad de Teruel” *Anuario de Estudios Medievales*, 32/2, 2002, pp. 723-775.

¹⁰ Vid. A. GARGALLO, *El Concejo de Teruel en la Edad Media, 1177-1327*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1996-2005, vol. IV, doc. 3, p. 18.

¹¹ A. MUR RAURELL, *La encomienda de San Marcos. La Orden de Santiago en Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1982, p. 310, doc. 8.

¹² A. MUR, *La encomienda...*, p. 311, doc. 11.

En 1208 vuelve a ser testigo de las ordenanzas que otorga el rey Pedro II de Aragón a Teruel y sus aldeas¹³.

Si en los años siguientes faltan las citas a miembros de la familia, más parece deberse a la falta de documentación publicada que a la ausencia de protagonismo de los miembros del clan. En el año 1242 se cita a *García de Marcilla*, clérigo turolense, como testigo del acuerdo que establecen los frailes de Santiago con Emilia López de Varea¹⁴. En la segunda mitad del XIII abundan las citas a otro miembro también llamado Martín de Marcilla, que debió ser hijo o nieto de su homónimo citado más arriba.

En el hermanamiento que hacen en 1260 los concejos de Teruel, Zaragoza, Barbastro, Huesca, Jaca, Tarazona, Calatayud, y Daroca, uno de los representantes de Teruel que firman el acuerdo es *Martín de Marcilla*¹⁵.

En 1262 el concejo de Teruel nombra quiñoneros para que repartan y pueblen los términos de Peña Calva (Nogueruelas). Entre los nombrados se encontraba Martín de Marcilla¹⁶.

En febrero de 1269 el concejo de Teruel entrega el lugar de Olba al maestro Domingo Ladrón. Uno de los mayordomos del concejo es dicho Martín de Marcilla¹⁷, quien también aparece como procurador del concejo en otro documento de 30 de abril de ese mismo año; y en junio de 1270 es citado como árbitro junto a Juan Sánchez Muñoz y Simón de Tortajada en el pleito que mantenía el lugar de Valdelinares contra Mosqueruela. Igualmente, en febrero de 1278 aparece como testigo en la famosa sentencia de Escorihuela, que es considerada como el acta de nacimiento institucional de la Comunidad de aldeas de Teruel¹⁸.

Al año siguiente, 1279, Martín de Marcilla es nombrado como uno de los seis buenos hombres escogidos por el justicia García Ruiz de Varea para que le informasen al rey Pedro III sobre los enfrentamientos que se habían producido en Teruel¹⁹.

En abril de 1281 *Martín de Marcilla* y *García de Marcilla* aparecen, entre otros muchos vecinos de Teruel, como dos de los convocados por el rey para que oyesen la sentencia de los procesos incoados contra ellos por diversos motivos²⁰.

García es citado de nuevo en 1288, pero ya como difunto²¹, pues su suegra Sancha Martínez, viuda de Pedro de Armillas, funda en marzo de ese año un aniversario en la iglesia de San Pedro de Teruel por el alma de García, que le había nombrado a ella en su testamento como tutora de sus hijos menores de edad.

¹³ A.GARGALLO, *El Concejo de Teruel...*, IV, p. 21, doc. 7.

¹⁴ A. MUR, *La encomienda...*, p. 333, doc. 31.

¹⁵ A.GARGALLO, *El Concejo de Teruel...*, IV, p. 59, doc. 40.

¹⁶ *Ibidem*, p. 72, doc. 55.

¹⁷ *Ibidem*, doc. 83 (p. 102); doc. 79 (p. 94); doc. 88 (p. 114)

¹⁸ *Ibidem*, doc. 123, p. 157.

¹⁹ *Ibidem*, doc. 129, p. 166.

²⁰ *Ibidem*, doc. 148, p. 182.

²¹ Documento en Archivo Diocesano de Teruel, Capítulo de Racioneros, *cit.* por A. LÓPEZ POLO, *Catálogo del Capítulo General Eclesiástico*, Teruel, 1965. Vid. apéndice documental.

A partir de aquí conviene que hagamos un inciso para advertir que en toda la documentación, tanto del siglo XII como del XIII, los miembros de la familia Marcilla sólo utilizan su apellido de lugar de procedencia. No usan el apellido “patronímico”. (Sólo hemos encontrado un caso, el juez de 1181, que lleva el apellido Pérez de Marcilla, y ese nombre aparece en la lista de jueces de manera dudosa, pues en unas listas se le nombra de una manera, y en otras, de otra). Debemos insistir, como ya hicimos en otra publicación precedente alusiva al tema²², que la manera de nombrar al Amante: -Juan Martínez de Marcilla-, con el nombre de pila seguido del apellido patronímico, y del lugar de procedencia, no es la manera habitual de designar a los Marcilla en la documentación turolense coetánea de los siglos XII y XIII.

El apellido patronímico Martínez o Garcés lo empiezan a utilizar los Marcilla a partir de los últimos años del XIII y primeros del XIV, con una nueva generación de individuos, seguramente sucesores de esos Martín y García que hemos visto citados en la documentación precedente.

23

En julio de 1297 se dicta sentencia en el pleito que mantenían el concejo de Teruel y sus aldeas contra Aliaga y otros lugares de su bailía. Entre los procuradores de Teruel, junto a Pedro Sánchez Muñoz, se cita a *García Martínez de Marcilla*²³. Este personaje vuelve a aparecer en 1308 como “veyedor” junto a Fernando López de Heredia en el pleito que mantenían Albarracín y Teruel por cuestión de términos territoriales²⁴. En el mismo año se le cita como alcalde de Teruel en documento del archivo municipal de Cella por el que se concedía un boalar o boalaje a los vecinos de Abuhan²⁵.

El año 1309 el rey Jaime II notifica a *García Martínez de Marcilla, Martín Garcés de Marcilla*, Martín Sánchez de Godos, Juan Pérez de Jarque, y Pedro Sánchez de Mora, que enviaba como representante real a Fernando López de Heredia que impusiera orden en las disputas que mantenían los arriba mentados con Pedro Sánchez Muñoz, Juan Pérez del Roy, Gimeno Ortiz, Fernando Pérez de Barnabé, y Guillén Sanz de Señorón²⁶.

Se ha querido ver en este documento²⁷ la primera mención a la lucha de bandos que por más de doscientos años mantendrán en Teruel y sus aldeas las familias de los “Muñoces” y de los “Marcillas”. Tal vez sea cierto, pero ya hemos visto antes en un documento de 1279 que el rey mandaba citar a miembros de los Marcilla para informarse de los disturbios que habían ocurrido poco antes en Teruel.

²² F. LÓPEZ RAJADEL, “Los Amantes...”, p. 76.

²³ A. GARGALLO, *El Concejo de Teruel...*, doc. 275, p. 262.

²⁴ *Ibidem*, doc. 311, p. 292.

²⁵ *Ibidem*, doc. 312, p. 294.

²⁶ *Ibidem*, doc. 313, p. 296.

²⁷ A. GARGALLO, “Teruel en la Edad Media: de la frontera a la crisis (1171-1348)” en *Teruel Mudéjar, patrimonio de la Humanidad*, Zaragoza, Ibercaja, 1991, p. 94.

Es cierto que en otro documento de 1309, a García Martínez de Marcilla se le cita como jurisperito²⁸. En el año 1306 había desempeñado el cargo de juez de Teruel²⁹; y tres años antes, es decir en 1303, había sido juez Pedro Martínez de Marcilla, del que no sabemos qué grado de parentesco tenía con García. ¿Pudo García intentar arrestar en su año de judicatura a Pedro Sánchez Muñoz, que en el año precedente había matado a su propia esposa y había huido de Teruel?³⁰

Dejando a parte estas cuestiones que no conciernen ahora al asunto que tratamos, vemos que el otro Marcilla citado en los bandos, Martín Garcés de Marcilla, también desempeñó el cargo de juez de Teruel en 1319³¹. Otro individuo de la familia, Miguel Martínez de Marcilla, arcipreste de Teruel, hermano de Pedro Martínez de Marcilla y, tío de García Martínez de Marcilla y de Rodrigo Álvarez de Espejo, aparece frecuentemente en la documentación turolense; redacta su testamento en 1327³².

A partir de estos personajes citados, individuos importantes en la vida social del Teruel del primer cuarto del siglo XIV, las ramas de los *Martínez de Marcilla* y de los *Garcés de Marcilla* se extienden ampliamente. La documentación turolense los tiene junto a los Sánchez Muñoz como protagonistas principales en los diversos aspectos sociales, políticos, económicos del quehacer urbano de Teruel.

En la primera mitad del siglo XIV algunos de los miembros más citados de este clan familiar, que había empezado a bifurcarse son: Pedro Martínez de Marcilla, García Martínez de Marcilla, Martín Martínez de Marcilla, Pedro López de Marcilla, Pedro Garcés de Marcilla, y Martín Garcés de Marcilla. No se encuentra ninguna cita en este tiempo a ningún miembro del clan que se llamase Juan Martínez de Marcilla; el primer individuo llamado así, como el protagonista de la Historia de los Amantes, que se mencione en documentación conocida, será de un siglo más tarde, es decir, de comienzos del siglo XV.

²⁸ M. B. BASAÑEZ, *Las morerías aragonesas durante el reinado de Jaime II*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1999, p. 439, doc. 1236.

²⁹ F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas...*, p. 122.

³⁰ A. GARGALLO, *El Concejo de Teruel...*, doc. 303, p. 183-184.

³¹ F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas...*, p. 130.

³² Vid. C. TOMÁS, *Catálogo de pergaminos del archivo de la catedral de Teruel*, Teruel, 1953, doc. 86 (p. 47) y doc. 182 (p. 83).

2. “Enamorosse de Sigura, fija de Pero Sigura”.

Resumen: El linaje de los Segura se encuentra en Teruel ya en los últimos años del siglo XII. El patriarca, Ximén o Gimeno de Segura, ocupó puestos de máxima responsabilidad política en Teruel, como los cargos de juez y alcalde que desempeñó en el primer tercio del XIII. Pascual Ximénez de Segura, J. de Segura, y Gil Ximénez de Segura, a quienes se puede suponer hijos del anterior, debieron tener una actuación destacada en la conquista de Valencia, en donde recibieron importantes concesiones en tierras y otros bienes inmuebles; Gil Ximénez alcanzó el destacado cargo de baile o administrador de los bienes reales. El único Pedro Segura citado en la documentación de la época es el obispo de Albarracín-Segorbe entre 1272 y 1277, que parece era hijo de Gil Ximénez y de D^a Romea; otro hijo de esta pareja fue un tal Romeo. La memoria de los Segura no desapareció de Teruel, pues a Gil Ximénez de Segura se le recordaba diariamente en la capilla de la iglesia de San Pedro, donde estaba enterrado.

De los tres personajes citados explícitamente en la Historia de los Amantes, el siguiente en importancia a Juan Martínez de Marcilla, el Amante, es Pero o Pedro Segura, el padre de ella. Hay que recordar que la protagonista femenina de la Historia de los Amantes no es nombrada de forma completa; sólo se la designa por su apellido: “*Sigura, fija de Pero Sigura*”. La semianonimia es un recurso bastante utilizado en la literatura medieval a la hora de referirse a los personajes femeninos, como ya se ha puesto de relieve en otro lugar³³. Es un dato más que refuerza la opinión de que nuestra historia amantista tiene más de relato de ficción que de narración histórica.

Frente a esto alguien puede argüir que la Historia de los Amantes lleva al comienzo un título que dice: “*Historia de los amores de Juan Martínez de Marzilla y Ysabel de Segura*”. Pero este título, sin tener el papel de letra antigua delante, no puede ser aceptado sin la reserva de que sea un añadido posterior.

En el relato el nombre de la protagonista aparece de forma incompleta: “la fija de Pero Sigura”.

27 Respecto del padre, Pedro Segura, se dice que sólo tenía esa hija y que “era muy rico”. Aunque no se diga de forma explícita, se entiende que tampoco tenía otros hijos varones el tal Pedro Segura, pues su hija estaba destinada a heredar “toda su casa”, cosa que no hubiera sucedido en Teruel de tener otros hermanos, donde la herencia paterna se repartía, según el fuero, entre todos los hermanos con derecho a heredar.

Que era rico es el único calificativo que dice el relato respecto del padre de la Amante. Otros calificativos de índole moral se los han aplicado posteriormente literatos y trajinantes de historias que describen a Pedro Segura como un avaro capaz de sacrificar la felicidad de su única hija a cambio de un mayor cúmulo de riqueza.

Dejando de lado estos asuntos, lo que nos interesa a nosotros en nuestro análisis histórico de los personajes es saber si el Pedro Segura del relato amantista es un personaje histórico del Teruel del siglo XIII.

Intentaremos dar respuesta en las líneas que siguen.

El linaje de los Segura ya aparece en la documentación turolense de finales del siglo XII, tal como sucedía con los Marcilla, como hemos visto. Se comprueba que es una familia rica y poderosa, que se relaciona en plano de igualdad con las otras familias de mayor riqueza y poder de Teruel. A lo largo del siglo XIII se incrementará su poder y riqueza, sobre todo tras la conquista del reino de Valencia, donde algunos de sus miembros reciben importantes concesiones reales. Pero desde finales de esa centuria los Segura dejarán de ser citados en la documentación turolense; no sabemos si por haberse trasladado a tierras valencianas como hicieron tantos coetáneos de su tierra o por haber sido engullido el linaje en otras familias al haber quedado sólo descendencia femenina. Ambos fenómenos pudieron darse.

³³ C. GUARDIOLA, *La verdad actual sobre los Amantes de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1988, p. 60.

En el año 1200 tenemos una cita documental de un *Ximén de Segura*, que junto a Pascual Muñoz y Martín de Marcilla, figuran como testigos en el arriendo que hace Miguel de Santa Cruz de sus propiedades a los hermanos de la Orden de Santiago en Teruel³⁴. El dato tiene importancia porque el arrendador Miguel de Santa Cruz es, durante varios años de finales del siglo XII, el “señor” o tenente de Teruel, por delegación del rey. El hecho de figurar Ximén de Segura junto a los personajes de mayor relieve demuestra que pertenecía a la clase dirigente de la villa. Esto se ve confirmado al ser elegido juez de Teruel en el periodo que va desde el martes de Pascua de 1219, que fue un 9 de abril, hasta el mismo martes del año siguiente de 1220, que fue un 21 de marzo³⁵. Un año más tarde, en diciembre de 1221 figura junto a Pedro de Doña Romea como testigo en otro documento relacionado con la Orden de Santiago, por el que Sancha Pérez de Azagra, viuda de Lope de Varea, dona a la casa santiaguista de San Marcos, de Teruel, la heredad que había comprado en Torremocha a Martín Gil de Tramacastiel³⁶.

En 1229 ocupa Gimeno de Segura el cargo de alcalde de Teruel³⁷. Debía ser por entonces un anciano este personaje que hemos visto actuar en la vida social turolense por más de treinta años.

Poco después, es decir, en el año de la conquista de Valencia, en 1238, figura entre los caballeros turolenses que recibieron mercedes en la rivera del Turia de la capital valenciana, un Gil Ximénez, que debía ser hijo del personaje anterior³⁸. Otros personajes que acompañan, entre otros muchos, a Gil Ximénez, en el reparto de tierras, son Pedro de Doña Romea y P. Ximénez, el cual suponemos pudiera ser hermano. Pedro de Doña Romea, a quien ya vimos acompañar a su padre en documento de 1221, pudo ser el suegro de *Gil Ximénez de Segura*, pues en otro documento posterior se citará a una tal Romea, como esposa de Gil.

Los Segura de Teruel siguieron recibiendo mercedes en el reino de Valencia. J. de Segura³⁹ recibió tres yugadas de tierra en Sampronat, término de Alcira, en noviembre de 1243.

En otras citas documentales que aparece Gil Ximénez de Segura suele ir acompañado de Juan Pérez de Doña Romea. Así en documento de 1245, año en el que era juez de Teruel el mencionado Juan Pérez, Gil Ximénez era jurado del concejo y participó en el acto de señalar términos a Gúdar⁴⁰. También en otro docu-

³⁴ Publica A. LÓPEZ POLO, “Documentos para la historia de Teruel”, *Teruel*, 1, 1959, doc. 1. También A. MUR, *La encomienda...*, p. 311, doc. 11.

³⁵ F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas...*, p. 84.

³⁶ A. MUR, *La encomienda...*, p. 321, docs. 19 y 20.

³⁷ A. GARGALLO, “Aportación a la historia del Forum Turolí. El número de alcaldes en Teruel en la Edad Media”, *Teruel*, 66, 1981, p. 273, doc. 2.

³⁸ Vid. J. MARTÍNEZ ORTIZ, *Referencias a Teruel y su provincia en los documentos de Jaime I el Conquistador*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1960, pp. 43-44, doc. 49.

³⁹ *Ibidem*, p. 55, doc. 88. También M.D. CABANES y R. FERRER, *Llibre del repartiment del regne de Valencia*, 2, Zaragoza, 1979, p. 48, asiento 210.

⁴⁰ A. GARGALLO, *El Concejo de Teruel...*, IV, p. 33, doc. 15.

mento de 18 de diciembre de 1245, Gil Giménez aparece como testigo junto a Juan Pérez de Doña Romea, quien seguramente era su cuñado⁴¹.

La actividad de los Segura no se debió limitar a Teruel, pues es patente su actuación en Valencia donde recibieron cargos importantes por parte del rey Jaime I. Pascual Giménez de Segura⁴² recibía tierras en Alcudia, término de Carboneras (Alfaz del Pi), en el año 1258. Y Gil Giménez ya figura como baile de Valencia en el año 1263, cuando le designaron cierta cantidad para reparar las acequias de Alcira a cuenta de las rentas reales de Teruel⁴³. No es de extrañar que el rey Jaime I recompensara los servicios como “baile de Valencia citra el Júcar” de este caballero turolense, dándole en 1265 unos molinos en régimen de monopolio en Arcos de las Salinas, cuando este lugar todavía no era aldea de Teruel⁴⁴.

En el año 1269 Gil Giménez de Segura es citado junto a su hijo Romeo, como testigo en el proceso que Teruel mantenía contra Pedro Aznárez por la posesión de Rubielos⁴⁵. En octubre de 1276, Pedro III ordenaba al baile de Valencia, Arnal de Romaní, que pagase a Gil Giménez, de Teruel, 1.000 sueldos anuales por razón del castillo de Margarit que le había comprado⁴⁶.

29

En abril de 1278, Gil Giménez de Segura ya es citado difunto, en documento real por el que D^a. Romea, viuda de Gil, es conminada a que entregase a fray Pedro Costa, obispo de Albarracín-Segorbe, ciertos bienes que esta tenía y pertenecían al obispado⁴⁷. La desaparición de Gil Giménez de Segura parece coincidir con la muerte también por entonces de Pedro Ximénez de Segura, el obispo de Albarracín desde 1272 hasta el 31 de octubre de 1277, fecha en la que según A. Almagro murió el prelado⁴⁸. Este obispo parece era hijo de Gil y de Romea. Su corto periodo de regimiento de la sede albarracinense se caracterizó según el autor citado por la enérgica y beligerante actuación que mostró frente al obispo de Valencia, que había ocupado sin razón las tierras de Segorbe. El turolense armó una mesnada de guerreros de Albarracín, que ocupó en 1273 por la fuerza las tierras previamente usurpadas por los valencianos. Por su actuación fue excomulgado en 1275 por el obispo de Tortosa, que entonces actuaba como árbitro en la disputa entre el turolense y el de Valencia. A su muerte, el conflicto seguía, pues el rey Pedro III designó a fray Pedro Costa, mientras el cabildo de Albarracín nombró al navarro Miguel Sánchez como obispo de Albarracín. Detrás del conflicto religioso de si Albarracín debía pertenecer a la sede metropolitana de Toledo o de

⁴¹ A. MUR, *La encomienda...*, p. 338, doc. 35.

⁴² Según documento del Archivo de la Corona de Aragón. Reseñado por MARTÍNEZ FERRRANDO, *Documentos de Jaime I*, Madrid, 1934.

⁴³ J. MARTÍNEZ ORTIZ, *Referencias...*, p. 101, doc. 241.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 106, doc. 258

⁴⁵ A. GARGALLO, *El Concejo de Teruel...*, IV, p. 95, doc. 79.

⁴⁶ J. MARTÍNEZ ORTIZ, “Aspectos de la vida de Teruel en el siglo XIII”, *Teruel*, 45, p. 97, doc. 3.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 107, doc. 41.

⁴⁸ M. ALMAGRO BASCH, “Las vicisitudes de la diócesis de Albarracín y catálogo de sus obispos” *Teruel* 55-56, 1976, pp. 23-27

Tarragona, estaban los intereses políticos del rey Pedro III de desposeer a Juan Núñez de Lara del señorío de Albarracín. Toda esta tramoya explica el que Pedro III reclamase a Doña Romea, ciertos bienes pertenecientes al obispado, para que se los entregase al nuevo obispo intruso puesto por el rey, fray Pedro Costa. También se explicaría que esos bienes estuviesen en poder de la tal dama, si Pedro Ximénez de Segura, el obispo guerrero de Albarracín, fue el hijo de ella y de Gil Ximénez, extremo que no he podido confirmar, aunque haya quien así lo afirma⁴⁹.

Este *Pedro de Segura* es el único personaje documentado hasta ahora perteneciente al Teruel del siglo XIII. Bien pudo estar enterrado en la iglesia de San Pedro, pues tenemos el dato cierto de que en esa iglesia fundó una capellanía y estaba enterrado Gil Ximénez de Segura, quien supuestamente era su padre⁵⁰.

Resumiendo, diremos que el linaje de los Segura se encuentra en Teruel ya en los últimos años del siglo XII. Que el patriarca, Ximén o Gimeno de Segura, ocupó puestos de máxima responsabilidad política en Teruel, como los cargos de juez y alcalde que desempeñó en el primer tercio del XIII. Que los individuos de su mismo apellido, Pascual Ximénez de Segura, J. de Segura, y Gil Ximénez de Segura, a quienes se puede suponer hijos del anterior, debieron tener una actuación destacada en la conquista de Valencia, en donde recibieron importantes concesiones en tierras y otros bienes inmuebles; y donde Gil Ximénez alcanzó el destacado cargo de baile o administrador de los bienes reales. Que parece que entre los Segura y los Romea hubo más que estrechos lazos de amistad, llegando a emparentar ambas familias. Finalmente resaltar que el único Pedro Segura citado en la documentación de la época es el obispo de Albarracín-Segorbe entre 1272 y 1277, que parece era hijo de Gil Ximénez y de D^a Romea; y que otro hijo de esta pareja fue un tal Romeo, cuyas referencias en los documentos de finales de siglo son sumamente parcas; aunque el recuerdo de los Segura no desapareció de Teruel, pues la memoria de Gil Ximénez de Segura se recordaba diariamente en la iglesia de San Pedro al rezar por su alma en la capellanía donde estaba enterrado.

⁴⁹ Vid. A. LÓPEZ POLO, *Catálogo...*, p. 51, nota 29. No sabemos de dónde toma el dato que aquí se afirma, pero ninguno de ambos debió morir en 1272. En todo caso pudo ser Gil Ximénez, pues Pedro de Segura es elegido obispo en 1272, y muere en 1278. Vid. nota anterior. Desconocemos de donde toma López Polo el dato de que murió a los 42 años y que estaba enterrado en Teruel, en San Pedro. Tal vez de algún obituario de la iglesia de San Pedro o de algún episcopologio de Albarracín, como el que cita Cesar Tomás en *Catálogo de pergaminos de la catedral de Albarracín*, Teruel, 1955, p. 34, nota 19.

⁵⁰ Vid. A. LÓPEZ POLO, *Catálogo del capítulo...*, p.51, doc.72. Vid. también nuestro apéndice documental.

3. “Año mil ducientos y diez y siete, fue juez de Teruel Don Domingo Zeladas”.

Resumen: Por las “Crónicas de los jueces de Teruel” sabemos que Domingo Celadas rigió la villa desde el 12 de abril de 1216 hasta el 28 de marzo de 1217. La clara imitación de esta fuente cronística en el comienzo de la “Historia de los Amantes” nos demuestra que el relato amantista es una composición de la segunda mitad del siglo XIV o posterior, pues hasta entonces, o bien las listas de jueces no llevaban fecha, o si la llevaban, fechaban por el sistema de la Era Hispánica. La data que aparece en el relato se corresponde a la era cristiana, sistema usado en Aragón preferentemente desde el reinado de Pedro IV.

Esta cita cronológica que pretende situar el relato en una fecha concreta es una cita calcada de los anales o *crónicas de los jueces de Teruel*, fuente narrativa conservada en cuatro versiones distintas, que desde el año 1176 hasta 1532 recoge la nómina de los personajes que rigieron esta tierra de manera anual, y a la que acompañan noticias que los cronistas creyeron más relevantes referidas a diversos aspectos de la vida de Teruel y de Aragón principalmente.

El tercer personaje que aparece mencionado de forma explícita en la Historia de los Amantes es el juez de Teruel Domingo Celadas.

No tenemos hasta ahora ninguna cita documental coetánea de este personaje. Sabemos que el periodo o año judicial en el que ocupó el cargo abarcó desde el martes de Pascua 12 de abril de 1216 hasta ese mismo martes del año 1217, que fue un 28 de marzo⁵¹. Por tanto, el año que se computa como de su judicatura fue el 1216, por ser el que durante más días ocupó el cargo.

Las copias que se nos han conservado de las listas de jueces de Teruel ponen todas que Domingo Celadas ocupó la judicatura en 1218. Este desfase tiene fácil explicación, que ya expuse en mi tesis de licenciatura basada en el estudio y edición crítica de estas fuentes cronísticas tan interesantes para la historia medieval de Teruel.

Lo repetiremos una vez más aquí, de manera abreviada, por si sirve de advertencia para que algunos estudiosos del tema comprendan que esta cita con la que comienza la Historia de los Amantes es otro elemento más que hace a este relato como una composición tardía, de un periodo nunca anterior a la segunda mitad del siglo XIV.

La explicación es sencilla: las listas que han llegado hasta nosotros son copias tardías que han equivocado la fecha por haberse puesto ésta muy posteriormente a cuando se compuso la primitiva nómina de los jueces, que no llevaba fecha alguna. La lista primigenia que contenía la nómina de los primeros jueces de Teruel no se nos ha conservado en su estado original. Pero sabemos cómo era esa lista por otras semejantes que se han conservado; por ejemplo, la lista de los jueces de Cuenca⁵². Por supuesto, también nos hacemos una idea de la lista primigenia de los jueces de Teruel, por las copias posteriores que han llegado hasta nosotros.

La lista original no llevaba ninguna fecha de cuando ocuparon el cargo los personajes que allí se mencionan. Seguramente se originó al copiar en las guardas o primeras hojas de los códices del fuero de Teruel la nómina continuada de los personajes que año tras año iban ocupando el cargo. Así aparece en el código escurialense del fuero de Cuenca, que ya hemos mencionado. También aparecen sin fecha los jueces de Teruel de la copia más corta que se nos ha conservado, y que los expertos han considerado como la que denota que copió la lista más antigua. Es la denominada “lista BAR” por encontrarse guardada en la Biblioteca de Cataluña, de Barcelona. Llega hasta el año 1348.

⁵¹ F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas...*, p. 85.

⁵² Vid. R. UREÑA, *Fuero de Cuenca*, Madrid, 1935, p. 852.

Cuando se copiaron nuevos códigos, o se quiso continuar la nómina de los jueces en otro lugar porque ya no había espacio en donde se comenzó, se hicieron nuevas copias. Al hacer esas nuevas copias se quiso poner fecha al año en que cada personaje allí anotado había ocupado su cargo. Y es entonces cuando, por descuido o por otros motivos que no hacen al caso aquí, se pusieron equivocadamente las fechas.

Como se acostumbraba hacer entonces, las copias que se confeccionaron antes de la segunda mitad del siglo XIV, pusieron la fecha por el sistema de la Era Hispánica, que era la manera de datar en Aragón hasta que el rey Pedro IV ordenó que se fechase en sus territorios por el año de la Natividad de Jesucristo. Así, en la “lista B”, que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid, el código de los fueros de Teruel, que lleva la tal nómina de jueces, les pone fecha hasta el año 1369 por el sistema de la Era Hispánica, mientras que a partir de ese año lo hace por el de la Era Cristiana, poniéndola en números romanos.

La siguiente lista de jueces más antigua, la llamada “lista A” por ser propiedad del Ayuntamiento de Teruel, se copió en la primera mitad del siglo XV. Llega hasta 1434 y, toda la nómina de jueces lleva la fecha en el año de la Natividad, y en números romanos.

El arquetipo más moderno, la “lista AHT”, que se guarda en el Archivo Histórico de Teruel, y que es también la lista más larga y la que más se extiende en relatar acontecimientos, llega hasta 1532. Esta lista pone la fecha de la judicatura de cada juez ya con nuestras actuales cifras árabes, y por supuesto, en el año de la Era Cristiana.

Esquemmatizando el ejemplo, podemos verlo así:

- LISTA PRIMIGENIA O MÁS ANTIGUA (BAR) (NO PONE FECHA):

Don Domingo Celadas.

- SEGUNDO MODELO MÁS ANTIGUO (B) (FECHA POR ERA HISPÁNICA HASTA 1369 EN NÚMEROS ROMANOS):

Era M^a CC^aLVI. Don Domingo Celladas.

- TERCER MODELO MÁS ANTIGUO (A) (FECHA POR AÑO DE LA NATIVIDAD EN NÚMEROS ROMANOS):

Anno M^o CC XVIII^o. Don Domingo Çeladas.

- ARQUETIPO MÁS MODERNO (AHT) (FECHA POR AÑO DE LA NATIVIDAD EN CIFRAS ÁRABES):

1218. Don Domingo Celadas.

El que la Historia de los Amantes haya querido imitar los anales o listas de jueces de Teruel para situar cronológicamente cuando sucedió el trágico suceso parece bastante evidente; y el que lo haya hecho poniendo la fecha por la Era Cristiana, y además en letra, demuestra que el relato es una composición no coetánea a los hechos que narra, sino mucho más tardía; de un periodo posterior a la segunda mitad del siglo XIV, como ya hemos explicado.

Para finalizar, repetiremos lo ya dicho: que de este personaje, Domingo Celadas, nada más sabemos por ahora. Quizá fuera descendiente suyo el Sancho Celadas que aparece como árbitro en la famosa sentencia de Escorihuela del 1278 que supuso el nacimiento institucional de la Comunidad de aldeas de Teruel.

El hecho de que la Historia de los Amantes acierte que Domingo Celadas fue juez de Teruel en los tres primeros meses de 1217 ha hecho pensar a muchos que ese acierto era un aval para sostener la historicidad del relato. Pero el acierto cronológico es sólo parcial, puesto que la mayor parte de la judicatura de este personaje transcurrió en 1216, y ése es el año que se considera como su periodo de ejercer el cargo. Además, si cuando volvió el Amante, su antigua novia acababa de casarse, quiere decir, que lo hizo en esos tres primeros meses de 1217. De no haberse casado en enero, el resto del tiempo corresponde a la cuaresma, tiempo litúrgico penitencial para la Iglesia, en el que no se acostumbra celebrar esa clase de sacramentos ni ahora ni en aquel tiempo, según creemos.

La cita del juez Domingo Celadas, ha confundido a muchos por no conocer lo suficiente la gestación y carácter de las crónicas de los jueces de Teruel, fuente narrativa a la que estamos seguros quiso imitar quien compuso la Historia de los Amantes.

4. “Podía dar a su hija treinta mil sueldos”.

Resumen: En la primera mitad del siglo XIII, momento al que supuestamente corresponden los sucesos narrados en la Historia de los Amantes, las familias de los caballeros de tierras turolenses, estamento al que pertenecían ambas familias, daban como término medio de dote matrimonial a sus hijas unos 300 maravedís (no más de 2.500 sueldos jaqueses).

Cien años más tarde, una de las familias principales de Teruel, los señores de Escriche, daban como dote matrimonial a su hija mayor 3.000 sueldos jaqueses.

A mediados del siglo XV, los señores de Escriche tenían por costumbre dar o recibir en dote unos 1.000 florines de oro, que equivalían a unos 15.000 sueldos jaqueses. Cantidad parecida manejaban familias de su misma categoría social. Si en esa época alguien daba a su hija el doble, es decir, 30.000 sueldos jaqueses, ese hecho demuestra que dicho padre era realmente rico; pero también significa que el dato económico está reflejando una faceta de la realidad social de los caballeros del siglo XV, no del XIII.

El dato socioeconómico más relevante que aparece en la Historia de los Amantes es, sin duda, el que refleja la cuantía de la dote matrimonial que la hija de Pedro Segura podía aportar a su matrimonio: “treinta mil sueldos”.

Es una información precisa que no ha sido aprovechada hasta ahora para tratar de averiguar a qué época y contexto social pertenece el dato.

Si la Historia de los Amantes se sitúa en el primer tercio del siglo XIII, (en 1217 concretamente), es obligado acudir a esa época para tratar de averiguar cual era la dote que aportaban las mujeres casaderas de las familias de mayor poder económico del Teruel de entonces.

El fuero de Teruel, igual que otros ordenamientos legislativos de territorios vecinos, reglamentaba cual debía ser la cuantía en arras que debían recibir sus mujeres cuando iban a casarse. Pero no dice cual debía ser la dote que aportasen ellas.

37 Hay que advertir aquí que por dote matrimonial se entendía, tal como dice el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, “el conjunto de bienes y derechos aportados por la mujer al matrimonio, que tiene como finalidad atender al levantamiento de las cargas comunes, y que le deberá ser devuelto una vez disuelto aquel”.

A la aportación de la mujer, correspondía el hombre con las arras, que era la contraprestación de él al contrato matrimonial; es decir, era la donación o aporte que hacía el marido a la mujer al casarse.

El fuero de Teruel, como el resto de fueros de territorios vecinos: Molina, Alfambra, Cuenca,... establecía lo siguiente:

*“Mando encara que qualquiere que con mançeba de villa se esposará, déle por arras XX moravedís. Mas qui con biuda de villa se esposará dele por arras X moravedís alfonsís. Otrosí, qualquiere que con mançeba aldeana se esposará, dele por arras X moravedís alfonsís. Mas qui con biuda aldeana se esposará, dele por arras V moravedís alfonsís”*⁵³.

El de Molina decía:

“Vezino de Molina que tomare muger, del por sus arras veynte maravedís, et la que más demanduviese nol vala... (p. 85)

Todo omne que con moça virgen casare, del en arras veynt maravedís, et quarenta mesuras de vino, et un puerco, siete carneros et cinco cafizes de trigo; a la muger bitda, diez maravedís”.

El de Alfambra, por su parte establecía:

*“Omne que pendrá muger manceba en pellos donile por aras XX morabetinos alfonsines; a otra muger X alfonsines”*⁵⁴.

El de Cuenca establece lo mismo que el de Teruel.

Vemos que los cuatro tienen disposiciones semejantes, casi iguales.

⁵³ M. GOROSCH, *El fuero de Teruel*, Stockholm, 1950, asiento 415.

⁵⁴ M. ALBAREDA, *Fuero de Alfambra*, Madrid, 1925, p. 27. El fuero de Cuenca dice exactamente igual que el de Teruel. Vid. la versión más accesible actualmente en A. VALMAÑA, *El fuero de Cuenca*, Cuenca, Tormo, 1977, p. 87. El de Molina puede consultarse en M. SANCHO IZQUIERDO, *El fuero de Molina de Aragón*, Madrid, 1916, p. 127-8.

Observamos que la mujer doncella debía percibir en arras el doble que la que ya había sido casada. Debemos advertir no obstante, que las disposiciones forales establecían una normativa, que en la realidad podía cumplirse o no, igual que sucede actualmente con nuestra norma constitucional⁵⁵.

La costumbre que se observa en la documentación de los siglos XIV y XV, época para la que tenemos mayor aporte documental, es que en los contratos matrimoniales el marido solía llevar en arras un tercio más de lo que aportaba la mujer. Era como un pago a la virginidad que la mujer ofrendaba al marido. En los documentos valencianos y catalanes ese incremento del varón a la dote femenina se denomina “creix”. Alguna documentación turolense, imitando el modelo valenciano, también lo llama así; otras veces lo denomina simplemente “augment”. Para hacernos una idea, pondremos un ejemplo: si una mujer firmaba que su dote iba a ser de 1.000 florines, lo normal es que las arras del marido fueran 1.500 florines⁵⁶.

Naturalmente era una costumbre no escrita que las familias infanzonas procuraban cumplir en salvaguarda del prestigio y honor del linaje o familia a la que pertenecían. Y en esa época el honor era algo muy importante. Casi tanto como el dinero.

La teoría de las disposiciones forales de que la doncella debía recibir el doble que la viuda, en la práctica se traducía en que algunas viudas eran más apetecidas en matrimonio porque además de llevar lo que a ellas pertenecía, si no tenían hijos de su anterior marido, aportaban también las riquezas heredadas del difunto esposo. De la misma manera, la discriminación que hay respecto de las mujeres de las aldeas, que debían recibir la mitad que las casaderas de la urbe, tampoco parece que propició demasiado la endogamia urbana. Pues continuamente observamos en la documentación conservada, que los infanzones de Teruel se casaron con ricas herederas de familias aldeanas, y viceversa.

Así pues, las disposiciones forales poco nos ayudan a saber acerca de la dote matrimonial y de otras condiciones que se pactaban cuando se firmaban las capitulaciones matrimoniales.

Con todo, hay un dato que sí resulta interesante destacar de estas disposiciones forales. En los cuatro casos que hemos visto, aunque a nosotros nos interese aquí el caso de Teruel, la alusión al pago de arras se expresa en *maravedís* o *morabetinos*. Quiere decir esto, que el sistema monetario más en boga en los intercambios económicos de la gente de la época en que se confeccionaron los mentados fueros era el sistema de cuenta de tradición musulmana, que usaba el patrón oro. Esto es muy importante destacarlo, porque también en las citas documentales turolenses, y en general aragonesas, más antiguas, referentes a dotes

⁵⁵ Por ejemplo el artículo 47 referido al derecho de la vivienda: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada...” El derecho lo tienen todos españoles, pero la vivienda digna y adecuada la tienen quienes poseen dinero para comprarla.

⁵⁶ Vid. el apéndice documental, capítulos matrimoniales entre Miguel Martínez de Marcilla y Catalina de Funes; doc. 5.

matrimoniales, (y a otros aspectos económicos, por supuesto), aparecen expresadas en ese sistema monetario heredado de los moros. Aunque en Aragón el sistema monetario oficial era el de tradición carolingia, que usaba el patrón plata, de 1 libra = 20 sueldos; 1 sueldo= 12 dineros jaqueses⁵⁷, los cristianos en Aragón, como también en Castilla, utilizaron como unidad de cuenta efectiva en sus transacciones económicas el maravedí, que habían traído los almorávides a la Península Ibérica.

Bajo diversas denominaciones, derivadas generalmente de vocablos árabes, encontraremos el oro musulmán corriendo en los reinos cristianos peninsulares (aureos, doblas, mazmudinas, morabetinos lupinos, alfonsíes o meticales, etc.)⁵⁸.

Esas denominaciones de los sistemas monetarios musulmanes de la Península las encontraremos en los documentos turolenses de los siglos XII y XIII. El término lingüístico más utilizado es el de “morabetino”, que en castellano se traduce en “maravedí”. Podemos ver algunos ejemplos:

39 En el año 1194, el señor de Albarracín al hacer testamento establecía entre otras consideraciones y mandatos que si le sucedía como heredero una mujer, le fuesen entregados a ella como compensación *15.000 maravedís*, y que Albarracín pasase a dominio de la Orden de Santiago.

En el año 1220, uno de los caballeros de mesnada del señor de Albarracín, Gil de Lihorí ordenaba en su testamento que si su esposa, estando viuda, deseaba casarse de nuevo le fuesen entregados *300 maravedís jucefinos*.

En 1223, (por tanto, tres años más tarde que en el caso anterior y seis más tarde de cuando supuestamente ocurrieron los trágicos sucesos de los Amantes), el amigo y colaborador estrecho del señor de Albarracín, D. Ato Orella, señor de Quinto, se entregaba a la Orden del Temple como miembro de dicha mili-

⁵⁷ Vid. M.D. CABANES, *Documentos de Jaime I de Aragón. I. N° 13*, citado por J. L. CORRAL, *Historia de Aragón*, Zaragoza, Guara, 1985, tomo 5, p. 158.

⁵⁸ Vid. A. BELTRAN MARTÍNEZ, *El dinero y la circulación monetaria en Aragón*, Barcelona, 1981, p. 58 a 65. Desde 1086 los almorávides acuñan dinares de oro en las cecas de la Península; antes lo habían hecho en las africanas apareciendo el nombre del emir Yusuf ben Texufin. A estos dinares los cristianos llamaron “morabetinos” o “maravedís”, convirtiéndose en la moneda de crédito en España. La moneda de plata [musulmana] más rara, fue el quirate, con sus duplos y divisores (dirhem). Los cristianos imitaron el morabetin como los “mancusos” barceloneses o los “mitcales” de Alfonso VIII con letra árabe, o el mancuso de Sancho Ramírez. Los almohades que llegaron a Andalucía en 1161 cambiaron la moneda, metiendo la inscripción en un cuadro. “La dobla o mazmodina es la moneda de oro acuñada por los almohades; del árabe “masmudi”, perteneciente a Masmuda, tribu bereber a la que pertenecían los almohades. En la documentación antigua aparecen en la Corona de Aragón sobre todo en el siglo XIII”. J. COROMINAS, *Diccionario crítico etimológico*, Madrid, Gredos, 1954, vol. VI. Los “morabetinos ayodinos” entraron en Aragón como pago efectuado por Ibn Yyad, rey moro de Valencia (1145-1147) a los nobles aragoneses. De buena ley y gran cantidad fue moneda patrón en Aragón entre 1152 y 1175. Los “morabetinos lupinos” fueron acuñados por el rey Lobo de Murcia, como sucesor de Ibn Yyad (1147-1172). De ley y peso igual a los anteriores, su entrada en Aragón fue constante hasta 1165, como pago a Ramón Berenguer IV. Desde 1190 ambos morabetinos entraron en decadencia hasta finales de siglo; siendo escasa la circulación y parece se convirtieron en los “morabetinos alfonsinos”. Vid. M^a I. UBIETO, “Los morabetinos ayodinos, circulación y cambio en el reino de Aragón según documentación coetánea” *Numismática*, 186-191, Madrid, 1984, pp. 209 y ss. Citado en *Gran Enciclopedia Aragonesa*, Zaragoza, 2000, tomo 13.

cia en Castielfabib, ordenando que le fuesen entregados a su esposa *4.000 maravedís*, tal como establecían sus cartas matrimoniales.

En 1241, el tercer señor de Albarracín, Pedro Fernández de Azagra ordenaba en su testamento lo que debían recibir sus varios hijos. A su hija Teresa Pérez de Azagra le dejaba *3.000 maravedís* de la paga de Castilla.

En 1270, los vecinos de Ademuz, del linaje infanzón de los Lihorí, Hurtado Behen y Elvira Ruíz de Lihorí valoraban la dote matrimonial de su hija Mayor Ruíz en *200 maravedís de oro*.

En 1272, el rey Jaime I, en su testamento, dejaba a sus hijos Jaime y Pedro, habidos con Teresa Gil de Vidaurre, los señoríos de Jérica y de Ayerbe respectivamente, pero con la condición de que si les heredaban mujeres les fuesen entregados a sus sucesoras *4.000 maravedís*, y los señoríos revertieran nuevamente a la Corona.

En 1304, la señora de Híjar, Marquesa Gil de Rada, viuda de Pedro Fernández, establecía en su testamento entre otras muchas mandas, que le fuesen entregados como dote para su casamiento a la hija del alcaide de su castillo de Híjar, *200 maravedís, a 8 sueldos jaqueses por maravedí*⁵⁹.

40

Se podrían aducir otros varios ejemplos, pero consideramos que los aportados son suficientes para afirmar que la manera más habitual a lo largo de todo el siglo XIII en la documentación turolense en particular y aragonesa en general, de cuantificar la dote matrimonial, era a través del sistema monetario heredado de los musulmanes, cuya moneda conocemos como *maravedí* o *morabetino*.

El hecho de que la Historia de los Amantes exprese la cuantía de la dote de ella en sueldos jaqueses denota que el relato pertenece a una época en que la expresión del valor de las cosas era más habitual indicarlo en sueldos jaqueses que en otro sistema monetario también empleado. Durante el siglo XIII, para indicar el valor de las cosas, los sueldos jaqueses compiten en Aragón con los maravedís. En el reinado de Pedro IV y de sus hijos el florín quiere desplazar a los sueldos del lenguaje de los aragoneses; desde Fernando II es el ducado el que pugna por desplazar a los sueldos jaqueses en el lenguaje monetario usado. Este fenómeno puede entenderse bien actualmente desde la situación monetaria que estamos viviendo. Oficialmente nuestro sistema monetario es desde el año 2002 el euro, pero todavía sigue en nuestra memoria y en nuestro lenguaje hablado el viejo sistema monetario de la peseta. En el siglo XIII, los aragoneses tenían como sistema oficial el sueldo jaqués, pero al calcular el valor de las cosas, sobre todo si eran de cierto valor, utilizaban con frecuencia aunque no exclusivamente, el sistema de cuenta musulmán heredado de los almorávides, por el que llamaban a su moneda morabetino o maravedí.

De ser la Historia de los Amantes un relato surgido en la primera mitad del siglo XIII, lo más normal es que la cuantía de 30.000 sueldos que Pedro Segura

⁵⁹ Vid. ejemplos citados en apéndice documental.

estaba dispuesto a entregar a su hija como dote matrimonial hubiese sido expresada en su equivalente en maravedís, tal como hemos observado en los ejemplos precedentes o en otros muchos más que también pudieran aportarse⁶⁰.

Respecto de la cuantía que recibían las mujeres turolenses de familias más ricas en el siglo XIII, lo primero que debemos indicar es que son escasos los ejemplos que tenemos. Pero nos sirven para hacernos una idea aproximada de lo que solían recibir, porque además de esos escasos ejemplos, poseemos un mayor número de muestras referentes a las familias nobles más poderosas del reino; y por comparación con esos ejemplos de la alta nobleza también podemos llegar a tener una idea aproximativa.

Algunos de esos ejemplos los acabamos de citar más arriba pero conviene recordarlos:

En 1220, el caballero de mesnada del señor de Albarracín, Gil de Lihorí, dejaba a su esposa 300 maravedís jucefinos como dote por si después de enviudar, ella deseaba volver a casarse. Una supuesta descendiente del anterior, Elvira Ruiz de Lihorí, y su esposo, en 1270 dejaban como dote a su hija la heredad de El Algarbe, en Terriente; y viñas, campos, casas, molinos en Albarracín, valorado todo en 200 maravedís. Esa misma cantidad, 200 maravedís, al cambio de 8 sueldos por maravedí, dejaba la señora de Híjar, Marquesa Gil de Rada, a la hija de su alcaide del castillo de Híjar, Gimeno de Tovía, en 1304, como dote matrimonial.

41

⁶⁰ Ejemplos: 1152, abril, 4. La reina Petronila de Aragón estando de parto hace testamento disponiendo entre otras cosas que les fuesen entregadas a las iglesias de Aragón 1.000 morabetinos, y otros tantos a las iglesias de los condados catalanes de Barcelona, Gerona, Besalú, y Vich. Publica A. UBIETO, *Los esponsales de la reina Petronila y la creación de la Corona de Aragón*, Zaragoza, D.G.A., 1987, p. 104, doc. 8. 1194, diciembre, 21. Fernando Ruíz de Azagra, señor de Albarracín, dispone que si le sucede como heredera universal una mujer el señorío pase a la Orden de Santiago y a cambio se le entreguen a su sucesora 15.000 “morabetinos moméninos”. Publica A. MUR, *La encomienda...*, p. 309, doc. 7, 1196, febrero. Lope de Varea, vasallo del señor de Albarracín, compra en Teruel a Guillén de Condon unos molinos por 500 “aureos”. *Ibidem*, p. 310, doc. 8. 1200, julio. Miguel de Santa Cruz (señor en los años precedentes) arrienda a los frailes de Santiago su hacienda de Dornos, en la vega de Teruel, por 1450 “jucefinos”. *Ibidem*, p. 311, doc. 11. 1214, octubre. Los monjes cistercienses de Piedra venden Peralejos y Cilleruelos a Pedro Sessé por 1200 morabetinos. Vid. A. GARGALLO, *El concejo...*, vol. I, p. 255, nota 172.1220, agosto. Guillermo Mendoza y su esposa Sancha, hija de Miguel de Santa Cruz, empeñan al preceptor de Aliaga de la Orden de San Juan, la villa y castillo de Miravete por precio de 400 maravedís alfonsinos de oro. Vid. L. ESTEBAN, *Cartulario de la encomienda de Aliaga*, Valencia, Anubar, 1979, p. 66, doc. 49. 1221, diciembre. Sancha Pérez de Azagra dona a la casa santiaguista de San Marcos, en Teruel, su heredad de la serna de Torremocha que había comprado a Martín Gil, de Tramacastiel, por 550 maravedís alfonsinos de buen oro. Vid. A. MUR, *La encomienda...*, p. 321, docs. 19 y 20. 1225. Pascual Muñoz de Teruel hace testamento en el que dice haber prestado al obispo de Zaragoza 7.000 “mazmudinas” de oro. Vid. A. GARGALLO, *El concejo...*, vol. II, p. 561, 1238. Pedro Fernández de Azagra, señor de Albarracín, se compromete a entregar al rey de Navarra, Teobaldo I, los castillos de Ademuz y Castielfabib a cambio de un préstamo que había recibido del monarca de 10.000 maravedís alfonsinos de oro. Vid. M. ALMAGRO, *Historia de Albarracín*, tomo III, p. 300, n° 44. 1239, marzo. Teresa de Cascante y su hijo Martín Gil [de Lihorí] venden Tramacastiel al obispo de Albarracín por 200 aureos alfonsinos. Vid. M. ALMAGRO, *El señorío soberano de Albarracín bajo los Azagra*, p. 236. 1260, julio. Teresa Álvarez de Azagra, señora de Albarracín, reconoce que el rey de Aragón debía cobrar 13.000 morabetinos alfonsinos de oro de los señores de Albarracín. Vid. J. CARUANA, *Catálogo del archivo de la ciudad de Albarracín*, Teruel, 1955, p. 28, doc. c-3. 1265, junio. El rey Jaime I reconoce haber recibido 3.000 morabetinos del monedaje de Teruel. Vid. J. MARTÍNEZ ORTIZ, *Documentos de Teruel*, p. 105, doc. 257.

A través de estos tres ejemplos de la dote de mujeres pertenecientes a la pequeña nobleza advertimos que la dote que pudieron recibir las turolenses pertenecientes al estamento de la pequeña nobleza debió oscilar, como término medio, entre 1.500 y 2.500 sueldos jaqueses.

Estos ejemplos podemos compararlos con muestras de mujeres pertenecientes a la alta nobleza del reino en el siglo XIII, puesto que en Teruel nunca hubo afincados nobles de la más alta alcurnia.

En 1223, Ato Orella, señor de la villa y castillo de Quinto, al hacerse miembro de la milicia del Temple en Castielfabib, ordenó le fuesen entregados 4.000 maravedís a su esposa, tal como estaba estipulado en sus cartas matrimoniales.

El señor de Albarracín, Pedro Fernández de Azagra, ordenaba en 1241 en su testamento, le fuesen entregados a su hija Teresa Pérez, 3.000 maravedís.

Jaime I legaba en 1272 a sus hijos Jaime de Jérica, y Pedro de Ayerbe, los señoríos de tales poblaciones. Estableciendo que si les sucedían mujeres, les fuesen entregados como dote matrimonial 4.000 maravedís, y que tales señoríos reverterían nuevamente a la Corona⁶¹.

Estos otros tres ejemplos de la alta nobleza nos muestran que la dote matrimonial que solían recibir las mujeres de esta clase nobiliar podía alcanzar los 30.000 sueldos.

La familia Segura de Teruel, como hemos analizado anteriormente, fue una de las más ricas y poderosas de la villa. Pero sus miembros fueron gente perteneciente a la caballería villana; su “status” se equiparaba a los caballeros de mesnada. Los Segura de Teruel, pese a alcanzar cargos tan lucrativos e importantes, como el ser baile o administrador de bienes reales en Valencia, no alcanzaron nunca el grado de la alta nobleza. Luego parece inverosímil que un miembro de dicha familia, perteneciente a la pequeña nobleza, pudiera aportar una dote matrimonial semejante a la que aportaban las mujeres de las familias nobles más ricas y poderosas del reino.

La información precedente nos bastaría para desechar la tesis de que la dote que podía recibir la hija de Pedro Segura es un dato real perteneciente a una familia infanzona de la primera mitad del siglo XIII.

Claramente hemos de admitir que no se corresponde con la realidad. Las hijas de los caballeros de esta tierra aportaban como dote matrimonial en la primera mitad del siglo XIII como mucho el equivalente a 3.000 sueldos. Sólo las hijas de familias pertenecientes a la alta nobleza podían alcanzar la cifra de 30.000.

Corresponde ahora, pues, averiguar si en etapas posteriores las mujeres casaderas de Teruel, hijas de caballeros o de familias de la oligarquía local, llegaron a aportar esa cuantía u otra similar en algún momento dado. Es lo que vamos a analizar a continuación, aunque primero hay que advertir, aunque pueda considerarse por sabido, que los bienes que un padre podía dar a sus hijas para su

⁶¹ Vid. ejemplos de nota 59.

dote estaba en función del número de hermanos que pudiera tener la contrayente de matrimonio. El ejemplo lo podemos ver claramente en lo que sucede con los señores de Escriche, Juan Sánchez Muñoz y Elvira López de Concud, cuando deciden en 1346 hacer testamento y repartir la herencia entre sus hijos⁶².

Los señores de la villa y castillo de Escriche, lugar hoy perteneciente al municipio de Corbalán, era una de las familias más poderosas y ricas del Teruel de su tiempo. A su hija mayor legaron en su testamento para su dote matrimonial 3.000 sueldos jaqueses. La cantidad es semejante a los casos de familias infanzonas que hemos visto para el siglo anterior, pero hemos de tener en cuenta que el matrimonio Sánchez Muñoz-López de Concud tenía otros seis hijos a quienes también tenía que dotar, y más teniendo en cuenta que había establecido un vínculo o mayorazgo para el hijo mayor varón por el que quedaba como legítimo propietario de Escriche.

Los documentos turolenses de esa época señalan que las mujeres turolenses de su misma clase social recibían de sus padres para llevar como dote matrimonial entre 7.000 y 10.000 sueldos jaqueses⁶³.

43

Desde que el rey Pedro IV introduce en sus territorios de la Corona de Aragón el florín de oro en el año 1346 muchos de los documentos que contienen capitulaciones matrimoniales señalan en esta unidad de cuenta, el florín de oro de Aragón, las cantidades que se estipulaban como dote o como arras. Hasta época de Juan II (1458-1479) encontraremos tantas veces señalada la cuantía de la dote en florines como en su equivalente en sueldos jaqueses. Sabemos que el florín en el momento de ser introducido en Aragón tenía un valor de 11 sueldos jaqueses. Luego sufrió continuas variaciones. En 1464, según Antonio Beltrán, se cambiaba un florín por 14 sueldos jaqueses, y ese valor se debió mantener o modificar ligeramente durante el reinado de Juan II⁶⁴.

En el siglo XV es frecuente entre las familias infanzonas de Teruel dar a sus hijas como dote para su matrimonio 1.000 florines de oro, lo que equivalía a unos 15.000 sueldos jaqueses. Después que corra el ducado, ya con los Reyes Católicos, en tierras de Aragón, se cogerá por costumbre redondear la dote en 1.000 ducados, bien entrado ya el siglo XVI. Pero 1.000 ducados equivaldrán a 22.000 sueldos jaqueses. Podemos seguir la evolución de la cuantía de la dote de las mujeres de la oligarquía turolense desde mediados del XIV hasta doscientos años más tarde en los ejemplos que siguen.

En 1346, ya hemos citado que Francisca Sánchez Muñoz, de Teruel, hija de los señores que entonces detentaban el señorío de Escriche, recibe por el testamento de sus padres 3.000 sueldos jaqueses para su dote matrimonial.

⁶² Vid. apéndice documental; doc. 3.

⁶³ Vid. apéndice documental.

⁶⁴ Vid. A. GARGALLO, "Cuentas de un viaje en el siglo XIV: de Teruel a Zaragoza y Barcelona en 1366" *Teruel*, 71, 1984, pp. 59- 60. También A. BELTRÁN, *El dinero...*, p. 80.

En 1370, la hija de los señores de Escriche de ese momento, Elvira López del Roy, recibe de sus padres 7.000 sueldos jaqueses como dote para su matrimonio con Juan Sánchez Muñoz (matrimonio que no se consumó).

En 1389 el entonces viudo señor de Escriche, Francisco Pérez del Roy, casa con la zaragozana Ana Gil d'Ordás, que le aporta como dote 10.000 sueldos jaqueses.

En 1422, Miguel Martínez de Marcilla, hijo del señor de Escriche, García Martínez de Marcilla y de Elvira López del Roy (ya difunta), firma capitulaciones matrimoniales con Catalina de Funes, hija del caballero de Cantavieja, Juan Díaz de Funes. Ella se compromete a aportar 1.000 florines de dote (a 15 sueldos por florín).

En 1475, Francisco Martínez de Marcilla, señor de Escriche, firma capitulaciones matrimoniales con María Díaz de Molina, hija del señor de Santa Justa y Embid. Ella aporta de dote 18.000 sueldos jaqueses.

En 1506, Gaspar Sánchez Muñoz, que adquirirá por compra el señorío de Escriche años más tarde, casa con Ana Pérez Arnal, de Teruel, hija del señor de Cortes de Arenoso. Ella aportó de dote 40.000 sueldos jaqueses⁶⁵.

44

Viendo estos ejemplos, escogidos deliberadamente como muestra de la dote aportada por mujeres pertenecientes a las familias que detentaron el señorío de Escriche en los siglos XIV y XV, queda patente que la cantidad de 30.000 sueldos que podía dar Pedro Segura a su hija para su matrimonio es un dato que refleja la situación socioeconómica de las principales familias de Teruel de mediados del siglo XV.

¿Cuánto recibían las doncellas de la oligarquía turolense a mediados del siglo XV, por término medio?

La respuesta es 1.000 florines de oro, o su equivalente, que son 15.000 sueldos jaqueses. Si las más ricas de Teruel recibían a mediados del XV de sus padres esa cantidad para llevar como dote, quien podía doblarla significaba que era ciertamente rico o rica. Ese es el significado que hay que dar a los 30.000 sueldos que la hija de Pedro Segura podía llevar de dote a su matrimonio. Un reflejo de lo que estaban viviendo los caballeros de Teruel a mediados de la decimoquinta centuria, no en el primer tercio del siglo XIII.

⁶⁵ Vid. los ejemplos en el apéndice documental.

5. “Gano passados cient mil sueldos”.

Resumen: En la primera mitad del siglo XIII, cuando supuestamente ocurrieron los hechos narrados en la Historia de los Amantes, los más ricos de Teruel manejaban cantidades de dinero que no sobrepasaban los 10.000 sueldos jaqueses. Llegar a poseer entonces 100.000 sueldos sólo estaba al alcance del Rey o del Señor de Albarracín, y aún éstos tenían dificultad para tener acceso a esa cuantía.

En la segunda mitad del siglo XV tenemos constancia escrita de que era una expresión habitual en el lenguaje de ese momento el decir “ser un rico de cien mil sueldos”, para expresar un muy alto grado de fortuna. Por otra parte, sabemos que pocas familias de tierra de Teruel pudieron poseer esa fortuna, pero la alcanzaron; no fue una utopía como hubiera podido ser a principios del siglo XIII. Luego el que en el relato amantista se diga que su protagonista volvió muy rico porque ganó más de cien mil sueldos está reflejando la riqueza que pudieron alcanzar las familias más ricas de Teruel de la segunda mitad del siglo XV, no de la primera del XIII.

El otro dato socioeconómico importante que aparece en la Historia de los Amantes es la ganancia que obtuvo el Amante en sus empresas guerreras durante los cinco años que estuvo ausente de Teruel. Se dice que ganó más de 100.000 sueldos.

Como en el capítulo anterior dedicado a analizar la dote matrimonial de la hija de Pedro Segura, en este caso es obligado examinar si un simple caballero de frontera de la extremadura turolense podía obtener por sí sólo esa riqueza en la primera mitad del siglo XIII.

Algunos convencidos de la historicidad del relato amantista, pese a sus convicciones, ya hicieron constar sus dudas sobre que éste fuera un dato real del Teruel perteneciente al primer tercio del siglo XIII⁶⁶:

47 “Consideramos muy dudosa la presencia del Amante en empresas bélicas “agora por mar, agora por tierra”, ya que las hazañas marineras de Aragón se iniciaron algo más tarde [de 1217], con la conquista de Mallorca, y alcanzarán su culminación a partir del reinado de Pedro III. Es dudosa también la suma conseguida por Juan Martínez de Marcilla (“pasados cient mil sueldos”), que parece un fácil recurso del narrador, similar a nuestro actual “una millonada”.

Efectivamente, si atendemos a la riqueza que manejan los personajes de mayor relieve político y socioeconómico de Teruel y su entorno geográfico en la primera mitad del siglo XIII, vemos que esa cantidad de 100.000 sueldos ni el señor de Albarracín tenía acceso a ella. Ni siquiera el rey de Aragón podía acceder a esa suma sin dificultad. Basta acudir a unos pocos ejemplos; alguno de los cuales ya lo hemos citado:

Fernando Ruíz de Azagra, señor de Albarracín en 1194, al hacer testamento, valoraba su señorío en 15.000 morabetinos (entre 90.000 y 120.000 sueldos jaqueses)⁶⁷. Si el territorio de más valor estratégico en ese momento del sur de Aragón se valoraba en ese precio, ¿cómo iba a adquirir semejante riqueza un simple caballero villano de Teruel?

Otro ejemplo:

Pocos años antes de que supuestamente Juan Martínez de Marcilla se fuese a buscar fortuna por mar y por tierra, concretamente en 1205, el rey de Aragón Pedro II se vio en gran aprieto económico para pagar los 75.000 sueldos que costaba el rescate de su hermano, el infante Alfonso de Provenza, que estaba en poder del conde de Folcalquier. El rey tuvo que pedir prestada esa cantidad a su cuñado el conde de Tolosa⁶⁸.

⁶⁶ C. L. DE LA VEGA y J. L. SOTOCA, *Análisis crítico-filológico...*, p. 42.

⁶⁷ Esa cantidad de 15.000 morabetinos suponían 90.000 sueldos jaqueses si se cotizaba el maravedí a 6 sueldos por unidad como afirma algún autor que se cambiaban los maravedís alfonsinos en Aragón. Vid. J. M. COELHO DE PAULA, *Diccionario universal de monedas*, Vigo, 2003, p. 397. Hemos visto que a finales del siglo XIII y comienzos del XIV el maravedí se cambiaba en Aragón a 8 sueldos jaqueses por unidad. Vid. F. LÓPEZ RAJADEL, *Marquesa Gil de Rada, señora de Híjar y fundadora del monasterio del Santo Sepulcro de Zaragoza*, Zaragoza, 2005, doc. 2.

⁶⁸ Vid. J. M. LACARRA, “Los testamentos de la reina María de Montpelier”, *Boletín Real Academia de la Historia*, 177, Madrid, 1980, p. 675. Poco antes había pedido otro de 150.000 sueldos melgarienses.

¿Tal vez Juan Martínez de Marcilla apresara en sus acciones bélicas a algún acaudalado rey moro y pudiera obtener semejante ganancia a la que obtuvo el mentado conde francés?

Sabemos que los caballeros fronteros de Teruel se hicieron ricos en la primera mitad del siglo XIII gracias a las incursiones que hacían a tierra de moros con el objeto de adquirir botín y prisioneros, con los que obtenían buenos rescates, pero de ahí a obtener más de lo que valía un infante real parece exagerado en exceso.

Si nos atenemos a lo que dice Jaime I en su crónica, en los primeros años del siglo XIII, en Teruel destacaba un personaje por su riqueza; era Pascual Muñoz⁶⁹. Lo que dice la crónica lo corrobora el hecho de que este caballero de villa pudiese prestar al obispo de Zaragoza en 1222 la cantidad de 7.000 mazmudinas de oro⁷⁰.

Hubo otros personajes de finales del siglo XII y de comienzos del XIII, que tal vez pudieron superar la riqueza de Pascual Muñoz. Uno de ellos fue Miguel de Santa Cruz, que durante unos años fue señor de la villa por el rey; otro fue Lope de Varea, alcaide de Teruel por el señor de Albarracín, que durante algunos años también obtuvo la tenencia de Teruel por el rey. Lope de Varea fue consuegro de Pascual Muñoz.

Todos estos personajes manejaron importantes riquezas, pero en las cantidades que se reflejan en sus documentos conocidos no alcanzan ni por asomo la desorbitada cifra de 100.000 sueldos que supuestamente ganó Juan Martínez de Marcilla allá por el año 1217. Podemos ver alguno de esos ejemplos:

En febrero de 1196, Lope de Varea compra unos molinos en la puerta de Guadalaviar de Teruel a Guillén de Condon por 500 aureos (entre 3.000 y 4.000 sueldos jaqueses)⁷¹.

En julio de 1200, Miguel de Santa Cruz, arrienda a los hermanos de la Orden de Santiago sus propiedades de la vega Dornos de Teruel por precio de 1.450 jucefinos (entre 8.700 y 11.000 sueldos jaqueses)⁷².

En agosto de 1220, Guillermo de Mendoza y su esposa Sancha, hija de Miguel de Santa Cruz, empeñan a la milicia sanjuanista de Aliaga y a su preceptor fray Sancho López, el castillo y villa de Miravete, por 400 maravedís alfonsinos de oro (entre 2.400 y 3.200 sueldos jaqueses)⁷³.

En 1220 también, Fernando López de Varea, hijo de Lope de Varea y de Sancha Pérez de Azagra, hace testamento dejando para sus mandas testamentarias y legados 1.000 morabetinos (6.000-8.000 sueldos)⁷⁴.

⁶⁹ Vid. "Crónica de Jaime I" en *Les quatre grans cròniques*. Edita Ferran Soldevila, Barcelona, Selecta, 1983, pp. 14, 204, y 352.

⁷⁰ Vid. A. GARGALLO, *El concejo...*, vol. II, p. 561.

⁷¹ A. MUR, *La encomienda...*, p. 310, doc.8.

⁷² *Ibidem*, p. 311, doc. 11.

⁷³ L. ESTEBAN, *Cartulario de la encomienda de Aliaga*, Zaragoza, 1979, p. 68, doc. 49.

⁷⁴ A. MUR, *La encomienda... op. cit.*, p. 319, doc. 18.

En 1221, Sancha Pérez de Azagra, viuda de Lope de Varea y nieta del señor de Albarracín, dona a la Orden de Santiago su heredad de la serna de Torremocha que había comprado a Martín Gil [de Lihorí] por 550 maravedís alfonsinos de oro (3.300-4.400 sueldos)⁷⁵.

Otros personajes e instituciones poderosas manejaban cifras superiores a las expuestas, pero siempre muy inferiores a 100.000 sueldos:

En 1211, los monjes de Piedra venden Peralejos y Cilleruelos (en Cuevas Labradas) a Pedro Sesé por 1.200 morabetinos (7.200-9.600 sueldos)⁷⁶.

En 1214, Fernando Díaz empeña Jorcas y Linares al rey Sancho VII de Navarra a cambio de los 2.000 maravedís (12-16.000 sueldos) que el monarca le había prestado⁷⁷.

En 1238, Pedro Fernández de Azagra, señor de Albarracín, se comprometió a entregar al rey de Navarra Teobaldo I los castillos de Ademuz y Castielfabib, que habían sido de Sancha Pérez de Azagra, a cambio de un préstamo de 10.000 maravedís alfonsinos de oro (60.000-80.000 sueldos)⁷⁸.

49 En 1239, Teresa de Cascante y su hijo Martín Gil [de Lihorí] vendieron Tramacastiel al obispo de Albarracín por 200 aureos alfonsines (1200-1.600 sueldos jaqueses)⁷⁹.

Los 100.000 sueldos que supuestamente ganó el Amante en 1217 también parecen excesivos, si comparamos esa cuantía con el precio de lo que costaron algunas aldeas que compró el concejo de Teruel.

Así, Alcalá de la Selva le costaba a la Comunidad de Teruel en octubre de 1292 la cantidad de 30.000 sueldos jaqueses; aunque luego la compra no siguió adelante⁸⁰.

Ese mismo precio le costó Santa Eulalia y Gallel⁸¹ en el mismo año, que en este caso si fue efectiva al adquirirlas de Sancho Ruiz de Azagra.

La comparación también se resiente si la hacemos con los principales pagos que efectuaron al rey en el siglo XIII los turolenses:

En 1264, Jaime I otorgaba albarán de haber recibido 3.000 morabetinos (16-24.000 sueldos jaqueses) como pago del monedaje de Teruel y sus aldeas⁸².

En 1274, los turolenses pagaron fonsadera de 30.000 sueldos para evitar ir en la hueste armada contra el conde de Cardona.

En 1280, con el rey Pedro III acordaron pagar igual cantidad, 30.000 sueldos, para evitar ir a la guerra contra la nobleza rebelde de Cataluña.

⁷⁵ *Ibidem*, pp. 320-21, docs. 19 y 20.

⁷⁶ A. GARGALLO, *El concejo...*, vol. I, p. 255, nota 172.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 223.

⁷⁸ A. MUR, *La encomienda...*, p. 324, doc. 24.

⁷⁹ M. ALMAGRO, *El señorío soberano de Albarracín bajo los Azagra*, Teruel, 1959, p. 236.

⁸⁰ A. GARGALLO, *El concejo...*, p. 268, vol. IV, doc. 243.

⁸¹ *Ibidem*, vol. I, p. 254, vol. IV, docs. 233 y 234.

⁸² J. MARTÍNEZ ORTÍZ, *Referencias a Teruel y su provincia en los documentos de Jaime I*, Teruel, 1960. p. 105, doc. 257.

En 1292-3, se dieron 20.000 sueldos en el conflicto de la Unión.

En 1299, se pagó cantidad similar a la anterior para evitar ir a la guerra contra Castilla; y lo mismo se hizo en 1301.

En 1309 se pagaron 33.000 sueldos para evitar ir en la hueste preparada contra Granada⁸³.

No resiste, pues, la comparación de todos los ejemplos aportados con la ganancia que supuestamente obtuvo el Amante hacia el año 1217.

¿Cuál era la realidad que vivían las familias de los caballeros de Teruel en el siglo XIII?

A principios del siglo XIV, cuya diferencia con los últimos años de la centuria precedente no debía ser muy grande, un miembro de una de las familias poderosas de esta tierra, Martín Sánchez de Santa María recibía la herencia que le correspondía de sus padres, como heredero único que era. En 1316, al morir su madre y ser menor de edad, se valoró su herencia en más de 30.000 sueldos jaqueses. Este vecino de Teruel, cuyos descendientes ocuparán en el futuro varias veces los cargos más importantes de la urbe, era propietario en tierras de Albarracín, del heredamiento de Val de Cabriel⁸⁴.

50

Su nivel de riqueza ha sido puesto por algún historiador reciente como ejemplo de lo que pudieron alcanzar los miembros de la caballería villana de Teruel en el siglo XIII⁸⁵.

Parece acertado el ejemplo, si tenemos en cuenta lo que valía el señorío de Escriche once años más tarde de la fecha señalada en el caso precedente. En 1327, la señora de Escriche, Toda Ruiz de Varea y su marido Gonzalo Ruíz de Lihorí vendieron dicho señorío a Lope de Concud, escribano real, por 42.000 sueldos jaqueses⁸⁶.

Vemos que esas cantidades son accesibles para los miembros más ricos de la oligarquía turolense en los siglos XIII, y comienzos del XIV. Obviamente, estos miembros de la oligarquía o pequeña nobleza de la tierra no están aún en condiciones de acceder a la compra y tenencia de entidades territoriales de importancia, que quedarán para los componentes de la alta nobleza del reino. Comparando el ejemplo de la compra de Escriche en 1327, que hemos mentado arriba, con lo que costó un año más tarde, en 1328, al arzobispo de Zaragoza, Pedro de Luna, la compra del señorío de Huesa del Común para donarlo a su sobrino Lope de Luna, señor de Segorbe, se advierte claramente la diferencia entre lo que estaba al alcance de los miembros de la pequeña nobleza turolense, y lo que sólo era accesible a los grandes nobles del reino: Escriche valía 42.000 sueldos, Huesa del Común costó 160.000 sueldos jaqueses⁸⁷.

⁸³ A. GARGALLO, *El concejo...*, vol. II, p. 591, nota 1192.

⁸⁴ J. CARUANA, *Catálogo archivo ciudad de Albarracín*, p. 14.

⁸⁵ A. GARGALLO, *El concejo...*, vol. II, p. 562, nota 1070.

⁸⁶ Biblioteca de Cataluña, en Barcelona, Manuscrito 234, folio 219vº. Vid. apéndice documental; doc. 12.

⁸⁷ Vid. *Nobiliario de Aragón de Pedro Garcés de Cariñena*, edición de Mª Isabel Ubieta, Zaragoza, 1982, p. 141

A lo largo de los siglos XIV y XV algunos miembros de las familias principales de la ciudad llegaron a ocupar cargos importantes en la administración del reino. Son destacables los casos de Francés de Aranda y de Francisco Zarzuela que llegaron a ser, consejero real el primero, y Justicia de Aragón el segundo. Previamente habían sido bailes o administradores de rentas reales en Teruel y su Comunidad. Hubo otras familias de caballeros que acrecentaron su poder y riqueza gracias a los lazos matrimoniales entablados con individuos de familias burguesas enriquecidas por sus actividades comerciales.

Conocemos varios casos de turolenses que llegaron a ser propietarios de lugares de señorío cercanos a Teruel. Una rama de los Sánchez Muñoz fueron señores de la baronía de Ayódar (Castellón); los Garcés de Marcilla detentaron a finales del XV el título de señores de Torre Alta, en el Rincón de Ademuz; los Martínez de Marcilla fueron señores de Escriche durante el siglo XV; los Pérez Arnal lo fueron de Cortés de Arenoso (Castellón); los Zarzuela lo fueron de la baronía de Jérica también durante el siglo XV, etc.

51

Pero hay que decir, que no sólo aumentaron en riqueza algunas familias principales de Teruel, también aumentaron los precios de las cosas y, por tanto, hubo inflación. Podemos verlo en el ejemplo ya citado antes, de lo que valía Alcalá de la Selva. Si en 1292 le costaba a la Comunidad de Teruel 30.000 sueldos, en 1376 pagó Juan Fernández de Heredia por esta misma villa y castillo la cantidad de 7.000 florines (77.000 sueldos jaqueses)⁸⁸. En menos de un siglo su precio se había más que doblado.

Por eso, los 100.000 sueldos que Juan Martínez de Marcilla es casi imposible que pudiera tener en 1217, bien pudieron llegar a alcanzarlos, aunque con dificultad, algunos miembros de su familia en el siglo XV. Echemos un vistazo a la evolución socioeconómica de alguna de esas familias principales del Teruel de ese siglo.

En la segunda mitad del siglo XIV, el matrimonio formado por Francisco Sánchez Muñoz, caballero, baile de Teruel, y su segunda esposa, Francisca Pérez de Miedes, viuda del “trapero” Miguel Pérez, llegaron a juntar un importante patrimonio hasta el punto que pudieron comprar la baronía de Ayódar, en el reino de Valencia. Francisco había heredado el cargo de baile de su suegro el padre de su primera esposa, Juana Martínez de Ladrón. Francisca pudo llevar en dote 50.000 sueldos (desconocemos si eran jaqueses o valencianos), que sin duda provenían en parte de la herencia de su primer marido, que además de comerciante había sido recaudador del impuesto de la pecha en Albaracín por la reina Leonor⁸⁹. De este matrimonio surgieron los señores de la baronía de Ayódar posteriores, que durante el siglo XV fueron la saga familiar más poderosa de Teruel, y la que más se enfrentó al bando rival de los Marcilla.

⁸⁸ Vid. L. PÉREZ GARCÍA, *El dance de Alcalá de la Selva*, Zaragoza, 1988, pp. 140-1

⁸⁹ Vid. Biblioteca de Cataluña, *manuscrito 234*, folio 84 vº. También J. CARUANA, *Catálogo archivo ciudad de Albaracín*, p. 32, doc. 16.

Otro linaje de estirpe turolense, fue el de los Zarzuela, originarios de Sarrión, que en el siglo XIV (finales) y en el XV (comienzos) emparentó con miembros de las dos familias rivales de Teruel, los Sánchez Muñoz y los Marcilla. Francisco Zarzuela, doctor en leyes, que fue baile de la Comunidad de Teruel por la reina Violante de Bar en los primeros años del siglo XV, llegó a ocupar en los últimos años de su vida el cargo de Justicia de Aragón. Murió en 1433⁹⁰. Dos años antes había comprado para sus descendientes al rey Juan de Navarra, futuro Juan II de Aragón, la villa de Jérica y sus lugares de Pina y Barracas, por precio de 24.000 florines (264.000 sueldos jaqueses). Al señorío de Jérica pertenecían los lugares de Viver, Caudiel, Novaliches, El Toro, Pina y Barracas⁹¹. Caudiel fue vendido posteriormente, en 1465, por el nieto del que lo compró, también llamado igual, a su cuñado Pere Ejarque, por 30.000 sueldos⁹². Viver pasó en 1512 a ser propiedad de Jerónimo Pérez Arnal, de Teruel, al casarse con Violante Gaçull, hija de la señora del lugar, Juana Torrent de Zarzuela, aunque el lugar volverá a ser vendido más tarde⁹³. Jérica, Pina y Barracas serán recuperados por Fernando el Católico, que ordenó en 1479 les fuesen dados a los Zarzuela en compensación 135.000 sueldos reales de Valencia. Los Pérez Arnal de Teruel siguieron teniendo de su propiedad el lugar de Cortes de Arenoso, que habían comprado por 90.000 sueldos reales en 1483 a Margarita de Híjar, viuda de Francisco Zarzuela III⁹⁴.

Otras familias infanzonas de Teruel pasaron a ser propietarias de lugares de señorío en el Rincón de Ademuz, también en el reino de Valencia pero muy cerca de Teruel, entre ellas los Garcés de Marcilla. Por su parte los Martínez de Marcilla detentan el señorío de Escriche durante la mayor parte del siglo XV, como explicaremos más adelante.

Quiere decir todo esto, que en la decimoquinta centuria unas pocas familias turolenses de la pequeña nobleza han alcanzado un poder y riqueza, que desean hacer patente, haciéndose dueños de lugares de señorío no lejanos de su ciudad de origen. Manejan cantidades de dinero muy superiores a las que hubieran podido tener los miembros de su misma clase social a principios del siglo XIII, cuando supuestamente ocurrieron los hechos narrados en la Historia de los Amantes; sobre todo, porque en más de doscientos años la inflación ha hecho subir el precio de las cosas de manera considerable, con independencia de que también ciertas familias de la pequeña nobleza local hubieran podido enriquecerse más.

En la segunda mitad del siglo XV los ricos de 100.000 sueldos no debían abundar, pero cabía la posibilidad de poder serlo, aunque sólo fuera por parte de unas pocas familias turolenses. En el primer tercio del siglo XIII esa posibilidad no existía para las gentes de la pequeña nobleza de Teruel.

⁹⁰ Para los primeros datos vid. J. AGUIRRE (dir.), *Catálogo del archivo de la Comunidad de Teruel en Mosqueruela*, Teruel-Zaragoza, 2005 (Formato CD-rom). Además, F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas...*, p. 240.

⁹¹ Vid. *Historia de Xérica de Francisco del Vayo*. Edición de Rosa Gómez Casañ, Segorbe, 1986.

⁹² Biblioteca de Cataluña, *manuscrito* 234, folio 115rº

⁹³ *Ibidem*, folio 111rº

⁹⁴ *Ibidem*, folio 114rº

En la segunda mitad del XV, andaba en boca de la gente la expresión “ser un rico de cien mil sueldos”, como lo atestigua un interesantísimo testimonio que copiamos a continuación.

Desde el año 1462, momento de la insurrección de Cataluña contra Juan II, las tierras de Teruel vivieron también épocas de gran inseguridad y angustia. Fueron invadidas por tropas castellanas que encontraron fuertes aliados autóctonos, como el señor de Híjar, o el señor de la baronía de Arenós, Jaime de Aragón, u otras gentes de Rubielos, Sarrión, etc., que eran partidarios del Príncipe de Viana. En ese “totum revolutum”, también se enzarzaron en fuertes peleas los bandos de Marcillas y Muñozes, de Teruel, en ausencia de un poder real fuerte.

Gran parte del costo de la guerra recayó, como casi siempre, en los más pobres. Los aldeanos de Teruel tuvieron que pagar grandes cantidades de dinero para apoyar al ejército de Juan II en Cataluña, y a la vez auxiliar a sus propias milicias para defenderse del enemigo que había invadido la tierra. En 1466 tuvieron que armar tropas para ir contra la baronía de Jérica. En 1472 acantonan también compañías contra los que se habían enzarzado en luchas de bandos, mientras el rey les solicitaba nuevos impuestos extraordinarios para proseguir la guerra en Cataluña. Las autoridades de la Comunidad hicieron frente a la grave dificultad económica endeudándose con censales y cargando nuevos impuestos, que impusieron a todos por igual. Los más necesitados vieron un agravio que las cargas fiscales no se repartieran de forma proporcional a la riqueza que cada cual poseía. Y hubo una rebelión de aldeanos contra sus autoridades comunitarias promovida por un vecino de Cedrillas, Francisco Gómez, que, ante lo que consideraba un atropello de la autoridad, buscó el amparo del príncipe Fernando, lugarteniente de su padre en Aragón. El Príncipe extendió una provisión real, solicitando información de la causa, al jurista de Teruel, Pedro Alfonso, ordenando se informase si era cierta la queja de los aldeanos que reclamaban que les hacían pagar igual al pobre que no tenía más que un poco de trigo para su sustento y un animal de labor que al rico que tenía cien mil sueldos:

Don Fernando por la gracia de Dios, principe de Castiela y de Leon, rey de Çecilia, ajutor del serenissimo senyor Rey, padre nuestro...

Querimonia es estada fecha a nuestra excelencia por part de Francisco Gomez, vezino del lugar de Cedriellas, aldea de la dita ciudat de Teruel, en nombre suyo propio e como a procurador de la mayor parte de los vezinos e habitantes de la dicha Comunidad, diziendo que por los Regidores e Procurador de la dicha Comunidad, no habiendo esguart a la propia de los dichos suplicantes, les fazen pagar setanta solidos de la posteria; por la qual posteria se faze la suma en la dicha Comunidad de mil y cincientos solidos. E segunt por los vezinos de la dicha Comunidad se afirma, no fazen pagar mas a los ricos que a los pobres, cal no paga mas el rico que tiene o vale lo suyo cient mil solidos como aquel pobre que no tiene sino una bestia aratoria, e algun poco de trigo pora su sustentacion, e una cama de ropa en que pueda dormir.

E como no sea cosa justa ni razonable que aquel pobre haya de pagar tanto...

*Dada en Calatayud a quatro de diziembre del anyo de la Natividad de Nuestro Senyor Mil CCCC LXXII*⁹⁵.

Igual que sucede con el tema de la dote matrimonial, el ejemplo muestra claramente que lo de ser un rico de cien mil sueldos era la expresión de una realidad social que se daba en la segunda mitad del siglo XV, no en el Teruel de la primera del XIII.

⁹⁵ Publica F. LÓPEZ RAJADEL, "Noticias sobre el castillo y el emblema heráldico de Cedrillas en la Edad Media" *Studium*, 3. *Homenaje al profesor Antonio Gargallo Moya, I.*, Teruel, 1997, pp. 298-9, doc. 7.

6. “Como era de gran mano he tenia mucho dinero fizieronle gran fiesta de companias y clerigos”.

Resumen: *El estudio más documentado sobre el Teruel medieval concluye que la división estamental de la sociedad turolense “en manos” se encuentra vigente con certeza ya en la segunda mitad del siglo XIII.*

Documentación de la segunda mitad del siglo XV demuestra que en tiempo del rey Juan II aún estaba vigente en la ciudad ese sistema de agrupar a la gente por su grado de riqueza.

La Historia de los Amantes dice claramente, (frente a la opinión infundada de algunos que dicen que el Amante fue rechazado por ser pobre), que Juan Martínez de Marcilla pertenecía a la mano mayor, es decir, al grupo de los caballeros.

Uno de los signos de ostentación de poder lo representan las ceremonias religiosas que organizan los Martínez de Marcilla en sus funerales, donde acude mucha gente y son rezados por gran número de clérigos. El funeral que en su testamento ordena en 1474 la viuda de Francisco Martínez de Marcilla le sea hecho, y el que se dice en la Historia de los Amantes que le fue rezado a Juan Martínez de Marcilla parecen uno mismo.

La pertenencia del Amante a la categoría principal de la “mano mayor” es un hecho que ya ha sido analizado por algún estudioso del tema, intentando establecer cuándo pudieron ocurrir los sucesos narrados, por la averiguación del momento en el que fue introducida en Teruel la división estamental de la sociedad en manos⁹⁶.

El hecho de pertenecer a la categoría social más importante de la villa desmiente a quienes han propagado una interpretación del relato equivocada, aduciendo que Juan Martínez de Marcilla fue rechazado por el padre de su amada por ser pobre.

El Amante, según cuenta el relato que estamos analizando, pertenecía al estamento social más importante de Teruel al estar considerado “de gran mano”.

El estudio más completo realizado hasta hoy sobre el Teruel medieval concluye que ya en la documentación más antigua se advierte que desde el momento mismo de la repoblación se empezó a ver una diferenciación social o jerarquización, pese al esfuerzo del fuero por establecer una igualdad jurídica entre todos los pobladores.

Una de las primeras causas de diferenciación social fue la discriminación existente entre los habitantes de la urbe y los de las aldeas.

Con respecto a la diferenciación social entre los habitantes o vecinos de Teruel, ya en los primeros documentos se aprecia un grupo reducido de personas que destacan; son los que se suele denominar “probi homines” o “bonos homines”. Suelen ocupar los cargos municipales que les dan prestigio y poder. Antonio Gargallo señala que ya desde los documentos más antiguos se diferencia a los individuos por su categoría social entre “maiores” y “minores”, destacando este autor que, si en un principio esa división pudo ser una mera formalidad a la hora de nombrar a los individuos, cuando aparezcan después referencias a “maiores, mediocres et minores”, esa denominación ya denota una muy perfilada realidad social fundamentada en criterios económicos y de privilegio.

El fuero establecía que para acceder a los cargos concejiles de más responsabilidad era necesario ser caballero, mejor dicho, poseer caballo valorado en doscientos sueldos y armas.

La división estamental de la sociedad en las categorías de “maiores”, “mediocres”, y “menores” estaba fundamentada en valores de riqueza económica.

A. Gargallo encuentra esta clasificación en Teruel en documentación de finales del siglo XIII, aunque aduce que en los documentos de principios de ese siglo ya se puede rastrear la división de la sociedad turolense entre “maiores” y “minores”. Afirma este historiador que con seguridad desde finales del XIII y durante buena parte del XIV la división social en tres “manos” fue la manera de agruparse las gentes de Teruel para determinados actos administrativos.

⁹⁶ A. UBIETO, *Literatura medieval...*, op. cit.

⁹⁷ A. GARGALLO, *El concejo...*, vol. II, pp. 528 y ss.

Generalmente se agrupaba a la gente en esta división tripartita a la hora de redistribuir los impuestos comunitarios.

Un documento del año 1367⁹⁸ agrupaba a las gentes de Teruel pertenecientes a la “mano mayor” a quienes tenían caballo y se dedicaban al ejercicio de las armas (“militibus sive equos tenentibus”). A la “mano menor” pertenecían los menestrales y agricultores.

Esta división debió perdurar largo tiempo, pues en las “Crónicas de los jueces de Teruel”⁹⁹ hay una referencia del año 1441 que dice que la reina Doña María estableció se eligiesen en Teruel cinco regidores, tres de los cuales debían pertenecer a la mano mayor y los otros restantes a la menor. Y la misma clasificación que hemos visto establecida en el documento de 1367 debía continuar cien años más tarde, pues en 1467 los menestrales y agricultores agrupados juntos, como establecía el mandato de Pedro IV, protestaban al unísono contra los regidores, juez y procuradores del concejo de Teruel, por haber establecido estos el impuesto de la sisa en el vino¹⁰⁰. Esto demuestra que a mediados del XV la división estamental de la sociedad turolense en manos persistía.

Los Martínez de Marcilla en el siglo XV pertenecen a la oligarquía urbana que ocupa los cargos concejiles de mayor rango. Como veremos más adelante tienen también un considerable poder económico, pues poseen tierras, ganados en abundancia, e inversiones en renta fija (censales de la Comunidad de Teruel). Cuando sus miembros fallecen o hacen testamento fijando los pormenores de su sepelio eligen ser enterrados en los lugares de más categoría de Teruel, en la colegiata de Santa María, donde han fundado varias capellanías. Podemos verlo en las disposiciones testamentarias de uno de sus miembros, Margarita Placencia, viuda del señor de Escriche, Francisco Martínez de Marcilla, quien en 1474 hace testamento y establece cómo debe ser realizado su funeral¹⁰¹. Leyendo este documento podemos ambientarnos perfectamente en la frase del relato amantista que dice que al Amante “fizieronle gran fiesta de companias y clerigos” en el día de su entierro. También en esta frase se está reflejando la realidad social de los ricos de Teruel en el ambiente funerario del siglo XV.

Por supuesto, que los funerales de los ricos del siglo XIII también debían diferenciarse grandemente de los sepelios de los pobres, pero leyendo el testamento de la viuda de Francisco Martínez de Marcilla, señor de Escriche, disponiendo las ceremonias fúnebres, y el rezo sobre su sepultura de los canónigos de la colegiata de Santa María, junto a los frailes de San Francisco, y a otros veinte clérigos de la ciudad, podemos revivir y representar en nuestra imaginación con precisión el funeral que se narra en la historia de los Amantes y que se dispensó a Juan Martínez de Marcilla, miembro de ese mismo linaje.

⁹⁸ J. CARUANA, *Catálogo de pergaminos...*, p. 149, doc. 47.

⁹⁹ Vid. F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónica...*, p. 24.

¹⁰⁰ Vid. J. TERRADO, *La lengua de Teruel a fines de la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1991, p. 526, doc. 106.

¹⁰¹ Vid. apéndice documental; doc. 7.

7. Los Martínez de Marcilla, señores de Escriche en el siglo XV.

Resumen: En el siglo XV en Teruel los Martínez de Marcilla lideraron el bando familiar que se oponía a sus rivales seculares, los Sánchez Muñoz. Aparte del enfrentamiento habido por venganzas de sangre mutuas, hubo rivalidad por la posesión del lugar de Escriche, que durante medio siglo de la centuria precedente perteneció a los Sánchez Muñoz, pero que a lo largo del XV estará en manos de los Martínez de Marcilla. En la segunda mitad de este siglo, el bando de los Marcilla tiene por caudillos al señor de Escriche, Francisco Martínez, y a su hermano, fray Alfonso Martínez de Marcilla, comendador de Alfambra. Por el nombre del primer miembro de la genealogía familiar que se inserta en el manuscrito 353 de la B. C. de Barcelona se desprende que el mentado códice fue compuesto o mandado confeccionar por uno de ambos personajes. Lo cual no resulta nada extraño viendo la posición preeminente que ocupaban en su época, y el lustre que necesitaban dar a su apellido.

Hemos analizado en otro capítulo anterior la onomástica del Amante. Hemos visto como durante los siglos XII y XIII, los Marcilla de Teruel son nombrados en los documentos conocidos sólo con el nombre común o de pila, y con su apellido toponímico o de lugar de procedencia. Vimos también, como el apellido patronímico que utilizan las dos ramas principales de la familia, “Garcés” o “Martínez”, se hace frecuente su uso a partir del siglo XIV, después de la desaparición a finales del siglo XIII de dos individuos con destacado protagonismo en la vida social de Teruel, García y Martín de Marcilla, de quienes tomaron, sin duda, sus descendientes el apellido patronímico.

A partir del siglo XIV empieza la diferenciación entre las dos ramas principales de esta saga familiar de los Marcilla.

En documento ya citado de 1309, el rey Jaime II nombra un árbitro para dirimir disputas y enfrentamientos entre los bandos que se estaban peleando en Teruel. Entre los Marcilla se nombra a García Martínez de Marcilla, y a Martín Garcés de Marcilla, que sin duda eran los cabecillas de su facción¹⁰². Ambos personajes debieron ser influyentes y poderosos, pues son nombrados en varios documentos reales en los que el rey les encomienda diversas misiones. A García Martínez de Marcilla se le nombra como “jurisperito”; debía ser un jurista reconocido¹⁰³.

Varios miembros de la familia tuvieron actuación destacada a lo largo del siglo XIV. Podemos verlo en el siguiente ejemplo:

Durante el siglo XIV son varios los individuos del clan de los Marcilla que ocuparon el cargo de juez de Teruel. Pedro Martínez de Marcilla lo fue en 1303-4; García Martínez de Marcilla en 1306-7; Martín Garcés de Marcilla en 1319-20; Juan Fernández de Marcilla en 1341-2; Miguel Pérez de Marcilla en 1346-7; Pedro Garcés de Marcilla en 1355-6; Francisco Martínez de Marcilla en 1358-9; Juan Garcés de Marcilla en 1366-7; Miguel Pérez de Marcilla en 1370-1; García Martínez de Marcilla en 1372-3; y Pedro Garcés de Marcilla en 1384-5.

Como he señalado en otro lugar¹⁰⁴, en el siglo XIV se habían formado ya las dos principales ramas del clan: los Martínez y los Garcés. Serán las que van a pervivir en Teruel en la centuria siguiente; y a su vez, cada una de las dos, se subdividirá en otras ramificaciones.

Ambas ramas principales van a tener mucho poder en Teruel. Los Garcés acapararán el cargo de bailes reales de los judíos y moros de la ciudad en el siglo XV. En la centuria precedente eran los que encabezaban el bando de los Marcilla en su enfrentamiento con los Muñoz¹⁰⁵.

¹⁰² Vid. nota 26.

¹⁰³ Así en documentos de 1308, A. GARGALLO, *El concejo*, vol. IV, docs. 311 y 312. También en M^a B. BASAÑEZ, *Las morerías...*, op. cit., doc. 1236, p. 439. Es juez de Teruel en 1306, vid. *Crónicas*, op. cit. Martín Garcés es juez en 1319. Otro individuo llamado igual es citado en el año 1333 como “baile general de Aragón” y consejero real. Vid. J. CARUANA, *Índice de pergaminos...*, p. 74, pergamino 57.

¹⁰⁴ Vid. nota 4.

¹⁰⁵ Vid. por ejemplo A. JAVIERRE, “Los bandos de los Marcillas y los Muñozes en Teruel en el siglo XIV” *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, enero-junio 1917(1918), pp. 369-377

Sin embargo, durante el siglo XV, serán los Martínez de Marcilla, de la casa del señorío de Escriche, quienes capitanearán su facción contra los rivales. Conviene tener esta apreciación en cuenta por lo que significa, pues había otras ramificaciones en Teruel de los Martínez de Marcilla, también familias ricas y poderosas, que parece evitaron en lo posible el protagonismo en la lucha de bandos.

Que los Martínez de Marcilla, señores de Escriche en el XV, fueran los líderes del clan familiar, en su enfrentamiento con el bando rival, significa que se debían considerar como la esencia de la familia.

Considerarse cabeza del linaje no sólo implicaba empuñar los primeros las armas contra el enemigo, sino que también debió significar para Francisco Martínez de Marcilla, señor de Escriche, y para su hermano, Alfonso Martínez de Marcilla, comendador de Alfambra, liderar en la segunda mitad del siglo XV la propaganda ideológica de exaltación del linaje al que pertenecían; linaje que desde hacía 150 años estaba sosteniendo en Teruel una rivalidad permanente con otro clan familiar tan poderoso e influyente como el suyo.

Sostener el prestigio familiar, buscando las raíces, y enalteciendo las glorias de los antepasados era una buena manera de dar lustre al apellido.

El códice manuscrito turolense conservado en la Biblioteca de Cataluña, de Barcelona, conocido bajo la sigla 353, confeccionado entre 1458 y 1479, enaltece en una de sus historias la gloria de los primeros Marcillas que llegaron en tiempo de la reconquista y repoblación a tierras de Teruel. La saga familiar comienza por el patriarca de la familia, que según el relato inserto en el mentado manuscrito, se llamaba Francisco Martínez, y que vivía en la localidad navarra de Marcilla. Después continúa con la historia de sus descendientes, dos de los cuales, Martín y García, participaron en la conquista de algunas localidades de Teruel, próximas a Alfambra, como Bueña, Argente, Visiedo, y Camañas. Su participación en la lucha contra los moros se entremezcla con la “heroica” actuación guerrera del conde Rodrigo de Alfambra¹⁰⁶ que en ese mismo momento estaba en pugna contra el rey moro de Camañas, y contra su propia esposa que le había traicionado.

Sin que ponga en lo que queda del manuscrito, que se halla muy mutilado e incompleto, que fue mandado componer por el señor de Escriche o por su hermano, el comendador de Alfambra, no nos quedan muchas dudas de la autoría del mismo. Uno de los dos, sin duda, inspiró la confección del mismo, si acaso no fue el autor material.

Tenemos sospechas de que fuera su responsable el comendador de Alfambra, fray Alfonso Martínez de Marcilla. El protagonismo que da al primer señor de la villa, el conde Rodrigo; cierto aire pseudo religioso, con la inclusión del salmo (¿atribuido a San Agustín?) al final de la historia; y el hecho de que el patriarca de los Marcilla se llamase Francisco Martínez, igual que su hermano, el

¹⁰⁶ Sobre el conde Rodrigo de Sarria, primer señor de Alfambra, y fundador de la Orden de Montegaudio, vid. A. BLÁZQUEZ, “Bosquejo histórico de la Orden de Montegaudio”, *Boletín Real Academia de la Historia*, LXXI, 1917, pp. 138-172. También F. GAZULLA, “La Orden del Santo Redentor”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, IX-X, 1928-29; y M. ALBAREDA, *Fuero de Alfambra*, Madrid, 1925.

señor de Escriche, nos hace pensar si no fue dicho comendador hospitalario de Alfambra quien compuso o mandó componer dicho códice en homenaje a su hermano mayor Francisco, y jefe del clan familiar enfrentado a los Muñoz.

La Historia de los Amantes de Teruel también está protagonizada en 1217 por un “Martínez de Marcilla”, cosa que hemos visto resulta un anacronismo, puesto que el apellido compuesto de patronímico y de lugar de procedencia no fue utilizado por los miembros de la familia hasta un siglo más tarde.

El protagonista del relato amantista, repetimos, es “Juan Martínez de Marcilla”. En la documentación turolense conocida hasta ahora de los siglos XII, XIII, y XIV, no hay mención alguna a ningún miembro de este clan que se llamara así. No conocemos ningún personaje con ese nombre y apellidos, pese a que abundan las citas de los Marcilla de ese tiempo como para ninguna otra familia de Teruel.

Sí conocemos dos personajes del siglo XV que se llamaban así. Uno pertenece a la primera mitad del siglo XV, y otro a la segunda¹⁰⁷. El primero fue primo hermano de Francisco y de Alfonso Martínez de Marcilla. El segundo pertenecía, aunque era pariente también, a otra rama de parentesco más lejano.

Independientemente de que la Historia de los Amantes formase parte o no del mentado códice conservado en Barcelona, a tenor de todos los factores analizados hasta ahora, es obligado concluir que el relato amantista refleja la sociedad y la economía de Teruel de mediados del siglo XV, no de principios del XIII.

Para comprender mejor esta apreciación no estará de más que nos fijemos en la convulsa situación que vivían, en el reinado de Juan II, las gentes de Aragón en general, y de Teruel en particular; época que es la que mejor se refleja en la Historia de los Amantes, según lo que hemos visto y analizado hasta ahora.

Quizá el fenómeno de más relieve en esta tierra fuese el duro enfrentamiento institucional que existía entre la Ciudad y la Comunidad de Teruel, hecho que hasta ahora no ha sido analizado en profundidad. A mediados de siglo, las aldeas de Teruel consiguen del rey Alfonso V, bien que pagándolo a muy buen precio, la casi total independencia. Ante la dura protesta de los dirigentes de la Ciudad, el lugarteniente real, el rey Juan de Navarra, consigue un acuerdo por

¹⁰⁷ Juan Martínez de Marcilla, con fecha 13 de mayo de 1422, otorgaba haber recibido 1.000 florines de oro de parte de Gil Sánchez de Las Vacas, que éste daba a su hija Catalina como dote matrimonial. Como fianzas de Juan Martínez de Marcilla en los capítulos matrimoniales firmados con Catalina aparecen su padre Pedro Martínez de Marcilla, y su tío Antón. Las capitulaciones se hicieron ante el notario de Teruel, Jaime Navarro. Referencia en Biblioteca de Cataluña, *manuscrito* 234, folio 110vº. Parece que Juan murió pronto, pues en el mismo lugar se dice que Catalina casó luego con García de Chelez, de Daroca. Resulta curioso constatar, cómo la novia aporta la misma dote que la novia de Miguel Martínez de Marcilla, primo hermano de Juan, que en ese mismo año hacía capitulaciones matrimoniales con Catalina de Funes. Vid. apéndice documental. El otro Juan Martínez de Marcilla documentado en el XV pertenece a la rama de los Martínez alias “de los Molinos”. Juan era escudero. Aparece citado como árbitro en una disputa entre el clérigo de Santa María, Jaime Camañas, y el ciudadano de Teruel Juan de La Mata. Vid. documento de 31 de mayo de 1481, en C. TOMÁS, *Catálogo archivo de la catedral de Teruel*, op. cit., p. 236, pergamino 438, doc. 531. Este mismo personaje compra varias fincas en la vega Dornos, de Teruel, a Miguel Sadornil, vecino de Rubielos, en el año 1494. Se dice hijo de García Martínez de Marcilla, señor de los molinos, y de Violante. Vid. A. LÓPEZ POLO, *Catálogo...*, p. 182, doc. 347, pergamino 286.

ambas partes para evitar el enfrentamiento armado que en algún momento llegó a producirse.

El otro disturbio importante que alteraba la paz social de los turolenses de la decimoquinta centuria era el enfrentamiento endémico entre los dos bandos que dividían a las gentes de Teruel. Lo protagonizaban los dos linajes más poderosos de la ciudad: los Marcilla y los Sánchez Muñoz.

Ambas familias se consideraban patricias; entre los primeros personajes principales venidos a poblar Teruel en el siglo XII ya aparecen miembros de estos dos clanes.

El bando rival, los “Muñoces”:

Los Sánchez Muñoz tienen en Pascual Muñoz a su patriarca¹⁰⁸, que ya hemos dicho era considerado por el rey Pedro II como uno de sus mejores caballeros de villa. El hijo de Pascual, Sancho Muñoz, y su nieto Gil Sánchez Muñoz, no fueron menos importantes que su antecesor; es de destacar la actuación de Gil Sánchez Muñoz, que socorrió al rey con muchas vituallas cuando fue a la conquista de Murcia, y que fue tan estimado por Jaime I como Pedro II lo había hecho con Pascual Muñoz. El Conquistador compensó al turolense con el cargo de justicia de Teruel¹⁰⁹, y le hizo donación además de abundantes propiedades en Camarena.

Sin embargo, sus sucesores cayeron en desgracia con el nuevo monarca, Pedro III, que llegó incluso a condenarlos con las penas más fuertes; aunque a la postre volvieron al favor real. Desconocemos cual debió ser la conducta delictiva de los Sánchez Muñoz de finales del siglo XIII que los hizo poco de fiar a los ojos del rey Pedro.

La documentación publicada por Antonio Gargallo referente a los primeros años del siglo XIV refleja un comportamiento brutal de algunos miembros de esta familia. Así, en 1305, Pedro Sánchez Muñoz mató a su primera esposa, Galicia de Liñán, que había mostrado voluntad de separarse de él y volver con su padre¹¹⁰. Pocos años más tarde, en 1315, Gil Sánchez Muñoz, (otro distinto del primero citado), sólo era autorizado a residir en La Puebla o en Sarrión, como lugares más cercanos a Teruel y Camarena, sitios estos donde no podía ir a morar por estar desterrado debido a la muerte de Juan Sánchez Muñoz¹¹¹. Aunque estos hechos parecen disputas de carácter familiar, resulta sospechoso que sea por esos años, concretamente en 1309, cuando se registran los primeros enfrentamientos de la familia Sánchez Muñoz contra los Marcilla¹¹². Hay que tener en cuenta que

¹⁰⁸ Vid. notas 69 y 70.

¹⁰⁹ Vid. A. GARGALLO, *El concejo...* vol. IV, docs. 49 y 161.

¹¹⁰ *Ibidem*, doc. 303, p. 283.

¹¹¹ *Ibidem*, doc. 332, p. 330. Vid. también C. TOMÁS, *Catálogo archivo catedral de Teruel...*, doc. 157, p. 73. Parece que Gil y Juan eran hermanos, aunque desconocemos si eran estos mismos personajes.

¹¹² *Ibidem*, doc. 313, p. 296.

por esa época las dos familias parece que tenían lazos familiares por haberse casado entre ellos.

Sabemos que un hijo de Pedro Sánchez Muñoz, Gil, estuvo casado con Catalina Martínez de Marcilla, quienes hicieron testamento en 1354¹¹³. También por esos años formaban matrimonio Teresa Sánchez Muñoz y Pedro Garcés de Marcilla¹¹⁴, cuyos hijos y nietos eran de los que destacaron en los disturbios acaecidos en 1343-4, (donde fue muerto un hijo de Gil Sánchez Muñoz), y en 1354¹¹⁵. Previamente habían ocurrido otros enfrentamientos entre los dos bandos en 1324¹¹⁶ y en 1332¹¹⁷.

Hace falta un estudio riguroso con base documental, que hasta ahora no se ha hecho, para averiguar el origen del enfrentamiento entre ambas familias. El hecho de estar emparentados en el momento en el que se registran los primeros enfrentamientos puede inducirnos a pensar que hubiera alguna disensión familiar, como las muertes citadas antes, en el comienzo de una rivalidad que se extendió por más de doscientos años. La animadversión enquistada, unida a otros motivos, como el orgullo del linaje, la ambición política por dominar los resortes del poder en Teruel, cuestiones de carácter económico, etc., harán que ambos clanes se enfrenten cíclicamente durante las dos últimas centurias de la Edad Media. En la segunda mitad del siglo XIV, según registran las “Crónicas de los jueces de Teruel” hubo enfrentamientos de los bandos en los años 1376, 1377, 1382, 1383, y 1397. A comienzo de la centuria siguiente las peleas aún se agudizaron con la muerte de uno de los jefes del bando de los Muñoz, el señor de Ayódar, Luis Sánchez Muñoz. Durante el siglo XV los enfrentamientos fueron frecuentes. Aunque la justicia real ordenó el derribo de sus casas y el destierro de los homicidas de Luis, su hijo vengó la muerte de su padre, y el bando contrario a su vez prosiguió con la venganza por sus muertos. Muertes y secuestros se produjeron varias veces en la lucha de bandos de la segunda mitad del siglo XV, como puede leerse en las mentadas “Crónicas de los jueces de Teruel”.

El señorío de Escriche:

También existió otro pretexto para el enfrentamiento en el que se mezclaban algunos de los motivos citados. No era otro que el deseo de posesión de un señorío a las puertas de Teruel, que daba prestigio al linaje, al convertir a su poseedor en señor de vasallos; y que, además era económicamente bastante apetecible por propiciar la tenencia de un nutrido rebaño de ganado lanar, que en aque-

¹¹³ Vid. A. LÓPEZ POLO, *Catálogo...*, doc. 203, p. 111.

¹¹⁴ C. TOMÁS, *Catálogo archivo catedral Teruel*, doc. 177, p. 81.

¹¹⁵ Vid. *Crónicas de los jueces*, pp 143 y 166. También A. JAVIERRE, “Los bandos”, *op. cit.*

¹¹⁶ En 1324 dicen las *Crónicas de los Jueces de Teruel*, p. 132, que pelearon los Marcilla y los Muñoz en Teruel el Jueves Santo.

¹¹⁷ En 1332, según ZURITA, *Anales VII/XVII*, 3, p. 381, los Garcés de Marcilla y Bernardo Berenguer se enfrentaron a Juan Sánchez Durán y a Ramón Sánchez Muñoz con gran virulencia en presencia del infante Pedro (futuro rey Pedro IV), lo que obligó al Príncipe a desterrar a uno de los bandos.

lla época era garantía de ingresos económicos nada despreciables. Ese señorío estaba constituido por el pequeño lugar de Escriche, y su castillo, (una torre fortificada), que actualmente forma parte del municipio de Corbalán, a 27 kilómetros de distancia de la ciudad de Teruel, en un agreste y boscoso paraje.

La posesión del señorío de Escriche fue otro motivo de disputa entre las familias de Marcillas y Muñoces durante algunos años de la primera mitad del siglo XV y en el primer tercio del XVI.

Escriche, enclavado dentro del territorio concedido a Teruel por Alfonso II, fue uno de esos lugares que escaparon al control del concejo turolense por haberse posesionado de él una de las familias más poderosas del Teruel de los primeros años: los Varea, algunos de cuyos miembros vimos como alcaldes y justicias de la villa.

La concesión del lugar parece que fue hecha por el rey Jaime I a mediados del siglo XIII. El concejo de Teruel reconoció a los Varea la posesión del lugar en el último tercio del siglo mentado; en manos de esta familia permaneció hasta 1327, año en el que la señora de dicho lugar, Toda Ruíz de Varea y su esposo Gonzalo Ruíz de Lihorí, vendieron el lugar al escribano real y favorito de Alfonso IV, Lope de Concud, que lo compró por 42.000 sueldos jaqueses.

66

Heredó luego el señorío la hija de Lope de Concud, Elvira López de Concud, que al casar con Juan Sánchez Muñoz lo aportó como dote matrimonial. Durante la segunda mitad del siglo XIV señorearon el lugar los descendientes de este matrimonio, que al hacer testamento en 1346 establecieron un vínculo o mayorazgo para este lugar.

Fallecidos todos los hijos varones de la mentada pareja sin descendencia, la herencia de Escriche pasó a Francisca Sánchez Muñoz, la hija mayor, que estaba casada con Miguel Pérez del Roy. En 1376 ya poseían el lugar, por lo que a partir de entonces los dueños de Escriche ya no fueron gente de los Sánchez Muñoz sino de los Pérez del Roy. Francisco Pérez del Roy, descendiente de los anteriores, legó el señorío a sus hijos. Juan y Miguel, hijos de Francisco, vendieron en 1421 el señorío de este lugar de Escriche a su tío García Martínez de Marcilla, que había estado casado con Elvira López del Roy, hermana de Francisco.

Pasaba así a manos de los rivales de los Sánchez Muñoz, los Marcilla. Curiosamente Elvira López del Roy había estado desposada en 1370 con un pariente suyo, Juan Sánchez Muñoz, pero el matrimonio no se consumó por ser parientes en tercer y cuarto grado, por lo que en 1383 se casó con García Martínez de Marcilla¹¹⁸.

García Martínez de Marcilla y Elvira López del Roy fueron padres de Miguel, Catalina y Antona¹¹⁹; cuando García compró Escriche parece que ya era viudo.

¹¹⁸ El matrimonio entre García y Elvira López del Roy en C. TOMÁS, *Catálogo catedral Teruel...*, p. 124, doc. 280.

¹¹⁹ En 1416, Miguel otorgó haber recibido de García, su padre, 800 florines que le correspondían por los bienes de su madre. Vid. Biblioteca de Cataluña, *manuscrito 234*, folio 110r^o. Anteriormente, en 1407, había recibido de sus padres varios bienes en Camarillas, Aldehuela, Cuevas Labradas y Rubiales, a

Los Sánchez Muñoz se resistieron a que Escriche pasara a los Marcilla, alegando el testamento de 1346 de los antiguos propietarios, Juan Sánchez Muñoz y Elvira López de Concud, que establecieron el mayorazgo con la condición de que el lugar se mantuviera en gente que llevara el apellido Sánchez Muñoz. Sus alegaciones parece que no convencieron a las instancias judiciales competentes, y por tanto desde 1421, y por espacio aproximado de un siglo, el señorío de Escriche fue posesión de los Marcilla¹²⁰.

García Martínez de Marcilla, el comprador de Escriche, (que debía tener más de 50 años al enviudar de su primera mujer, con quien había casado en 1383), casó en segundas nupcias con Juana Garcés de Marcilla. Habiendo tenido descendencia de los dos matrimonios, a Miguel, el hijo varón de su primera esposa, le dio la regalía de las escribanías de Morella, que pertenecían a la madre de Miguel; al primogénito de la segunda esposa, Francisco, lo hizo heredero de Escriche¹²¹.

67 Francisco Martínez de Marcilla y Garcés de Marcilla tomó posesión del lugar en 1432¹²². Sus hermanos de padre y madre fueron Luis y Alfonso. Al ser menores de edad al testar, García nombró tutor de sus hijos a Francisco Navarro¹²³, y ejecutores testamentarios a Pedro Martínez de Marcilla, el Mayor, y a Miguel Martínez de Marcilla.

Juana Garcés de Marcilla le sobrevivió 33 años, pues en 1463 hacía testamento¹²⁴. Cuando casó con García debía ser una jovencita, mientras su marido debía ser mayor de 50 años, como ya hemos señalado. Estos matrimonios tan dispares en la edad de los contrayentes eran bastante habituales, como ya vimos en otros casos protagonizados por los Sánchez Muñoz. Luego, el buscar para sus hijas marido con buen patrimonio, no era preocupación sólo de Pedro Segura, el padre de la Amante, sino de muchos padres turolenses del siglo XV, a quienes les preocupaba más asegurar la estabilidad económica de sus hijas, que el hecho de que el futuro marido doblara en edad a la mujer.

Francisco Martínez de Marcilla, el nuevo señor de Escriche, se crió al amparo de su tío Antón, quien en 1435 se manifestaba como jefe del clan¹²⁵. Antón

cambio de dar a sus hermanas Catalina y Antona 500 florines a cada una como legítima. Vid. C. TOMÁS, *Catálogo catedral Teruel*, pp. 162-3, docs. 362-4.

¹²⁰ Vid. nuestro apéndice documental sobre los señores de Escriche en la Edad Media. El informe fue compuesto por Gaspar Sánchez Muñoz a partir de 1520, tomando como base documentación original a la que tuvo acceso, y que hoy en gran parte se desconoce su paradero. Este informe se halla repetido, con correcciones y nueva anotaciones en su *Libro de memorias*, manuscrito 234, de la Biblioteca de Cataluña, en Barcelona.

¹²¹ García Martínez de Marcilla, el que compró Escriche en 1421, hizo testamento en enero de 1430, muriendo poco después. Vid. *manuscrito 234*, folio 108 rº.

¹²² Vid. J. CARUANA, *Indice, op. cit.*, doc. 382.

¹²³ *Ibidem*, doc. 334, p. 168. También *manuscrito 234*, folio 108 rº.

¹²⁴ *Manuscrito 234*, folio 86vº.

¹²⁵ El 5 de febrero de 1435 los alcaldes Pedro Navarro y Juan de Argente protestaron ante el juez de Teruel, Pedro Martínez de Marcilla, que varios miembros de los Marcilla: Antón, y Francisco Martínez de Marcilla, Miguel y Gonzalo Díaz de Espejo, habían impedido por la fuerza la detención de un escudero de Antón que había provocado disturbios en la calle. Vid. TERRADO, *La lengua de Teruel, op. cit.* p. 510, doc. 81.

estuvo muy unido al padre de Francisco, su hermano García, a quien prestó bastante dinero para la compra del lugar¹²⁶.

En 1439, Francisco Martínez ya se muestra como un respetado ciudadano al que acuden algunos vecinos para solicitarlo como árbitro en sus diferencias¹²⁷.

Su hermano Luis casará, previas licencias eclesiásticas, en 1446, con Catalina Martínez de Marcilla¹²⁸. De este matrimonio nacieron dos hijas y dos hijos. Los hijos fueron eclesiásticos. El uno fraile franciscano, y el otro, García, canónigo de la colegiata de Santa María de Teruel. Las hijas, Francisca y Catalina, casaron, la primera en Burbáguena con Sancho de Heredia, la segunda en Cariñena con Pedro Molón.

Luis, el hermano de Francisco, murió joven, por lo que el otro hermano, fray Alfonso, comendador de Alfambra, fue el fiel acompañante de Francisco en sus disputas con los Sánchez Muñoz.

Francisco había casado con Margarita Placencia, hija de Jaime Placencia, de Allepuz, y nieta de Jaime Placencia, de Rubielos, ricos rentistas de censales que habían prestado considerables sumas a la Comunidad de Teruel¹²⁹. Los buenos recursos que debió aportarle la esposa, debieron facilitar las inversiones realizadas en el señorío, como la efectuada en 1467, cuando compró al caballero de Zaragoza, Ramón Cerdán, 2.600 reses por 18.000 sueldos jaqueses, para que pastasen en sus tierras de Escriche¹³⁰. Este Ramón Cerdán había sido capitán real en Teruel en los años 1441 y en 1444, según noticia de las “Crónicas de los jueces de Teruel”.

Que Francisco Martínez tenía negocios tanto en Zaragoza como en Valencia lo demuestra el hecho de que en 1470 reconociera una deuda con la viuda de maestre Alfonso García, de Valencia¹³¹.

Agitada vida debía llevar por esas fechas, al ser el cabecilla del clan de los Marcilla, que tantos enfrentamientos estaban sosteniendo con los “Muñoces”, hasta el punto de obligar a la Diputación del Reino, y al rey Juan II a enviar legados para que impusieran una tregua en sus peleas, como las ocurridas en Teruel y en Albentosa el día 28 de agosto de 1470¹³².

¹²⁶ El 3 de enero de 1427 García entregó a su hermano Antón 4.000 sueldos jaqueses, de los 16.000 que le adeudaban los antiguos propietarios de Escriche, los hermanos Pérez del Roy, quienes estaban endeudados en más de 34.000 sueldos. Uno de sus acreedores era Antón. Vid. *manuscrito* 234, folio 109vº. Los hijos de García continuaron endeudados con sus primos, Martín y Juana, hijos de Antón. Vid. J. CARUANA, *Indice*, doc. 382, p.219. También *manuscrito* 234, folio 110vº.

¹²⁷ Vid. V. MUÑOZ, *La ciudad de Teruel de 1347 a 1597*, Teruel, 2001, vol. 2, p. 417, doc. 1408DP.

¹²⁸ Vid. *manuscrito* 234, folio 110vº.

¹²⁹ Vid. *Catálogo Comunidad de Teruel en Mosqueruela*, op. cit. pp. 1210-11, docs. 4010, 4011, 4013, 4016, del año 1461.

¹³⁰ Vid. apéndice documental; doc. 6.

¹³¹ J. CARUANA, *Indice...*, doc. 450, pp. 212-13.

¹³² Véanse documentos del apéndice documental. También Angel Canellas: “El reino de Aragón en el siglo XV” en *Historia de España de Ramón Menéndez Pidal*, t. XV, Madrid, 1964, p. 457. Para la tregua impuesta vid. A. JAVIERRE, “Los Bandos”, op. cit., p. 373 y ss.

La lucha de bandos, capitaneada por el señor de Escriche, y por su hermano, el comendador de Alfambra, contra el señor de Ayódar, y el primo de éste, Pedro Sánchez Muñoz, no sólo causaba disturbios en la ciudad sino que estaba arruinando el comercio con Valencia; lo que suponía una merma de ingresos considerable a la hacienda del reino, pues los comerciantes no se arriesgaban a verse cogidos en esos disturbios a su paso por tierras de Teruel camino de Valencia.

La tregua debió imponerse a la fuerza, pues la Comunidad de Teruel estacionó tropas contra el señor de Escriche, en el vecino lugar de Cedrillas, en 1472¹³³.

Francisco Martínez de Marcilla, el Mayor, señor de Escriche, falleció el 28 de noviembre de 1473, según dice la viuda en su testamento¹³⁴, pero desconocemos las circunstancias de su muerte, aunque sí sabemos que murió sin testar, y que fue enterrado en la capilla de los santos Simón y Judas, en la iglesia de Santa María de Mediavilla de Teruel.

67 Le sucedió en el señorío su hijo de igual nombre, Francisco, quien parece que estuvo casado en primeras nupcias con una hija de Juan Garcés de Marcilla; pero en 1475 firmó capitulaciones matrimoniales con María Díaz de Molina, hija de Alonso de Molina, señor de Santa Justa y Embid, en tierras de Molina de Aragón¹³⁵.

El matrimonio de Francisco y María duró poco. Él hizo testamento en 1479 y falleció poco después sin dejar descendencia directa¹³⁶. Legó todos sus bienes a la institución fundada por Francés de Aranda para socorrer a los pobres, la “Santa Limosna”, también llamada en el lenguaje de la época “Almosna de Santa María”. Sabemos que los bienes de Francisco Martínez de Marcilla pasaron a dicha institución, cuya administración tutelaba el concejo de Teruel. Entre los bienes que recibió la institución benéfica estaban sus documentos, pues alguno, como el mentado más arriba, de la compra de 2.600 reses, lleva todavía en el dorso la anotación de la época de pertenecer a la Santa Limosna¹³⁷. Pasaron, pues, sus bienes a ser administrados por el Concejo, y es en ese momento cuando se debió integrar en el archivo municipal de Teruel el código 353 de la Biblioteca de Cataluña, que además de contener la crónica resumida de San Juan de la Peña lleva la genealogía del origen de los Marcilla de Teruel, comenzando la saga por su patriarca, un tal Francisco Martínez.

Como García, el abuelo de Francisco el Joven, había instituido también un mayorazgo cuando compró el lugar, Escriche no podía pasar a ser propiedad de la Santa Limosna, por lo que fue heredado por el canónigo García Martínez de Marcilla, primo hermano de Francisco, que era el varón que tenía derecho a pose-

¹³³ Vid. F. LÓPEZ RAJADEL, “Noticias sobre el castillo de Cedrillas”, *op. cit.*, doc. 6, p. 297.

¹³⁴ Vid. apéndice documental; doc. 7.

¹³⁵ Vid. *manuscrito* 234, folios 82vº, 113vº, y 283rº.

¹³⁶ *Ibidem*, folio 85vº. También J. CARUANA, *Indice...*, docs. 460 y 463.

¹³⁷ Vid. nota 128.

erlo, pues las hermanas que parece tenía Francisco el Joven (su madre Margarita Placencia en su testamento habla de sus nietos Francisco Camañas, canónigo de Santa María, y de Miguel Garcés de Marcilla, señor de Torre Alta) no podían heredar el vínculo por ser mujeres.

Resulta chocante, que existiendo tanta rivalidad entre Marcillas y Muñoces, con encarnizadas peleas, la viuda de Francisco Martínez el Joven, María Díaz de Molina, fuese pretendida como esposa por uno de los jefes del bando rival, Pedro Sánchez Muñoz, sobrino del que fue antipapa, y luego obispo de Mallorca, que a la sazón se encontraba también viudo residiendo en Mallorca. La boda por poderes que pretendió Pedro Sánchez Muñoz no salió adelante¹³⁸, pero nos ilustra acerca de la rivalidad enconada entre ambas familias. Pretender a la viuda del rival era un gesto desafiante, sin duda. ¿O acaso estaba tan desesperado Pedro Sánchez Muñoz por dar descendencia a su linaje al ver que su enemigo había muerto sin heredero directo?

Aunque “in extremis”, en esto Pedro Sánchez Muñoz venció a su rival Marcilla. Viudo de su esposa mallorquina, Juana Albertí, que le hizo heredero de una sustanciosa fortuna, no tenía sucesores directos tampoco, pues los hijos habidos con ella habían muerto. Le podía suceder lo mismo que a su rival, el señor de Escriche.

Al no salir adelante su boda con la viuda de su enemigo, casó a la edad de 53 años con una jovencita turolense de 25, hija de ricos comerciantes, Catalina Sánchez Gamir. Pedro falleció el 25 de noviembre de 1483, dejando un niño de siete meses y una joven viuda, pero el apellido familiar no se perdió. Su hijo Gaspar Sánchez Muñoz heredó el rico patrimonio familiar, (entre otras cosas la rica biblioteca de su padre con más de cien códices medievales), y cuando falleció en 1525 el canónigo García Martínez de Marcilla, último señor de Escriche, después de largas disputas jurídicas con los Marcilla de Calatayud y Zaragoza, pudo comprar el señorío de Escriche a los sobrinos del difunto García. Después de más de cien años los Sánchez Muñoz volvían a ser señores de Escriche¹³⁹.

¹³⁸ Los poderes otorgados por Pedro Sánchez Muñoz para poder casarse con María Díaz de Molina, viuda de Francisco Martínez de Marcilla, los otorgó al médico mallorquín, Pere Veller, en 19 de octubre de 1480. Vid. *manuscrito* 234, folio 123vº.

¹³⁹ Sobre circunstancias biográficas de Pedro Sánchez Muñoz, y de su hijo, vid. los folios 50 y siguientes del citado *manuscrito* 234. Sobre la muerte del último Marcilla, señor de Escriche, vid. *Crónicas de los jueces de Teruel*, p. 321. También el apéndice documental.

8. Dos relatos con la lengua de un mismo autor: romance aragonés del siglo XV.

72

Resumen: Un análisis lingüístico comparativo de la “Historia de los Amantes de Teruel” y de “La enterrada viva de Alfambra” demuestra que ambos relatos presentan peculiaridades idénticas que los hermanan como procedentes de la lengua de un mismo autor. Algunas de esas peculiaridades son: el uso en los dos a la vez de la forma aragonesa “muller” junto a la forma castellana “fijo/a”, infrecuente en otros textos; la utilización de la palabra “como” con valor de adverbio temporal “cuando”, rara de encontrar en otros autores; el uso de la “h” espuria con la conjunción copulativa “e” en ambos, prácticamente inexistente en otros escritos; la misma utilización en los dos, de léxico en desuso, como la alocución adverbial “tantost”; la utilización del pretérito imperfecto en lugar del futuro imperfecto de subjuntivo, etc.

El lenguaje utilizado en ambos relatos presenta características del aragonés hablado en Teruel en la segunda mitad del siglo XV, fuertemente influenciado ya por el castellano.

Los datos de economía y sociedad que aparecen en la Historia de los Amantes reflejan la sociedad turolense de mediados del siglo XV o de su segunda mitad. Debemos concluir, por tanto, que el relato no es coetáneo a la fecha en la que se dice ocurrieron los trágicos sucesos, el año 1217. Nuestras conclusiones coinciden plenamente con las formuladas por otros investigadores que realizaron sus estudios en base al análisis lingüístico practicado a dicho relato¹⁴⁰.

Tan importante como tener identificado el momento en el que se compuso el relato es saber quién lo escribió, dónde, y con qué finalidad. Dado que la copia que nos ha legado Yagüe de Salas no nos aporta esos datos, tendremos que interrogar al texto sobre las pistas o indicios que nos pueden proporcionar esa información.

Un primer dato claro nos lo proporciona la nota marginal que llevaba el papel que copió Yagüe: “*aquí falta por haberse perdido una hoja del libro donde estaba esto escrito*”. Quien hizo esa anotación nos dice que el relato amantista formaba parte de un libro. Sobre cómo era ese libro y de qué trataba tenemos cierta información proporcionada por el mismo Yagüe, o por el preámbulo del relato. Yagüe dice que copia “un papel de letra antigua”. Como ya puso de relieve Jaime Caruana, para alguien del siglo XVII que escribe en letra procesal, la letra humanística puesta de moda en la Corona de Aragón desde la segunda mitad del XV no resultaba una letra antigua. La modalidad precedente a esa letra humanística es la que debía resultar antigua. Y esa modalidad era la letra gótica, en sus varias formas.

Sobre el contenido del libro tenemos la información proporcionada por el preámbulo de la Historia de los Amantes: “*he pues decimos de males y guerras...*” esas palabras hacen referencia a un texto anterior en el que se narran acontecimientos bélicos. Esa apreciación ya fue puesta de relieve también por Jaime Caruana¹⁴¹ o por C. L. de La Vega-J. L. Sotoca:

“La frase es sumamente curiosa, sobre todo si recordamos que Yagüe no ha copiado el relato precedente, alusivo a desastres ciudadanos... Pero este hecho, unido a la clara mención de que el texto tenía una cubierta, en la que figuraba el título “Historia de los Amantes de Teruel”, nos induce a pensar que pertenecía a un libro (acaso una crónica o Anales de la Ciudad), hoy perdidos...”¹⁴²

Ya tenemos, pues, cierta información que nos puede servir mucho para identificar de dónde procedía nuestro relato. Era un libro en soporte de papel, escrito en letra anterior a la humanística, (gótica con casi absoluta seguridad), cuyo contenido anterior al relato amantista hacía referencia a sucesos bélicos.

En Teruel, en tiempos del rey Juan II de Aragón, es decir, entre 1458 y 1479, los Martínez de Marcilla capitaneaban una de las dos facciones o bandos en los que estaba dividida la sociedad turolense de entonces. Francisco Martínez

¹⁴⁰ Vid. C.GUARDIOLA, “Datación...”, *op. cit.*, pp. 24 y 26.

¹⁴¹ J. CARUANA, *Los Amantes de Teruel*, Valencia, Ecir, 1975, pp. 103-105.

¹⁴² C. L. DE LA VEGA, “Análisis...”, *op. cit.*, p. 43.

de Marcilla, señor de Escriche, o su hermano, fray Alfonso Martínez de Marcilla, comendador de Alfambra, de la Orden de San Juan, mandaron compilar una serie de historias sobre el origen de Teruel, el origen de su familia, y la historia general del reino. Todo eso se halla contenido en el mencionado manuscrito 353 de la Biblioteca de Cataluña. La intención de resaltar el origen glorioso del apellido, y de su pertenencia a la clase noble de los caballeros parece más que evidente. El origen de los Martínez de Marcilla y su participación destacada en la conquista de algunos pueblos de Teruel se entremezcla con el relato legendario de la lucha mantenida por el conde Rodrigo de Alfambra, primer señor de este lugar, contra su esposa, que le había traicionado, y contra su enemigo el rey moro de Camañas con quien se había ido a vivir ella movida de lujuria. Es una historia de males y guerras y de “amores fictos”. Todo esto casa muy bien con la Historia de los Amantes de Teruel, donde el protagonista, valiente, y fiel al amor sincero que profesa a su enamorada, se va a la guerra a conseguir lo que le impide el no poder casarse con ella. Ella también es fiel en su palabra y en sus hechos. La fidelidad de la Amante es encomiable. Su amor no es falso (ficto) sino auténtico (verdadero). Es el contrapunto a la traición y a la lujuria que sobresalen en la historia del rey moro de Camañas y de la esposa adúltera del conde de Alfambra. Además en la historia de amor auténtico el protagonista es un Martínez de Marcilla.

La argumentación parece suficiente para entender el preámbulo de la Historia de los Amantes: “he pues decimos de males y guerras, bueno es digamos de amores no fictos, mas verdaderos”¹⁴³.

La explicación tal vez es suficiente para el estudioso de la literatura. Para el historiador y documentalista que echan mano de la paleografía, la diplomática, la lingüística, etc, la explicación debe completarse.

No teniendo el soporte original donde estaba contenida la Historia de los Amantes, el estudio comparativo de la lengua de ambos relatos es el mejor recurso que disponemos para saber si las dos historias formaban un todo.

Al hacer un análisis del lenguaje utilizado en ambos relatos y una comparación entre ellos, lo primero que deberemos tener en cuenta es que la historia de “La enterrada viva de Alfambra” es un escrito fechado con precisión, es decir, entre 1458 y 1479, tiempo en el que el rey Juan II de Aragón ocupó el trono en este reino, tras suceder a su hermano el rey Alfonso V. Este dato viene consignado en el manuscrito mismo cuando refiriéndose a los últimos reyes de la Corona de Aragón, nombra al rey Juan II como “agora regnant”.

Teniendo bien fechado uno de los relatos, la datación del otro, en este caso la “Historia de los Amantes de Teruel” resulta mucho más fácil de pronosticar al poder comparar entre sí el lenguaje empleado en ambos relatos, y ver si son coetáneos.

El primer editor del texto que contiene el manuscrito 353 de la B. C. de

¹⁴³ Vid. apéndice documental.

Barcelona, el profesor Martín de Riquer¹⁴⁴, ya señaló en su edición que la lengua en la que estaban escritos era un aragonés muy castellanizado:

“Presenta un aragonés muy avanzado, que pierde ya sus fenómenos de soluciones consonánticas y de diptongación típicos. No hallamos las características de –e- y de –o- breves; si, en cambio, formas como –noche-, -vermella-, que en el aragonés de Juan Fernández de Heredia se registran en -nueyt-, -vermiella-.

Llama la atención la presencia de varias formas y de varias soluciones vacilantes, de las que hallamos casos tan próximos que tal vacilación no debe atribuirse a aprovechamiento de materiales diversos por el compilador sino a la peculiar manera de escribir del redactor... Véanse algunas muestras destacadas de tal vacilación:

El grupo –ly- que normalmente da –ll- en aragonés, como en leonés y en catalán, aparece unas veces en su solución corriente aragonesa, otras en –j- como en castellano.

En “filio”, la forma que más emplea es –fijo-;...en cambio, en “muliere” el caso es inverso, hallamos –muller-...

Los casos de vacilación abundan. Al lado de –fer- encontramos –facer-; mientras normalmente hallamos –dito-, no falta la forma –dicho-...

75

Estos casos dan idea del carácter lingüístico de nuestra crónica; o sea el de un aragonés muy adulterado y en el que las formas y las soluciones específicas apuntan con timidez. La castellanización es evidente; basta comparar nuestro texto con las obras de Juan Fernández de Heredia para advertir cómo, en sólo setenta u ochenta años, se ha transformado una lengua literaria...”

Estas observaciones lingüísticas del eminente catedrático emérito de la Universidad de Barcelona son de gran importancia para establecer la filiación a un mismo autor, tanto de “La enterrada viva de Alfambra”, como de la “Historia de los Amantes de Teruel”.

Insistimos, tanto el texto del “manuscrito 353 de la Biblioteca de Cataluña” como el del “papel de letra antigua” que copió Yagüe de Salas a principios del siglo XVII presentan rasgos lingüísticos peculiares que sólo pudieron darse por tener un mismo autor.

Entre esos rasgos muy peculiares nos hemos fijado en uno ya apuntado por Riquer: es sumamente raro encontrar junto a la forma aragonesa –muller- la forma castellana –fijo/a-.

Lo normal es encontrar juntas las formas aragonesas –muller- y –fillo/a-. Esto no quiere decir que en época temprana no aparecieran en los escritos aragoneses formas castellanas:

“El influjo castellanizador comienza a manifestarse desde época relativamente temprana en tierras aragonesas, como revelan, por ejemplo, los textos zaragozanos de finales del siglo XIII [...] o también los documentos turolenses del siglo XV... La sustitución lingüística del aragonés por el castellano alcanza su fase decisiva en las últimas décadas de esta centuria [s. XV].

¹⁴⁴ MARTÍN DE RIQUER, “Crónica aragonesa del tiempo de Juan II”, *Analecta Sacra Tarraconensia*, XVII, Barcelona, 1944, pp. 1-29. Vid. también del mismo autor: “Una versión aragonesa de la leyenda de la enterrada viva”, *Revista de Bibliografía Nacional*, VI, Madrid, 1945, pp. 241-248.

En el citado periodo la producción literaria se encuentra muy castellanizada, y lo mismo ocurre con los escritos de la cancillería real. Sin embargo, las fuentes notariales más vinculadas a las actividades de la vida cotidiana permiten observar una gradual castellanización desde que Fernando es nombrado rey de Aragón hasta el año de su fallecimiento (1479-1516).

...El fenómeno de la castellanización predomina ya cuantitativamente entre 1490 y 1494: -dicho, echar, fecho, leche, mucho, noche, ocho-, frente a -dito, dreyto, feyta, muyto-,... y se hace prácticamente exclusiva desde 1495...

Desde un punto de vista sociolingüístico pueden determinarse con cierta precisión los caminos a través de los cuales se llevó a cabo el proceso de sustitución lingüística del aragonés medieval por el castellano: las mentes instruidas del reino asumieron voluntariamente una cultura lingüística ajena, más prestigiosa y uniforme que la propia.

Desde los estratos sociales más cultos, de modo lento, el castellano pasó a los populares, primero en los grandes núcleos urbanos, después en las zonas rurales del Aragón medio y bajo. La unidad política forjada por los Reyes Católicos propiciaba la unidad lingüística de los territorios por ellos gobernados¹⁴⁵.

Para el ejemplo que estamos comentando, observamos que las formas -muller- y -fillo/a- juntas se mantienen en casi todos los escritos al menos hasta el siglo XV. Se puede comprobar en el manuscrito-A- de las "Crónicas de los jueces de Teruel"¹⁴⁶, copiado en la primera mitad del XV:

"Don Alfonso, rey de Aragón, priso por muller dona Sancha, filla del Enperador de Castiella".

En la "Crónica de San Juan de la Peña"¹⁴⁷, escrita en tiempos del rey Pedro IV (+1386):

"Prendió por muller dona Sancha... filla del grant emperador don Alfonso de Castiella". En el "Libro de Marco Polo"¹⁴⁸; "Libro de las maravillas del mundo de Juan de Mandevilla", traducido al aragonés a finales del XIV¹⁴⁹; "Comentario a la regla de San Agustín de Hugo de San Victor",-de hacia 1368-¹⁵⁰ por poner unos pocos ejemplos; y en gran cantidad de documentos de los siglos XIV y XV¹⁵¹ encontramos siempre ambas formas juntas en aragonés.

76

¹⁴⁵ J. M. ENGUITA, "Evolución lingüística en la Baja Edad Media: aragonés; navarro", *Historia de la lengua española*, Barcelona, Ariel, 2004, pp. 575-582.

¹⁴⁶ F. LÓPEZ RAJADEL, *Crónicas de los jueces...*, p.58. También pp. 106, 126, 158.

¹⁴⁷ *Crónica de San Juan de la Peña*, edición de Carmen Orcástegui, Zaragoza, I.F.C., 1985, p. 61. Vid. también pp. 52, 131, 139.

¹⁴⁸ Citado por E. VICENTE DE VERA, *El aragonés: historiografía y literatura*, Zaragoza, Mira, 1992, pp. 193-197.

¹⁴⁹ *Libro de las maravillas del mundo de Juan de Mandevilla*, Edición de Pilar Liria, Zaragoza, Caja de ahorros y monte de piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, 1979, Vid. pp. 43, 76, 78, etc. Siempre junto a "muger" aparece "fijo/a". La excepción en p. 58.

¹⁵⁰ Edición de F. LÓPEZ RAJADEL, "Regula fratrum et sororum Dominici sepulchri", *Aragonia Sacra*, IV., Zaragoza, 1989, pp. 167-207. Vid. pp. 171, 173, 185, 187.

¹⁵¹ Para el siglo XIV pueden verse, por ejemplo, la docena de documentos publicados en F. LÓPEZ RAJADEL, *Marquesa Gil de Rada*, nota 67. Vid. también en el apéndice documental, los correspondientes a 1288, 1346, 1474, etc. De gran interés resulta la consulta de los documentos aportados por J. TERRA-

Es posible encontrar también las formas castellanas juntas –muger- y –fijo- ya desde el siglo XIII, como se ha dicho; basta ver nuestros documentos de 1288 y 1346 del apéndice documental¹⁵².

La peculiaridad de la “Historia de los Amantes” y de “La enterrada viva” es que aparezcan juntas una forma aragonesa como –muller- al lado de la forma castellana –fixo/a-.

Sin duda, es una peculiaridad que junto a otras que veremos a continuación permite hermanar ambos escritos como salidos de un mismo autor.

Obviamente, hay más elementos peculiares comunes en las dos historias. Señalaremos también el uso de la palabra –como-con el valor de conjunción –cuando-:

“Como fue de noche, el tractant la saco de la tonba” (La enterrada viva).

“Como fue el alva, abrio la finestra he vido a su fijo tendido a la puerta”. (Historia de los Amantes).

Este uso de –como- por –cuando- aunque no sea algo excepcional, tampoco es frecuente¹⁵³. Se explica si es una traducción de la partícula latina –cum-, que puede tener valor de –cuando- (conjunción temporal).

Hay un uso de expresiones peculiares o modismos prácticamente iguales en ambas historias:

“Abrazó la condesa como aquel que la amaba mucho”; (La enterrada viva).

“El padre como aquel que la amava quisola complacer”; (Amantes de Teruel).

Se da una sustitución, en las formas verbales, del pretérito imperfecto en lugar del futuro imperfecto de subjuntivo:

“Si en vuestro poder me tenyais, ¿que fariays de mi?” (La enterrada viva). –Tenyais por tuvierais-.

“Ella que lo vidia como si era de dia tomosse a temblar” (Amantes de Teruel) –Era en lugar de fuera-.

Respecto del léxico también podemos apreciar palabras en los dos textos que ya resultaban arcaicas o que al menos su uso estaba decayendo. Sucede esto, por ejemplo, en la locución adverbial –tantost-, que en la segunda mitad del siglo XV estaba siendo sustituido en los textos turolenses por –en continent-. Su significado es –en seguida-¹⁵⁴:

DO, *La lengua de Teruel a fines de la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1991. Ver documento 58, p. 486, donde aparece la excepción, es decir, junto a “fillo” se cita también “muger”, aunque sólo sea una vez. En el resto de documentos, cuando aparece “muger” también se escribe “fijo/a”; y si aparece “muller” lo normal es encontrar “fillo”(docs. 15, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 61, 78, 83, 113, 119, ...). Resulta de interés también la consulta de M. GOROSCH, *El fuero de Teruel*, Stockholm, 1950. Por ejemplo, en la p. 299, junto a “muger” siempre se escribe “fijo”.

¹⁵² Vid. apéndice documental, docs. de 1288, 1346, 1474, etc.

¹⁵³ Vid. por ejemplo P. LIRIA, *Libro de las maravillas...*, nota 149, pp. 59, 60, 61, donde siempre aparece escrito “qoando”.

¹⁵⁴ Vid. S. DWORKIN, “La transición léxica en el español bajomedieval”, *Historia de la lengua española*, pp. 643-656. “Tantost” es apócope extrema de “toste”. El autor mantiene que como otros elementos adverbiales se pierde pronto en el español. Vid. también J. TERRADO, *La lengua...*, pp. 111 y 119.

“Tantost, sin nenguna tarda, arrear el carro quanto millor pudieron” (La enterrada viva).

“Tantost el padre la desposó” (Los Amantes de Teruel).

Una de las peculiaridades que sirven para identificar los textos medievales aragoneses es el uso de la *-h-* sin base etimológica, también llamada *-h-* bastarda o espuria. En ambos textos encontramos palabras como *-huno-* en lugar de *-uno-*; *-huya-* en vez de *-oía-*; *-hechados-* por *-echados-*, etc.

Sin embargo, no es nada frecuente que en los textos aragoneses se escriba con la *-h-* espuria la conjunción copulativa *-e-*, que en latín se escribe *-et-*, en castellano *-y-*.

En los textos medievales aragoneses dicha conjunción copulativa frecuentemente aparece escrita mediante la nota tironiana: *-&-*.

Los editores generalmente lo transcribimos como *-et-*, aunque tal vez la mayor parte de las veces sonara *-e-*. Esta forma última corresponde a textos menos antiguos, ya del siglo XV.

La peculiaridad en nuestros dos escritos es que la conjunción *-e-* aparece unas veces con *-h-* y otras sin ella. Podemos afirmar que esto constituye una cosa rara¹⁵⁵. El hecho de que esta rareza sea posible encontrarla en las dos historias que comentamos, es otro elemento más para hermanar ambos relatos.

Un estudio más amplio de las características lingüísticas comunes que presentan ambos relatos podría hacerse, pero aquí sería salirnos de nuestro cometido, que, recordemos, ha sido el de analizar los datos socioeconómicos que presenta la Historia de los Amantes de Teruel para identificar, a través de ellos, el momento en que pudo ser compuesto dicho relato. Creemos que los resultados obtenidos son suficientes para concluir que la Historia de los Amantes es un relato compuesto en la segunda mitad del siglo XV por reflejar aspectos de la vida de Teruel de ese momento, no de la primera mitad del siglo XIII; por otra parte, el escueto análisis de las características lingüísticas nos muestra que la lengua que aparece en “La enterrada viva de Alfambra”, -y en los otros escritos que lleva el manuscrito 353 de la B.C. de Barcelona-, es la misma lengua que lleva la “Historia de los Amantes de Teruel”, con los mismos rasgos característicos propios de un mismo autor en el léxico, morfosintaxis, y hasta en el plano gráfico, como se expuso más arriba. Para finalizar este capítulo, diremos que esas mismas características aparecen también en los asientos de las “Crónicas de los jueces de

78

¹⁵⁵ A nuestro entender es la peculiaridad más sobresaliente que hermana ambos relatos. Es muy poco frecuente en los textos terolenses de los siglos XIV y XV, por no decir excepcional, que la conjunción copulativa se escriba “he”. Vid. J. TERRADO, *La lengua...*, p. 18: *la forma et aparece a lo largo de toda nuestra colección, alternando con las formas romances e, y. La variante e se documenta desde el primer texto; es más frecuente que y...* En los documentos más tardíos la forma *y* se impone con claridad. En 1986 tuve la oportunidad de leer y resumir unos ochocientos documentos de los siglos XIV y XV, de muy diversos autores, al confeccionar el *Catálogo del archivo de la Comunidad de Teruel en Mosqueruela*, Teruel-Zaragoza, 2005, por eso sé que resulta muy difícil encontrar escrita la conjunción copulativa “e” con la “h” espuria. El uso de la “h” espuria es frecuente, pero no aplicado a la conjunción copulativa “e”. El hecho de que tanto el relato amantista como el texto de “La enterrada viva” usen frecuentemente la conjunción copulativa “he” es inequívoco de que ambos textos salieron de la misma mano.

Teruel” correspondiente al manuscrito AHT (la copia que pertenece al Archivo Histórico Provincial de Teruel) en los relatos de los jueces pertenecientes a mediados del siglo XV¹⁵⁶.

¹⁵⁶ En los asientos correspondientes a 1453 y 1464, del manuscrito AHT, se presentan peculiaridades semejantes: junto a “muller” aparece “fijo” (pp. 257, 258, 275); aparecen expresiones iguales: “paz ficta”, p. 172, “a fin de nuevas”, p. 263, “recontar”, p. 156, etc.

Epílogo

80

La Historia de los Amantes de Teruel que contenía el “papel de letra antigua”, copiado por el notario y archivero Juan Yagüe de Salas en el primer tercio del siglo XVII ha sido sometida a varios estudios lingüísticos, concluyendo sus analistas que dicha historia refleja la lengua de Teruel de finales de la Edad Media.

La Historia de los Amantes ofrece muchos más datos que los meramente lingüísticos ya analizados, que hasta ahora no han sido aprovechados. En ella aparecen datos socioeconómicos que, a través de un minucioso estudio, pueden decirnos el momento en que fue escrito tal relato.

Por ejemplo, es el caso de la dote que Pedro Segura estaba dispuesto a dar a su hija para cuando se casase: treinta mil sueldos. Otro dato no menos interesante es la cifra con la que se cuantifica el grado de riqueza que alcanzó el amante Juan Martínez de Marcilla después de los cinco años de guerrear en tierra de moros para alcanzar bienes de fortuna: más de cien mil sueldos.

En nuestro trabajo de investigación hemos pretendido averiguar si se corresponden esas cifras con el grado de riqueza que tenían las familias más pudientes de Teruel en 1217, cuando supuestamente ocurrió la trágica historia de amor.

Los resultados obtenidos no están en consonancia con la realidad socioeconómica de la primera mitad del siglo XIII, por lo que nuestra investigación entonces ha debido centrarse en averiguar a qué momento pertenecen esos datos reflejados en la Historia de los Amantes.

El análisis de más de 50 capitulaciones matrimoniales, cartas dotaes, o documentación semejante, referida a las familias más ricas de Teruel, entre los primeros años del siglo XIII y mediados del XVI, nos ha permitido observar la evolución de la cuantía que las familias patricias turolenses entregaron a sus hijas en el momento de su compromiso matrimonial en esa época medieval. Así hemos podido saber que el momento en el que era costumbre entregar los más ricos de Teruel a sus hijas como dote matrimonial unos 15.000 sueldos jaqueses es media-

dos del siglo XV. Decir en esa época que un padre daba a su hija el doble, es una manera de resaltar el grado de riqueza por encima de lo normal de una persona respecto de sus iguales de clase.

De la misma manera, gracias al análisis de algunas cuantías importantes, como el precio de aldeas, castillos, etc., de la región turolense en esa época, hemos sabido que un caballero de Teruel, perteneciendo a una familia patricia de la villa, no pudo manejar una cifra de cien mil sueldos en el primer tercio del siglo XIII. Por tanto, hemos tratado de averiguar después a cuándo puede corresponder ese dato que resulta un anacronismo en el siglo XIII. En la segunda mitad del siglo XV, unas pocas familias de Teruel, las más ricas, llegaron a alcanzar ese grado de riqueza. Por otra parte, en ese tiempo, reinado de Juan II de Aragón, la expresión “ser un rico de cien mil sueldos” era una frase corriente para expresar el más alto estado de riqueza que en esa época podía alcanzarse sin resultar un imposible.

Hemos analizado otros datos, como la onomástica de los Marcilla turolenses en la Edad Media, observando que los individuos de dicha familia comienzan a utilizar el apellido patronímico a partir del siglo XIV.

81

También nos hemos detenido en ver que la cita con la fecha y nombre del juez de Teruel que aparece al comienzo de la Historia de los Amantes corresponde a la manera como se databa en Aragón a partir de la segunda mitad del siglo XIV. Y que las “Crónicas de los jueces de Teruel”, de donde parece tomada la cita sólo empiezan a utilizar esa manera de datar a partir del siglo XV.

Hemos visto que el sistema de clasificación estamental de la población turolense en “manos” estaba en vigencia todavía en la segunda mitad del siglo XV.

Hemos revisado la actuación de la familia Marcilla en los siglos XIV y XV, observando el protagonismo que alcanzaron la rama de los Martínez de Marcilla en el siglo XV, al adquirir el señorío de Escriche que detentaron durante toda la centuria, y al encabezar el bando de su clan familiar que estuvo frecuentemente enfrentado al bando rival de los Sánchez Muñoz por alcanzar la hegemonía en tierras de Teruel.

Para finalizar, hemos comparado las características lingüísticas de un relato legendario referido a los Martínez de Marcilla, señores de Escriche, escrito entre 1458 y 1479, con esas mismas características de la Historia de los Amantes, comprobando que ambos relatos presentan varias peculiaridades personales difíciles de encontrar en otros escritos de esa época, por lo que podemos concluir que ambas historias son obra de un mismo autor.

“Amores fictos, amores verdaderos”

En el regno de Navarra yde ha una villa clamada Marziella, he pasa yde hun rio clamado Aragon. En el tiempo que yde avia buena poblacion avia yde algunos caballeros; entre los otros avia yde un caballero que le dizian Francisco Martinez, e tenia una onrrada muller que le dizian doña Johana de Peralta, los quales ovieron hun fijo clamado Martin.

El dicho mossen Francisco Martinez, en servicio del rey, murio en una batalla de moros, et lexo el dito Marti Martinez de edat de vº anyos; al qual la madre, doña Johana de Peralta, crio con grant diligencia, nodrido en comer, beber et bien deprender. Quando vido que sabia bien leyer et escrevir, enviolo a la cort del rey; por el qual fue bien recebido, por razon que su padre avia muerto en su servicio. Vidolo muy gracioso que senblava a su padre en muchas virtudes. Como fue en edat de xx anyos, el rey lo fizo cavallero et le dio cavallerias en que bivies.

En Açagra, otro lugar de Navarra, tenia hun hombre rico, que le dizian Garci Sanchez, una fija clamada

“Amor falso y amor auténtico”

En el reino de Navarra hay una villa llamada Marcilla, y pasa por allí un río llamado Aragón. En tiempos que tenía buena población, habían allí algunos caballeros; entre otros había un caballero que le decían Francisco Martínez, y tenía una honrada mujer que le llamaban doña Juana de Peralta, los cuales tuvieron un hijo llamado Martín.

El dicho don Francisco Martínez, en servicio del rey murió en una batalla contra moros, y dejó al dicho Martín Martínez con cinco años de edad; al cual la madre, doña Juana de Peralta, crió con gran cariño, bien alimentado y atendido. Cuando vio que sabía leer y escribir lo mandó a la corte con el rey; quien le recibió bien por cuanto su padre había muerto en su servicio. Le hacía gracia, pues se parecía a su padre en muchas virtudes. Cuando tuvo veinte años le nombró caballero y le dio mercedes con las que vivir.

En Azagra, otro lugar de Navarra, un hombre rico que le llamaban Garci Sanchez tenía una hija llamada

Catalina, la qual caso con el dito Marti Martinez. Su madre, Johana de Peralta, conservo los bienes que su marido le avia lexado. El dito Garci Sanchez dio buen matrimonio a la dita Catalina, et con la renda quel rey le avia dado, el dito Martin Martinez tenia onrrada casa. El qual uvo en aquesta muller algunos fijos et hijas, de los quales los seys fueron cavalleros, et se [uvieron] de absentarse por grant mortaldat.

Los dos fueron a morar a Peralta, ques villa en el regno de Navarra; esto es por tal como y tenian parientes de part de la dicha dona Johana de Peralta, su agüela. Los otros dos hermanos se trobaron en la conquista de Mora, et fizieron hun portiello en la muralla; e demandaron en gracia al rey que les dixiesen d'Asportiella. Et asi les dizian Pero Martinez de Asportiella, etc.; los otros dos hermanos vinieron a Buena, aldea de Teruel; al uno dizian Martin, al otro Garcia.

Asi fueron partidos los seys cavalleros hermanos, fijos de Marti Martinez et de Catalina Sanchez, fija de Garci Sanchez de Açagra. Lex[ados] los quatro, es asaber de los dos que se pusieron en Peralta et de los otros que tomaron nombre de Asportiella, diremos de los otros dos que se clamavan Martin et Garcia; los quales, conquistando contra moros, tomaron el castiello de Buena.

Alfambra, que no esta mucho luent de Buena, era del conte don Rodrigo, hombre mucho virtuoso e de gran esfuerzo; e estava cerca de alli, en Camanyas, hun rey moro joven et bien valient.

El conte tenia una muger bella e liviana de seso; et hun dia el

Catalina, la cual casó con el dicho Martín Martínez. Su madre, Juana de Peralta, conservó los bienes que su marido le había dejado. El dicho Garci Sánchez dio buena dote a Catalina, y con las rentas que el rey le había dado, el dicho Martín Martínez tenía honrada casa. El cual tuvo con esta mujer algunos hijos e hijas, de los cuales seis fueron caballeros, y tuvieron que abandonar el lugar por la peste.

Dos fueron a morar a Peralta, que es villa en el reino de Navarra, pues allí tenían parientes por parte de su abuela, doña Juana de Peralta. Otros dos hermanos participaron en la conquista de Mora, haciendo un portillo en la muralla, por lo que pidieron al rey que les llamasen "de Asportilla". Por eso les llamaban Pedro Martínez de Asportilla, etc. Los otros dos hermanos vinieron a Buena, aldea de Teruel; al uno le decían Martín y al otro García.

Así se disgregaron los seis caballeros hermanos, hijos de Martín Martínez y de Catalina Sánchez, hija de García Sánchez de Azagra. Apartados los cuatro, es decir los dos que se quedaron en Peralta, y los que tomaron el nombre "de Asportilla", hablaremos de los otros dos que se llamaban Martín y García, los cuales luchando contra los moros, tomaron el castillo de Buena.

Alfambra, que no está muy lejos de Buena, era del conde don Rodrigo, hombre virtuoso y esforzado; y cerca de allí, en Camañas, había un rey moro joven y valiente.

El conde tenía una mujer bella y ligera de cascos. Un día el conde se encon-

conte se encontro con el rey moro e corriolo hun rato. El rey moro levava hun valient ginet, et volviendose al conte:

-¿Qué te parece desti vena-blo?- mostrandole el biembro. El conte sende ridio; et asi se partieron.

El conte comia en su casa con su mujer; et tomose a redir ben-brandole aquello que avia visto al moro. Dixo la condesa:

-Senyor, ¿por que vos redis?-

El conte non ge lo queria dir. Tanto porfidio que je lo dixo. La condesa, oydas las paraulas del conte, sende fizo esquiva; enpero tantost envio hun su secretario al rey moro diziendole que era su enamorada, et que pensase como favlarian en uno.

El rey moro fue muy alegre, et uvo a un moro que sabia de fetille-rias; et dio al tractant hun grano dexoblit, e dixole que cuando la condesa durmies, que le meties aquel grano dexoblit dius la lengua, et que staria ocho dias que no se espertaria, e que semejaría muerta.

El tractant lo fizo asi como le avian dicho. La condesa semejaba muerta; el conte, que la vidia calient que senblava que durmia, no la lexava soterrar. Et asi la tuvo tres dias, estando maravillados desti quantos la vidi-[an. El conte] acordo de regalarle plomo et echaron palma como.... çaron la mano foradada et ... de avia visto... ento el conte [la mando] sote-rrar en una [sepol]tura muy gentil.

Como fue de noche, el tractant la saco de la tonba; et tirandole el grano de exoblit et dandole a comer , levola aquella noche a Camanyas, al rey moro.

El rey que vido a la condesa en su poder, fue muy alegre; e fizose a tan secreto que no lo sabian sino

tró con el rey moro y lo persiguió un rato. El rey moro llevaba un caballo veloz, y volviéndose al conde le dijo:

-¿Qué te parece de este dardo?- mostrándole el pene. El conde se hechó a reir; y así se separaron.

Comiendo el conde en su casa con su mujer; se puso a reír al recordar lo que había visto al moro. Le dijo la condesa:

-Señor, ¿por qué os reís?-

El conde no se lo quería decir. Tanto le insistió que se lo dijo. La condesa, oídas las palabras del conde, se hizo la desentendida, pero enseguida envió su secretario al rey moro diciéndole que estaba enamorada de él, y que pensase cómo entablar relación ambos.

El rey moro se puso muy contento. Tenía un moro que sabía de hechicerías; y le dio al intermediario un grano de narcótico, y le dijo que cuando durmiese la condesa, le pusiese el narcótico debajo de la lengua., y que permanecería ocho días sin despertarse, que parecería muerta.

El intermediario lo hizo tal como le habían dicho. La condesa semejaba muerta; el conde que la veía caliente como si estuviese durmiendo no quería enterrarla. Y así la tuvo tres días, estando maravillados de este suceso todos que la veían. El conde decidió echarle plomo derretido en la palma de la mano, para probar su muerte, y le fue agujereada. La mandó enterrar en una sepultura suntuosa.

Cuando fue de noche, el intermediario la sacó de la tumba, y quitándole el narcótico, le dio de comer, y la llevó aquella noche a Camañas al rey moro.

Cuando el rey vio a la condesa en su poder, se puso muy contento; se hizo todo tan secreto que sólo sabían el suceso

los[tres], el rey, la condesa, et el alcahuet. A los servido[res de la] casa el rey les dio a entender que je la avian trydo de luentes tierras, et que avia costado doze mil doblas, tanto era... Estuvieron asi ocho meses e [ella no se] enprenyo, ni tampoco se avia enprenyado del conte.

Esdevinose que hun xristiano que demandava por Dios, que se avia encertado quando avian foradado la mano a la condesa, vino a Camanyas en tiempo que los xristianos e moros tenian tregua, a demandar por Dios. La condesa era de grant almosma, e saco una racion de pan e diola al pobre, el qual le vido la mano foradada; e conociendole et no dixo res.

De fecho fue al conte ad Alfanbra et dixo gelo, el qual fue a la sepultura et no la trobo; creyolo, en especial que quando la soterro estava caliente.

El conte tomo las vestiduras del pobre et vistioselas; et dixo a sus escuderos, que a Camanyas yva, et que en cier varanco estuviesen escondidos porque, si los avia menester, le socorriesen.

El conte en manera de romero fue a Camanyas, demandando almosna. La condesa matexa sallio con la almosna. El conte se le dio a conocer, et ella mostro alegrarse con el; et secretament metiolo en su canbra. La contesa con grandes lagrimas dixo de cómo falsament era venida alli contra su voluntat, e que querria tornar a el. Diole a comer; e como estaban asi, el rey vino. La condesa dixo:

-Senior, el rey viene; poner vos en esta arca.

El conte side metio. La contesa echole la clau. El rey entro en la cambra, abrazo la condesa como aquel que la amava mucho, echola sobre la arca en do estava el conte encerrado et tomo placer con ella.

los tres: el rey, la condesa, y el alcahete. A los servidores de la casa el rey les dio a entender que la habían traído de tierras lejanas, y que había costado doce mil doblas por su gran belleza. Estuvieron así ocho meses, y ella no se quedó embarazada, ni tampoco había estado embarazada del conde.

Aconteció que un cristiano que pedía limosna, que había estado presente cuando le agujerearon la mano a la condesa, fue a Camañas en tiempo de tregua con los moros a pedir. La condesa era dadivosa, y sacó una ración de pan y se la dio al pobre, el cual vio la mano agujereada, y conociéndola no le dijo nada.

De hecho fue al conde de Alfambra, y se lo contó, el cual fue a la sepultura y no la encontró; lo creyó, sobre todo porque cuando la enterró estaba caliente.

El conde tomó los vestidos del pobre y se los puso; y dijo a sus escuderos que se iba a Camañas, y que en cierto barranco estuviesen escondidos porque si los necesitaba pudieran socorrerle.

El conde a manera de romero fue a Camañas pidiendo limosna. La condesa salió con la limosna. El conde se le descubrió, y ella mostró alegrarse; y secretamente lo llevó a su habitación. Con lágrimas le contó cómo había sido llevada allí contra su voluntad, y que quería regresar con él. Le dio de comer, y estando en esto, vino el rey. Le dijo la condesa:

-Señor, viene el rey; escondeos en este arca.

El conde se metió allí. La condesa cerró con llave. El rey entró en la habitación, abrazó a la condesa con deseo, la echó sobre el arca y tuvieron relaciones sexuales.

Como se lexaron del negocio,
dixo la contesa bien alto:

-Senyor, [a qui] vos das al
con[te Ro]drigo, ¿qué le d[ariays?

Re]spuso el rey:

-[La meatat] de mi regno.

[Dixo] la falsa:

-Sease: [ca]tatlo en aque[sta
ar]ca.

El conte sa[lio mal] su grado.
El rey le demando como era venido.
Ella je lo conto. Dixol rey:

-Sus peccados lo yde an tray-
do; tudus tiempos lo tuvi por hombre
de poco juicio, et bien se a parezido
quando aquí se a puesto.

El rey dixo al conte:

-¿Cómo soys venido aquí?

Respuso:

-Por cobrar mi muller, que si
yo pudiera tomar otra, como vosotros
los moros, no avria venido por ella.

He en una... no lexandose de
...tan amorosas... quel rey se paro... a no que-
rerlo ma... e pensava que faria... Dixol rey:

-Conte, si en vuestro poder
me tenyais, como fago yo a vos, ¿qué
fariays de mi?

Dixol el conte sin nengun
pensar:

-Ponervos ya una cadena al
cuello et una gentil bocina en las manos,
et en hun alto cerro faria fer una grant
foguera en do vos cremaria; he assi como
fuesemos en la carrera, vos tocariays el
cuerno et yo yria en hun carro, muy bien
arreado de trapos doro e de seda, e mis
hombres yrian a cavallo jugando a las
canyas, fendo grandes alegrías

Dixol el rey:

-Pues tan buen voler me tie-
nes, aquella buena voluntat que me
lievas avras, e no otra.

Tantost, sin nenguna tarda,
arrear el carro quanto millor pudie-

*Cuando terminaron el asunto,
dijo la condesa bien alto:*

*-Señor, a quien os entregase al
conde Rodrigo, ¿qué le daríais?*

Respondió el rey:

-La mitad de mi reino.

Dijo la traidora:

*-¡ea! miradlo, pues, en este
arca.*

*El conde salió de mal grado. El
rey le preguntó cómo había llegado. Ella se
lo contó. Dijo el rey:*

*-Su torpeza lo ha conducido a
esto; siempre lo tuve por hombre de poco
juicio, y lo ha demostrado cuando se ha
metido aquí.*

Le dijo el rey al conde:

-¿por qué habéis venido aquí?

Respondió:

*-Por recobrar a mi mujer, que si
yo pudiera tener otra, como vosotros los
moros, no habría venido por ella.*

*Ante sus lamentaciones, el rey
se compadeció y no deseaba matarlo, y pen-
saba que haría. Dijo el rey:*

*-Conde, si me tuvierais en
vuestro poder como os tengo yo, ¿qué me
haríais?*

Dijo el conde sin pensarlo:

*-Os pondría inmediatamente
una cadena al cuello, un cuerno en las
manos, y en un cerro alto haría una gran
hoguera donde os quemaría; y cuando fué-
ramos de camino os haría tocar el cuerno,
mientras yo iría en un carro, bien vestido
de lujo, y mis hombres a caballo yendo de
juerga y haciendo juegos.*

Le dijo el rey:

*-Pues tan bien me quieres, eso
mismo vas a recibir tu.*

*Enseguida, sin tardanza, arrea-
ron el carro como mejor pudieron, donde*

ron, en do yva el rey en grant cadira, e la condesa, que ya era mora, en otro carro con bellas donzellas et otras sirvientas, e los escuderos, cavalleros, con sus almexias desarmados, sino tan solament adargas.

El conte, con buena cadena al cuello, tocando la bocina tan fuert que se huya del castiello de Alfandra. He como yva a piet, yva poco a poco, he tocava el cuerno a grant priesa. Los del conte, que stavan en celada, sallieron bien armados, he con grant virtud fieren a los moros. Algunos se fueron a piedes de rozin; enpero los otros todos murieron. Al rey e a la reyna lanzaronlos en la foguera que sta en Palomera, en hun cerro clamado (en blanco). Quando a nuestro senyor Dios place concuerdanse los fechos.

No sabian res desto aquellos que stavan en Buena. Los dos hermanos sobredichos, Martin Martinez et Garci Martinez, los quales avian sallido de aquel lugar clamado Marziella, del regno de Navarra, vinieron con muncha gent sobre hun lugar clamado Argent. Los moros avian sopido la nueva de su rey; he como fuesen en la Palomera por ayudar a su rey, et eran un troz fuera del lugar, los xristianos entraron por otro cabo, que no fueron recordados. Las voces fueron a los que avian sallido; quisieron tornar et no pudieron entrar, que los xristianos avian preso el lugar.

En esta forma fue tomado Argent, e a pocos dias Visiedo; pues el conte, apres que uvo lançado en la foguera al rey moro et su muger, tomo los carros con las donzellas e sirvientas, con grant goyo tornose ad Alfandra. Antes que plegas al lugar, supo que los xristianos de Buena avian tomado ad Argent.

Laora el conte se ynojo et fizo lohores a nuestro senyor Dios

iba el rey en gran trono, y la condesa, que ya era mora, en otro carro con bellas doncellas y sirvientas, y los escuderos y caballeros desarmados, portando sólo escudos de cuero.

El conde, con gruesa cadena al cuello, tocaba el cuerno tan fuerte que se oía del castillo de Alfambra. Y como iba de pie lentamente, tocaba el cuerno aprisa, a rebato. Los del conde que estaban escondidos, salieron bien armados y con gran energía atacaron a los moros. Algunos huyeron a uña de caballo, pero el resto perecieron. Al rey y a la reina los echaron a la hoguera en peña Palomera, en un cerro llamado (en blanco). Cuando Dios quiere, los acontecimientos se suceden.

No sabían nada de esto los que estaban en Buena. Los dos hermanos sobredichos, Martín y Garci Martínez, que habían salido de Marcilla, en el reino de Navarra, atacaron con mucha gente un lugar llamado Argent. Los moros habían sabido la noticia de su rey, y cuando fueron a peña Palomera a ayudarle, y habían salido un trecho del lugar, los cristianos entraron por el otro extremo, sin ser notados. Dieron aviso a los que habían salido, pero cuando quisieron regresar ya no pudieron entrar, pues los cristianos habían tomado el lugar.

De esta manera fue tomado Argent, y a los pocos días Visiedo; el conde después que hubo lanzado a la hoguera al rey moro y a su mujer, tomó los carros con las doncellas y sirvientas, y muy alegre regresó a Alfambra. Antes de llegar al lugar, supo que los cristianos de Buena habían tomado Argent.

Entonces el conde se puso de rodillas y dio gracias a Dios. Dijo a todos

Jhesucristo. Aquí dixo a todos en general que uviesen grant devocion en la oracion de Sant Agostin et en el salmo “De confitemini Domino”, en lo qual el avia grant devocion. Cada dia lo dizian con mucha grant alegria, fincados los ynojos en tierra; et ciertament el creya que aquella oracion le avia fecho aver aquella victoria, la qual es segunt se sigue:

O dulcisime domine Jhesu Christe, verus Deus, qui de sumi patris omnipotentis misus es in mundum relaxare, peccata afflictos redimere, in carcere positos solvere, dispersos congregare, peregrinos in suam patriam reducere, contrictos corde confortare, dolentes medicare, tristes consolare, penitentes indulgere et confortare digneris. Dignare me absolvere de tribulacione et afflictione in qua positus sum et libera me. Et tu, Domine, qui genus humanum in tantum homo vitam cum patre recepisti in custodia amnipotentia et crudelitate paradysum cum sanguine proprio mercatus es et inter angelos et homines fecisti pacem cum Deo. Et tu, Domino, dignare per tuam passionem sanctam et misericordiam.



{Historia de los amores de Juan Martinez de Marzilla y Isabel de Segura.

Año mil ducientos y diez y siete. Fue juez de Teruel don Domingo Zeladas}*.

He pues decimos de males y guerras, bueno es digamos de amores no fictos, mas verdaderos.

En Teruel era un joven llamado Juan Martinez de Marcilla, de tenor vint dos años. Enamorosse de Sigura, fija de Pedro Sigura. El padre non tenia otra, he era muy rico. Los juvenes se amavan muy mucho, en tanto que vinieron a favla. E dixo el

que tuvieran gran devoción en la oración de San Agustín y en el salmo “Confía en el Señor”, al que le tenía gran fervor. Todos días lo rezaban con alegría, arrodillados, pues él creía que gracias a esa oración había obtenido la victoria. La cual es como sigue:

Dulcísimo Señor Jesucristo, Dios verdadero, que desde el seno del Padre fuiste enviado al mundo, [para que] te dignaras desatar los pecados, redimir afligidos, liberar a los presos, congregar a los dispersos, volver a su patria a los peregrinos, confortar a los de corazón dolido, sanar a los enfermos, consolar a los tristes, perdonar y confortar a los arrepentidos. Dignate sacar-me de la tribulacion y affliction en que me hallo y librame. Tu Señor que..... en tanto hombre recibiste la vida.....

adquiriste el paraíso con tu propia sangre y sellaste la paz entre ángeles y hombres con Dios: tu, pues, Señor, dignate por tu santa pasión [concederme] la misericordia y [el perdón].



{Historia de los amores de Juan Martínez de Marcilla e Isabel de Segura.

Año mil doscientos diecisiete. Fue juez de Teruel D. Domingo Celadas.}

Ya que hemos relatado males y guerras, bueno será que hablemos de amor, no falso, sino auténtico.

En Teruel vivía un joven llamado Juan Martínez de Marcilla, que tenía veintidos años. Se enamoró de la hija de Pedro Segura. El padre no tenía otra, y era muy rico. Los jóvenes se amaban mucho, y se hicieron novios. El joven le dijo que dese-

joven como la desseava tomar por muller; he ella respusso que, ciertament, el desseo de ella era aquel mateix, enpero que supies que nunca lo faria, sino que su padre y madre se lo mandassen. La hora el la quiso mas. Fizolo dir a su padre. Su respuesta fue que ciertament el era muy bien pagado del joven e que venia bien[veni]do (*al margen indica: rasgado*); empero que el no tenia valientes riquezas e que su padre tenia otros fijos, quen mas no le poria heredar, he quel podia dar a su fija treinta mil sueldos, he que apres tenia toda su cassa; assi que no lo faria. E al joven fue bien contado; el qual dixo a la doncella que, pues su padre no lo menospreciava sino por los dineros, que si ella lo queria esperar cinco años, quel iria a treballar por mar y por tierra, en do huvies dineros. A fin de nuevas, ella se lo prometio. Porque la historia es larga de recontar, revolviendose contra moros estos cinco años, gano passados cient mil sueldos, agora por mar, agora por tierra.

La doncella en este tiempo fue muy acusada del padre que tomas marido. Su respuesta della esta era: que votado havia virginidad entra que fues de xx años, diziendo que las mulleres no devian cassar finque pudiese e supiessen regir su cas[a].

El padre, como aquel que la amava, quisola complacer. Cumplidos los cinco años, el padre le dixo:

-Fixa, mi desseo es que tomes tu compania.

Ella, vidiendo que el tiempo de los cinco años era passado he no sabia res del enamorado, dixo que le placia. Tantost el padre la desposso; he a poco tienpo hizieron las bodas; he el otro arriba.

aba fuera su esposa, y ella le respondió que aquel deseo era también suyo, pero que supiese que no lo haría, a menos que lo autorizaran su padre y su madre. Entonces aún la quiso más. Se lo hizo saber a su padre. Su respuesta fue que le honraba el joven y era bien recibido, pero que tenía pocas riquezas, y su padre tenía otros hijos, por lo que no podría aumentarlas y que el podía darle a su hija treinta mil sueldo, y después tendría toda su casa, por lo tanto no lo aprobaba. Y al joven le fue bien explicado, quien respondió a la chica, que ya que su padre sólo se oponía por el dinero, que si ella lo quería esperar cinco años, el iría a hacer riqueza donde la hallase, por mar o por tierra. Para abreviar, ella se lo prometió. Ya que la historia es larga, decir que luchando contra moros, por mar y por tierra, en esos cinco años ganó más de cien mil sueldos.

La muchacha fue en ese plazo de tiempo muy importunada por su padre para que se casara. Ella le respondía que había hecho voto de virginidad hasta que tuviera veinte años, pues las mujeres no debían casar hasta que pudieran y supieran llevar su hogar.

El padre, que la amaba, la quiso complacer. Cumplidos los cinco años, el padre le dijo:

-Hija, mi deseo es que te cases.

Ella, viendo que se había cumplido el plazo de los cinco años, y no sabía nada de su enamorado, aceptó. Enseguida la desposó el padre, y al poco tiempo se celebró la boda. El otro llegó.

“esto que sigue está en el margen: aquí falta por haberse perdido, una hoja del libro donde estaba esto escrito, y es contar el modo que el tuvo para entrar en casse ella y ponerse tras el lecho para hablalle y dezille lo que se sigue”. Y prosigue”:*

He dixo: Bessame que me muero.

He ella respuso: No placia a Dios que yo faga falta a mi marido. Por la passion de Jesuchristo vos suplico que vos aconhorteis con otra, que de mi no fagais cuenta. Pues a Dios no ha placido, no place a mi.

He el dixo otra vegada: Bessame que me muero.

Respusso: No quiero.

He la hora cayo muerto. Ella, que lo vidia como si era de dia por la gran lumbré de la cambra, tomosse a temblar; he despertó al marido diziendo que tant roncava que la facia miedo; que contasse alguna cossa. He el conto una burla. He ella dixo que queria contar otra. He la hora [conto] por orden sus amo[res], he de cómo [con un suspi]ro era muerto.

Dixo el marido: ¡O malvada, he por que no lo bessava;

Respusso ella: Enpero no hizo falta a su marido.

-Ciertament no -dixo el-, antes es digna de lohor.

La hora dixo: Levantadvos, que a Juan Martinez, que agora ha venido tan rico, trobareis muerto zaga el lecho.

He el, todo alterado, levantos; he no sabia que fiziesse.

Dezia: Si las gentes lo saben que aquí ha muerto, diran que yo lo he muerto y sere puesto en gran confusion.

“esto que sigue está al margen: aquí falta por haberse perdido una hoja del libro donde estaba esto escrito, y es contar el modo que tuvo para entrar en casa de ella y ponerse tras el lecho para hablarle y decirle lo que se sigue. Y prosigue”:*

Y dijo: Bésame que me muero.

Ella respondió: Dios no quiera que yo le falte a mi marido. Por la pasión de Cristo os suplico que cortejéis a otra, que conmigo no cuentes. Dios no lo ha querido, no lo quiero yo.

Le dijo otra vez: Bésame que me muero.

Respondió: No quiero.

Y entonces cayó muerto. Ella, que lo veía como si fuera de día por el resplandor de la luz de la habitación, se puso a temblar, y despertó al marido, diciendo que roncaba tanto que le daba miedo, que le contase alguna cosa. Él le contó una broma. Ella dijo que quería contar otra. Y entonces le relató sus amores, y de cómo de un suspiro su enamorado expiró.

Le dijo el marido: ¡malvada, por que no lo besó!

Ella respondió: Pero no le faltó a su marido.

-Ciertamente, -dijo el-, más bien es digna de alabanza.

Dijo entonces: Levantaos, que a Juan Martínez, el que ha vuelto tan rico, lo encontraréis muerto detrás de la cama.

Él se levantó todo alterado; y no sabía que hacer.

Decía: Si la gente se entera que aquí está muerto, dirán que lo he matado yo y me meteré en gran lío.

Acordaron que se esforças-
sen entramos, he que lo llevasen a
cassa de su padre. Ellos lo fizieron con
grant afan, que no fueron sentidos.

El cuitado del padre, que no
sabia su fijo do era, toda aquella noche
no durmio ni se spujo. Como fue el
alva, abrio la finestra, he vido a su fijo
tendido a la puerta. Hechados grandes
chillidos, to[dos] buscabanle como lo
habian muert[o], he no trovavan golpe.
A la final, no hubo otro remeydio sino
soterrarlo. He como era de gran mano
he tenia mucho dinero, fizieronle gran
fiesta de companias y clerigos.

91

La joven cayole grant pensa-
miento de quanto la queria he quanto
havia fecho por ella, he que por no
quererlo bessar era muerto. Acordo de
irlo a bessar antes que lo soterrasen, e
tomo su honesta companya; se fue a la
yglesia del señor Sant Pedro, que alli lo
tenian. Las mulleres honrradas levan-
taronse por ella. Ella no curo de mas
sino de [ir] al muerto; he escobijole la
ca[ra], apartando la mortaja, bessolo
tan preto que alli esclato. Y estava
queda que no cayo. Las gentes, que
vidian que ella, que era no parienta
assi estava sobre el muerto, fueron
algunas parientas por dirle que se
tiras... vieron que era muert[a]. Venido
a no[tici]a del marido; he la hora,
davant todos quantos havia, conto el
casso segunt ella se lo havia contado.
Acordaron de soterrarlos juntos en
una sepultura. Los actos que aquí se
fizieron fueron muchos, enpero aquí se
ha puesto tan breve como veyeis.

*Acordaron que entre ambos lo
llevasen a casa de su padre. Así lo hicieron
con diligencia, sin ser vistos.*

*El preocupado padre, que no
sabía dónde estaba su hijo, no durmió en
toda la noche ni se desnudó. Al alba, abrió
la ventana, y vio a su hijo tendido a la
puerta. A grandes gritos, buscabanle como
lo habían matado, y no encontraron seña-
les. Al final, no hubo más remedio que
enterrarlo. Como era rico e influyente le
hicieron gran funeral.*

*La joven se puso a pensar cuan-
to la había querido y había hecho por ella,
y que por no quererlo besar había muerto.
Decidió irlo a besar antes que lo enterrasen,
y haciéndose acompañar se fue a la iglesia
de San Pedro, pues allí lo tenían. Las muje-
res honradas se levantaron a su paso. Ella
no se preocupó mas que de ir donde el
muerto; y descubrió su cara, apartando la
mortaja, le besó tan fuerte que se desvane-
ció. Y estaba estática que no se cayó. La
gente, que veía que no siendo pariente,
estaba así sobre el muerto, fueron algunas
parientas para decirle que se apartase, y
vieron que estaba muerta. Venido a noticia
del marido, entonces delante de todos él
contó el caso según se lo había dicho ella.
Acordaron de enterrarlos juntos en una
sepultura. Se hicieron muchos actos, que
aquí se han resumido como se puede apre-
ciar.*

(*) En letra normal la apostilla de Yagüe de Salas;
en negrita la nota marginal que llevaba el original
copiado por él.

Segunda Parte

Apéndice Documental

1288, marzo, 5. Teruel

Sancha Martínez, viuda de Pedro de Armillas, funda un aniversario en el día de San Lucas, en la iglesia de San Pedro, de Teruel, por el alma de su yerno García de Marcilla.

Archivo Diocesano de Teruel, Capítulo de Racioneros. Pergamino 25.

Reseña en A. LÓPEZ POLO; *Catálogo del Archivo del Capítulo General Eclesiástico*, Teruel, Instituto Estudios Turolenses, 1965, doc. 30.

94

Sea conocida cosa a todos homes como io donna Sancha Martinez, muger que fu de don Pero Armelas, asi como cabezalera del testament de don Garcia/2 Marziella, mi yerno, que fue, e tutora de sus fijos e nietos mios que son, qui no son de hedat, obligo me a vos don Ferrando de Valdezebro, /3maior domo de la compania de los clerigos de Sant Pedro, en voz y en nombre de la dicha compania quiero que vos de e dar e pagar faga cada anno /4 un aniversario de X solidos dineros jaqueses buenos corribles en Aragon, por el alma del dicho don Garcia Marziella, fazedero cada anno el dia/5 de la fiesta de Sant Luc, segunt se contiene en el testament del dicho don Garcia Marziella, et vos que fagades aquel dia las oras segunt /6 que es acostumbrado. Por los quales dichos X solidos del dicho aniversario obligo a vos specialment aquella vinna de La Muela, que fue del /7 dicho don Garcia Marziella con la heredit quel avie en La Puebla; que afruenta la dicha vinna de la una part con vinna que fue de don/8 Gil Sanchez, e de la otra part con vinna que fue de don Andres de Xiarch; en tal condicion: que la dicha vinna ni heredit non pue-/9dan seyer vendidas ni agenadas ni obligadas ad alguna persona por alguna manera, fasta que ayamos comprada una rayz a bien /10 vista de la compannia e de nos, de trezientos(*) solidos dineros jaqueses de [salga] el dicho aniversario segunt que en el dicho testament del dicho/11 don Garcia Marziella plenerament es contenido; por la qual cosa complir et atender abligo a vos generalment todos los bienes de los dichos/12 mis nietos, muebles et sedientes, avidos y avederos, do quiere que sean.

Testigos son desto presentes, don maestre Juhan Perez Çaragoçano, /13 y Pero Martin de las Vaccas.

Fecha carta V dias andados en el mes de março, sub era M^a CCC^a XX^a sexta.

Sig-(*signo*) no de Bernalt de Born, notario publico de Teruel que esta carta fizo.

(*)Nota: en el dorso pone *doscientos*.

2

1319, junio, 13. Teruel

- 95 *Domingo Aparicio, vicario de la iglesia de San Pedro de Teruel, y los 16 clérigos racioneros de dicha iglesia acuerdan tomar prestados para la obra de la iglesia los 2.000 sueldos que dejó D. Gil Ximénez de Segura para la capellanía que él fundó allí en dicha iglesia donde está enterrado; acuerdan dichos clérigos, mientras tengan ese dinero prestado, hacerse cargo de las oraciones que han de rezarse por el alma de Gil Ximénez en dicha capellanía.*

Archivo Diocesano Teruel, Capítulo de Racioneros. Pergamino 61.

Reseña en A. LÓPEZ POLO; *Catálogo del Archivo del Capítulo General Eclesiástico*, Teruel, Instituto Estudios Turolenses, 1965, doc. 72.

Sea conocida cossa a todos homes como nos, don Domingo Aparicio, vicario en la iglesia de Sant Peydro de Teruel, et don /2 Remon Catalan, et don Peydro Domingo del Pobo, et don Johan de Sagarra, et don Simon de Riello, et don Pascual Perez de /3 Villalba, et don Miguel Perez de Miedes, et Domingo Perez de Canamach, et don Matheo Martinez, et Pascual de Araciel,/4 et Guillen Sanchez de Çaragoça, et Johan Sanchez de Vijuescas, et Pero Ortiz, et Sancho de Torremocha, et Mi-/5gal Perez de Castralvo, et Belenguer de Villanueva, et Ximeno de [Linares], clerigos et racioneros en la dicha ecclesia/6 de Sant Peydro, todos ensemble concordablement, plegados en capitol en el coro de la dicha ecclesia segunt/7 que avemos acostumbrado, por nos et por los clerigos que son o seran en la dicha ecclesia, presentes et aveni-/8 deros, atorgamos et en verdat reconocemos et venimos de manifiesto que por razon de dos mil solidos jaccenses /9 que son de la capellania de don Gil Ximenez de Segura, cavallero, del qual yaze el cuerpo en la dicha ecclesia de Sant /10 Peydro, la qual se canta en la dicha ecclesia; que los dichos dos mil solidos que son metidos et puestos antes de agora/11 en la obra de la dicha ecclesia, por aquesto prometemos et nos obligamos por bueno et firme leyal obligamiento/12 et prometimiento de cantar de oy adelant por siempre cada dia la dicha capellania por el anima del dicho don Gil /13 Ximenez, en la dicha ecclesia.

Et a esto tener et conplir obligamos toda la fabrica de la dicha ecclesia de Sant Peydro con-/14 plidament; la qual queremos que daqa adelant que finque obligada a la dicha capellania de la renda de la dicha fa-/15 brica que seya cantada la dicha capellania. Empero dando et pagando la dicha fabrica o la compannia de los cle-/16 rigos de la dicha ecclesia por la dicha fabrica los dichos dos mil solidos que son de la dicha capellania pora/17 comprar rayzes de que salga cadaño renda pora cantar la dicha capellania que, dalli adelant la dicha fabrica que sea/18 fora et quita. Empero non dando et pagando los dichos dos mil solidos pora comprar rayzes, que la dicha fabrica que/19 finque obligada a la dicha capellania segunt sobredicho es.

Esto fue fecho en Teruel, XIII dias andados del/20 mes de junio. Era M^a CCC^a L^a VII^a. Presentes testigos, Ximeno de la [Visuenna] et Domingo Asensio, clerigos et/21 racioneros en la ecclesia de Sant Martin de Teruel.

Sig-(*signo*) no de mi Johan Dominguez de Torrelacarcel, notario publico de Teruel /qui esta carta escrevir fiz et cerre.

97 **1346, diciembre, 8. Teruel**

Testamento de Juan Sánchez Muñoz, y de su esposa, Elvira López de Concud, señores del castillo y villa de Escriche, por el que nombran heredero suyo de este lugar a su hijo mayor, instituyendo un vínculo o mayorazgo; y ordenan que la regalía de las escribanías de Morella, de la que también eran propietarios, pase al hijo segundo; dejando otros bienes a los demás hijos e hijas, entre los que destacan los 3.000 sueldos jaqueses legados a la hija mayor como dote para su casamiento.

Archivo Histórico Provincial de Teruel (A.H.P.T.), Fondo Sánchez Muñoz-Dolz de Espejo, Copia en papel del siglo XV, 13 folios, docs. 1 y 2.

In nomine Domini, amen./2 Qual todo home en carne puesto a la muert corporal escapar non pueda, et sea verdat que cerca et segunt la ac-/3 toridat humanal tan cierta cosa no es como la muert et/4 tan incierta como la ora de la muert, por la qual cosa/5 conviene a todo fiel christiano por entendimiento natural/6 asin como criatura et fechura de Nuestro Senyor Jhesu Christo/7 et cerca la scriptura de los santos evangelios copdiciando su/8 fin fazer asin como christiano a poner en memoria/9 su ultima voluntat, et en scripto fazer su ultimo/10 testament, specialment porque todas las cosas mundanales/11 son traspasable de memoria sino aquellas que son posa-/12 das en scripto et specialment en fecho de testament et ulti-/13ma voluntat.

Por aquesto sea conocida cosa a todos homes/14 como nos Johan Sanchez Munyoz et Elvira Lopez/15, su muger, senyores del lugar clamado de Es-/16 crich, vezinos et moradores que somos en /17 la villa de Teruel, seyendo yo dicho Johan/18 Sanchez detenido de griev enferme-/19 dat del cuerpo, empero en mi buena/20 piensa et sana memoria; et yo dita Elvi-/fol. 3rº ra Lopez seyendo sana del cuerpo et en mi buena/2 piensa et sana memoria, amos a dos ensemble con-/3 cordantes et duna voluntat, querientes complir al/4 tiempo de la nuestra fin et

de cada uno de nos, el buen pla-/5 zer et amor que en vida de que casamos emos en-/6 semble passado, femos et hordenamos aquesti nuestro/7 testament postremero, et nuestra ultima voluntat por si-/8empre valedera, et en alguna cosa non revocadera, en el/9 qual a honor de nuestros cuerpos et salvacion de nuestras /10 animas, ordenamos sepultar pora nuestros cuerpos en-/11 terrar en el monasterio, casa, o convent de senyor/12 Sant Francisco, de la villa de Teruel, qui es de fuera/13 de la dicha villa, en aquella capiella o lugar de la claus-/14tra do jaze soterrado el honrado et savio Sancho/15 Sanchez Munyoz, qui fue, que fue mandado por el edifi-/16 car o obrar a la puerta de la eglesia, et al portal de/17 la sacristania.

Et lexamos a los frayres del dito/18 monasterio et convent por nuestras animas a honor/19 del senyor Sant Francisco pora todos tiempos cada un/20 anyo que sean dados a fazer un aniversario o/21 pitança a los ditos freyres en tal dia como qual-/22 quiere de nos que ante finara, veynt solidos jaccenses. // fol. 3vº.

Et los ditos frayres aquell dia celebren missa de /2 requiem por nuestras animas et de nuestros deffunctos, de los /3 quales XX solidos sea sacado et tomado lo que menester /4 sera pora cera et a candelas al obsequio et a las mis-/5 sas. Los quales XX solidos asignamos a siempre que sean-/6 seguros sobre el lugar nuestro de Escrich et sobre las /7 rendas, derechos, et pertenencias de aquell; et de las dichas /8 rendas sean pagados cada anyo ante todas cosas los dichos /9 XX solidos por qualquiere de nos que sera sobrevivient et /10 terna el dito lugar, o por qualquiere heredero nuestro que /11 aquell toviere, o por qualquiere otro detenedor qui el dito/12 lugar terna por qualquiere via o manera a todos tiempos/13 asin quel dito lugar en tiempo alguno non pueda seyer/14 vendido, enpenyado, nin agenado, ni en senyorio al-/15guno transportado sin la carga de los ditos XX solidos /16 pora fer dellos cada anyo el dito aniversario o pitança/17 a siempre en la manera que dito es, nin encara con la/18 dita carga si non que siempre finque con la dita/19 carga en heredero de nuestro ynoio segunt que diuso/20 es por nos ordenado et declarado.

Item, le-/21 xamos et mandamos a nuestro vicario por cada anyo/22 de nos dos solidos deneros jaccenses por maestratge. Item, // folio 4rº al sacristano XII dineros. Item, lexamos et mada-/2 mos por cada uno de nos una pitança que sea fecha com-/3 plidament al capitol de los clerigos de Teruel de cada /4 LXX solidos jaccenses, et ellos que fagan el officio divinal/5 por nos segunt que lo deven fer et lo han costumbrado fa-/6zer.

Item, queremos et mandamos que ante todas cosas /7 sean de nuestros bienes satisffechos et pagados todos quantos deu-/8dos nos debemos a qualesquiere personas, tuertos o in-/9jurias que tangamos o aparezcan en qualquiere manera/10 nos seyer tenidos, et specialment a Pero Viceynt de Mo-/11 riella, a qui yo dito Johan Sanchez devo que me preste et /12 spendio por mi do yo le mande; et de panyo que me fio pora Pero Lopez, scudero mio, queremos et manda-/13mos que sea pagado et dado tanto quanto el dito Pero/14 Viceynt jurare et dixiere en su buena verdat que monta/15 lo que devemos dar.

Et semblantment a Savas-/16tian de Ferreruella, nuestro sirvient, et Rodrigo, qui

ha seydo/17 et es, mandamos por satisfacerle a lo que somos teni-/18dos satisfacerle, et special que una carta de vendicion/19 que Johan Gomez, vassallo nuestro, morador en Escrich, /20 fizo a mi dito Johan Sanchez, de una vinya sitiada/21 en el campo de Santa Catalina, termino de Teruel, /22 la qual se compro pora el dito Savastian, et // folio 4vº por el , et la tiene et poside el dito Savastian como/2 cosa suya propia que le sea dada la dita carta francha/3 et quita et que por aquella carta ni en otra manera non/4 le sea fecha por nos nin por los nuestros embargo ni/5 inquietacion alguna sobre la dita vinya.

Item, con-/6fesamos que devemos a Martin Perez de Medina, los quales/7 yo dito Johan Sanchez pris de los dineros de sus casas que ven-/8dio, cinquanta solidos jaccenses; et mandamos quel sian dados/9 et pagados.

Item, mandamos que sean dadas a todas las /10 iglesias parroquiales de la villa pora lumbraria, quatro /11 libras dolio a cada una, et a las hermitanyas de part de/12 fuera de la dita villa que son dentro el termino del/13 cuerpo de la dita villa todas dos livras por cada uno/14 de nos.

99

Item, mandamos que sean vestidos por cada/15 uno de nos tretze pobres de Dios, de sendas vesti-/16duras de [ce...] de lino, et el dia que los vestiran que les/17 sea dado pora tomar por gobierno daquell dia a cada /18 uno tres dineros.

Item, mandamos que por cada uno/19 de nos que sean celebradas missas de requiem en la iglesia/20 de senyor Sant Francisco por los freyres de la dicha/21 iglesia un anyo complidament, tantas quantas un /22 clerigo en un anyo cantaria cada dia una, et que // folio 5rº salgan sobre nuestra fuessa a absolver nuestros peccados et/2 de nuestros deffunctos; et que les sean dados por celebrar/3 las dichas misas cient cinquanta solidos.

Item, man-/4damos que por cada uno de nos sea levado un anyal/5 de pan et de candela segunt que es acostumbrado.

Item,/6 lexamos por derecho de institucion et herencia a Gil/7 Sanchez Munyoz, el Mayor, fijo nuestro legitimo, el lugar,/8 castiello, et villa de Escrich, con todos sus terminos, der-/9echos, et pertenencias, montes et yervas, pastos et defesas/10 et aguas, et con forno et molino, et todo senyorio al-/11 to et baxo, pechas et monedatges, et vasallos homes/12 et mugeres que agora hi son et daqui adelante hi seran/13 a ferme el dito Gil Sanchez et los que del vernan fijos/14 et herederos suyos a todas sus voluntades con las con-/15 diciones et cargas de suso et de yuso scriptas, asin como/16 de cosa suya propia a todos tiempos, sin contrarie-/17dat et embargo de los otros fijos nuestros et fijas, et hermanos/18 suyos. Asin empero, que sea tenido dar el dicho Gil/19 Sanchez por la dita lexa et herencia de las rendas/20 del dicho lugar, o de otros bienes que Dios le dara, /21 a Francisca Sanchez, nuestra fija mayor, hermana/22 suya, pora casamiento, tres mill solidos jaccenses. //folio 5vº Et a Sendina Sanchez et a Elvira Lopez, nuestras fijas, her-/2manas suyas, las quales si Dios ordenare lo querra, or-/3denamos a meter en orden, mill solidos jaccenses a cada una/4, et a Loys Sanchez, et a Pero Sanchez, nuestros fijos meno-/5res, hermanos suyos, a cada uno mill et cinc cientos/6 solidos jaccenses, en tiempo que casaran, apres que ayan/7 tiempo de XX anyos o mas. Los quales dineros a/8 cada uno de los ditos nuestros fijos et fijas asigna-

dos/9 sobre el dito lugar et mandados que sean dados por el/10 dito Gil Sanchez, queremos et ordenamos que por dere-/11cho de institucion et herencia ayan salvos et seguros/12 sobre el dito lugar d'Escrich, et sobre las rendas/13 de aquell, et a cobrar et haverlos et demandarlos en el tiempo/14 que de suso dito es, es a saber, en tiempo que de /15 edad de XX anyos o mas vernan a casamiento. Et /16 si por ventura, lo que Dios non quiera, el dito Gil /17 Sanchez, sin legitimos hijos et herederos procreados de /18 leal coniugio acayeciese morir, en aqueste caso le-/19xamos heredero universal del dito Gil Sanchez, et nuestro, del dito lugar, castiello, et/20 villa de Escrich con todas sus pertenencias de // folio 5vº suso especificadas et otras que al dito lugar per-/2tenecen et pueden et deven pertenecer en qualquiere /3 manera, a Johan Sanchez, fijo nuestro secundo, et a los suyos/4 con todas las cargas sobreditas por el complidas; las/5 quales nos pora sus hermanos et hermanas de suso /6 havemos puesto; et con la carga de nuestras animas a /7 los freyres del convent de senyor Sant Fran-/8cisco posada.

Et semblantment queremos et ordenamos/9 aquesta misma ordenacion et lexa con las ditas cargas/10 del dito lugar et villa de Escrich con todas sus pertenencias et sobre aquell a Loys Sanchez, nuestro fijo tercero/12, en caso que acayeciese, lo que Dios non quiera, quel dito/13 Johan Sanchez finase sin hijos legitimos et herederos/14 procreados de leal coniugio.

Et otrosi, queremos et /15 ordenamos heredero nuestro universal et del dito Loys, nuestro/16 fijo, instituyimos en caso do acayeciese, lo que Dios/17 non quiera, del dito Loys Sanchez morir sin hijos/18 legitimos herederos, lo que Dios non quiera, que en aqueste/19 caso herede et aya el dito lugar por derecho de ins-/20 titucion de herencia nuestra et del dicho Loys Sanchez, /21 Pero Sanchez Munyoz, fijo nuestro ultimo qui agora/22 havemos et los suyos, con los cargos sobre-/ folio 6 rº ditos. Et en caso si acayeciese, lo que Dios non quie-/2ra, que del dito Pero Sanchez acayeciese morir sin hijos/3 legitimos herederos, mandamos, queremos, et hordenamos/4, quel dito lugar, villa, et castiello de Escrich finque/5 a siempre en el mas cercano nuestro et de nuestro ynoio/6 que sea fijo varon et de grado en grado finque/7 de un heredero nuestro mas cercano en otro a siempre/8 por todos tiempos con la carga sobredicha de nuestras/9 animas asin que en senyorio otro si no de nuestro ynoio/10 por venda ni por alguna excogitada manera non pue-/11 da venir nin venga en alguna manera el senyo-/12 rio del dito lugar.

Et semblantment queremos et /13 ordenamos de los otros bienes nuestros que nos have-/14mos sitios et muebles, et por derecho de institucion de /15 herencia aquellos lexamos a los sobreditos hijos nuestros/16 que avemos, asin como a hijos nuestros legitimos que /17 los partan por iguales partes todos, exceptado aquell qui/18 segunt la ordenacion sobredita fincara senyor/19 del dito lugar de Escrich; et las ditas nuestras fijas a qui non mandamos seyer dados sino los dichos cada/20 mill solidos para que sean puestas en horden, et // folio 6 vº la particion fazedera de los ditos nuestros bienes entre/2 los dichos nuestros hijos que la ora vivran, mandamos/3 que sea fecha en tiempo et en apries de la vida de nos a-/4mos a dos et no antes.

Item, como la scrivania /5 de la cort de Moriella que era et es del senyor Rey fue-

/6se seyda atorgada et dada a manera de violario/7 por todos tiempos por el muyt alto princep et senyor don /8 Alfonso, de buena memoria rey d'Aragon, qui fue, /9 a qui Dios perdone, al honrado Lop de Concut, pa-/10dre nuestro, qui fue, a qui Dios perdone, et a los suyos /11 perpetuament con carta suya o privilegio en par-gamino/12 scripto, con seyello suyo en cera pendent seyellado, /13 la qual dona-cion en apres \de la muert/ del dicho senyor a mi, dita/14 Elvira Lopez et a mis fijos et a todos los mios perpetua-/15ment por el muyt alto princep et senyor Pedro/16, por la gracia de Dios rey de Aragon agora regnant, /17 a qui Dios por su piedad mantenga en buena vida/18 con honor et salut, fue confirmada havedera con /19 todas sus rendas, derechos, et pertenencias, apres los/20 dias de aquell qui agora la dicha escrivania tiene /21 et ha, et los derechos de aquella por todos los/22 dias de su vida. Por aquesto de la dicha scriva-// (*folio 7 vº*) nia et de los derechos o pertenencias de aquella/2 instituimos et femos heredero nuestro uni-versal a /3 Johan Sanchez Munyoz, fijo nuestro secundo, el qual que-/4 remos que todos los dias de su vida, et los suyos en/5 apres del, ayan la dita escrivania et las rendas,/6 derechos, et pertenencias, et esdevenimientos de aquella /7 a fer ne a sus voluntades como de cosa suya por dere-/8 cho de institucion et herencia nuestra. Asi empero que-/9 remos et mandamos que de las rendas, primicias, que /10 recibra de la dicha scrivania dé et sea tenido dar a /11 Loys Sanchez et a Pero Sanchez, nuestros fijos çagueros et hermanos suyos, et a Sendina Sanchez, nues-tra /13 fija sobredicha, hermana suya, a cada uno dellos/14 cinc cientos solidos jaccenses. Et si por aventura, lo que /15 Dios non quiera, del dicho Johan Sanchez deviniese et /16 acayeciese morir sin fijos legitimos herederos et /17 de leal coniu-gio procreados, en aqueste caso queremos et /18 ordenamos et del dicho Johan Sanchez et nuestro por de-/19 recho hereditario et institucion de herencia lexa-mos /20 heredero universal de la dicha escrivania et de los der-/21echos pertene-cientes et esdevenideros de aquella a /22 Gil Sanchez Munyoz, fijo nuestro prime-ro, hermano // *folio 8 rº* mayor del dicho Johan Sanchez et a los suyos con la /2 carga sobredita de los dichos mill et cinc cientos solidos/3 jaccenses.

Et en caso que acayeciese, lo que Dios non /4quiera, quel dito Johan Sanchez fina-se sin fijos legi-/5timos herederos procreados de leal coniugio, ordena-/6mos et lexamos heredero universal del dito Gil Sanchez /7 et nuestro en la dicha scriva-nia et en los derechos, pertenen-/8 cias et esdevenimientos de aquella, a Loys Sanchez /9 Munyoz, nuestro fijo tercero, et a los suyos.

Et semblant-/10 ment si, lo que Dios non quiera, del dito Loys Sanchez/11 acaye-ciese morir sin fijos legitimos procreados de /12 leal coniugio, en aquest caso que-remos et manda-/13 mos et ordenamos et por derecho de institucion /14 et heren-cia la dita escrivania con todos sus derechos et /15 pertenencias et esdevenimien-tos de aquella lexamos /16 a Pero Sanchez Munyoz, fijo nuestro ultimo et a los suyos/17 con la sobredita carga.

Encara, si por ventura, lo que Dios non mande, el dito Pero Sanchez Mu-/18 nyoz, asin como de los otros fijos nuestros, acaye-/19 ciese morir sin fijos legitimos herederos procre-/20 dos de leal coniugio, que la sobredicta Sendina/20 Sanchez, nuestra fija si viviere, et en apres della // *folio 8 rº* fijos suyos suyos (*sic*) si hi fue-

sen legitimos herederos procre-/2ados de leal coniugio, ayan et hereden la dicha escri-/3vania por derecho et institucion et herencia nuestra et /4 del dito Pero Sanchez, et los derechos et pertenencias et es-/5devenimientos de aquella.

Et siguiement por /6 aquesta misma via en falta, si acayeciese de la /7 dicha Sendina Sanchez morir, lo que Dios no quie-/8ra, et de fijos suyos herederos que noy fuesen de /9 grado en grado a todos tiempos ayan et hereden la dicha /10 scrivania et partan entre si los derechos et esdeveni-/11mientos de aquella los herederos nuestros que de nuestro y-/12nojo seran trobados mas cercanos por equales par-/13tes a siempre.

Et si quiere por esta lexa de tudoria/14 que se sigue, si quiere porque la dita razon et /15 por la voluntat de nos mismos que ha seydo et es/16 aplegada a fazer ensemble nuestro testament et nuestra/17 ultima voluntat, queremos, hordenamos que qual/18quiere de nos que sera sobrevivient en los dias/19 de su vida sea tutor testamentario, regidor/20, et administrador et tenedor et senyor de los/21 dichos nuestros fijos et fijas et de nuestros bienes // folio 9^o sobreditos; et que nuestros bienes et los dichos nuestros/2 fijos tenga, rige et ministre et el dicho lugar et /3 villa de Escriche, et reciba las rendas, usufruc-/4tos et derechos et esdevenimientos de aquell et de todos /5 los otros bienes nuestros et tenga et provida de lures ne-/6cesarias los dichos fijos nuestros et fijas tanto et tan luengament fasta que a tenor de beynt anyos a /8 suso o por caso de casamiento vernan a estado de [] /9 et la ora que al dito estado vernan que aya cada uno/10 aquello que por derecho de herencia segunt la orde-/11nacion nuestra sobredicha haver de ora ensemble con quien/12 quiere que el sobrevivient de nos dar les querra.

Et/13 porque todas las sobredichas cosas et cada unas sean /14complidas et fechas cumplir a estamiento bueno/15 et devido queremos et hordenamos que porque es agora/16 mayor dubda de la vida de nos dito Johan Sanchez/17 que de mi dita Elvira Lopez, por razon de nuestra enfer-/18 dat, que quiero specialment et atorgo yo, dita E-/19lvira Lopez, por cumplir la buena voluntat de vos/20 dicho Johan Sanchez es mia et el buen amor que /21 siempre me mostrastes et fiziestes specialment // folio 9^vo por cumplir con bien et cumplidament lo que /2 avemos ordenado en aquesta nuestra ultima vo-/3luntat, et de voluntat de amos a dos, que si Dios /4 hoviere ordenado que vos finasedes antes que /5 no yo, et por razon de la carga de la tudoria sobre-/6dita et administracion de nuestros fijos et de nuestros/7 bienes que finca a mi, que yo asin como buena due-/8nya et buena muger debe fer, sea tenida et costre-/9cha en mi avenir honestament et castament todos/10 los dias de mi vida, et que me aya con buena dili-/11gencia et con buena administracion en mis fijos/12 et contra ellos et en mantenimiento, provision, et ad-/13ministracion de mi persona et lur et en recobrar/14 los dichos nuestros bienes et las rendas, derechos, et /15 avenimientos del dito lugar de Escrich, et otros/16 en la administracion de aquellos, de manera que por cul-/17pa, falta o negligencia mia alguna cosa non pueda/18 seyer perdida nin menoscabada de los dichos bienes /19 nin a los dichos nuestros fijos; asin encara et dius/20 tal condicion: que si yo contra estas sobreditas /21 cosas o contra alguna o algunas dellas viniesse // folio 10^ro o contrafiziesse por el quebrantamiento de mi pro-/2 mision et obligacion, quiero que sea et finque pri-/3vada de la tenencia et admi-

nistracion de la tudoria/4 de los dichos nuestros fijos et de todos nuestros bienes, et special-/5ment de las rendas, derechos, pertenencias, et avenimien-/6tos del dito lugar de Escrich, et de los otros bie-/7nes, non contrastant que aya seyda lexada tutriz /9 testamentaria.

Et en aquest caso, si acayeciese, lo/10 que Dios no quiera, nos, ditos Johan Sanchez et Elvira/11 Lopez, asignamos et damos por tutor testamentario/12 de los ditos nuestros fijos at de todos nuestros bienes et lures/13, et de la tenencia et administracion de aquellos, al honrra-/14do Gil Sanchez Munyoz, mayor de dias, en Teruel,/15 tio de mi dito Johan Sanchez Munyoz, al qual damos/16 poder et arrendar primerament de demandar et accu-/17 sar a mi, dita Elvira Lopez, sobre la mi adminis-/18tracion et las otras cosas por mi de suso atorgadas/19 et consentidas, conto et razon una vegada et mu-/20 chas, de anyo en anyo, quando quiere que querra/21 et le sera bien visto.

Et en caso do fuesse /22 trovada yo dita Elvira Lopez culpant et non // folio 10 vº
103 cumplient las sobreditas cosas me pueda el dito /2 Gil Sanchez remover et fer remover de la dita /3 tudoria et administracion, et aquella en si reduga/4 et pueda reducir, et reciba et pueda recibir/5 como tutor testamentario por la dita razon los ditos /6 nuestros fijos et lures bienes et la tenencia et adminis-/7tracion de aquellos, non contrastant segunt de suso scripto/8 es, que yo sea lexada tutriz tetamentaria, nin razo-/9 nes algunas de fuero, de ley, nin de derecho, nin de fecho /10que por mi fiziesen sobre aquello a defension mia/11 por obtener la dicha tudoria propuestas allega-/12 das.

Et con esto concluimos et cerramos aqui/13 aquesti nuestro ultimo testament et nuestra ultima vo-/14 luntat, el qual queremos que vala por manera de tes-/15tamentes, o por manera de ultimas voluntades/16, o por manera de codicillos, et en qualquier ma-/17 nera que de ley, de derecho de fuero, uso, et/18 costumbre mas pueda et deva valer.

Et en el /19 qual testament et ultima voluntat mandando que to-/20 dos los mandamientos et lexis por nos de suso /21 fechas a pias causas por cada uno de nos et a prove- // folio 11 rº cho de nuestras animas et de nuestros deffunctos, que sean/2complidas por cada uno de nos por nuestros cabeçaleros/3 diuso escriptos dentro en espacio de un anyo con-/4tinuament complido et apres la fin de cada uno de nos/5.

Et a complirlas segunt que scriptos son, obligamos to-/6dos nuestros bienes muebles et seyentes do quiere que/7 sea.

Et esleymos et ordenamos cabeçaleros et exequ-/8tores desti nuestro testament el sobrevivient de nos, /9 ensemble con el dito Gil Sanchez Munyoz, et con el Guar-/10dian de los freyres menores del convent de Teruel/11 o monesterio qui es o por tiempo sera, a los quales da-/12mos poder bastant que de los nuestros bienes prengan/13 tantos quantos querran et les sera necesario et bien/14 visto que y sea menester; et vendan et cumplan et paguen /15aquesti dito nuestro testament en pena de lures animas/16 sin danyo dellos e de lures bienes.

Et por tal que /17 todas las de sus ditas cosas sean complidas et tenidas/18 et guardadas segunt que de suso scriptas son, et que aquesti/19 sea nuestro ultimo testament et nuestra ultima volun-/20tat, juramos sobre la cruz et los santos IIIIº

evan-/21gelios de Dios, ante nos puestos et cada uno de nos /22 tocando y corporalment con nuestras manos, que //folio 11vº aquesti avremos por nuestro ultimo testament et /2 por nuestra ultima voluntat, et servaremos et guar-/3daremos et compliremos et faremos servir et/4 guardar et complir por todo nuestro poderamos et /5 cada uno de nos por virtud del dito jurament, todos/6 et cada unas cosas de suso scriptas et contenidas segunt/7 que de suso scriptas, contenidas, et declaradas son/8; et no y contravenremos ni hi consintiremos seyer /9 contravenido en todo ni en part por alguna /10 razon.

Fecho fue en Teruel, en las casas de los /11 dichos Johan Sanchez et donya Elvira Lopez, dia/12 viernes VIIIº dias andados del mes de deziembre/13; era Millesima Trecentesima Octuagesima Quarta/14. Anyo Domini Millesimo Trecentesimo Quadrage-/15simo sexto.

Presentes testimonios fueron /16 desto, clamados et rogados, los honrados Johan/17 Sanchez Durran et Paschual Roldan, et Martin /18 Perez de Medina, notario, vezino de Teruel.

Sig-(*signo*) no de mi, Adam Perez de Viana, notario /19publico de Teruel, et por actoridat real notario en toda/20 la tierra et senyoria del senyor Rey, qui a-// questo fiz scrivir con letras raydas et ememdadas/2 en la XLVIª linea do dize “por la dita razon”. Et cerre.

105 **1407, diciembre, 20 Teruel**

Tregua entre los bandos de “Marcillas” y “Muñoces”, firmada a instancia del consejero real, Berenguer de Bardají, comprometiéndose a no atacarse durante los plazos acordados.

Archivo Histórico Provincial de Teruel (A.H.P.T). Sección Concejo de Teruel, carpeta azul 6, nº 141

Pergamino original

Copia de microfilm rollo 241, fot. 120-122.

Reseña en J. CARUANA, *Índice de pergaminos... del archivo de la ciudad de Teruel*, Madrid, 1950, doc. 265, p. 142.

In nomine Sancte Trinitatis ac individue unitatis Patris et Filii et Spiritus Sancti, unum in esencia et trinum in personis. Sepan todos homes que nos don Johan Garcez de /2 Marziella, cavallero; Martin Martinez de Marziella, scudero; Pero Martinez de Marziella; Garcia Martinez de Marziella, scudero, senyor de los molinos; Anthon Martinez de Marziella/3; Martin Martinez de Camanyas; Garcia Martinez de Marziella, fijo del defuncto don Pero Martinez de Marziella; Yuan Lopez Navarro de Villalba; Johan Sanchez de Sadornil; Johan/4 Garcez de Marziella, fijo del defuncto don Miguel Perez de Marziella; Rodrigo Berenguer; Pero Garcez de Marziella, notario; Pero Martinez de Marziella, fijo de Pero Martinez de Marziella; Miguel Perez de Marziella, fijo del dito don Johan Garcez de Marziella; et Francisco Garcez de Marziella/6, habitadores et ciudadanos de la ciudat de Teruel, estantes justados et congregados en la iglesia de Senyora Sancta Maria de la dita ciudat.

Intervinient el muyt honorable et /7 circunspecto varon don Berenguer de Bardaxi, savio en derecho, consellero del senyor Rey, et habitant en la ciudat de Çaragoça. Et por complir el mandamiento del dito senyor Rey/8, por el dito don Berenguer de Bardaxi a nos de palavra explicado de firmar la treugua infrascripta, et por condescender a sus pregarias, damos, atorgamos, et firmamos,/9 en pre-

sencia del muyt honorable don Eximen Ortiz de Sancta Maria, judez de la dita ciudat de Teruel, treugua et seguridad, todo frau et enganyo pospuestos, duradera/10 firmement et concussa de hoy que la present carta publica es fecha tro al quinzien dia apries del dia et fiesta de Pascua de Resurreccion primero vinient, de alli avant siguiient et /11 cumplido inclusive, a vos:

Don Miguel Munyoz, savio en derecho; Pero Sanchez Munyoz; Alfonso Sanchez Munyoz; Johan Sanchez Durran; Miguel Perez Munyoz; Martin Dornach; Johan/12 Dominguez del Messado; Domingo el Pobo; Miguel Catalan; Lorenz de Santa Maria; ciudadanos et habitantes de la sobredita ciudat; Anthon Martinez de Otheza; Pero Sanchez de Otheza; et Johan Martinez de Otheza, vezinos et habitantes del lugar de Cella, aldea de la antedita ciudat, ya sea seades absentes, bien como si fuessedes presentes.

Et el notario infrascripto/14 asin como a publica et autentica persona la present treugua et seguridad de nos et de cada uno de nos, por vos et en veç et lugar vuestro et de cada uno de vos et por todos/15 aquellos qui de vuestra part fasta dia martes de las ochavas de Pascua de Nadal proximo instant por todo el dia inclusive en poder del infrascripto notario en presencia de alguno de/16 los oficiales de la dita ciudat semblant treugua et seguridad a nosotros daran et firmaran stipulant et recibient por do prometemos et nos obligamos que durant el/17 dito tiempo, por nos ni por interposita persona, non daremos nin prometimos dar mal nin danyo alguno tacitament ni expresa en personas ni en bienes de vos ditos don Miguel Munyoz/18; Pero Sanchez Munyoz; Alfonso Sanchez Munyoz; Johan Sanchez Durran; Miguel Perez Munyoz; Martin Dornach; Johan Dominguez del Messado; Domingo el Pobo; Miguel Catalan; Lorenz de Santa/19 Maria; Anthon Martinez de Otheza; Pero Sanchez de Otheza; et Johan Martinez de Otheza, et de todos aquellos qui de vuestra part tro al dito dia martes de las ochavas de Pascua de Nadal, proximo/20 instant inclusive segunt [dicho es] de la part de suso en poder del dito et infrascripto notario semblant treugua de aquesta havran firmado.

Et si el contrario de las sobreditas cosas faremos/21 quod absit queremos et atorgamos que aquell o aquellos de nos qui contra las sobreditas cosas o algunas de aquellas venra o venran, romangue et finque en continent trydo-/22 res a fuero de Aragon, et bares a costumbre de Cathalonia, et alevosos a fuero de Castiella; de la qual perdicion o traycion, bausia, et alevosia non se puedan excusar con sus/23 armas propias o ajenas. Antes por tales en todo lugar sean havidos et por todos puedan seyer nombrados menos de pena.

Et por tal que las sobreditas cosas por mayor firmeza/24 sian roboradas, juramos a Dios en poder del dito honorable don Berenguer de Bardaxi sobre la cruz et los santos quatro evangelios de nuestro senyor Dios corporalment por nos et cada uno/25 de nos toquados.

Et prestamos fe et homenatge el qual realment et de fecho con manos et voca facemos en poder del sobredito honorable don Berenguer de Bardaxi; en presencia et evidencia /26 del honorable judez et de los testimonios dius scriptos, de tener et observar la dita treugua durant el dito tiempo, et contra aquella no venir ni fazer venir tacitament ni expresa segunt dito es/27. La qual dita treugua et seguridad atorgamos, fazemos, et firmamos dius et con las protestaciones infras-

criptas et no sin aquellas:

Que si vosotros o alguno de vos invaderedes/28 o invadira a alguno o algunos parient o amigo o parientes o amigos nuestros o de alguno o algunos de nos, que el invadido o invadidos podamos, offendiendo et deffen-/29diendo, ayudar et darles favor et ayuda no obstant en res la present treugua.

Et que qualesquiere treugas dadas et firmadas entre los del linatge de Munyoz et de Mar-/30 ziella, et de Marziella et de Munyoz, por vigor de la sentencia por los muyt magnificos Princep et Princepsa, el senyor don Johan, de alta recordacion, rey de Aragon, et la senyora reina/31 dona Yolant, seyendo lahora duch et duquesa de Girona, proferida, et qualesquiere otras treugas firmadas entre algunos valederos de la partida de Marziella con algunos otros de la/32 partida de Munyoz, finquen et sean firmes et stables.

Et viceversa, nos ditos don Miguel Munyoz; Pero Sanchez Munyoz; Alfonso Sanchez Munyoz; Johan Sanchez Durran; Miguel Perez/33 Munyoz; Martin Dornach; Johan Dominguez del Messado; Domingo el Pobo; Miguel Catalan; Lorenz de Santa Maria; ciudadanos vezinos et habitadores de la dita ciudat; Anthon/34 Martinez de Otheza; Pero Sanchez de Otheza; et Johan Martinez de Otheza, vezinos et habitadores del lugar de Cella, aldea de la dita ciudat, estantes justados et congregados en las ca-/35sas de los herederos del honorable Loys Sanchez Munyoz, scudero, sitiadas cerca la juderia de la sobredita ciudat, intervienient el dito honorable don Bererenguer de Bardaxi, et por la causa sobre-/36dita, en presencia del dito honorable don Eximen Ortiz, judez, damos treugua et seguridadat, todo frau et enganyo departidos, duradera firmement contussa de hoy, que la dita present carta/37 publica es fecha, fasta el dito quinzen dia apres del dia et fiesta de Pascua de Resurreccion primero vinient de alli avant siguiuent et complido inclusive.

Damos, atorgamos et firmamos /38 semblant treugua et seguridadat de los sobreditos a vos ditos don Johan Garcez de Marziella, cavallero; Martin Martinez de Marziella, scudero; Pero Martinez de Marziella; Garcia Martinez de Mar-/39ziella, scudero, senyor de los molinos; Anton Martinez de Marziella/; Martin Martinez de Camanyas; Garcia Martinez de Marziella, fijo del defuncto don Pero Martinez de Marziella;Yuan Lopez/40 Navarro de Villalba; Johan Sanchez de Sadornil; Johan Garcez de Marziella, fijo del defuncto don Miguel Perez de Marziella; Rodrigo Berenguer; Pero Garcez de Marziella, notario; Pero Martinez/41 de Marziella, fijo de Pero Martinez de Marziella; Miguel Perez de Marziella, fijo del dito don Johan Garcez de Marziella/42; et Francisco Garcez de Marziella, absentes, bien asin como si fuesedes presentes; et el dito et infrascripto notario asin como a publica et autentica persona, la present treugua et seguridadat de /43 nos et cada uno de nos stipulant et recibient por vos et en voz et lugar vuestro et de cada uno de vos, et por todos aquellos qui de vuestra part, fasta el dito dia martes de las ochavas/44 de Pascua de Nadal proximo instant por todo el dia inclusive en poder del dito et infrascripto notario en presencia de alguno de los oficiales de la dita ciudat daran [], et firmaran/45 a nosotros semblant treugua et seguridadat de aquesta.

Excepto empero Garcia Garcez de Marziella, fijo de vos dito don Johan Garcez de

Marziella, cavallero; su hermano el bastart Anton/46 del Roy; Garcia Garcez de Marziella, fijo del defuncto don Miguel Perez de Marziella; Rodrigo Navarro; Garcia Martinez de Cuevas; Martin Sanchez de Larraga; Sancho Martinez de Ladron/47; Remon Xixon, alias Cameta; Matheo Marques; Remon Rodrigo, et Alexandre Perez Xixon, con los quales treugua alguna non firmamos ni damos, ante de aquesta present treugua excludimos/48 et [exemporamos], por do prometemos et nos obligamos que durant el tiempo por nos ni por interposua persona no daremos ni permeteremos dar mal ni danyo alguno tacitament/49 ni expresa, en personas ni en bienes de los ditos don Johan Garcez de Marziella, cavallero; Martin Martinez de Marziella, scudero; Pero Martinez de Marziella; Garcia Martinez de Marziella/50, senyor de los molinos; Anton Martinez de Marziella; Martin Martinez de Camanyas; Garcia Martinez de Marziella, fijo del defuncto don Pero Martinez de Marziella;Yuan Lopez Navarro/51 de Villalba; Johan Sanchez de Sadornil; Johan Garcez de Marziella, fijo del defuncto don Miguel Perez de Marziella; Rodrigo Berenguer; Pero Garcez de Marziella, notario; Pero Martinez de Marziella/52, fijo del defuncto Garcia Martinez de Marziella, Pero Martinez de Marziella fijo de Pero Martinez de Marziella; Miguel Perez de Marziella, fijo del dito don Johan Garcez de Marziella; et Francis-/53co Garcez de Marziella, et de todos aquellos qui de vuestra part tro al dito dia martes de las ochavas de Pascua de Nadal proximo instant, segunt de la part de suso dito es, en poder del dito infrascrito/54ripto notario semblant treugua et seguridad a nosotros firmado havran, saquados los exemptuados de la part de suso nombrados. Et si al contrario de las ditas sobreditas cosas faremos quod obsit/55 queremos et atorgamos que aquell o aquellos de nos qui contra las sobreditas cosas o alguna de aquellas verna o vernan, romangua et finquen en continent traydores a fuero de Aragon/56, et bares a costumbre de Cathalonia; et alevosos a fuero de Castiella, de la qual perdicion, o traycion, bausia, et alevosia non se puedan excusar con armas propias o ajenas, antes/57 por tales en todo lugar sean havidos et por todos puedan seyer nombrados menos de pena.

Et por tal que las sobreditas cosas, por mayor firmeza sian roboradas, juramos a Dios/58 en poder del dito honorable don Berenguer de Bardaxi sobre la cruz et los sanctos quatro evangelios de Nuestro Senyor Dios por nos et cada uno de nos corporalment toquados et presta-/59mos fe et homenaje el qual realmente et de fecho con manos et boca facemos en poder del dito honorable don Berenguer de Bardaxi en presencia et evidencia del dito honorable judez et de los /60 testimonios dius scriptos de tener et observar la dita treugua durant el dito tiempo et contra aquella no venir ni fazer venir tacitament ni expresa. La qual dita treugua et seguridad atorgamos, fa-/61zemos et firmamos dius et con las protestaciones infrascriptas et non sin aquellas.

Que si vosotros o alguno de vos invaderedes o invadira a alguno o algunos parient o amigo o par-/62ientes o amigos nuestros o de alguno o algunos de nos, que el invadido o invadidos podamos, offendiendo et deffendiendo, ayudar et darles favor et ayuda no obstant en res la present/63 treugua.

Et que qualesquiere treugas dadas et firmadas entre los del linatge de Marziella

et de Munyoz, et de Munyoz et de Marziella, por vigor de la sentencia por los muyt magnificos/64 Princep et Princepsa, el senyor don Johan, de alta recordacion, rey de Aragon, et la senyora reina dona Violant, seyendo ellos lahora duch et duquesa de Girona, proferida, et qualesquiere otras treugas/65 firmadas entre algunos valederos de la partida de Munyoz con algunos otros de la partida de Marziella, finquen et sean firmes et stables.

Et a tener et observar las sobreditas cosas, los sobreditos/66 de la una partida et de la otra ad invicem obligaron lures personas et bienes.

Que fueron fechas et firmadas las sobreditas cosas en la ciudat de Teruel, en los lugares de suso designados, dia/67 martes que se contava vint dias del mes de deziembre, anno a nativitate Domini Millesimo Quadringentesimo septimo.

Presentes testimonios fueron quanto a la firma de los sobreditos del linatge/68 de Marziella, los honrados don Jayme Ximenez, savio en derecho, et Domingo Lazaro, notario. Et quanto a la firma de los sobreditos del linatge de Munyoz, Pero Ortiz, et el dito Domingo Lazaro, ciudada-/69nos et habitantes de la dita ciudat.

109

Et apres de aquesto dia viernes a XXIII dias del dito mes de deziembre anno M^o CCCC^o VII^o, en presencia del dito honorable Eximen Ortiz, judez de la sobredita/70 ciudat, Miguel Martinez de Marziella firmo et dio semblant treugua et siguridat de la sobredita a los ditos don Miguel Munyoz, Pero Sanchez Munyoz, Alfonso Sanchez Munyoz, et a los otros de la part /71 de suso cognombrados. Et a qualquiere otros que tro a dia martes primovinient inclusive firmaran en la dita treugua et por aquell notario, et con las condiciones et protestaciones sobreditas.

Et juro et pres-/2to homenatge de boca et de manos en poder del dito judez de tener et observar aquella siat ut supra.

Presentes testimonios fueron de aquesto Frances de Monton et Gil de Pradiella, vezinos de la dita ciudat/73.

Et apres del sobredito dia martes a XXVII dias del mes de deziembre, anno a Nativitate Domini Millesimo CCCC^o octavo, en presencia del dito honorable judez, Francisco Perez del Roy, Johan de Sayas, habitantes/74 en la dita ciudat de Teruel; et Pero Gil, Anthon de Bronchales, Domingo el Cano, Francisco Fernandez, et Domingo Marcho, vezinos del lugar de Celha, aldea de la dita ciudat, firmaron et daron semblant/75 treugua et siguridat de la sobredita, a don Miguel Munyoz et a los otros de la part de suso cognombrados et a qualquiera otros qui hoy por todo el dia inclusive firmaran [] dita treugua por el/76 dito tiempo et con las condiciones et protestaciones sobreditas. Et juraron et prestaron homenatge de manos et de voca en poder del dito judez, de tener et observar la dita treugua durant el dito tiempo/77.

Presentes testimonios fueron de aquesto don Jayme Ximenez, savio en derecho, et Miguel de Miedes, fijo de Miguel de Miedes, lavrador, ciudadanos de la dita ciudat. Die pridie ante la presencia del /78 honrado Pero Martinez de Alfambra, alcalde de la dita ciudat de Teruel, don Blasco Perez de Santa Cruz, vezino del lugar de Celha, aldea de la dita ciudat, firmo et dio semblant treugua et/79 siguridat en la dita ciudat a los ditos don Miguel Munyoz et a los otros de la part de suso conte-nidos et a qualquiere otros qui hoy por todo el dia inclusive firmaran en la dita

treugua/80. Et por el dito tiempo et con las condiciones et protestaciones sobreditas. Et juro et presto homenatge de manos et de voca en presencia del dito alcalde de tener et observar la dita treugua durant el dito tiempo. Presentes testimonios fueron de aquesto Johan Martinez de Camanyas, et el dito Miguel de Miedes, fijo de Miguel de Miedes, lavrador, vezinos de la dita ciudat.

1422, octubre, 11. Cantavieja

110

Capítulos matrimoniales entre Miguel Martínez de Marcilla, hijo de Garci Martínez, señor de Escriche, y Catalina de Funes, hija de Juan Díaz de Funes, escudero, vecino de Cantavieja.

Archivo Catedral Teruel, pergamino 345.

Reseña en C. TOMAS, *Catálogo de los pergaminos y documentos insertos en ellos, existentes en el Archivo de la S.I. Catedral de Teruel*, Teruel, Instituto Estudios Turolenses, 1953, doc. 411.

In Dey nomine, amen. Cum universa bene regartur si principium fiat [+6] et amabile Deo, idcirco gratia almi [+9] penitus invocata, pateat universis presentes instrumenti seriem inspecturis, que nos Johan Diaz/2 de Funes, scudero, habitant en la villa de Cantaviella, e de Catalina, muller dell, de cierta sciencia, aconselladament e deliberada, por tenor de la present carta publica firmement perpetuo en do quiere valedera, de buen cora-/3 çon e espontanea voluntad nuestra, prececient tracto de algunas honorables personas e de expreso consentimiento e firme voluntad de algunos parientes e amigos nuestros en contemplacion de matrimonio que, Dios permi-/4tient, de nuestra voluntad e consentimiento, Catalina, donzella, filla nuestra legitima e natural, fazer entiende en faz de Santa Madre Iglesia, segunt la ley de Nuestro Senyor JesuChristo manda e actoridat de los bien aventurados senyores/5 Sant Pedro e Sant Paulo lo confirman, en la Iglesia Romana de Dios es constituido e ordenado, con vos Miguel Martinez de Marziella, fillo de don Garci Martinez de Marziella, senyor del lugar de Escrich, ha-/6bitant en la ciudat de Teruel, present e acceptant, damos e constituimos a vos en e por dot de la dicha Catalina, filla nuestra, segunt fuero de Valencia, mil florines doro buenos e finos del peso e cunyo de Aragon/7 en dineros contantes.

Rebera quam obrem, yo dicho Miguel Martinez semblantment, de expreso consentimiento e voluntad del dicho mi padre e encara a tracto de algunos parientes,

affines, e amigos mios, lohando/8 todas las cosas sobredichas, e encara recibient e acceptant la dicha Catalina por legitima muller mia segunt que las divinas instituciones e canonicas sanciones con intencion, Dios queriendo, de procrear fillos, por/9 aquesto, yo dicho Miguel Martinez e Garci Martinez, padre del dicho Miguel Martinez, habitantes en la ciudat de Teruel, qui presentes somos, todos ensemble e cada uno de nos por si e por el todo, confesamos/10 e en verdat regonexemos haver havido e en poder nuestro recebido de vos, dichos don Johan Diaz, e de Catalina, muller vuestra, la sobredicha dot de los dichos mil florines. E de aquellos bien pagados somos e atentos. Por/11 que en continent renonciando scientment a toda excepcion de non numerata pecunia e de los dichos mil florines de la dot en la manera e forma de sus explicada no haver havidos e recibidos segunt es dicho et deliberado/12.

111

E como segunt fuero de Valencia, el dot de las virgenes merezqua e haver deva auement, por tanto, yo dicho Miguel Martínez fago augment siquiere donacion propter nupcias a la dita Catalina, donzella, filla vuestra, de /13 cinchcientos florines de la sobredita moneda. Los quales dichos mil e cinchcientos florines de los dichos dot e augment prometemos nos dicho Miguel Martinez e Garci Martinez entrambos ensemble e cada uno de nos/14 por si e por el todo, en buena fe avemimos e nos obligamos pagar e restituir, in omni casu et eventu dotis restituendi, a la dicha Catalina o a vos dicho don Johan Diaz e Catalina, coniuges, o a qualquiere otra/15 persona que haya causa o razon de haver o demandarlos e aquellos a vos assignados. E asseguramos havaderos e recibideros sobre todos e qualesquiere bienes e derechos nuestros e de cada uno de nos por si e por el todo/16, mobles e inmobles, havidos e por haver. E a mayor seguridat de la dicha donzella, nos sobredichos, Miguel Martinez e Garci Martinez le obligamos en special el lugar de Escrich con todos los dereytos, rendas, esdeveni-/17mientos, e senyoria, a nos e cada uno de nos pertenexientes e pertenexedores por qualquiere manera, titol, causa, o razon, ensemble con la scrivania siquiere notaria de la cort del justiciado de la villa Moriella, rendas, emo-/18lumentos, e dereytos de aquella a nos semblantment e qualquiere de nos pertenecientes, pertenecer podientes o devientes. E si en demandar e exhigir la dita dot con el sobredito aument danyo alguno sostuviedes, expen-/20sas e misiones algunas faredes, todo aquello e quanto quiere que sia o sera a vos e a los vuestros e a la dita Catalina e los suyos en aquesto herederos o sucesores, restituir e emendar prometemos encontinent, a toda vuestra/21 voluntad e de los vuestros, sobre las quales cosas queremos e atorgamos por parte special entre vos e nos havido e convenido e por solepne stipulacion vallado que siades crehidos vos e los vuestros por vuestra sola e plena paraula o/22 [+5] por vuestro solo jurament sin testimonios e otra provacion alguna. E encara queremos e a vos e los vuestros por el dicho special pacto atorgamos que por fazer a vos paga e solucion o restitution o entrega e paga complida de la dita /23 dot ensemble con el dito augment conjuntament o diversa in casu dicte dotis restituendi que por sola ostension de la presente carta publica valga e pueda seyer fecha exequucion en los ditos lugares de Escrich, escrevania de /24 Moriella, e en las rendas, derechos e emolimentos de aquell e de aquella, e en los otros

bienes nuestros e de cada uno de nos, mobles e inmuebles, privilegiados e no privilegiados, do quiere que sian o para seyer trobados assin por los honora-/25bles Gobernador, Justicia de Aragon, Juez de la ciubdad de Teruel, Justicia de la villa de Cantaviella, como por el Gobernador de regno de Valencia, o por qualquiere otro judge que vos eslehiredes al fuero [discreto] cohercion [complexa]/26 e jurisdiccion del qual o de los quales nos diusmetemos a nuestro propio fuero e jutge penitus renunciado segunt se faze e es usitado fazerse de sentencia o mandamiento real passados en cosa jutgada o de comdepnacion de pena del quart de la/27 qual es seguido retroclamo.

E de present renunciarnos al fuero de Valencia e al privilegio del senyor Rey por los quales son fechas condepnaciones, et al beneficio dividendarum accionum novarum et beneficium constitutionum et [+5] [+9]/28 et legi si convenit propter de jurisdicciones omnium iudicium et libelli oblacioni renunciantes encara rubeo et nigro codice ne fideiusores docui dentur et cuiuslibet juri contra hec venienti. E al fuero de Teruel dizient que si fillos havran de leal/29 coniugio [+6] sian ermanados, et a qualquiere solenidades de fuero e de derecho vinientes contra las sobreditas cosas e cada una dellas en qualquier manera. E por tenor e conplir todas las sobreditas cosas obligamos a vos e a los vuestros todos nuestros bienes e de cada uno de nos in solidum mobles e sedientes, havidos e por haver en todo lugar.

Que fue fecho en la villa de Cantaviella el onzeno dia del mes de octubre. Anno a Nativitate Domini Millesimo/30 Quadringentesimo Vicesimo Secundo. Presentes testimonios fueron desto los honrados e discretos don Francisco Capiella, vecino del lugar de Allepuç, e Manuel d'Arnes, habitant en la ciudat de Teruel.

Sig-(*signo*) no de mi Pero Solsona, vezino de la villa de Mosqueruela, por auctoridad real notario publico por toda la tierra e senyoria del muyt illustre el senyor Rey de Aragon qui / la present de las notas del defuncto don Pascual Fababux, notario, vezino del lugar de La Eglesuela, por comision a mi fecha por el senyor Justicia d'Aragon, saque, [com...] screvi e / cerre.

1467, julio, 14. Zaragoza

- 113 *Francisco Martínez de Marcilla, señor de Escriche, compra a Ramón Cerdán, caballero, de Zaragoza, su cabaña ganadera de 2.600 reses de diversa clase, que pastaba en dicho lugar de Escriche, por precio de 18.000 sueldos jaqueses.*

Archivo Histórico Provincial de Teruel (A.H.P.T.). Sección Concejo de Teruel, carpeta azul 8, n° 249.

Pergamino original muy deteriorado con manchas y agujeros, ilegible en parte. (*)

Copia microfilm, rollo 241, fot. 434-436.

Reseña en J. CARUANA, *Índice de pergaminos... del archivo de la ciudad de Teruel*, Madrid, 1950, doc. 446, p. 211.

Sia [a todos] manifiesto que yo Ramon Cerdan, cavallero, habitant en la ciutat de Çaragoça, de mi cierta sciencia (*mancha ilegible*) ...e informado de todo/2 mi dreyto en todo et por todas cosas por mi et los mios presentes et advenideros, con titol de aquesta present carta (*mancha ilegible*) [a todos tiempos] firme e valedera et /3 en alguna cosa no revocadera, vendo et luego de present livro et [desembargo?] a vos el muyt honorable don Francisco Martinez de Marziella, [senyor del lugar de Scrig], stant sitiado cerqua la ciutat/4 de Teruel, toda la cabanya mia de ganado que yo tengo en los terminos del dito lugar de Sclig (*sic*) et en otro qualquiere lugar que (*mancha ilegible*)... borregas, borregos, carneros, cabras/5, cabrones de diversos pelos, en suma de dos mil e seyscientas cabeças, pocas mas o menos, ensemble con todos los rozines, asnos, et otras [qualesquiere] bestias de qualquiere pelage, sian de la /6 dita cabanya, et con todo el fato de aquella.

Asi todo el dito ganado et bestias con el dito fato todo entegrament a vos el antedito don Francisco [Martinez de Marziella] et a los vuestros et ad aquellos /7 qui vos daqui adelant queredes, ordenaredes, et mandaredes, vendo franqua, livre et quita, segura et sines todo pleyto, [question], (*ilegible*) et voz mala de persona alguna vinient/8 et [contra....], por precio de dezeocho mil sueldos dineros jaqueses, buena moneda corrible en el regno de Aragon. (*Mancha*) atorgo aver hovido et con-
tantes en poder/9 mio recebido ensemble con el aliara, renunciand a toda excep-

cion de frau et de enganyo et de no haver hovido et contantes en poder mio los ditos dezeocho mil [solidos], precio de la present vendicion et /10 bienes en ella contenidos que yo a vos vendo.

Et encara renuncio a toda et qualquiere recession del present contracto, et ad aquella ley o dreyto que so (*mancha ilegible*)... et enganyados en las /11 vendiciones feytas ultra la meytat del justo precio et de no seyer feyta por mi a vos dito comprador legitimament la present vendicion (*mancha ilegible*) ... regno de Aragon et segunt /12 dreyto canonico o civil. Et de todo et qualquiere dreyto, poder, accion, vel quasi possession et senyorio mio et de los mios, que yo a [vos]/13 vendo, luego de present venda fuera saquo, quito et despullo et en el dreyto poder, accion, et senyorio de vos dito comprador et de los vuestros et de aquellos (*mancha ilegible*) pa-/14 sso et mudo tenient poderoso senyor et posseydor de toda aquella [+/-4] ende meto pora siempre con titol de la present vendicion a todos tiempos firme et valedera, [la qual dita] cavaña et las otras cosas/15 de aquella por vuestra propia actoridat sin licencia et mandamiento de algun judge ecclesiastico o seglar, et sin pena et calonia de fuero et de dreyto poder prender et (*mancha*) toda hora et /16 quando et tantas quantas vegadas a vos placera et en vos retener por siempre.

114

Et si por ventura en algun tiempo se trobara en poder mio o de otras personas en nombre et voz mia tener, (*mancha*), minis-/17 trar et posseyr la dita cabanya de ganado o alguna part de aquella que yo a vos vendo que la reconocemos tener, regir, ministrar, posseyr, et procurar por vos dito comparador et los vuestros/18 nomine precario et non [+5] fins contrato que vos o los vuestros ayades recebido en vosotros toda aquella.

Et si la dita cabanya de ganado, bestias et fato que yo a vos vendo valen que (*manchado*) de present o en /19 algun tiempo mas del dito precio, de todo aquello que mas valen o valdran, por tenor de la present, a vos dito comprador et a los vuestros vos ende fago renunciacion et [relaxacion?] (*manchado ilegible*) et /21 expresament consentient que vos dito comprador et los vuestros et qui vos daqui adelante querredes, ordenaredes, et mandaredes, tengades, posidades et spleytedes toda la dita cabanya de ganado que yo a vos /21 vendo por vuestra propia; por dar, vender, empenyar, camiar, feriar, permutar, et en otra qualquiere manera alienar; et por fer de aquella a toda vuestra/22 propia voluntad asi como bienes et cosa vuestra/22 propia, segunt que millor, mas sanament et proveytosa puede et debe seyer dito, scripto, pensado, et entendido a todo proveyto, salvamiento, et buen entendimiento vuestro et de los vuestros, toda contrariedad /23 cessant.

Et si pleyto, question, embargo, et mala voz vos seran puestos [.....] la dita cabanya de ganado et en [otras] cosas de suso dichas que yo a vos vendo por qualquiere persona o personas/24 de qualquiere ley, estado, o condicion sian vos dito comprador o los vuestros (*agujero*) posseido, prometo, conviengo et me obligo emparrarme de los ditos pleytos, question, em-/25bargo, et mala voz, requerido por vos, dito comprador o los vuestros (*agujero*)... propias spensas et misiones mias tanto et tan largament entro a que por /26 sentencia definitiva sera pronunciado de la qual no pueda seyer apellado (*agujero*) ... sia determinado et vos siades en pacifica posesion de aquella.

Empero quiero que sia et /26 finque siempre en obcion et voluntat de vos dito comprador et de los (*agujero*)... ditos pleytos, question, embargo, et mala voz si queredes, o de lezar a mi aquellos, los quales/27 pueda levar et emparar a todo proveyto vuestro et de los vuestros et (*agujero*) et de los mios. Et si contesciera a vos dito comprador et a los vuestros seyer vencidos de los ditos pleytos/28, question, embargo, et mala voz, en manera que la dita cabanya de ganado que yo a vos vendo, en juicio et fuera de juicio defender no pudiesedes, asi que por sentencia o en otra manera /29 haviessedes a poder aquella, lo que Dios no mande, en el dito caso prometo, convengo, et me obligo darvos otra tal o tan buena cabanya de ganado et de tanta valor, renda, et spleyt/30 como es la sobredita que yo a vos vendo, o el precio que de vos he havido et recebido; sobre las quales cosas quiero que hayades franqua eleccion et aquella sia vuestra et de los vuestros en el caso/31 sobredito. Et encara pagar, satisfacer, e imendar todas et qualesquiere danyos, misiones, et (*roto*) ferme tener et complir todo lo sobredito a vos conven- dra fazer et sustener siquiere /32 obteniesedes el dito pleyto o perdiesedes aquel de los quales [danyo], misiones, et menos[cabo] (*ilegible*) que vos et los vuestros ende siades et sian creydos por vuestras et suyas simples palavras sin testimonio, [.....], et toda otra manera de provacion.

Et prometo cumplir et me obligo yo dito vendedor seyer vos ne tenido de firme [....] et leal defension cuenta/34 todos o qualesquiere personas de qualquiere ley, stado, o condicion sian en la dita cabanya que yo a vos vendo o en partida de aquella pleyto, question, embargo, et mala voz imponentes.

Et /35 por todas et cada una cosas sobreditas et dius scriptas firmement tener et complir, obligo a vos dito comprador todos mis bienes mobles et sedientes, havidos et por haver en todo lugar. Et en-/36cara prometo, convengo, et me obligo haver, dar et asignar bienes mios propios mobles, quitos, et expeditos, dentro de mi casa, et en do quiere que yo habitare et trobados seran, a cumplimiento de /37 todas et cada una cosas sobreditas; los quales quiero et expresament consiento que, instant vos dito comparador et los vuestros sucesores, en aquesto puedan seyer et sian sacados et vendi-/38dos sumariament a uso et costumbre de cort et de alfarda, solempnidat de fuero et de dreyto del todo tirada; a los quales agora por la hora renuncio; encara renuncio a dia de acuerdo et /39 diez dias por cartas cerquar, et a mi judge ordinario et local, et al juicio de aquel.

Et por las ditas razones et infrascriptas, prometo, convengo et me obligo seyer a dreyto et fazer/40 vos cumplimiento de justicia ante la presencia del senyor Rey, de la senyora Reyna, del Governador, del rigient el oficio de aquel, del Justicia de Aragon, del Çalmedina/41 de la ciudat de Çaragoça, del oficial del senyor Arcebispe de la dita ciudat, et de los lugarestenientes dellos, et de cada uno dellos que por las ditas razones mas convenir me querredes/42.

Feyto fue en Çaragoça a quatorçe dias del mes de julio, anno a Nativitate Domini Millesimo Quadringentesimo Sexagesimo Septimo. Presentes testimonios fueron de aquesto, mossen Nicho-/lau de la Cavalleria, clerigo beneficiado en la iglesia de la Magdalena de la dita ciudat, [et] Anthon Falconero, notario habitant en la dita ciudat de Çaragoça.

Sig-(signo)no de mi, Domingo Salavert, notario publico de la ciudat de Çaragoça, qui a las sobreditas cosas present fue et aquellas en part / scrivie et lotro screvir fiç con sobrepuesto en la linea do se lie: 'et ante qualquiere otros judges et oficiales eglestasticos como seglares', et cerre.

(*) En el reverso hay varias anotaciones antiguas posteriores que indican que el documento formó parte de los fondos de la Santa Limosna, institución benéfica fundada por Frances de Aranda, y gestionada por el Concejo de Teruel, que recibió los bienes de Francisco Martínez de Marcilla, legados por su hijo homónimo a la muerte de éste sin descendencia directa.

7

1474, octubre, 2. TERUEL

Testamento de Margarita Placencia, viuda de Francisco Martínez de Marcilla, señor de Escriche.

Archivo Catedral Teruel. Pergamino 429

Reseña: C. TOMAS, *Catálogo de los pergaminos y documentos insertos en ellos, existentes en el Archivo S.I. Catedral de Teruel*, Teruel, Instituto Estudios Turolenses, 1953, doc. 517.

116

En el nombre de Nuestro Senyor Dios Jesu Christo e de la gloriosa Virgen María, madre suya. Alguno de sana piensa no ignora que la sutziedad del pecado originalment descendient mezquinament a los advenideros parellamientos es fecho de corrupcion, por el qual la composicion de la condicion humanal es corrompida por /2 do alguno escusar no puede el decaymiento de la flaqueza humanal ni foyr al juicio de la muert temporal, porque el ramo de la viciada raiz procreado menguar no puede del vicio principal, car Dios facedor del cielo e de la composicion mundanal tomando forma de siervo e muriendo se quiso privar del privilegio divinal porque alguno no creyese/3 ni esperase que el hombre qui descende de tierra no fuesse tornado a la tierra; porque general cosa es morir, assin que la muerte no perdona a algun linatge, ni edat, antes assin a los senyores como a los siervos se lleva, assin que general cosa es morir segunt que dicho es. E como no haya mas cierta cosa que la muert, ni mas incierta que la hora de/4 aquella, por tanto, manifiesto sia a todos que,

Yo, Margarita Plaença, vidua, habitant en la ciudat de Teruel, muller que fuy del magnifico Francisco Martinez de Marziella, quondam, senyor de Scrich, estando, a Dios gracias, sana de mi persona, e en mi buen seso, firme memoria, e paraula manifiesta, confieso e creo que luengos tiempos/5 he confesado e creydo que los arcticulos de la fe son verdaderos segunt se son contenidos e/o especificados expresament en el credo menor, en el qual es prometida vida eternal. E precedientes los ditos confession e crhencia, e revocando, cessando, e anullando todos e quales-

quiere testament o testamentos e de qualesquiere otras ultimas vo-/6 luntades por mi fasta la present jornada e/o dia oy fechas, agora nuevament de grado e de mi cierta sciencia, fago e ordeno mi ultimo testament, el qual quiero que valga por via de ultimo testament o de codicillo e/o de qualquiere otra ultima voluntad que mas por fuero, ley o derecho puede e/o debe/7 en la forma e manera infrascripta e siguiant:

E primerament quiero, ordeno, e lexo mi sepultura para mi cuerpo enterrar o sepellir en la capiella de Sant Simon e Judas do el cuerpo del dito mi marido sta sepellido, en la iglesia collegiada de Santa Maria de la dita ciudat de Teruel.

Item, ordeno e mando que me/8 sean fechos quaranta cirios de cada dos libras que cremen en el dia de mi sepultura, e en toda la novena.

Item, ordeno, lexo, quiero e mando que me sean dichas ledanias por los canonges e clerigos de la dita yglesia de Santa Maria, e vint otros clerigos de la dita ciudat, a disposicion de mis cabeçaleros; e los/9 frayres del monesterio de Sant Francisco de la ciudat digan las ledanias en la manyana.

117 Item, ordeno, lexo e mando que me sean dichas el dia de mi defunzion siet missas, e en cada un dia de la novena cinco missas, en esta manera: que los canonges e clerigos de la dita yglesia de Santa Maria sean/10 tenidos sallir a missa e a viespras sobre mi fuessa durant la novena a dir tres responsos cantados, tres a missa e tres a viespras. E en otra manera que las ditas missas e las otras cosas que de part de suso son especificadas, lexo, quiero, e mando sean mudadas a disposicion de mis cabeçaleros de ferlos cantar/11 do bien visto sera o en los monasterios o eglesias de la dita ciudat.

Item, ordeno, lexo, e mando que el dia de mi defunzion sea ofrecido por todos los que en la dita yglesia de Santa Maria se trobaran dinero e candela e las oblasdas acostumbradas, e en todo el anyo dotada e candela.

Item, ordeno/12, lexo, quiero e mando que me sea cantada una missa de requiem en la dita capiella de Sant Simon e Judas, do mi cuerpo sera sepellido, en todo un anyo desde el dia de mi defunzion continuament, por los canonges e clerigos de la dita yglesia de Santa Maria; e que por cada una missa les sea dado un sueldo de mis bienes e que en esta missa/13 se ofrezca el anyal de oblada e candela, e esto por un anyo, e que apres la missa absuelvan la sepultura.

Item, ordeno, lexo, quiero e mando que en el dia de mi defunzion que sean vestidos dotze pobres de trapo de burell e a cada uno que le sean dados cinco coudos para la dita saya, a disposicion de mis cabeçaleros.

Item, ordeno/14, lexo, e mando que de mis bienes sea fecho un caliç, si yo en mi vida no lo habre fecho, que pese quatorze onças, para que sierva en la sobredita capiella de Sant Simon y Judas do mi marido e yo seremos sepellidos.

Item, quiero, ordeno, lexo e mando que mi fillo, Francisco Martinez e mi nuera, los sirvientes suyos e mios to-/15 dos sean vestidos de trapo de luto, e mis nietos e nietas e las mulleres de los nietos que en Teruel se trobaran o aquellos que bien visto sera []por [] la defunzion o cabo de novena que a los hombres de camarras largas e capirotes, e a las mulleres mantos largos, e al notario que ha fecho mi testa-/16ment, e al procurador de la casa.

Item, ordeno, quiero, lexo, e mando que me sia fecho cabo de novena e cabo de anyo, e que den a los calonges de la sobredita yglesia de Santa Maria por el cabo de novena vint solidos, e por el cabo de anyo otros vint solidos.

Item, ordeno, quiero e lexo a los calonges de la sobredita yglesia/17 de Santa Maria de la antedita ciudat de Teruel aquellos diez mil solidos que yo tengo en la Comunidat de aldeas de Teruel, por la quales me fazen de [cens] en cada un anyo seyscientos vinticinco solidos. Empero quiero que apres del dia de mi defunsion que sean reduzidos a razon de vint mil por mil como/18 agora son setze mil por mil; de los quales no se paguen sino cincientos solidos. De los quales cincientos solidos ordeno e lexo e quiero e mando que por el anima de mi marido Francisco Martinez de Marziella, senyor d'Escrich, qui Dios perdone, e por la mia e de mis finados e suyos, sean dichas en cada una semana/19 tres misas por todos tiempos en la sobredita capiella de Sant Simon e Judas, do nuestros cuerpos seran sepellidos; es a saber: en el lunes una, e la otra en el viernes como se acostumbra dir, e la otra en el sabado e que sea de Santa Maria; e la del viernes de requiem, e la del lunes de lo que bien visto sera al clerigo/20que la dira. E que apres la missa sean dichos sendos responsos sobre la fuessa, e que sean dados de los sobredichos cincientos solidos por cada missa un sueldo, que seran por un anyo cient cinquanta seys sueldos poco mas o menos.

118

Item, ordeno, quiero, lexo e mando que en el dia que mi marido fino, es a saber otra dia ante de la/21 viespra de Sant Andres, que aquella noche sea cantado un aniversario por los canonges e clerigos de la sobredita yglesia de Santa Maria; e otro dia que sera la viespra de Sant Andres sea dicha la missa de requiem cantada en la sobredita capiella de Sant Simon e Judas do seremos sepellidos. Et otro aniversario por/22 mi semblantment en el dia de mi defunsion en la dita capiella. E quiero, lexo, e mando que por cada un aniversario sean dados vint solidos, que son por los dos quarenta solidos de los sobredichos cincientos solidos.

Item, quiero, ordeno, lexo e mando que sean dichos dos aniversarios por los frayres del sobredito monasterio/23 de Sant Francisco de la dita ciudat de Teruel sobre la fuessa de mi hermana Condessa Plaença, qui Dios perdone. El uno el dia de Sant Miguel Angel: en las viespras el obsequio, e otro dia las misas; e el otro en el dia de Sancta Maria de Assumpcion en las viespras, e otro dia las missas; por los quales sean pagados a los/24 sobreditos frayres por los canonges de la sobredita yglesia de Sancta Maria de los sobredichos cincientos solidos por cada aniversario vint solidos, que son por los ditos dos aniversarios quaranta solidos. Empero quiero, ordeno, lexo e mando que en cada un dia que se dira el aniversario sea tovido un frayre puyar a dir una missa/25 a la sobredita capiella de Sant Simon e Judas do nuestros cuerpos seran sepellidos, de requiem, e absuelva la fuessa.

Item, ordeno, quiero, lexo e mando que en cada un dia Jueves Santo para todos tiempos sean fechos dotze cirios de cada tres livras /e una de cinco livras/ que ardan desde que Nuestro Senyor se ponga en el monumento fasta que /26 salga. E lo que restara de los cirios sirva para quando se faran los dos aniversarios o missa e/o el obsequio de la tarde, e para el dia de pan partir. E lo que reste que sea para la lumbraria de la sobredita yglesia de Santa Maria. E quiero, ordeno, lexo e mando que de los sobreditos cincientos solidos sean tomados noventa solidos/27

para fazer cada un anyos sobreditos tretze cirios.

Item, ordeno, quiero, lexo e mando que en el dia de pan partir sean dichos por los canonges e clerigos de la sobredita yglesia de Sancta Maria sobre la fuessa de mi marido e mia responsos cantados en cada un anyo en diez solidos. Los quales lexo, quiero, e mando que sean pagados/28 de los sobreditos cincientos solidos.

Item, ordeno, lexo, quiero, e mando que de los sobredichos cincientos solidos sean dados por los canonges de la sobredita yglesia de Sancta Maria al rector qui agora es o por tiempo sera de la yglesia del lugar de Scrich, sixanta solidos. E que el dito rector los despienda en la dita yglesia de/29 Scrich en cera, e olio, en las cosas que vera mas necessarias en la dita yglesia.

Item mas, ordeno, lexo, quiero e mando que los ditos canonges den al dito rector de Scrich, vintiquatro solidos, e que sea tovido levar tres clerigos, e con el rector quatro, e que sean en Scrich el dia de Sancta Maria de agosto a viespras; los quales canten/30un aniversario aquella tarde, e otro dia digan sendas missas de requiem por el anima de mi marido e mia; e que el dito rector les de a cada uno cinco solidos e tome para el otros cinco solidos, e los quatro solidos que el dito rector los de ad alguna persona o personas pobres de Scrich aquel dia que las missas se diran.

Item, ordeno/31, lexo, quiero e mando que de los ditos cincientos solidos sean dados para huerfanas a maridar en cada un anyo a disposicion de los tres canonges mas antiguos de la sobredita eglesia de Sancta Maria huytanta solidos, que son todas las lexas a cumplimiento de los ditos cincientos solidos.

Item, ordeno, lexo, quiero e mando que los/32canonges que agora son o por tiempo seran de la antedita yglesia de Sancta Maria, o el procurador por ellos, hayan de cobrar los ditos cincientos solidos del procurador de la Comunitat de las aldeas de la dita ciudat de Teruel, e fer apoca e que ni los frayres ni el rector de Scrich no puedan fer por la part que les toqua apoca/33 al procurador de la dita Comunitat, sino que los ditos canonges paguen a los ditos frayres e rector de Scrich. E si caso sera que la dita Comunitat querra quitar los ditos diez mil solidos, que estos vengan en poder de los ditos canonges, los quales pongan en la caxa de su archiu o acomanden a persona segura para que sean car-/34gados en otra comunitat o ciudat o do veran que mas seguros esten. E que mientras los ditos diez mil solidos no seran cargados, que todas mis lexas cessen como es de razon.

Item, ordeno, lexo, quiero e mando que todas companyas que mi marido e yo eramos, e la companya de Sant Barbara que hayan de mis/35 bienes cada diez solidos. Item ordeno, lexo, quiero e mando que de mis bienes sea dada una camenya de ropa para el hospital de Sant Gorge de la dita ciudat de Teruel que sirva para los pobres [en que] hayan un [] dos lençuelos de lana, dos lençuelos de lino, e una [lichera] e un cobertor e un travesero/36.

Item, complidas todas las sobreditas mis lexas e mandas de todos los bienes mios romanientes assin mobles como [sedientes] [do quiere que son o] seran trobados o trobadas, instituezco e lexo heredero mio universal a mi fijo Francisco Martinez de Marziella.

Item, quiero, ordeno e /37 lexo cabeçaleros desti mi ultimo testament a mi cun-
yado fray Alonso Martinez de Marziella, comendador de Alfambra; e a mis nietos
(sic) mossen Francisco Camanyas, canonge de la sobredita yglesia de Sancta
Maria; e a Miguel Garcez de Marziella, senyor de la Torre Somera, e al dito mi fillo
Francisco Martinez de /38 Marziella, senyor de Scrich; a los quales cuatro todos o
a cada uno dellos do poder de tomar de mis bienes assi de los mobles como de los
sitios si menester [seran para cumplir] todas las cosas sobredichas e en esti mi
ultimo testament contenidas. E aquellos pueda o puedan vender, de su propia
e/ofranca libertat sin alguna/39 auctoritat, licencia e/o mandamiento de ningun
judge ecclesiastico o seglar ad aquella persona o personas e por aquel precio o
precios que bien visto le o les sera [E de la] [vendicion]o vendiciones [carta] o car-
tas publicas]atorgar [e/o] a fazer con todas aquellas clausulas, cautelas, obliga-
ciones, renunciaciones, stipulaciones /40 [evicciones]e submisiones demandadas
e/o que necessarias seran. E en aquella e/o aquellas todos mis bienes assi mobles
como sitios derechos e acciones [obligar]e[ypotecar] los precio o precios, recibir
e cobrar apoca o apocas, albaran e/o albaranes de pago e de recepta atorgar. E si
menester e/o demandado/41 sera la real e corporal posesion de los bienes e/o
cosas vendidas dar e/o librar. E de inde cerca lo sobredito e/o en aquello fazer todo
aquello e quanto [que yo] faria o fazer podria si en la present miserable e transi-
toria vida vivia o estava.

120

Aquesti es mi ultimo testament e/o mi darrera voluntat e/o disposicion/42 de
todos mis bienes assi mobles como sitios, derechos, nombres e acciones do quie-
re que son o seran trobados o trobadas, el qual e/o la qual segunt que dicho quie-
ro, ordeno emando que valga por derecho de testament o de codicillo e/o de qual-
quiere otra ultima voluntad que mas de fuero, ley o derecho valer/43 puede o
debe.

Que fue fecho en la dita ciudat de Terul, a dos dias del mes de octubre. Anno a
Nativitate Domini millesimo quadringentesimo septuagesimo quarto.

Testimonios fueron a lo sobredito presentes los honorables mossen Johan Vici-
ana, vicario de la yglesia de Sant Pedro, e mossen Johan/ Scoriuela, clerigo racionero
de la yglesia de Sant Jayme de la dita ciudat de Teruel.

Sig(*signo*)no de mi Guillen Perez de Celadas, habitant en la ciudat de Teruel, por
auctoritat del senyor rey de Aragon, notario publico por toda tierra e senyoria
suya. Qui a lo sobredito ensemble con los testimonios de la part de suso nombra-
dos present fuy, recebi, testifique, e de mi propia mano screvi fiz. Consta de rasos
e corectos en las lineas xxviii e xxviii" en do se leye "que en el dia de pan partir
sean dichos por los canonges e clerigos de la sobredita yglesia de Santa Maria
sobre la fuessa de mi marido e mia responsos cantados en cada un anyo en diez
solidos, los quales quiero, lexo e mando/ que sian pagados de los sobreditos cin-
cientos solidos. Item ordeno, lexo, quiero e mando que de los sobreditos cincien-
tos solidos sean dados por los canonges de la sobredita yglesia de Santa Maria al
rector que agora es o que tiempo sera de la yglesia del lugar de Scrich sixanta soli-
dos. E/ que el dito rector los dispienda en la dita yglesia de Escrich". E encara de
raso e correcto en la dita xxviiª linea quasi en el principio de la linea do se leye "en

una parte” consta encara mas de repuesto en la xxvª linea “e uno de cinco libras”. E constat denique de rasos e correctos en la penultima linea de la present mi signatura do se leye “consta encara” e cerre.

8

(c. 1470, agosto, 28). Teruel

121

Testigos que vieron los incidentes producidos en la plaza del rey de Teruel cuando Francisco Martínez de Marcilla desenvainó su espada contra Pedro Sánchez Muñoz, y el Comendador de Alfambra disparó tres dardos.

Archivo Histórico provincial de Teruel. Fondo Sánchez Muñoz-Dolz de Espejo. Papel. Original, 1 folio

Jhesus Christus.

Testimonis faets per al / de la brega del jorn/ de Sant Agostí/.

Primer, el jues veu com Fransisquo/ Martinez aranchá, e yo no a-/ranquí em oyí dir monsenyor/ no agan temor qu'en la plasa del rey estich sens fer

Johan Aranyó, calderer, abitant en/ Valensia qui era'n la fira me oyí/ dir asó matex e may me veu/ arancar.

Pedro Donyati, calderer, qui está/ ab lo dit Aranyó veu com Fran-/sisquo Martines aranqua l'as-/pasa primer que venga e yo com/ no'l aranquí.

Miguel Garcia, fill de Johan Gar-/sia, de Villel, veu com Fran-/ sisquo Martines aranqua/ e yo no aranquí.

Johan Sala veu com diguí/ que'n la plasa del rey estaba//con lo comanador d'Alfambra

Martin Garsia veu e oyí tot / lo damunt dit.

Pasqual Assensio, el de Milia, axí / matex.

Lo duch axí matex. //vuelto

(escrito de la misma mano anterior:) Johan Marcho, de La Puebla, vio / como el comendador d'Alfambra tiro tres dardos; e su fillo dise esto mesmo.

(en letra distinta, de Gaspar Sánchez Muñoz:)

Testigos sobre los bandos de Marzillas/ y Munyoces que se volvieron en Teruel/ en la feria de Sant Agostin del/ anyo de M CCCC LXX. Producidos/ por parte de mosen Pero Sanchez Munyoz.

(circa 1470) (Teruel)

Lista de los integrantes del bando de los “Muñoces” en Teruel, confeccionada por Pedro Sánchez Muñoz, caballero de Teruel afincado en Mallorca, y uno de los jefes de dicho bando.

122

Archivo Histórico Provincial de Teruel. Fondo Sánchez Muñoz-Dolz de Espejo, doc. 27. Papel, original. 1 folio.

Jhesus Christus
 Primer, Johan Estevan, cuirasá
 Item, lo fill de Martin Climent.
 Item, Gil de la Foç.
 Item, Johan Romeo.
 “El fill de la Messada.
 Ramon de Finestras.
 Calviquo.
 Johan Sella.
 Anton Sella.
 Tegadillos.
 Francisquo Manyas.
 Pero Manyas.
 Anton Xi....
 Mingo Peres.
 Lo fill de Migel de Scrig.
 Sabastian d'Orrios.
 [Montal Benitho]
 Ferero (o Terero)
 Pascual Asensio de Milia.
 Sancho La Mata.
 Gil de Gasconiella e son jermá.

Lo duch.
 Gil Genes.
 Conegera.
 Pinoso e son fill.
 Paralicho.
 Pero Toresiella.
 Mayicas lo carniser e son fill.
 Johan Serrada (o Ferrando)
 Lo filla de Pasqual de Toresiella.
 Johan de Mayiquas.
 Julian de La Mata.
 Pero Toresilla.
 Migel de Mayiquas
 Fransisquo Navaret
 Mateu Dares
 Pero Anton de Villaroya e son fill
 Climent de Fereruela e son fill
 Nogero el texedor e son germá
 Martin Eschudero
 Bartolome Maestro
 Fransisquo Rois
 Pasqual Rubio // 2ª col.

Mingayo e son fill
 Jayme de Fuertes
 Martin Navaro
 Pasqual de Baraxina
 Fransisquo La Para
 Pero Fillol e son fill
 Pero d'Orios
 Domingo Mayiquas
 Pero Genes el Royo
 Martin Garcia

 Migel d'Ares
 Johan Cabronero
 Johan Munyos
 Martin Llorens
 Colas Navaro e seus fills
 Garcia Gomes
 Ortis
 Bernat Chabrero
 Perines (o Pericos)
 Fransisquo Llorens
 Johan Galceran

 Fransisquo de Enbaxador
 Pasqual Genes, tartamut
 Paricio Villaspessa, mayor
 Paricio Villaspessa, menor
 Anton de Baraxina
 Pasqual Asensio
 Gil Asensio e son fill
 Johan de La Vega e son fill
 Escrig
 Pedro Yuanyes, q` esta la puerta
 Guadalaviar]
 Guillemon
 Cidicero
 El Tramborino e Ferer
 Remiro, obrer
 Garci Genes
 Bartolome Tortagada
 Johan Soriano e son fill
 Colas el ferero
 Sabastian de Quanyamag
 Garces, calsatè //3ª col.
 Fransisquo Munyos

Pero Asensio e son germá
 Anton Sanches
 Lo fillol de Fransisquo Tores de
 Sabastian]
 Campiquos
 Migel de Sant Benedito
 Don Fransisquo del Messado e son
 net]
 Johan de Fereruela
 Su yerno Rollan

 El Navaro, perayre
 Martin Navaro e son fill
 Johan Llorens
 Llorens Estevan
 Johan Caros
 Roldan
 Lorens Matutano e son fill

 Pasqual el Broxo e son fill
 Dos jermans Toremoche
 Anton d'Orihuela
 Johan de Quamarena
 Rodrigo de Mesa
 L'infant
 Ximeno Canyegral e su annado
 Fransisquo Munyos e son fill
 Anton Vela
 Johan de Sant Angel
 Domingo Maestro
 Migel el Broxo
 Anton l'Almunia
 Fransi Bonfill
 Johan de Tores, texidor
 Fransiescos
 Llois Benedito
 Llois de Moros
 Pero Villaspessa, alias Soto
 Fransisquo Qualatayud
 Fransisquo Cardona
 Pero Alfonso
 El Dias de Valdesebro, alias Rey
 Simon el Barber
 Garcia de Montgalian
 Johan de Ragadell

Onnofre
 Belenger de Ragadell //4ª col.
 Colas de Villalva e Perdegero (o
 Perdigon)
 Salvador Peres
 Pasqual Genes, tender, e son fill
 Pero Valero

Pero Melon
 Anton d'Atesa
 Johan d'Argent
 Jayme Sebrian, tornero (u hornero)
 Fransisquo Dies
 Johan Rois e son fill
 Pero Mayiques

(de letra de Gaspar Sánchez Muñoz es la anotación siguiente:)
 Memorial de la gente de la partida de Munyoz.

10

(1470) (Teruel)

Respuesta dada por los integrantes del bando de los “Marcillas” de Teruel, a la propuesta hecha por el juez de Teruel de firmar una tregua de doce meses con sus rivales.

124

Archivo Histórico Provincial de Teruel. Fondo Sánchez Muñoz-Dolz de Espejo, doc. 28. Papel, 1 folio. Original.

E los ditos Marsillas respondienddo a una presentacion a daquellos/2 fecha por vos, onorable jues, duna lletra closa del senyor Rey, e a las quo-/3 sas en aquella contenidas, disen:

Que ellos han firmado e fecho firmar/4 la tregua de dotse meses a todos aquellos que se quontenia en el achto /5 ante el del senyor Rey, en la vila de Monçon firmado, e con aquellos/6 que por parte de los Munyoces en aquel fueron nombrados; la qual/7 quieren servar e guardar segunt deven e son tovidos, e en res/8 non quontravenir como fasta aquí no an contravenido.

E asi que no les/9 resta otra firma fazer con persona alguna juxto los achtos con el/10 dicho senyor Rey acentados, e con aquel que sea firmo seyer part/11 por los del llinatge de Munyos, si los ali nombrados de la partida de/12 Munyos, segunt por la magestat del senyor Rey fueles mandado/13 an firmado la dicha tregua, e con las personas alli nombradas por/14 la part de los Marsillas ho no que esto ichnora creyen que no, car si fir-/15 mado la hoviessen guardaran de crebantar aquella, hi por tanto fasta/16 sean certifichados de la ditxa firma facedera ho que cia fetxa pro-/17 testant que por ellos aver firmado segunt dicho es, hi por la pre-/18sent respuesta no les sea alcançado fecho o entendido fazer prejudisio/19 alguno, ni sean vistos prejudicharse o causarse prejudisio/20 alguno, ni otra obligasion sino tanto quanto por fuero pue-/21 de e debe, e no mas ni en otra manera alguna ni por los ditos/22 achto o achtos protestant sea adquirido a los ditos Munyoces/23 en general o partichular mas drecho que de justicia foral aver/24 pueden e no mas ni en otra manera requerir.

(reverso, letra posterior de Gaspar Sánchez Muñoz:)

Respuesta dada por los Mar-/cillas al juez de Teruel/ sobre el firmar de las / tre-
guas de doze meses/ puestas por el rey don Johan/ d'Aragon en las cortes de
/Monçon en el anyo de M CCCC LXX.

11

(1470) (Teruel)

125 *Respuesta de los integrantes del bando de los “Muñoces”, de Teruel, a la propuesta del rey Juan II de Aragón de enviar a su hijo el arzobispo de Zaragoza como capitán o justicia real para apaciguar los desmanes que se producian en esa ciudad.*

Archivo Histórico Provincial de Teruel. Fondo Sanchez Muñoz-Dolz de Espejo. Papel, original, 1 folio.

Respondiendo a la crehencia splicada por vos Jayme Ximenez, de parte la mages-
tat/2 del senyor Rey sobre la capitania desta ciudat, dizen Francisco Sanchez/3
Munyoç por su hermano mosen Loys Sanchez Munyoç, e por si mesmo; e mosen
Pero Sanchez/4 Munyoç, con aquella humildat e subjecion que vassallos pueden,
bessan las/5 manos e pïedes de la dicha Magestat de tanto bien como les procu-
ra, el/6 qual ellos mesmos demandar devien como sea cierto a tantos insultos/7,
males e cosas como en esta ciudat (*agujero*) se fazen ya no poder bevir/8 ni durar-
lo si venir hun grant inconvenient. El qual sera total perdicion/9 desta tierra; y a
reparacion desto solo basta la presencia de su Alteza, capitan/10 o lugartenient, e
qual por su Alteza esleydo es, esto es el illustrisimo senyor Ar-/11cebispe, su fijo,
del qual nosotros somos contentos, e toda nuestra parciali-/12 dat, aquellos que
por nosotros tienen de fazer; y assi nos ofrecemos a su /13 Alteza, quel dicho capi-
tan o qualesquiere otro que darnos querra, aquell de-/14mandamos e somos con-
tentos tomar; confiando de su Magestat de quien las/15 personas e bienes nues-
tros son.

Al dicho capitan asin mandara regirse/16, que los malos sean castigados e los
buenos conservados. E no havran vexacion/17. Y aquesta es nuestra respuesta, de
la qual requerimos seyer fecha carta publica.

(*reverso, letra posterior, de Gaspar Sanchez Munyoç:*)

Respuesta por los Munyoces/ dada al Rey sobre que enbiaba/ al arzobispo don
Juhan de/ Caragoça por capitan a Teruel/ anyo M CCCC LXX.

1529, julio, (Teruel)

Proceso de las negociaciones entre Gaspar Sánchez Muñoz, y los herederos de Sancho de Heredia, para la adquisición por el primero de la villa de Escriche.

Manuscrito 234 de la Biblioteca de Cataluña, de Barcelona.

Folio 279v. (antigua) / 217v. (foliación nueva).

126

Memoria de los actos que se hicieron en Burbaguena en julio de /2 MDXXVIII. Primo, a XXVI de julio de MDXXVIII (sic), notario Johan Adam de [Forz]/3 vezino de Carinyena, Ysabel de Vera, Viuda de Sancho de/4 Heredia, hizo, asi como heredera del dicho su marido,/5 hizo donación de la villa de Escriche a Martín Molon de Carinye-/6 na, hijo de Pedro Molon, notario, (y primos hermanos del dicho San-/7 cho de Heredia el Pedro Molon y mosen Johan Molon de Carinyena)/8 La qual donación se jusetio y decreto por el Justicia de /9 Daroqua a XXVIII de julio del dicho anyo, (notario de la corte/10 del dicho justicia). Esta en forma/11.

Item, a XXVI de julio de MDXXVIII, (notario Johan Adam de Forz /12, de Carinyena) se testifico la capitulación dentre el /13 dicho Martin Molon y sus hermanos, Pedro Molon y Lorenzo/14 Molon y mosen Johan Molon, rector de Badules y hermano/15 de Pedro Molon, quondam, notario y padre de los sobredichos vecinos/16 de Carinyena, de la una parte; y yo, Gaspar Sánchez Munyoz, /17 de Teruel, de la otra parte, sobre el lugar d'Escriche /18. Tengola en forma/19.

Item, a XXVII de julio de MDXXVIII, (notario Martín Ferrando, vezi-/20 no de Burbaguena), me obligue yo, Gaspar Sánchez Munyoz/21, a Martín de Heredia, de Burbaguena, con carta de enco-/22mienda, en dos mil ducados. Y in continente, el me hizo otra/23 contracarta que aquella carta de encomienda no la pediria/24 sino en caso que yo no lo fincase indepne de por averme el /25 dado las escrituras d'Escriche o je las reptuviese dichas /26 escrituras. Tengo la contracarta en forma/27.

Item, a XXVII de julio de MDXXVIII, (notario Johan Adam de Forz, de Cari-

/28nyena), el dicho mosen Johan, clerigo, y Martín Molon y Pedro/29 Molon, sus sobrinos, fizieron hun acto que les plazia que el /30 capitulo quinzeno de la capitulacion dentre ellos y yo, /31 Gaspar Sánchez Munyoz, no tuviese fuerça ni valor, /32 en caso que yo volviese las dichas escrituras d'Escriche /33 a Martín de Heredia compellido por juez; lo qual yo tengo/34 deazer que siempre que los restituya Martín de Heredia me /35 compella con juez a restituyrjelos por librarme del acto/36 de los sobredichos y del capitulo XVº de la /37 capitulacion. Tengo el acto en forma/38.

Item, tiene Martín Molon hun cartel de mano del Bayle /39 de Teruel, y confirmado de mi mano, para que en ningun tiempo/40 por mi no le vendra en la causa d'Escriche danyo/41 por yo tener las dichas escrituras/42.

Item, a XXV de julio de MDXXVIII, (notario Martín Ferrando, de Burbaguena), /42 Ysabel de Vera, viuda de Sancho de Heredia fizo bendicion de XXIII mil sueldos de su /44 dote a Martín de Heredia y a mi, Munyoz, y le hicimos hun cartel /45 de mano del Bayle, y firmado de nosotros para que siempre quella/46 quisiere le revenderemos la dicha bendicion //280r-218r. (nueva).

127

Item, a XXVII de abril de MDXXVIIIº, (notario Miguel de Losilla, de Caragoca), /2 se hize yo, Gaspar Sánchez Munyoz, transuptar el testamento o vinclo/3 de Johan Sánchez Munyoz y de su mujer Elvira/4 Lopez, senyores que fueron de Escriche, en la Audiencia Real de/5 Aragon, en Caragoca, por micer Geronimo Garcia, asesor/6 del gobernador de Aragon, don Miguel de Gurrea. Saco-/7se en forma. Esta en registro de gobernacion./8.

Item, a quatro de mayo de MDXXVIII, (notario Pedro de Villanueva, /9 de Caragoca), hize yo, Gaspar Sánchez Munyoz, transuptar /10 el dicho testamento o vinclo de Escriche de los Munyoces /11 en la corte del Justicia de Aragon, en Caragoca, por micer Jerónimo de Santa Fe, lugarteniente de Justicia/12 de Aragon por don Johan de Lanuca, Justicia de Aragon; sacose /14 en forma. Esta en el registro de la escribania del Justicia de Aragon/15 que rige Pedro Villanueva y Johan Pascual, del dicho anyo. Costo sacado en for-/16ma LXXVI sueldos/17.

Item, a XXVº de marco de MDXX vino Pero Perez de Monterde, de Caragoca/18. Se hizo capitulacion dentre de Sancho de Heredia, quondam, de una parte/19, y Pedro Molon, notario, y su hermano mosen Johan Molon, rector de/20 Badules, y sus hijos del dicho Pedro Molon, de otra parte, sobre/21 el lugar de Escriche; los quales Molones eran primos hermanos/22 del dicho Sancho de Eredia. Hijos, el dicho Sancho de Heredia de /23 Francisca Martinez de Marcilla /24; y los dichos Pedro Molon y mosen Johan Molon, de Catalina Mar-/24tinez de Marcilla, hermanas de mosen Garcia Martinez/25 de Marcilla, ultimo senyor de Escriche, canonigo, /27 el qual hizo donacion del lugar a su sobrino Sancho /28 de Heredia, el qual en virtud de la dicha donacion hizo la /39 dicha capitulación con sus primos los dichos Molones de/30 Carinyena. Tengola yo en forma. Mas antes me tenia hecha Sancho de Eredia bendicion del lugar; la qual bendicion tengo en forma testificada/23 por Macia Cardona a (en blanco) de junio de MDXXVº. La qual [prefieren] esta/33 capitulacion o acto por quanto el se turo poder y facultat en la dicha /34 capitulacion o acto de poder vender el dicho lugar, y yo no quise publicar/35 la

dicha bendicion que del tenia a causa del pleyto que con los Marcillas le levamos/36 los Molones y yo en nombre dellos, pero esto pasa en verdat.

Memoria de los actos de Escriche y de como a venido a los Marzillas.

Folio 142r. (numeración antigua), 81 r. (numeración moderna a lápiz)

R.,(Rodrigo o Remon o Remiro), Royz de Varea fue senyor/2 del lugar y castillo de Escriche, despues del qual fue senyor de/3 dicho lugar su hijo Garcia Royz de Varea y su mujer dona/4 Toda Perez, los quales senyores tuvieron pleyto sobre los termi-/5nos y mojones de Escriche con el Consejo de Teruel sobre los ter-/6minos de Corbalan, y Valdecebro, y de Formiche, y de Chulie-/7lla, y de Cedrillas, aldeas de Teruel, lo qual fue puesto en/8 compromis en poder de Garcia Guarin y de Miguel de don Pedro/9 Menor, y de Johan Perez de dona Romea, y de Domingo Navaret/10 y de Pedro de Armillas el Mayor, y de Guillen de Monfort, el/11 qual compromis testifico Remon Lorenço, notario de Teruel, con pena de/12 quinientos morabetinos alfonsines a la parte que no obedeciere la/13 sentencia que ellos darian; y que la sentencia se quedase en su fuer-/14ça y valor para siempre. Los quales sentenciaron sobre los/15 dichos terminos en Teruel en el fonsar de Santa Maria /16 a la puerta de la claustra, martes a VIIIº de junio, era de /17 MCCCII [1264], notario Johan de Aros, de Teruel, la qual sentencia fue /18 decretada por el rey don Jaime de Aragon que gano a Valencia y a /19 Mallorca; el qual decreto dio por mandamiento de rey,/20 Bartolome de Porta, escribano de rey; diolo en Teruel/21 III ydus octobris, anno Domini M°CC°XXXV°. Después desto estando en// 142v-81v.

128

{Era juez de Teruel el anyo que se dio esta sentencia de los dichos terminos, Domingo Ximeno de Oteyça/} (añadido o interpolacion posterior).

Teruel en sus casas los dichos Garcia Royz de Varea, senyor de Escriche/, y dona Toda/2 Perez, su mujer, a XXIII de junio de la era de MCCCXII, [1274] (notario Johan/3 Serrano, de Teruel), dio fueros a los vecinos del dicho lugar de/14 Escriche, que avia entonces XV o XX vecinos. Atorgole que ellos/5 esliesen juez como en Teruel, y que pleiteasen delante de/6 aquel y que se rigiesen por el fuero de Teruel, y que no oviesen de/7 pagar por pecha al senyor/ sino CCL sueldos; y muchos otros fueros, y que tuviere/8 alcayde el castillo. Despues desto a III de agosto de la era de/9 MCCCXXXIII, [1305], el dicho Garcia Royz de Varea, senyor de Escriche dio /10 hun privilegio a los vecinos del dicho lugar, que el ni los senyores/11 que despues del vernian no les pudiesen demandar sino la/12 pecha ordinaria cada anyo, (notario Domingo Serrano, de Teruel)/13. Despues en junio de MCCCIII, (notario Johan Serrano, de Teruel), el dicho Garcia Royz de Varea /14 puso las penas del monte y de la caça/14.

Despues en el anyo de la era de Cesar de MCCCLXV, [1327], Gil/15 Royz de Lihori y su mujer, dona Toda Royz de Varea/16, senyora de Escriche, la qual era hija del sobredicho /17 Garcia Royz de Varea, vendieron el dicho lugar y castillo de /18 Escriche a Lop de Concut, escribano del rey don Alonso de/19 Aragon, el quarto deste nombre, llamado el Benigno por precio/20 de quaranta y dos mil sueldos, (notario Adam Perez de Viana, de Teruel) en el anyo de la era de MCCCLXV [1327].

Y enpues, como en la dicha bendicion/21 no obiesen puesto en ella la canyada llamada/22 Chuliella, el dicho Gil Royz de Lihori, con procura de su/23 mujer dona Toda Royz de Verea, hecha a XXXI de agosto, (notario/24 Adam Perz de Viana), en el anyo de de la era de MCCCLXV [1327] puso /25 en la dicha bendicion de Escriche la dicha Canyada de/26 Chuliella, en el mes de octubre de la era y anyo sobredicho /27, y notario sobredicho.

El qual Lop de Concut tuvo una/28 hija llamada Elvira Lopez, la qual fue senyora de/29 Escriche, y caso con Johan Sánchez Munyoz, los quales maridos/30 y muger hizieron en uno su testamento, y vincularon/31 el dicho lugar de Escriche y la escribania de Morella; la/32 qual escribania dio al dicho Lop de Concut/33 a manera de violario, despues de la vida del que la tenia,/34 el rey don Alonso de Aragon, llamado el Benigno y XIIº rey/35 de Aragon y quarto deste nombre, que murio en Barcelona/36 a XIII de genero de MºCCCXXXVI, y esta enterrado en Sant Fran-/37cisco, de Lerida; el qual privilegio despues confirmo a la/38 dicha Elvira Lopez de la escribania el rey don Pedro, hijo/39 del sobredicho rey don Alonso. Este rey don Pedro fue XIII rey de /40 Aragon y quarto deste nombre, llamado el Cerimonioso, que murio en //82r. Barcelona en el anyo de MCCCLXXXVII; esta enterrado en Poblet./2 Esta Elvira Lopez, hija de Lop de Concut y muger de Johan Sánchez/3 Munyoz, senyores de Escriche, hizieron los dos juntos su testamento en/4 Teruel en sus casas, vienes a VIIIº de diziembre de la era de/5 Cesar de MCCCLXXXIII, y del anyo del nacimiento de Nuestro Senyor/6 Jesucristo MCCCXXXVI, (notario Adam Perez de Viana, de Teruel), los/7 quales vincularon el dicho lugar y la dicha escribania a sus/8 hijos: Gil Sánchez Munyoz, hijo primero; y despues del a Johan Sánchez Munyoz/9, hijo segundo; y despues del, a Loys Sánchez Munyoz, hijo tercero; y despues/10 del, a Pedro Sánchez Munyoz, hijo quarto. Despues desto, muerto el/11 dicho Johan Sánchez Munyoz, su muger Elvira Lopez hizo jurar/12 a su hijo el primero Gil Sánchez Munyoz, por senyor d'Escriche/13, miercoles a VII de febrero de MCCCXXXVII, (notario Mateo Monyuo/14, de Teruel); el qual Gil Sánchez Munyoz murio sin hijos.

Por la/15 muerte del qual heredo el dicho lugar y escribania Johan Sánchez Munyoz, hijo segundo, el qual la dicha Elvira/17 Lopez, su madre, hizo jurar a los vasallos por senyor/18 de Escriche, jueves a XI de febrero de MCCCLXI, (notario/19 Pero Garcia de Daroqua, de Teruel). Y luego el vienes a XII de/20 febrero del dicho anyo dio el dicho Johan Sánchez Munyoz a los vezinos de/21 Escriche terminos y boalages para poder prendarse ellos los/22 del concejo, y aturose cierta partida de termino para dehessa/23 de conejos y de perdices, (notario Pero Garcia de Daroqua). Este Johan/2 Sánchez Munyoz fue casado dos veces; la primera llamaron Francisca/25; a la otra Estevania Del Mas /. Hizo su testamento en Teruel, en el anyo de MCCCLXXIIIº/ (el qual no tengo el/26 calendario del, sino que tengo hun traslado de las clausulas de/27 su testamento que pertenecen a Santa Maria de Teruel, saqua-/28das por Jordan Benedit, notario de Castielabib), el qual Johan Sánchez/29 Munyoz dexo CCC sueldos perpetuos cada anyo sobre Escriche pora que/30 fuesen dichas cada anyo CCC misas en la claustra de Santa/31 Maria, de la qual capellania dexo patrones a sus cabecaleros/32 y a sus descendientes, los

quales no se. Este Johan Sánchez Munyoz/33 caso huna hermana suya, Francisca, con Miguel Perez del Roy; los nietos del qual ven-/34dieron por deudas que devian el dicho lugar de Escriche y la/35 dicha escribania de Morella a Garcia Martinez de Mar-/3zilla, lo qual no lo podian vender por quanto el dicho Johan Sánchez/37 Munyoz y Elvira Lopez lo vincularon en su testamento a sus/38 hijos, y despues dellos a sus descendientes de los Munyoces en el mas cerquano parien-/39te que sea varon.

Por el qual vinclo despues de rezvendido el dicho lugar/40 y escribania, pusieron mala voz en la compra al dicho Garcia Martinez/41 de Marzilla, Belenguer de Besanta como a procurador de mosen Gil Sánchez Munyoz//82v., bachiller en decretos y calonge de la seu de Valencia y arcipreste de Teruel/2, que fue enpues obispo de Mallorca; y Johan Sánchez Munyoz, procurador de/3 mosen Johan Sánchez Munyoz, caballero de Gandia; y Johan Sánchez Duran/4, procurador de Pedro Sánchez Munyoz, aguacil del rey de Aragon, este era/5 mi agüelo, padre de mosen Pedro Sánchez Munyoz; y Johan Gonçalvez/6 Munyoz, en nombre suyo propio.

Viernes a XXVIII de agosto de MCCCCXXI,/7 (notario Antón Cardona, de Teruel), y luego el sabado a XXX de agosto del /8 dicho anyo, el dicho Antón Cardona, notario, libro la dicha carta de/9 mala voz a Francisco de Galve, mayor, como a procurador del dicho/10 Garcia Martinez de Marcilla, senyor de Escriche, el qual vinclo/11 el dicho lugar y la escribanía de Morella a sus hijos y descendientes/, y en falta /12 dellos a los parientes mas cercanos de nombre de Marzilla/13. Después del qual uvo el dicho lugar Francisco Martinez de/14 Marzilla, que caso con Margarita Plaenca,/15 y despues del, su hijo Francisco Martinez que caso con hija de Johan/16 Garces de Marzilla, y despues con Maria Diaz, castellana, hija de mosen Alonso/ de Molina, el qual/17 murio sin hijos y dexo heredera al almosna de mosen Frances/18 de Aranda, por muerte del qual lo uvo el lugar mosen/19 Garcia Martinez de Marzilla, clerigo/, canonigo de Santa Maria/20 de Teruel, que oy lo poside; este es hijo de Loys Martinez /21, (*sobrepuesto pone: hijo de Garcia Martinez de Marzilla*), de Marzilla. La escribanía de Morella/ poside oy Garcia Martinez/22 de Marzilla que vive en El Aldehuela, hijo de Miguel Mar-/23 tinez de Marzilla y de Elvira del Roy/, por quanto quien tuviere el lugar de/24 Escriche no puede tener la escribanía de Morella, que asi lo/25 vinclo el dicho Garcia Martinez de Marzilla que lo compro. /26

Los actos que desto tengo en mi poder son: primo, el testamento de/27 Johan Sánchez Munyoz y Elvira Lopez, su mujer, senyores/28 de Escriche, subsignado por Jordan Benedit, notario de Castiel, lunes/29 a XII débrero (*sic*) de MCCCLXXV. Item, la bendicion que Gil Royz de Lihori/30 y dona Toda Royz de Varea hizieron de la canyada de Chulliella/31 a Lop de Concut. Item, en hun contrato grande viejo de dos pergaminos/32 a donde esta la jura que hizieron a Johan Sánchez Munyoz por senyor de /33 Escriche los vasallos y los privilegios a los vasallos/ que dieron Garcia Royz de Varea/34 y Johan Sánchez Munyoz, hijo de Elvira Lopez; y la sentencia que se dio/35 entre Teruel y Escriche sobre los terminos; y la carta/36 de la mala voz, a otra parte que se puso por los Munyoces a Gar-/37 cia Martinez de

Marzilla, sobre la compra de Escriche y escri-/38banía de Morella; y las clausulas de testamento de Johan Sánchez/39 Munyoz, hijo de Elvira Lopez, pertenecientes a Santa Maria, signadas.

1418, mayo, 20.

Folio 285r. (*numeración vieja*); 223r. (*nueva*).

Item, a XX de mayo de MCCCCXVIIIº, notario Pero Sánchez de Valdeconejos/, se dio la sentencia arbitral sobre los terminos de / Escriche, entre la ciudat de Teruel y sus aldeas/ y Francisco Perez del Roy, senyor d' Escriche. Esta las notas en / la sala de la ciudat.

1529, julio, 26.

Folio 279v. (*numeración antigua*); 217v. (*numeración nueva a lápiz*).

Memoria de los actos que se hicieron en Burbaguena en julio de / MDXXVIII. 26 de julio 1519, notario Juan Adaz de Forz, vecino de Cariñena. Isabel de Vera, viuda de Sancho de Heredia, heredera de su marido, hizo donación de la villa y castillo de Escriche a Martín Molon de Cariñena, hijo de Pedro Molon, notario, primo hermano de Sancho de Heredia.

27 de julio de 1529, Gaspar Sánchez Munyoz hizo carta de obligación a Martín de Heredia, de Burbaguena, de 2000 ducados.

1531, septiembre, 15.

Folio 282r. (*numeración vieja*); 219r. (*numeración nueva*).

Item, a XV de setiembre del anyo de MDXXXIº, notario de la Audiencia Real, / Miguel de Losilla, de Caragoca. En el Audiencia Real de/ Aragon se dio sentencia sobre la lite pendiente en el/ proceso del lugar de Escriche a favor de Martín/ Molon de Carinyena como a sucesor de Sancho de/ Heredia, repellidas todas las proposiciones de los Marzillas/ que pretendian tener derecho en el dicho lugar, la qual/ sentencia fue por dicho Consejo Real dos vezes con-/firmada.

1536, julio.

Folio 117r. (*numeración vieja*); 156r. (*nueva a lápiz*).

Memoria de los actos de Escriche que se hizieron sobre el compromis/ y concordia que yo, Gaspar Sánchez Munyoz hize con los Marzillas/ que pretendian tener derecho en el/, y los hijos de Pedro Molon de Carinyena; el qual pleyto duro onze/ anyos, que se empeco a XVI de julio de MDXXVº, y duro ata el mismo mes de/ MDXXXVI. (*El relato abarca desde el folio 117r. /156v. hasta el 119r. /158r. En el se detalla que los Molones tuvieron que pagar a los Marcillas 42.500 sueldos, y Gaspar Sánchez Muñoz, por su parte, pagó 32.000 sueldos*).

Tercera parte

I. Reseña documental sobre la dote matrimonial de algunas mujeres de la alta nobleza de Aragón.

1194, diciembre, 29

Fernando Ruíz de Azagra, señor de Albarracín, hace testamento, en el que deja heredero del señorío a su hijo Pedro Fernández*, habido con su mujer Teresa Yuanes. Establece que en caso de morir sin descendencia masculina pase Albarracín a los frailes santiaguistas de Uclés a cambio de que éstos entregasen 15.000 maravedís como dote matrimonial a la hija que heredase.

Archivo Histórico Nacional, Uclés, c. 152, n. 6.

Publica: A. MUR RAURELL; *La encomienda de San Marcos. La Orden de Santiago en Teruel (1205-1556)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1988, p. 308, doc 7.

*A otro hijo ilegítimo, fraile santiaguista de Uclés, también llamado igual, le deja todos sus bienes de Navarra o 2.000 maravedís.

1223, septiembre, 28

D. Ato Orella*, casado con Toda Pérez, hijo de Pedro Ortiz y de Elfa, se entrega y pone bajo el poder de la Orden del Temple, en Castielfabib. A su hija Elfa la pone bajo protección y custodia de Pedro Fernández de Azagra, señor de Albarracín, entregándole el castillo y villa de Quinto. A su esposa le deja 4.000 maravedís, tal como estaba estipulado en sus cartas matrimoniales.

Publica: M^a I. UBIETO; *Nobiliario de Aragón de Pedro Garcés de Cariñena*, Zaragoza, Anubar, 1983, pp. 354-355.

*Cien años antes, en 1128, en tiempo de Alfonso el Batallador, otro Ato Orella, señor de Sos y de Ricla, teniente de la plaza fronteriza de Cutanda, era el encargado de repoblar Cella. (Vid. J.M. LACARRA; *Alfonso el Batallador*, Zaragoza, 1978, p. 98).

1241, abril, 5

Pedro Fernández de Azagra, señor de Albarracín, hace testamento queriendo entrar contra sarracenos “in Hispaniam”. Lega a su hijo primogénito Alvaro Pérez el señorío de Albarracín, con Chelva y Tueja; a Pedro Fernández le deja el castillo de Altura?; a García Ortiz, el castillo de Domeño; a Fernando Pérez las casas y

heredades de la ciudad de Valencia y 2.000 maravedís; a su hija Teresa Pérez le deja 3.000 maravedís de la paga de Castilla.

Publica: M^a I. UBIETO, *Nobiliario*, pp. 209-210.

Vid. M. ALMAGRO, *Historia de Albarracín y su tierra*, Teruel, 1959, pp. 290-91.

Circa 1271

Pedro Martínez de Luna, señor de Pina y de Almonacid, entrega a su hija Gracia Martínez de Luna, casada con Simón de Moncada, hijo de Ramón de Moncada, senescal de Cataluña, 20.691 sueldos jaqueses como pago de su dote.

Nobiliario, op. cit., pp. 82-83.

1272, agosto, 25

El rey Jaime I de Aragón hace testamento en el que, entre otras cosas, deja herederos de Jérica y de Ayerbe, a sus hijos Jaime y Pedro, habidos con Teresa Gil de Vidaurre, ordenando que les sucedan en dichos señoríos sus otros hermanos legítimos si no tienen herederos masculinos; y caso de tener sólo hijas, manda les den a ellas como dote 4.000 maravedís, y que reviertan a la Corona tales señoríos.

135

Nobiliario, op. cit., p. 19.

1275, junio

Blasco de Alagón, señor de Sástago, Calanda, Buñol y Camarón (Mas de las Matas), La Ginebrosa, Alcaine, etc. deja a su hija Eva 5.000 maravedís para su casamiento.

Nobiliario, op. cit., p. 288-289.

1276, abril, 3

Ximeno de Urrea, casado con Toda Pérez Cornel, establece en su testamento que a su hijo segundo, Juan Ximénez de Urrea, le sean entregados los castillos de Peracense con Almohaja, y Morés, y la tenencia de Alcatén. Y a sus hijas Teresa y Guillermina ordena les den, si sus hermanos mueren sin descendencia, la tenencia de Alcatén a Teresa, y 8.000 maravedís a la otra. A su otra hija Eva señala que ya le había sido entregados 6.000 maravedís como dote para su matrimonio.

Nobiliario, op. cit., pp. 235-237.

Circa 1305

Pedro Fernández de Híjar II, señor de dicha villa, casa en segundas nupcias con Sibila de Anglesola, levando ella de dote 5.000 maravedís, “contados a 8 sueldos jaqueses por maravedí”.

Nobiliario, op. cit., p. 28.

1308, abril, 15

Gombal de Entenza, señor de Manzanera, hace testamento, por el que deja a sus hijos naturales, Teresa y Ponce, a cada uno 1.000 maravedís para su casamiento. A su hija legítima Urraca, casada con el Conde de Pallás, le deja 9.000 maravedís, sobre Manzanera.

Nobiliario, op. cit., pp. 331-332.

1313, octubre

Juan Ximénez de Urrea, señor de Biota y El Bayo, casa con Sibila de Anglesola, aportando ella como dote 8.000 maravedís, de a 8 sueldos por maravedí, lo que hacen 64.000 sueldos jaqueses.

Nobiliario, op. cit., pp. 243-244.

1318, enero, 6.

Pedro Fernández de Híjar II establece en su testamento que le sean entregados 5.000 maravedís a su hija Marquesa como dote.

Nobiliario, op. cit., p. 28.

1329, febrero, 13

Se firman acuerdos para casar a los hijos del señor de Híjar, Alfonso y Marquesa Fernández de Híjar, con los hijos del señor de Pina, Teresa y Blasco de Alagón. A Marquesa le dejó su padre en testamento 5.000 maravedís para su matrimonio, a 8 sueldos jaqueses por maravedí.

Nobiliario, op. cit., p. 28 y 299.

136

1327, octubre, 2

Lope Ferrench, señor de Luna, casado con María de Lehet, hace testamento por el que deja a su hija legítima, el heredamiento de Luna, que ya le había sido dado en casamiento. A los hijos bastardos: Teresa, María Artal, Sancho Fernández, Sancho de Vera, y Sancho Ramírez les da 500 maravedís a cada uno; y a Elvira López 400 maravedís.

Nobiliario, op. cit., pp. 131-132.

1331, enero, 23

Ruy Ximénez de Luna, comendador de Montalbán, casado con María de Aibar, deja a Mayor, su hija, para su casamiento con Martín de Lehet, 3.000 maravedís. La misma cantidad deja para su otra hija Orofrisa.

Ruy casó en segundas nupcias con Teresa Sánchez de Huerta, que le aportó de dote 3.500 maravedís.

Nobiliario, op. cit., p. 194.

1358, agosto, 10

Lope de Luna, conde de Luna, señor de Segorbe, hace testamento por el que deja heredera universal de sus bienes a su hija María, [que luego casó con el rey Martín], pero establece que si le nace un hijo varón, sea éste el heredero, y María reciba 200.000 sueldos jaqueses como dote para su casamiento.

Nobiliario, op. cit., p. 158 y ss.

1381, noviembre, 17

Se firmaron capítulos matrimoniales entre Ot de Moncada, y Elfa de Luna, hija del señor de Almonacid, Pedro de Luna, acordando llevar ella de dote 80.000 sueldos [jaqueses].

Nobiliario, op. cit., p. 90.

1386, mayo, 11

Se firmaron capítulos matrimoniales entre Antonio de Luna, hijo del señor de Almonacid, y Aldonza de Luna, hija de Juan Martínez de Luna, señor de Illueca y Gotor, acordando llevar ella de dote 15.000 florines (165.000 sueldos, a 11 s. x 1 f.)

Nobiliario, op. cit., p. 91.

1390, mayo, 8

Juan Martínez de Luna, señor de Illueca, firmó contrato matrimonial con Aldara Rodríguez Cabeza de Vaca, por el que se comprometió aportar 12.000 florines como contrato dotal (132.000 sueldos).

Nobiliario, op. cit., p. 112.

RESEÑA DOCUMENTAL SOBRE LA DOTE DE LAS HIJAS DE LOS CABALLEROS Y OTRAS FAMILIAS PATRICIAS DE TERUEL.

137 1220, enero, 1.

Gil de Lihorí hace testamento por el que deja sus heredades de Ademuz y Castielfabib a los hijos habidos con su mujer Urraca. A su esposa deja 60 fanegas de trigo anuales; 200 azumbres de vino; y 100 sueldos para vestidos, en caso que quiera permanecer sin casar; si se casa le deja 300 maravedís jucefinos de una sola vez.*

Archivo Histórico Nacional, Cart. S. Juan de Jerusalén, tomo 1, p. 351, n. 413.

Publica: A. MUR RAURELL, *La Encomienda de San Marcos*, Teruel, 1988, p. 316, doc. 17.

* Los Lihorí son caballeros de mesnada de los señores de Albarracín. Vid. A. MUR; *La encomienda*, pp. 51 y ss.

1270, febrero, 1

Hurtado Behen y su esposa Elvira Ruiz [de Lihorí], vecinos de Ademuz, dan en dote a su hija Mayor Ruiz, todas las heredades que tienen en Albarracín (casas, viñas, molinos), y en Terriente la heredad de El Algarbe, con la condición de que si muere sin hijos, vuelvan a sus padres, dando como compensación a su marido Martín Ruiz, 200 maravedís de oro.*

Archivo Catedral de Albarracín. Pergamino 14

Reseña en: C. TOMAS, *Catálogo de... la catedral de Albarracín*, Teruel, 1955, p. 33, doc. 23.

*Elvira Ruiz de Lihorí era señora de El Algarbe (Terriente) según el código de 1340 del Ayuntamiento de Albarracín, de sentencias, pasos, caminos y abrevaderos. Folio 12vº. Vid. J. CARUANA; *Catálogo ciudad de Albarracín*, Teruel, 1955, p. 13.

1304, enero, 28 [Híjar]

Marquesa Gil de Rada, viuda de Pedro Fernández, señor de Híjar, hace testamento en el que, entre otras cosas, dispone que le sean entregados a la hija de Ximeno de Tovía, caballero, alcaide de su castillo de Híjar, 200 maravedís como dote (a 8 sueldos por maravedí) para su casamiento.

Archivo Monasterio Santo Sepulcro de Zaragoza.

Publica: F. LÓPEZ RAJADEL, *Marquesa Gil de Rada, señora de Híjar, fundadora del monasterio del Santo Sepulcro de Zaragoza*, Zaragoza, 2005, p. 40, doc. 3.

1305-1316 [Teruel]

Pedro Sánchez Muñoz, de Teruel, casado en segundas nupcias con Andolza Don Dolz, que le llevó de dote 10.000 sueldos, hace testamento en diciembre de 1316, ante el notario Lope de Concud.*

Referencia en Barcelona, Biblioteca de Cataluña, manuscrito 234, libro memorial de Gaspar Sánchez Muñoz. Folio 48rº/ LXXXVIIrº.

*En enero de 1305 había matado a su primera esposa, Galicia de Liñán. Vid. A. Gargallo; *El concejo de Teruel en la Edad Media*, Teruel, 1996-2006, vol. 4, p. 283, doc. 303.

1346, diciembre, 8. Teruel

Juan Sánchez Muñoz y Elvira López de Concud, señores de Escriche, hacen testamento, en el que disponen, además de otras órdenes, le sean entregados a su hija mayor, Francisca Sánchez Muñoz, como dote para su casamiento 3.000 sueldos jaqueses.

Archivo Histórico Provincial de Teruel. Fondo Sánchez Muñoz. Copia en papel siglo XV, doc. 2

Vid. el apéndice documental.

1358, abril, 17. Teruel

Juan Domínguez de Perales y su esposa Marta del Borch hacen un codicilo ante el notario de Teruel, Ramón Pérez de Guimarán, por el que mandan, entre otras cosas, sean entregados a su hija Catalina Domínguez de Perales para su matrimonio con el trapero Francisco Navarro de Villalba, 7.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca Cataluña, Barcelona, manuscrito 234, folio 83vº.

138

1367-1376

Juan Sánchez Muñoz, el joven, señor de Escriche, casa con Estefanía Del Mas, de Mosqueruela.

Biblioteca Cataluña, Barcelona, m. 234, folio 220vº.

Con fecha 18 de junio de 1376 se extiende albarán de Estefanía Del Mas, viuda de Juan Sanchez Muñoz, reconociendo haber recibido 15.0000 sueldos reales de Valencia que le correspondían como recuperación de su dote matrimonial.

Archivo Histórico Provincial de Teruel (A.H. P.T.), Fondo Sánchez Muñoz, pergamino, doc. 4.

1370

Elvira López del Roy, hija de Miguel Pérez del Roy y de Francisca Sánchez Muñoz, firma capítulos matrimoniales con Juan Sánchez Muñoz, aportando de dote ella 7.000 sueldos jaqueses. El matrimonio es anulado después por ser parientes.*

Biblioteca de Cataluña, Barcelona, Manuscrito 234, fol. 220vº

*Este Juan Sánchez Muñoz, aunque es pariente del anterior, no pertenece a los señores de Escriche. Francisca Sánchez Muñoz hereda el señorío de Escriche por muerte de su hermano Juan, el esposo de Estefanía Del Mas.

1383, octubre, 17. Teruel

Elvira López del Roy, hija de los señores de Escriche, Miguel Pérez del Roy y Francisca

*Sánchez Muñoz, firma cartas matrimoniales con García Martínez de Marcilla, de Teruel, hijo de Pedro; como dote recibe ella los derechos sobre las escribanías de Morella**

Archivo Catedral de Teruel. Pergamino nº 241.

Reseña en C. TOMAS, *Catálogo pergamino archivo ... catedral de Teruel*, Teruel, 1953, p. 124, doc. 280.

*Con fecha 21 de marzo de 1416, Miguel Martínez de Marcilla, hijo de este matrimonio, otorgó albarán ante el notario de Teruel, Jaime Navarro, en el que reconocía haber recibido de su padre García Martínez 800 florines que le correspondían por los bienes de su madre, que debió morir en fecha anterior próxima. (Referencia en Biblioteca Cataluña, manuscrito 234, folio 110rº).

1389, diciembre, 21. Teruel

Ante el notario de Teruel, Jordán Benedito, hacen testamento los señores de Ayódar, el matrimonio formado por Francisco Sánchez Muñoz, (caballero, baile de Teruel, hijo de Gil Sanchez Muñoz y de Catalina Martínez de Marcilla, viudo en primeras nupcias de Juana Martínez de Ladrón, hija del baile de Teruel), y su esposa Francisca Pérez de Miedes, (viuda en sus primeras nupcias del trapero Miguel Pérez), en el que entre otras cosas disponen ser enterados en San Pedro de Teruel, donde mandaron hacer el retablo mayor y el claustro. Francisca había llevado en dote a su matrimonio 50.000 sueldos [desconocemos si eran jaqueses o reales de Valencia].*

Referencia en: Biblioteca Cataluña, m. 234, folio 84vº.

*Miguel Pérez de Miedes, junto al cambista de Teruel, Ramón de Rovira, eran los recaudadores de la pecha en Albarracín en el año 1334 por encargo de la reina Leonor. Vid. J. CARUANA, *Catálogo archivo de la ciudad de Albarracín*, Teruel, 1955, p. 32, doc. 16.

1389, noviembre, 25 [Zaragoza]

*Francisco Pérez del Roy, viudo, señor de Escriche, ante el notario de Zaragoza Vicente de Rodilla, firmó capítulos matrimoniales con Ana Gil de Ordás, vecina de dicha ciudad, por el que ella se comprometía a aportar como dote suya 10.000 sueldos jaqueses**

Referencia en m. 234 de la Biblioteca de Cataluña, Folio 112vº y CCLXXXVIII.

*En 1428 García Martínez de Marcilla tuvo que abonarle esa cantidad a Ana Gil por estar gravada su dote sobre Escriche, que había comprado García. Vid. *ut supra*.

1401, julio, 8. Segorbe

*Martín Garcés de Marcilla, vecino de Segorbe, dueño de la “alquería de Corquas”, firma capítulos matrimoniales con Beneyta Fillach, aportando ella de dote 300 florines**

Publica: R. GÓMEZ CASAN, *Aproximación a la historia lingüística del Alto Palancia entre los siglos XIII y XVI*, Segorbe, 1988, p. 296.

*Muerto Martín, tiempo después de casados, le fue restituida la dote de 300 florines con el aumento o “creix” de otros 150 florines más.

1404, marzo, 24

Pedro Sánchez Muñoz, hijo de Pedro, y hermano del arcipreste Gil Sánchez Muñoz, firma carta matrimonial con Muñoza Sanchez Muñoz, hija del difunto Abdón Sánchez Muñoz y*

*de Violante Muñoz**. Ella aporta primeramente 300 florines de dote, tomados de los 9.000 sueldos jaqueses que le había legado su abuelo Francisco Sánchez Muñoz, baile de los judíos de Teruel. Pedro aportará anualmente, durante 5 años, 4.000 sueldos jaqueses que le entregará su hermano de las rentas eclesiásticas.*

Archivo Diocesano de Teruel, Capítulo de Racioneros, pergamino nº 180.

Reseña en: A. LÓPEZ POLO, *Catálogo del archivo del Capítulo General Eclesiástico*, Teruel, 1965, p. 120, doc. 219.

*Abdón ya había fallecido; era hijo de Francisco Sánchez Muñoz y de su primera esposa Juana Martínez de Ladrón, hija del baile de Teruel. Abdón casó con Violante Muñoz, hija de Francesc Muñoz, caballero de Sagunto, que le llevó en dote 1.000 florines. Según referencia del m. 234 de la Biblioteca de Cataluña, folio 51rº.

**En fecha 30 de abril de 1432, ante el notario de Valencia, Guillen de Castellbell, Pedro Sánchez Muñoz se obligó a pagar a los hermanos de su primera esposa, Muñoz, 10.000 sueldos como restitución de la dote de ella, que murió sin descendencia directa. Referencia en m. 234, de la Biblioteca de Cataluña, folio 92rº.

1408, abril, 15. Teruel

Ante el notario Domingo Muñoz, de Teruel, firmaron capítulos matrimoniales, Juan Sánchez Muñoz y María Muñoz, hija de micer Miguel Muñoz, jurista, aportando ella de dote 600 florines.*

140

Referencia en m. 234 de la Biblioteca de Cataluña, folio 51rº.

*En 1421 Pedro Sánchez Muñoz y su hermano Alfonso, jefes del bando de los Muñozes, ante el notario de Teruel, Antón Cardona, restituyeron ese dinero de la dote, que les había sido entregado para gastarlo en sus enfrentamientos contra los Marcillas. Referencia en m. 234 de la Biblioteca de Cataluña, folios 90vº y 150vº.

1421, noviembre, 21 [Teruel]

Martín Martínez [de Marcilla], alias de Aranda, ante el notario Jaime Navarro, de Teruel, entregó a su hija Constanza, casada con Martín Martínez [de Marcilla], alias de los Molinos, las casas y heredad que tenía en Concud como compensación de los 12.000 sueldos que le había de entregar para su dote matrimonial.

Vid. m. 234 de Biblioteca de Cataluña, folio 64rº y CXXIIIrº.

1422, mayo, 13. Teruel

Juan Martínez de Marcilla, hijo de Pedro, y sobrino de Antón, quienes fueron sus fiadores, ante el notario Jaime Navarro, de Teruel, otorgó haber recibido 1.000 florines de Gil Sánchez Gamir de las Vacas en concepto de dote matrimonial que aportaba Catalina Sánchez Gamir, hija del anterior; la cual casaría posteriormente [¿después de enviudar?] con García de Chelez, en Daroca.

En manuscrito 234 de la Biblioteca de Cataluña, folio 110vº.

1422, octubre, 11. Cantavieja

Miguel Martínez de Marcilla, hijo de García, señor de Escriche, firmó capitulos matrimoniales con Catalina de Funes, hija de Juan Díaz de Funes, escudero, y de Catalina, vecinos de Cantavieja, aportando ella de dote 1.000 florines, y comprometiéndose él a pagarle 1.500 florines en caso de restitución de dicha dote.

Archivo Catedral de Teruel, pergamino 345.

Reseña en C. TOMÁS, *Catálogo archivo catedral de Teruel*, p. 184, doc. 411.

Vid. también nuestro apéndice documental.

1429, noviembre, 1

Francisco Sánchez Muñoz, de Teruel, señor de Ayódar [prov. de Castellón], casó con Isabel de Funes, hija de micer Juan de Funes, señor de Quinto [prov. de Zaragoza], recibiendo de dote ¿de ella? 3.000 florines más otros 500 “en cambra”. Notario Guillem Bernat.

Referencia en m. 234 de la Biblioteca de Cataluña, folio 112rº

1430, mayo, 6. Teruel

Juan Gómez, vecino de Camarillas, reconoce haber recibido varios bienes (casas, joyas, dinero, ajuar) por valor de 9.800 sueldos jaqueses que le fueron entregados como dote de su mujer Catalina Besant, de Teruel.

Archivo Histórico Provincial de Teruel (A.H.P.T.) Sección concejo de Teruel, pergamino 114.

Reseña en J. CARUANA; Catálogo de pergaminos del archivo municipal de Teruel, *Teruel*, 40, p. 155, doc. 144.

141

1431, febrero, 26. Teruel

Miguel de La Mata hizo contrato dotal de 10.000 sueldos jaqueses a su mujer Juana Martínez de Marcilla, hija de Antón, ante el notario Juan Sánchez de Santa María. (Juana casó en segundas nupcias con el notario Juan de Burgos).

Referencia en m. 234, Biblioteca de Cataluña, folio 112rº.

1439, enero, 7. Teruel

Elvira Ruíz Muñoz reconoce haber recibido de Francisco Sánchez Muñoz, [señor de Ayódar], 1.000 florines que le correspondían de su dote por su matrimonio con Juan Ruiz de Castellblanch, señor de Torrebaja, su primer marido.

Archivo Diocesano de Teruel, Capítulo de Racioneros, protocolo de Pedro Navarro.

Publica: V. MUÑOZ; *La ciudad de Teruel de 1347 a 1597*, Teruel, 2001, vol.2, p. 377, doc. 1239DP.

1439, enero, 7. Teruel

Francisco Sánchez Muñoz, señor de Villamalur [y de Ayódar], se compromete a pagar 1.500 florines como dote de su sobrina Isabel, hija de Luis [Vives] y de Elvira Ruiz Muñoz.*

Vid. ut supra.

*Isabel estaba casada en 1444 con Ramón Martínez de Marcilla, hijo de Pedro, y aportó de dote la heredad de “La Granja”, de Cella, que su padre Luis Vives había comprado al señor de Ayódar. Referencia en m. 234, folio 112rº.

1439, septiembre, 22. Teruel

Testamento de Juan Abad y de su mujer Violante Ximénez, vecinos de Teruel, en el que establecen que les sean entregados a sus hijos Juan y Martín, después que cumplan 20 años, 1.500 florines o 15.000 sueldos jaqueses, para su matrimonio.*

Archivo Diocesano Teruel, Capítulo Racioneros, protocolo Pedro Navarro, folios 85 a 98.

Publica: V. Muñoz; *op. cit.*, p. 432.

*En documento posterior, nº 1438DP, página 436, viene la anulación del compromiso que se había firmado para que los hijos de los Abad casasen con las hijas de Guido Veintemilla y de Francisca Sánchez Muñoz, señores de Torrebaja.

1446, octubre, 13. Teruel

Capítulos matrimoniales entre Aldonza, sobrina de Juan Sanchez de Santa María, notario de Teruel, y Pedro Martínez de Marcilla, alias de la Balsa, escudero vecino de Valencia, por el que ella se compromete a aportar a su matrimonio 3.000 sueldos.

Archivo Histórico Provincial de Teruel (A.H. P.T.), Sección Concejo de Teruel, pergamino 135.

Reseña en J. CARUANA; *Catálogo archivo municipal de Teruel*, doc. 169.

1449, octubre, 30

Pedro Zarzuela, de Sarrión, hijo de Catalina Sánchez Muñoz, y del difunto Pedro Zarzuela firma capítulos matrimoniales ante el notario Pedro Navarro, de Teruel, con su prima hermana Isabel de Veintemilla, hija de Francisca Sánchez Muñoz y del caballero siciliano Guido Veintemilla, señores de Torrebaja (Valencia). El matrimonio se celebró el 3 de julio de 1450, en Ayódar (Castellón), villa de la que era señor el tío materno de ambos contrayentes, Francisco Sánchez Muñoz, que les dio 10.000 sueldos a ella y 5.000 a él.

142

Referencia en m. 234, Biblioteca de Cataluña, folio 111vº.

1475, diciembre, 10.

Francisco Martínez de Marcilla, señor de Escriche, hijo de Margarita Placencia y del difunto Francisco Martínez, firmó ante el notario de Teruel, Guillén Pérez [de Celadas], contrato dotal a su esposa María Díaz, hija de Alfonso de Molina, señor de Santa Justa y Embid, en Castilla. Aportó de dote 18.000 sueldos jaqueses.*

Biblioteca de Cataluña., m. 234, folio 113vº.

*Los Placencia, de Allepuz y de Rubielos, eran censalistas de importantes rentas. Vid. *Catálogo Archivo Comunidad de Teruel en Mosqueruela*, Teruel-Zaragoza, 2005. Albarán de Jaime Placencia de 2 de junio 1461.

1482, abril, 15. Teruel

*Pedro Sánchez Muñoz, viudo, de 52 años, vecino de Teruel y residente en Palma de Mallorca, firma capítulos matrimoniales ante los notarios de Teruel, Alfonso Ximénez y Fernando García, con Catalina Sánchez Gamir, vecina de Teruel, de 25 años, por el que se compromete a aportar 30.000 sueldos jaqueses (20.000 de dote y 10.00 de “creix” o aumento), y Catalina 20.000 sueldos jaqueses**

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 111rº.

*La dote le fue devuelta a Catalina en 1486, al quedar viuda años antes, según documento del A.C.A. fondo Condes de Alagón, pergamino 7, que cita Kurt Wittlin: “Un inventario turolense de 1484”, en *Archivo de Filología Aragonesa*, 18-19, p. 189.

1483, junio, 13. Teruel

Capítulos matrimoniales entre Antonia Pérez de Ovón, de Teruel, viuda del botiguero Hernan Fons e hija de Sanchó Pérez Ovón, especiero, y de Catalina de Galve, y el mercader

de Zaragoza, Bernat de Aragón. Ella aporta de dote 13.000 sueldos jaqueses, y ponía como condición no ser sacada de Teruel sin el consentimiento de ella y de sus padres.

Archivo Histórico Provincial de Teruel, fondo Concejo de Teruel, pergamino 274.

Reseña en J. CARUANA, *Índice...* doc. 464.

1489, julio, 13. Teruel

*Se firman capítulos matrimoniales, ante el notario Juan Plaza de Teruel, entre Juan Garcés de Marcilla, baile de Teruel, y Luisa Pérez Arnal, llevando de dote (no se especifica quién) 50.000 sueldos (no se dice si jaqueses o valencianos)**

Vid. Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 111rº.

*Se señala además que él la mató el 29 de noviembre de 1490.

1505, enero, 24. Cella

143 *Ante el notario de Cella, Juan Monterde, se firmaron capítulos matrimoniales entre Jaime Iñigo, alcaide de Gea, y Catalina Martínez Malo, hija del caballero de Motos, aldea de Molina de Aragón, Pedro Malo*, aportando ella de dote 1.000 ducados (22.000 sueldos jaqueses).*

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 126vº.

*Pedro Martínez Malo fue casado primero con Catalina de Sandoval, de Burbáguena. Viudo de ésta, casó en julio de 1499 con Juana de Luján, de Villafeliche, que le llevó 6.000 sueldos en dote (Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 32vº). Otro hijo de Pedro Malo y de Catalina de Sandoval, llamado Francisco Sandoval casó el 29 de septiembre de 1509 con Isabel de Heredia, hija de Gonzalo de Heredia, de Burbáguena. Isabel de Heredia, ya viuda, volvió a casar en 1524 con Luis de Alvarado (Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 113vº). Un hijo de Francisco Sandoval, llamado Jerónimo de Sandoval fue a América en 1538 en la armada de Pedro de Alvarado. (Vid. *Los aragoneses y el Nuevo Mundo*, Zaragoza, CAI, 1986, p. 38).

1506, septiembre, 4. Teruel

Gaspar Sánchez Muñoz, de Teruel, hijo de Catalina Sánchez Gamir y del difunto Pedro Sánchez Muñoz, firma capítulos matrimoniales ante los notarios Juan Martínez y Antón de Liria, de Santa Eulalia, por los que aporta a su matrimonio 60.000 sueldos jaqueses (40.000 de dote y 10.000 más de aumento), con Ana Pérez Arnal, de Teruel, que aporta 40.000 sueldos de dote.*

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 111rº.

*Ana murió el 15 de julio de 1515 en el parto de su hijo Honorato. En 2 de marzo de 1537 Gaspar entregó a su hijo Honorato 55.000 sueldos por la dote de su madre, que le reclamaba éste apoyado por sus tíos maternos. Vid. m. 234, folios 66/LXXVI.

1510, enero, 20

Ante el notario de La Puebla de Valverde, Gil Pérez, firmaron capítulos matrimoniales, Luis Camañas, de Teruel, hijo de Juan Camañas, con Gracia Sánchez de Cutanda, hija de Francisco, vecino de Camarena. Ella aportó de dote 16.000 sueldos jaqueses**.*

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 112vº.

*Juan Camañas era en 1488 alcalde mayor en Teruel de la Santa Hermandad. Vid. en Archivo Histórico Provincial de Teruel (A.H.P.T.), Sección Comunidad de Teruel, carta de 4 de marzo de 1488.

**El matrimonio se celebró en Cubla el 24 de junio de 1511. A Luis, hermano de Gracia le dieron sus padres en su matrimonio celebrado en 1514, 30.000 sueldos jaqueses (vid. m. 234, folio 112vº). Los Sánchez de Cutanda eran propietarios de varias masadas en Camarena, que había comprado un antepasado suyo, Mateo, que fue juez de Teruel en 1361 y en 1383, vid. A. Gargallo; *El concejo...*, vol.II, p. 564, nota 1074.

1510, diciembre, 28 Teruel

Se firmaron capítulos matrimoniales ante el notario Juan Martínez, entre Gaspar Sánchez de Orihuela y Juana Garcés de Marcilla, ambos de Teruel, aportando ella de dote 40.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 111rº.

1512, abril

Capítulos matrimoniales ante los notarios Gaspar Martín y Mateu Ros, de Valencia, entre Jerónimo Pérez Arnal, baile de Teruel, y Violante Gaçull, hija de Andreu Gaçull y de Juana Torrent de Zarzuela**, señora de Viver (Castellón). Ella aportó de dote 50.000 sueldos (no se especifica si reales valencianos o jaqueses).*

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 111rº.

*Los Pérez Arnal, de Teruel, eran señores de Cortes (Castellón).

**Los Zarzuela, de Sarrión, descendientes del Justicia de Aragón, Francisco Zarzuela, fueron señores de Jérica y sus aldeas durante el siglo XV.

1512, julio

Violante Martínez de Marcilla, hija de Melchor Martínez de Marcilla y de Isabel Pérez Arnal, casó con García Garcés de Marcilla, hijo de Juan Garcés de Marcilla y de Mayor de Aguilera. Ella llevó de dote 20.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 111rº.

1512, septiembre, 20 Teruel

Capítulos matrimoniales, ante el notario de Teruel, Alfonso Ximénez, entre Ana Garcés de Marcilla, hija de Francisco, y Pedro Garcés de Marcilla, hijo del baile de Teruel, Juan, comprometiéndose él a aportar una dote de 20.000 sueldos jaqueses más otros 10.000 de “creix” o aumento.

Biblioteca de Cataluña, m.234, folio 111vº.

1512, septiembre, 28. Teruel

Capítulos matrimoniales firmados por Juan Pérez Arnal, de Teruel, hermano del baile, y María de Miedes, hija de Luis de Miedes y de Catalina Juan, de Rubielos, por el que llevó como dote 40.000 sueldos jaqueses. Notarios Juan Martínez, de Teruel, y Miguel Escuder, de Rubielos.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 111vº.

1514, abril, 20

Capítulos matrimoniales entre Luis Sánchez, hijo de Luis Sánchez de Cutanda, vecino de Camarena, y María Pérez Navarro, de Perales, hija de Juan Pérez Navarro. Ella llevó de dote 24.000 sueldos jaqueses, y él, 30.000 sueldos**. Notario, Clemente Gonzalo de Liria.*

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 112vº

*Su hija Isabel aportará en 1539 cuando se case con Gil Sánchez Gamir 35.000 sueldos.

**La hermana de Luis Sanchez, Gracia, recibió de sus padres para su matrimonio en 1510 con Luis Camañas 16.000 sueldos; una diferencia entre varón y mujer, siendo hermanos, de casi el doble.

1515, enero, 1. Teruel

Capítulos matrimoniales entre micer Jaime Cabrero, de Teruel, y Catalina Morlanes, de Calatayud, hija de García y sobrina de la señora de Cortes de Arenoso (Castellón). Se firmaron ante el notario Alfonso Ximénez, comprometiéndose ella a aportar 8.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 112vº.

145

1516, diciembre, 31. Teruel

Se firmaron capítulos matrimoniales ante el notario de Teruel, Juan Martínez, entre Gil Sánchez Gamir, de Teruel, hijo de Pedro, e Hipólita Del Pueyo, hija del notario Antón Del Pueyo. Llevó ella de dote 5.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 112vº.

1519, enero, 26.

Gaspar Sánchez Muñoz, viudo de 35 años, firma capítulos matrimoniales con Violante Martínez Malo, doncella de 18 años, hija de mosen Pedro Martínez Malo, el Gordo, caballero de Motos, aldea de Molina, y de Juana de Luján. Ella aporta de dote 30.000 sueldos jaqueses. Notario Macia Cardona, de Teruel.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 113rº; vid. también folio 32vº.

1522, noviembre, 27. Báguena

Capitulaciones matrimoniales entre Pedro Martínez Malo, cuñado de Gaspar Sánchez Muñoz, de Teruel, y la vecina de Báguena, Isabel Royo de Calcena, hija ilegítima del secretario real Juan Ruiz de Calcena, aportando ella de dote 40.000 sueldos jaqueses. Notario Domingo Ximeno, de Baguena.*

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 113vº.

*Este personaje fue escribano de la Inquisición en Teruel.

1525 [Burbáguena]

Ante el notario de Burbáguena, Antón Andrés, García Martínez de Marcilla, también llamado Sancho de Heredia, otorgó carta dotal por 23.000 sueldos jaqueses a su mujer Isabel de Vera, “aunque la verdat ella no le havia traído nada”.*

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 125vº.

*Isabel de Vera, viuda de Sancho de Heredia, que heredó Escriche de su tío el canónigo García Martínez de Marcilla, hizo venta de su dote a Martín de Heredia y a Gaspar Sánchez Muñoz por dicha cantidad de 23.000 sueldos. Vid. m. 234, folio 279vº.

1525, agosto, 18. Albarracín

Capítulos matrimoniales otorgados ante el notario de Albarracín, García Malo, por Antón Sánchez Gamir, de Teruel, hijo de Gil y primo de Gaspar Sánchez Muñoz, y Francisca Catalán, hija de Juan Catalán y Francisca Iñigo, de Rodenas. Ella aportó de dote 28.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 125rº.

1525, noviembre, 9

Capitulaciones matrimoniales otorgadas ante el notario Jaime Dolz Del Castellar, por García Martínez de Marcilla, de Teruel, hijo de Juan, viudo de Violante Martínez de Marcilla, y por Catalina Pérez Navarro, viuda de Pedro Sánchez Gamir. Ella aportó al matrimonio 25.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 113vº.

146

1527, marzo, 25 Teruel

Capitulaciones matrimoniales ante el notario Alfonso Ximénez de Teruel, entre Juan Pérez Arnal, de Teruel, hijo de Juan, y Beatriz Camañas, hija de Juan Camañas. Ellá aportó 14.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 112vº.

1528, junio, 28. Zaragoza

Capítulos matrimoniales firmados ante el notario de Zaragoza, Pedro de Hues, por Pedro Monterde, mercader de Zaragoza hijo de maestre Monterde, físico (médico), y por Catalina Sánchez Gamir, hija de Miguel Sánchez Gamir y de Juana Iñigo, de Teruel. Ella llevó de dote 1.000 ducados.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 125vº/CCLXXXV.

1528, junio, 30. Mora de Rubielos

Capítulos matrimoniales ante el notario de Mora, Jaime Marín, firmados por Pascual Vicente, hijo de Pascual Vicente, de El Pobo, y Catalina Iñigo, hija de Jaime Iñigo, alcaide de Gea, y de Catalina Malo, de Cella. Ella aportó de dote 20.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 125rº.

1532, enero, 20. Teruel

Capítulos matrimoniales entre Pedro Malo de Luján, de Burbáguena, cuñado de Gaspar Sánchez Muñoz, y Catalina Sánchez Gamir, de Teruel, prima de Gaspar Sánchez. Ella llevó de dote 36.000 sueldos jaqueses. Notario Antón del Pueyo, de Teruel.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 125vº.

1534, mayo, 27. Zaragoza

Capítulos matrimoniales entre micer Pedro Marcilla, menor, hijo de Pedro Martínez de

Marcilla, el mayor, vecino de Zaragoza, con Isabel de Gotor, hija de Martín de Gotor, vecino de Epila. Ella llevó de dote 60.000 sueldos jaqueses; él 10.000 sueldos de renta de su padre. Notario Juan de [Aynego], de Zaragoza.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 126rº.

1535, noviembre, 1. Zaragoza

Capítulos matrimoniales entre micer Juan Sánchez Gamir, de Teruel, y vecino de Zaragoza, con Isabel de Luna, hija de micer Gil de Luna, de Zaragoza. Ella llevó de dote 50.000 sueldos jaqueses. Notario Jaime Talayero, de Zaragoza.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 125vº.

1536, febrero, 3. Mora de Rubielos

Ante el notario de Mora, Jaime Marín, firmaron capítulos matrimoniales Juan Iñigo, de Cella, hijo de Jaime Iñigo y de Catalina Navarro, y Ana Jerónima Iñigo, de Sarrión, hija de micer Francisco Iñigo. Ella llevó de dote matrimonial 28.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 125vº.

147

1536, febrero, 3. Mora de Rubielos

Capítulos matrimoniales firmados por Jaime Iñigo, de Cella, hermano de Juan, e hijo de Jaime Iñigo, alcaide de Gea, y por Isabel Iñigo, de Sarrión, hija de Juan Iñigo, alcaide de Mora. Ella aportó de dote 1.000 ducados (22.000 sueldos jaqueses).

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 126rº.

1539, mayo, 27

Capítulos matrimoniales firmados, ante el notario Jaime Dolz Del Castellar, entre Gil Sánchez Gamir, de Teruel, hijo de Miguel Sánchez y de Juana Iñigo, primo de Gaspar Sánchez Muñoz, y la vecina de Perales, Isabel Sánchez de Cutanda, hija de Luis Sánchez y de María Pérez Navarro. Ella aportó de dote 35.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 126rº.

1540, junio, 11. Teruel

Capítulos matrimoniales entre Antón Alvaro, de Fuentes de Jiloca, con Catalina Garcés de Marcilla, nieta de Isabel Pérez Arnal, hija de García Garcés de Marcilla y de Violante Martínez de Marcilla. Llevó de dote ella 15.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 126rº.

1540, junio, 25

Capítulos matrimoniales entre Miguel Gil de Palomar, hijo de micer Juan Gil, de Allepuz, y la hija de Jaime Iñigo, alcaide de Gea, Isabel Iñigo. La dote de ella fue de 24.000 sueldos jaqueses.

Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 126vº.

1547, noviembre, 17. Teruel

Albarán otorgado por Francisco Vives de Marcilla, infanzón, vecino de Teruel, reconocien-*

do haber recibido 18.000 sueldos por la dote de su esposa Juana Sadornil, hermana del infanzón de Teruel Miguel Sadornil.

Archivo Catedral Teruel, pergamino 537.

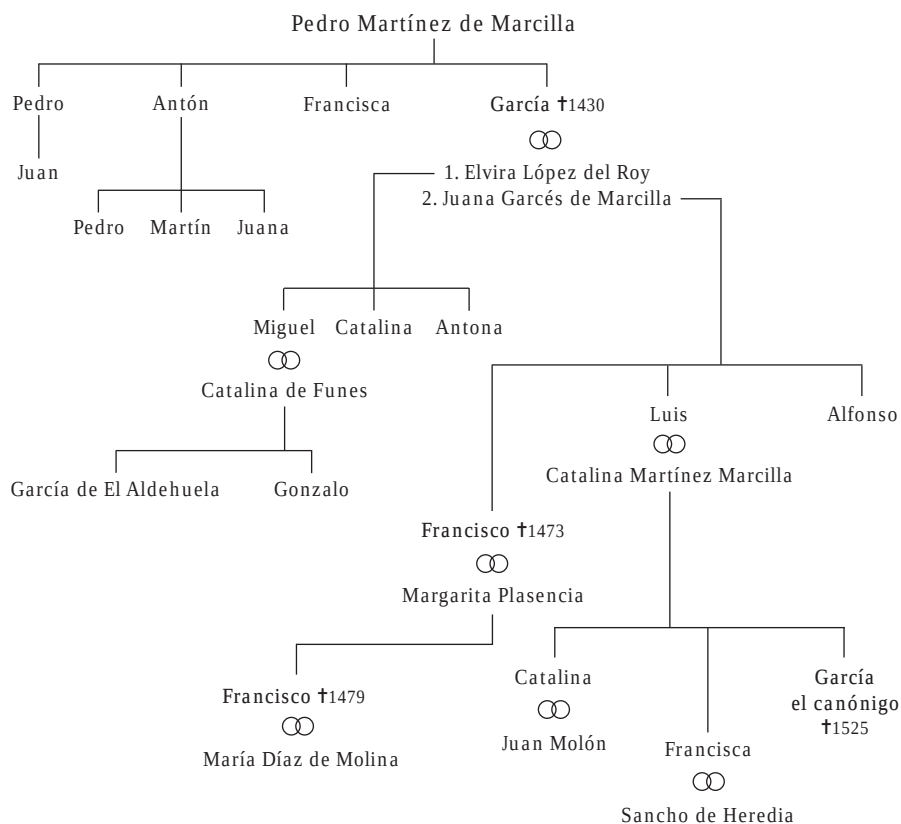
Reseña en C. TOMÁS; *Catálogo pergaminos catedral Teruel*, p. 292, doc. 670.

*El 17 de septiembre de 1515 ante el notario de Albarracín, García López Malo, se firmaron las capitulaciones matrimoniales entre Miguel Juan Vives de Marcilla, hijo de Juan Martínez de Marcilla y de Juana Vives, y su prometida Ana Medina, de Segorbe, hija de Jaime Medina, y cuñada de Francisco Vives, alcaide de Albarracín. (Biblioteca de Cataluña, m. 234, folio 113v°).

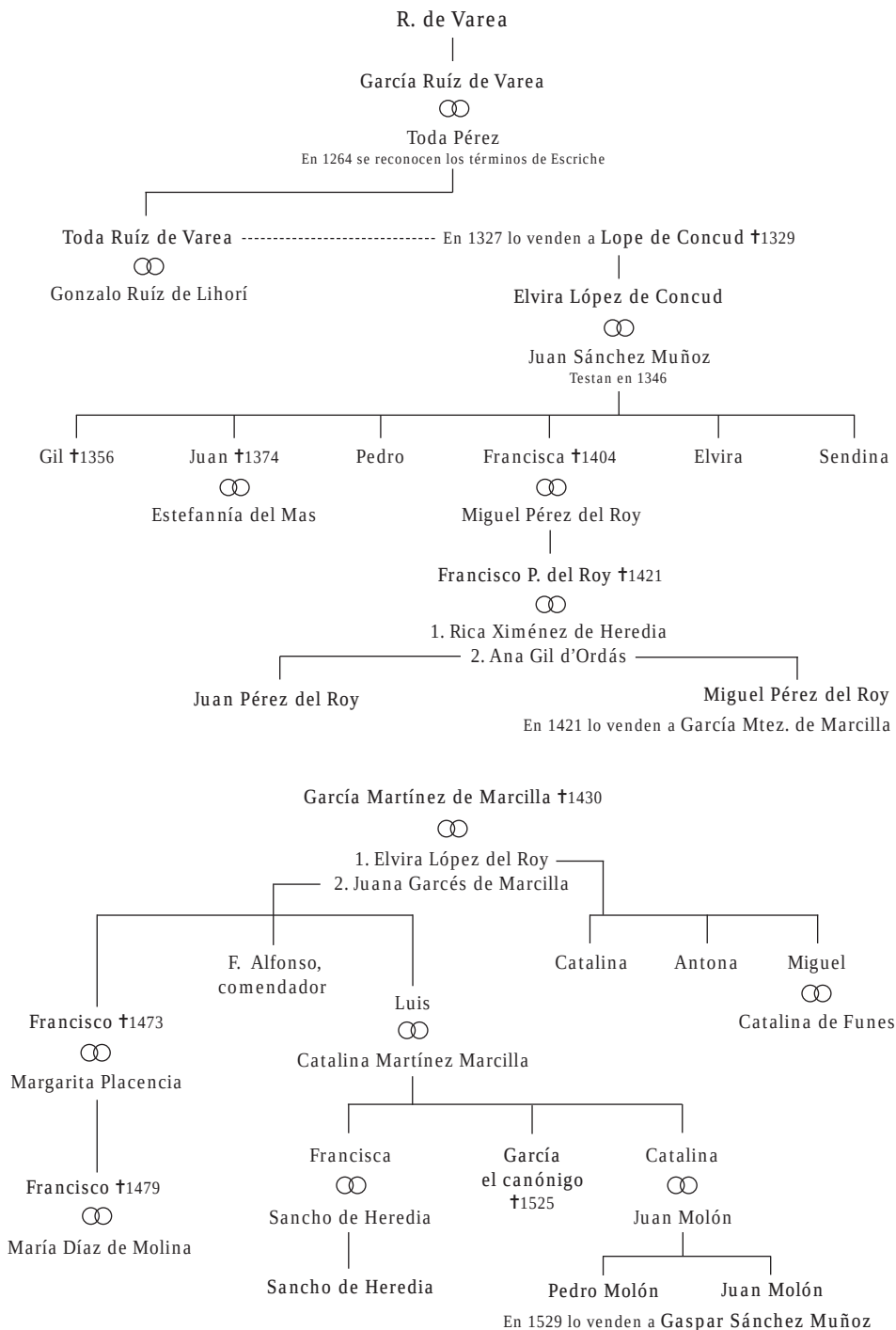
II. Árbol genealógico de los Martínez de Marcilla, señores de Escriche

Los Martínez de Marcilla, señores de Escriche en el siglo XV

150



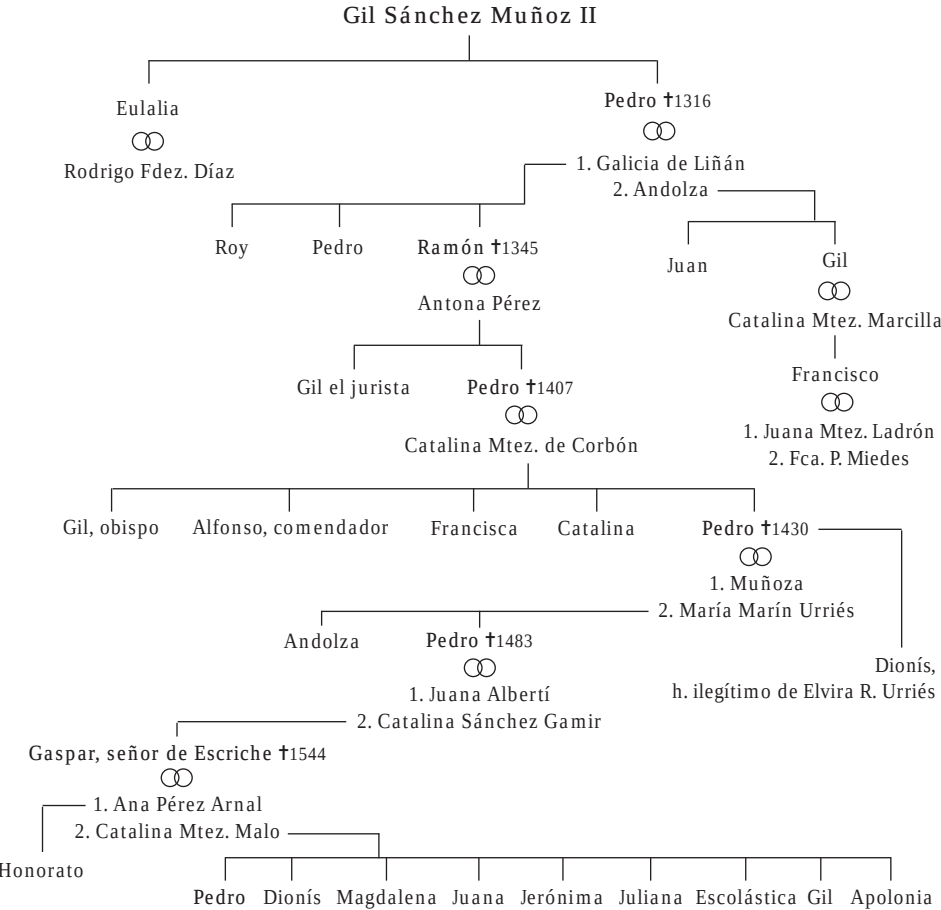
(†) el signo hace referencia al año de su muerte o del último testamento conocido.



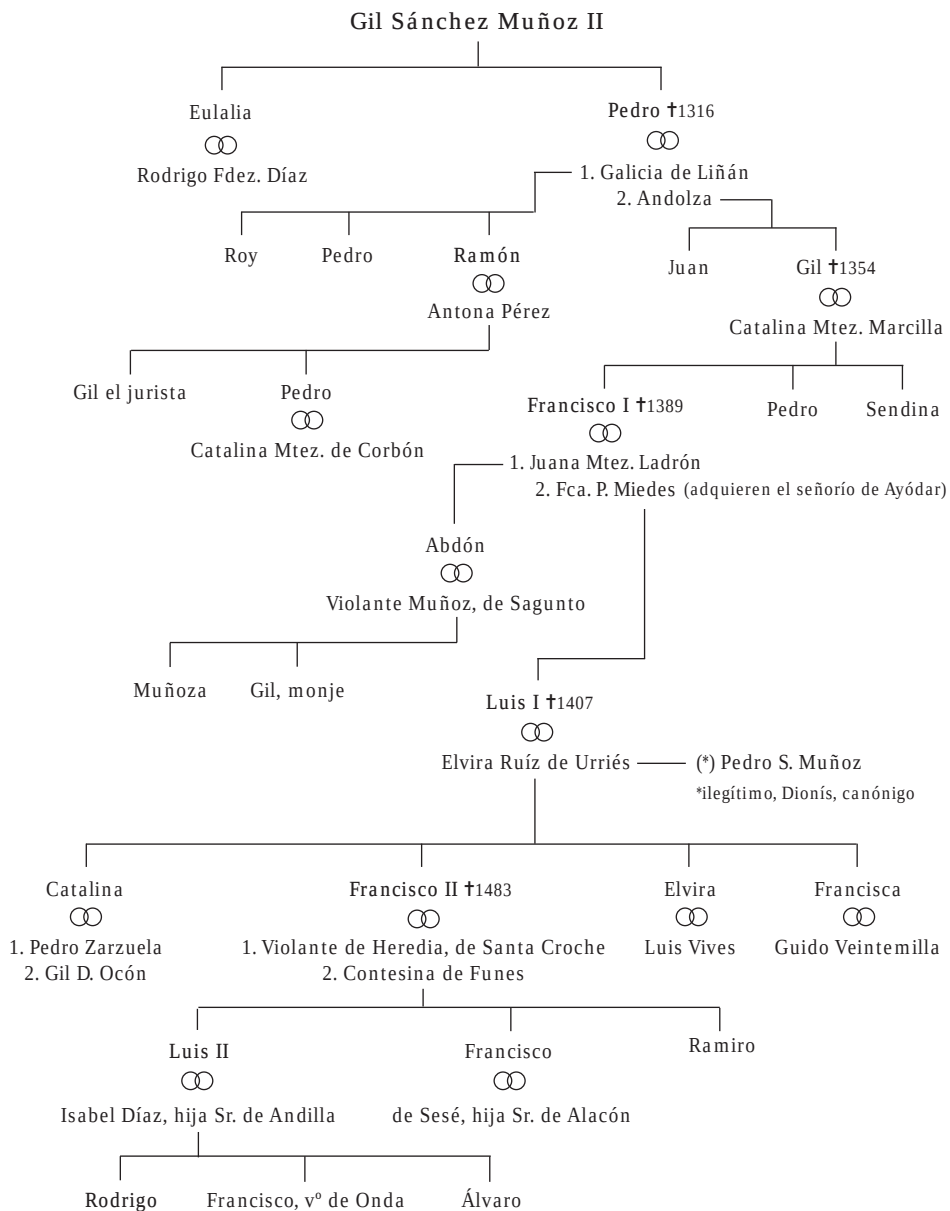
(†) el signo hace referencia al año de su muerte o del último testamento conocido.

III. Árbol genealógico de los Sánchez Muñoz

Los “Sánchez Muñoz” de la rama de Escriche



(†) el signo hace referencia al año de su muerte o del último testamento conocido.



(†) el signo hace referencia al año de su muerte o del último testamento conocido.

IV. (Resumen sobre la condición de los caballeros según el “Libro del orden de la caballería”, de Ramón Llull).

Biblioteca de Cataluña. Barcelona. Manuscrito 353. Folios 27v^o-28v^o.

152

Publica:

MARTÍN DE RIQUER; “Crónica aragonesa del tiempo de Juan II”, *Analecta Sacra Tarraconensia*, XVII. Barcelona, 1944, pp 28-29.

F. LÓPEZ RAJADEL; “Los Amantes de Teruel. Una adaptación literaria del siglo XV”, *Aragonia Sacra*, XI. Zaragoza 1997, pp. 84-85.

*Dicho avemos algun poco de XII reyes de Aragon como fueron verdaderos cristianos. Dellos se puede dir el dicho de la Cananea, de como sus animas fueron sanas de la vexacion del diablo he que evitaron el pecado de pereza.

Antes que digamos de los otros reyes, que son el dicho don Pedro, su fijo don Johan, su hermano don Martin, su nieto don Ferrando, su fijo don Alfonso, su hermano don Johan, agora regnant, tornemos a dir del magnifico rey don Alfonso, fijo de Remon Belenguer e de dona Urraca, fija del rey Remiro, el qual dio los fueros a Teruel, et fue en la manera siguiente.

Primerament digamos que quiere dir //28r^o cavallero. En latin dizen miles, que quiere dir escogido de mil. En romanz dizen cavallero, porque debe tener cavallo: el menor de todos los cavalleros debe tener cavallo, escudero et rapaz. Oficio de cavallero es onrrado, porque todo enperador, rey, princep, duh, conte, vizconte, baron, debe seyer cavallero.

El cavallero que quiere facer su fijo cavallero, chico lo debe nodrir o facer nodrir a otro cavallero en cavalgar cavallo et nodrirse en aquello. En que tiempo se debe facer cavallero, digo que en tiempo que se pueda armar et batallar; por aquesto aquellos que viejos yaciendo en el lecho que natura les fallece, no se deven facer cavalleros.

A que son tovidos los cavalleros, digo que a morir por la ley, por el rey et por la patria, defensar la viuda, el pobil et a dodo (sic) aquel que no tiene poder de defendarse que le facen fuerça.

Todo cavallero es tovido de perseguir los omecidas, ladrones, malvaces, siempre servando justicia, verdat, con mucha caridat.

Los cavalleros su oficio es vebir de rendas, en manera que otros treballen para ellos. Car deven justar, tornear, correr tavlado, garlandeta, continuando la art de cavalleria; e por no estar occiosos estales //28vº bien seyer cazadores no fun ... side muncho que pierdan sus aferes, mas buenament tomando el medio.

Los cavalleros e sus descendientes costumbran tomar e no dar por alguna villania ni facer alguna servitut real.

En el regno de Navarra yde a una villa clamada Marziella, he pasa yde hun rio clamado Aragon.

En el tiempo que yde avia buena poblacion avia yde algunos cavalleros; entre los otros avia yde hun cavallero que le dizian Francisco Martinez e tenia una onrrada muller quel dizian dona Johana de Peralta...

(*) Este texto precede a la leyenda de “La Enterrada Viva” en el manuscrito 353.

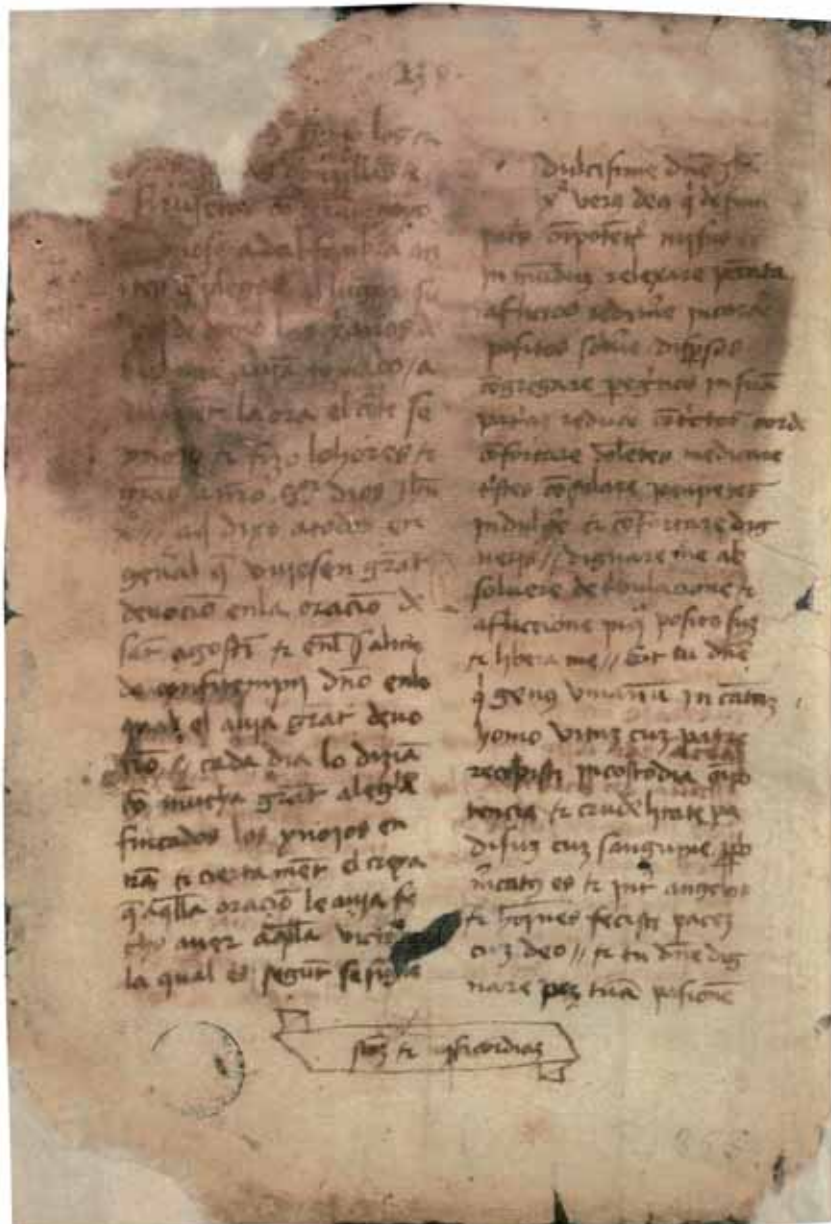
Bibliografía básica

- ALMAGRO, M., *Historia de Albarracín y su sierra*, Teruel, 1959.
- CARUANA, J., *Índice de los pergaminos del archivo de la ciudad de Teruel*, Madrid, 1950.
- CARUANA, J., *Catálogo del archivo de la ciudad de Albarracín*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1955.
- CARUANA, J., “Catálogo de pergaminos del archivo municipal de Teruel”, *Teruel*, 40, p. 155.
- CARUANA, J., *Los Amantes de Teruel*, Valencia, Ecir, 1975.
- CODINA, J., *Contractes de matrimoni al delta del Llobregat (segles XIV a XIX)*, Barcelona, Fundació Noguera, 1997.
- COTARELO, E., *Sobre el origen y desarrollo de la leyenda de los Amantes de Teruel*, Madrid, 1907.
- Protocolo notarial de Juan Yagüe de Salas. Edición facsímil*, Teruel, Fundación Amantes de Teruel, 2004.
- GARGALLO, A., *El concejo de Teruel en la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1996-2006, 4 vol.
- GUARDIOLA, C., “Datación de la Historia de los Amantes de Teruel por medio de un análisis lingüístico”, *Teruel*, 60, Teruel, 1978.
- GUARDIOLA, C., *La verdad actual sobre los Amantes de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1988.
- LÓPEZ POLO, A., *Catálogo del archivo del Capítulo General Eclesiástico*, Teruel, 1965.
- LÓPEZ RAJADEL, F., *Crónicas de los jueces de Teruel, 1176-1532*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1994.
- LÓPEZ RAJADEL, F., “Los Amantes de Teruel. Una adaptación literaria del siglo XV”, *Aragonia Sacra XI*, Zaragoza, 1996.
- MUÑOZ, V., *La ciudad de Teruel de 1347 a 1597*, Teruel, Aragón Vivo, 2001.
- MUR RAURELL, A., *La encomienda de San Marcos. La Orden de Santiago en Teruel (1205-1556)*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1988.
- RIQUER, M. de., “Crónica aragonesa del tiempo de Juan II” *Analecta Sacra Tarraconensia*, XVII. Barcelona, 1944, pp. 1-29.

- RIQUER, M. de., "Una versión aragonesa de la leyenda de la enterrada viva". *Revista de Bibliografía Nacional*, VI, Madrid, 1945, pp. 241-248.
- SOTACA, J.L., *Los Amantes de Teruel. La tradición y la historia*, Librería General, Zaragoza, 1987.
- SOTACA, J.L., y DE LA VEGA, C.L., *Análisis crítico filológico de los protocolos notariales sobre los Amantes de Teruel. Un documento del siglo XIV*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1976.
- TERRADO, J., *La lengua de Teruel a fines de la Edad Media*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1991.
- TOMÁS, C., *Catálogo de los pergaminos y documentos insertos en ellos, existentes en el archivo de la S.I. Catedral de Teruel*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1953.
- TOMÁS, C., *Catálogo de la sección de pergaminos del archivo de la S.I. Catedral de Albarracín*, Teruel, 1955.
- TOMÁS, C., "Índice de los documentos en papel del archivo de la catedral de Teruel", *Teruel*, 48, Teruel, 1972.
- UBIETO, A., *Historia de Aragón. Literatura Medieval I*, Zaragoza, Anubar, 1982.
- 155 UBIETO, M^a I., *Nobiliario de Aragón de Pedro Garcés de Cariñena*, Zaragoza, Anubar, 1983.

conq[ui]sto muchos castillos
e fueros de muchos ar
vues fhuo delos cono do
fijos como beleguer ar
beleguer como asse
como por muer de
de cerdanya hudo el
condado asi muer h
do el condado de besal
du por muer del con
asse particulaua con de
barcelona marq[ui] de pro
enca fue hobre de star
pues elro. l. años al
qual dio el condado de bar
celona a su fijo como be
leguer e el marq[ui] de
de penca beleguer como
e puse ent orde el p[ri]ncipal
de jlm[en]do buyo ramer
e supo el dia de su muer
q[ue] fue ayo 1167

1
ora torna el
conto a los reyes
de ar[agon] en como asse est
como como beleguer
fija del conde de la
qual ayo en 1167 el
reyno de ar[agon] en
la qual vno dos fijos
edos fijos al p[ri]mo al
fonso al p[ri]mo do fons
dio el qual fue con
de cerdanya e de cer
pillo la vna fija mpo
con do fanchu ar de por
roga la or[den] a arnago
con durzel / a q[ue] re
mo beleguer reyno e
nel condado xxxii años
fino ent barh de san
duman cerca la Ender



Final de la parte conservada del Manuscrito 353 (final de la leyenda de la "Enterrada viva".
Cortesía Biblioteca de Cataluña (Barcelona).

Por donj alma sentia
" tanta delectacion
" que my querey d'fina
" gran parte del que quereya
" por gracia de infusio[n]
" mas un cierto muy opdo
" me vino a confirmar
" quanto fue profetizado
" por el ave mas templado
" yo lo vine a gustar .

Demuestra que vio
en aquell

Vy en ste entremes
" ser un coronado valde
" con otro aragones
" non gozo dezn que es
" dependo regna p[ro]be
" en m[un]do de calatana
" y otros que sobre se
" dona de chirpe gozona
" dona francisca cantana
" gloria in caelis deo

Copornilla y florentina
 Vi for en una porte
 Ah vi donan gelma
 con otra lente mas fina
 afhyendo por aquel oite
 Si dama y a marzilla
 los vi ay con falbor
 la rosa la bobadilla
 stonan con gran ciadilla
 con elladon gran leyron

En la porte principal
 delas altas gerrethias
 Vi con ellos ser y grot
 aquel profeta real
 con la mifer de orger
 Ah vi mas cardenales
 canonges y obispos
 patiarquas quyalos
 y doctos mas principales
 que fanyes y arcebispes

En la siguiente Historia de los amores
 de Juan Martin de Marzilia L.
 Fablos de guerra. Año mil quinientos e
 tres y siete fue suz de Teruel Don
 Domingo Delacat de pue Azimio de
 male y guerra buro es or jamos de amor
 no fletos mas verdaderos or Teruel or
 or Juan clamaros Juan Martin de
 Blanca de honor vni de Sano de amonite
 de Signo fiji, de S. Signo a Padre
 Nonna or de ciamuy rias los juenes
 Se amauan muy mucho entanto que vinieron
 a fuala e dria el Juon como los de Henue
 e mar por muller se el lare pue que
 ciertament a de des de ella era aquel maceia
 or per que de pias que nuna fana
 Ano de Padre y madre de lo mandaron
 La hora de la quia ma. 12 de or a
 Padre or refpue de que ciertament

Índice de personas

Abdón Sánchez Muñoz, 137, 151.
 Adán Pérez de Viana, 102, 126.
 Aldara Rodríguez Cabezadevaca, 135.
 Aldonza, sobrina de Juan Sánchez de Santa María, 140.
 Aldonza de Luna, 134.
 Alfonso II de Aragón, 64, 74, 152.
 Alfonso IV de Aragón, 64, 99, 126.
 Alfonso V de Aragón, 61, 72, 152.
 Alfonso VII de Castilla, el Emperador, 74.
 Alexandre Perez Xixon, 106.
 Alfonso Fernández de Híjar.
 Alfonso García, 66.
 Alfonso Martínez de Marcilla, comendador de Alfambra, 60, 65, 66, 72, 118, 148, 149.
 Alfonso o Alonso de Molina, señor de Santa Justa, 67, 128, 140.
 Alfonso de Provenza, infante y marqués de Provenza, 45.
 Alfonso Sánchez Muñoz, 104, 138, 150.
 Alfonso Ximenez, 140, 142, 143, 144.
 Alvaro Pérez de Azagra, 132.
 Alvaro Sánchez Muñoz, 151.
 Ana Garcés de Marcilla, 142.
 Ana Gil de Ordás, 42, 137, 149.
 Ana Medina, 146.
 Ana Pérez Arnal, 42, 141, 150.
 Andolza Don Dolz, 136, 150.
 Andolza Sánchez Muñoz, 150.
 Andrés de Xiarch, 92.
 Andreu Gaçull, 142.
 Antón Alvaro, 145.

Antón Andrés, 143.
 Antón de Ateça, 122.
 Antón de Barrachina, 121.
 Antón de Bronchales, 107.
 Antón Cardona, 138.
 Antón Del Pueyo, 143, 144.
 Antón Del Roy, 105.
 Antón Falconero, 113.
 Antón de La Almunia, 121.
 Antón de Liria, 141.
 Antón Martínez de Marcilla, 65, 104, 138, 139, 148.
 Antón Martínez de Otheza.
 Antón de Orihuela, 121.
 Antón Sánchez, 121.
 Antón Sánchez Gamir, 144.
 Antón Sella, 120.
 Antón Xi[xon], 120.
 Antón Vela, 121.
 Antona Martínez de Marcilla, 64, 148, 149.
 Antona Pérez, 150.
 Antonia Pérez de Ovón, 140.
 Antonio Beltrán, 41.
 Antonio Gargallo, 55, 62.
 Antonio de Luna, 134.
 Antonio Ubieto, 15.
 Apolonia Sánchez Muñoz, 150.
 Arnal de Romaní, 27.
 Ato Orella, 37, 40, 132.
Bartolomé Maestro, 120.
 Bartolomé de Porta, 126.
 Bartolomé Tortajada, 121.
 Beatriz Camañas, 144.
 Belenguer de Besanta, 128.
 Belenguer de Rajadell, 121.
 Belenguer de Villanueva, 93.
 Beneyta Fillach, 137.
 Berenguer de Bardají, 103.
 Bernalt de Born, 93.
 Bernat de Aragón, 141.
 Bernat Cabrero, 121.
 Blasco de Alagón, 133, 134.
 Blasco de Marcilla, 19.
 Blasco Pérez de Santa Cruz, 107.
 Boccaccio, 14.

Calvico, 120.

Campicos, 121.

Carlos Luis de La Vega, 14, 71.

Catalina, hija de García Sánchez de Azagra, 81.

Catalina, esposa de Juan Díaz de Funes, 108, 138.

Catalina Besant, 139.

Catalina Domínguez de Perales, 136.

Catalina de Funes, 42, 108, 138, 148, 149.

Catalina de Galve, 140.

Catalina Garcés de Marcilla, 145.

Catalina Iñigo.

Catalina Juan, 142.

Catalina Martínez de Marcilla, 63, 64, 65, 125, 137, 148, 149, 150.

Catalina Malo, 144.

Catalina Martínez de Corbón, 150.

Catalina Martínez Malo, 141, 150.

Catalina Morlanes, 143.

Catalina Pérez Navarro, 144.

Catalina Sánchez Gamir, 68, 138, 140, 144, 150.

Catalina Sánchez Muñoz, 140, 151.

Catalina de Sandoval, 141.

Cedacero, 121.

Clemente Gonzalo de Liria, 143.

Climent de Ferreruela, 120.

Carlos, el herrero, 121.

Colás Navarro, 121.

Colas de Villalba, 121.

Condesa Placencia, 116.

Conejera, 121.

Conrado Guardiola, 15.

Constanza, hija de Martín Martínez de Marcilla, 138.

Contesina de Funes, 151.

Díaz de Valdecebro, alias Rey, 121.

Dionís Sánchez Muñoz, 150.

Domingo Aparicio, 93.

Domingo Asensio

Domingo el cano, 107.

Domingo Celadas, 31, 32, 86.

Domingo El Pobo, 104.

Domingo Ladrón, 20.

Domingo Lázaro, 107.

Domingo Navarrete, 126.

Domingo Maestro, 121.

Domingo Marco, 107.

Domingo Mayicas, 120.
 Domingo Muñoz, 138.
 Domingo Pérez de Canamach, 93.
 Domingo Salavert, 114.
 Domingo Serrano, 126.
 Domingo Ximen, 143.
 Domingo Ximeno de Oteyça, 126.
Elfa, hija de Ato Orella, 132.
 Elfa, madre de Ato Orella, 132.
 Elfa de Luna, 134.
 Elvira Del Roy, 129.
 Elvira López Muñoz
 Elvira López, hija ilegítima de Lope Ferrench de Luna, 134.
 Elvira López de Concud, 41, 64, 95, 97, 125, 127, 136, 149.
 Elvira López Del Roy, 42, 136, 148, 149.
 Elvira Pérez Del Roy, 64.
 Elvira Ruiz de Lihorí, 38, 39, 135.
 Elvira Ruiz Muñoz, 139, 151.
 Elvira Ruíz de Urriés, 151.
 Elvira Sánchez Muñoz, 149.
 Emilia López de Varea, 20.
 Escolástica Sánchez Muñoz, 150.
 Escrig, 121.
 Estefanía Del Mas, 127, 136, 149.
 Eulalia Sánchez Muñoz
 Eva, hija de Blasco de Alagón, 133.
 Eva, hija de Ximeno de Urrea, 133.
 Eximén Ortiz de Santa María, 105.
Fernando I de Aragón, 152.
 Fernando II de Aragón, 38, 50.
 Fernando, príncipe de Aragón, 51.
 Fernando Díaz, 47.
 Fernando García, 140.
 Fernando López de Heredia, 21.
 Fernando López de Varea, 46.
 Fernando Pérez, hijo de P. Fernandez de Azagra, 132.
 Fernando Pérez de Bernabé, 21.
 Fernando Ruíz de Azagra, 45, 132.
 Fernando de Valdecebro, 92.
 Ferrer, 121.
 Ferrero, 120.
 Francés de Aranda, 49, 67, 114, 128.
 Francés de Montón, 107.
 Françesc Muñoz, 138.

Franci Bonfill, 121.
 Francisca, mujer de Johan Sanchez Muñoz II, señor de Escriche, 127.
 Francisca Catalán, 144.
 Francisca Iñigo, 144.
 Francisca Martínez de Marcilla, 65, 125, 148, 149.
 Francisca Pérez de Miedes, 49, 137, 150.
 Francisca Roiz, 120.
 Francisca Sanchez Muñoz, 41, 128, 136, 137, 140, 149, 150, 151.
 Francisco Calatayud, 121.
 Francisco Camañas o Camanyas, 68, 118.
 Francisco Capiella, 110.
 Francisco Cardona, 121.
 Francisco Del Mesado, 121.
 Francisco Díez, 122.
 Francisco de Embajador, 121.
 Francisco Fernández, 107.
 Francisco de Galve, 128.
 Francisco Garcés de Marciella, 103.
 Francisco Gómez, 51.
 Francisco La Parra, 120.
 Francisco Llorens, 121.
 Francisco Manyas, 120.
 Francisco Martínez, fundador del linaje Marcilla, 67, 80, 153.
 Francisco Martínez de Marcilla, 42, 59, 10, 65, 66, 67, 68, 71, 111, 114, 119, 128, 140, 148, 149.
 Francisco Muñoz, 121.
 Francisco Navarro, 65.
 Francisco Navarro de Villalba, 136.
 Francisco Navarret, 120.
 Francisco Pérez Del Roy, 42, 64, 107, 129, 137, 149.
 Francisco Sánchez de Cutanda, 142.
 Francisco Sánchez Muñoz, 49, 64, 97, 123, 137, 139, 150, 151.
 Francisco de Sandoval, 141.
 Francisco Torres de Sebastian, 121.
 Francisco Vives, 146.
 Francisco Vives de Marcilla, 145.
 Francisco Zarzuela, 49, 50, 142.
 Franciscos, miembros del bando de los Muñozes, 121.
Galicía de Liñan, 62, 136, 150.
 Garcés, el calcetero, 121.
 Garcés de Marcilla, linaje de los, 22, 49, 50.
 Garci Genés, 121.
 García de Chelez, 138.
 García Garcez de Marciella, 106, 142.

Garci Gómez, 121.
 García Guarín, 126.
 García López Malo, 146.
 García Malo, 143.
 García de Marcilla, 20, 59, 60, 92.
 García Martínez de Cuevas, 106.
 García Martínez de Marcilla, 21, 22, 42, 59, 64, 66, 67, 68, 81, 85, 103, 108, 125, 128, 136, 138, 143, 144, 148, 149.
 García de Montgalián, 121.
 García Morlanes, 143.
 García Ortiz, hijo de Pedro Fernández de Azagra, 132.
 García Ruíz de Varea, 126, 149.
 García Sánchez, 80.
 Gaspar Martín, 142.
 Gaspar Sánchez Muñoz, 42, 68, 119, 122, 123, 124, 129, 141, 143, 144, 145, 149, 150.
 Gaspar Sánchez de Orihuela, 142.
 Gil Asensio, 121.
 Gil Domínguez de Ocón, 151.
 Gil de Gasconilla, 120.
 Gil Genés, 121.
 Gil de La Foç, 120.
 Gil de Lihorí, 37, 39, 135.
 Gil Pérez, 141.
 Gil de Pradiella, 107.
 Gil Royz de Lihorí, 126.
 Gil Sánchez Gamir, 138, 143, 144, 145.
 Gil Sánchez Gamir de Las Vacas.
 Gil Sánchez Muñoz, 62, 92, 97, 99, 127, 128, 137, 149, 150, 151.
 Gil Ximenez de Segura, 26, 28, 93.
 Gimeno Ortiz, 21.
 Gimeno de Segura, vid. también Ximeno, 26.
 Gimeno de Tobía, 39.
 Gombal de Entenza, 133.
 Gonzalo de Heredia, 141.
 Gonzalo Martínez de Marcilla, 148.
 Gonzalo Ruíz de Lihorí, 48, 64, 149.
 Gracia Martínez de Luna, 133.
 Gracia Sánchez de Cutanda, 141.
 Granada
 Guido Veintemilla, 140, 151.
 Guillén de Castellbell, 138.
 Guillen de Condon, 19, 46.
 Guillen de Montfort, 126.
 Guillén Pérez de Celadas, 118, 140.

Guillen Sanchez de Çaragoça, 93.
 Guillen Sanz de Señorón, 21.
 Guillem Bernat, 139.
 Guillemon, 121.
 Guillermina, hija de Ximeno de Urrea, 133.
 Guillermo de Mendoza, 46.
Hernan Fons, 140.
 Hipólita Del Pueyo, 143.
 Honorato Sánchez Muñoz, 141, 150.
 Hugo de San Victor, 74.
 Hurtado Behen, 38, 135.
Isabel Díaz, hija del señor de Andía, 151.
 Isabel de Funes, 139.
 Isabel de Gotor, 145.
 Isabel de Heredia, 141.
 Isabel Iñigo, 145.
 Isabel de Luna, 145.
 Isabel Pérez Arnal, 142, 145.
 Isabel Royo de Calcena, 143.
 Isabel Sánchez de Cutanda, 145.
 Isabel de Segura, 25, 86.
 Isabel de Veintemilla, 140.
 Isabel de Vera, 124, 144.
 Isabel Vives.
 J. de Segura, 26.
 Jaime I de Aragón, 27, 38, 40, 46, 62, 64, 126, 133.
 Jaime II de Aragón, 21.
 Jaime de Aragón, señor de la baronía de Arenós, 51.
 Jaime Cabrero, 143.
 Jaime Caruana, 14, 71.
 Jaime Cebrian, 122.
 Jaime Dolz Del Castellar, 144, 145.
 Jaime de Fuertes, 120.
 Jaime Iñigo, 141, 144, 145.
 Jaime de Jérica, 38, 40, 133.
 Jaime Marín, 145.
 Jaime Medina, 146.
 Jaime Navarro, 136, 138.
 Jaime Placencia, 66, 140.
 Jaime Talayero, 144, 145.
 Jaime Ximénez, 107, 123.
 Jerónima Sánchez Muñoz, 150.
 Jerónimo García, 125.
 Jerónimo Pérez Arnal, 50, 142.

- Jerónimo de Sandoval, 141.
Jerónimo de Santa Fe, 125.
Johan, véase también Juan.
Johan I de Aragón, vid. también Juan, 105.
Johan Adam de Forz, 124
Johan Aranyó, 119.
Johan d'Argent, 122.
Johan de Aros, 126.
Johan Cabronero, 121.
Johan de Camarena, 121.
Johan Carós, 122.
Johan Domínguez del Mesado, 104.
Johan Domínguez de Torrelacárcel, 94.
Johan Estevan, 120.
Johan de Ferreruela, 121.
Johan Galceran, 121.
171 Johan Garcez de Marziella, 103, 128.
Johan Garcia, 119.
Johan Gomez, 97.
Johan Gonçalvez Muñoz, 128.
Johan de Lanuza, 125.
Johan de La Vega, 121.
Johan Llorens, 122.
Johan Marco, 119.
Johan Martinez Camañas, 108.
Johan Martinez de Otheza, 104.
Johan de Mayicas, 121.
Johan Molon, 124.
Johan Muñoz, 121.
Johan Pascual, 125.
Johan Perez de doña Romea, 126.
Johan de Rajadell, 121.
Johan Rois, 122.
Johan Romeo, 120.
Johan de Sagarra, 93.
Johan Sala, 119.
Johan Sanchez Duran, 102, 104, 128.
Johan Sanchez Muñoz o Munyoz, 98, 103, 125, 126, 128.
Johan Sanchez de Sadornil.
Johan Sanchez de Vijuesca, 93.
Johan de Sant Angel, 121.
Johan de Sayas, 107.
Johan Scorihuela, 118.
Johan Sella, 120.

Johan Serrada, 121.
 Johan Serrano, 126.
 Johan Soriano, 121.
 Johan de Torres, 121.
 Johan Viciana, 118.
 Johana de Peralta, 80, 152.
 Jordan Benedit, 127, 137.
 José Luis Sotoca, 14, 71.
 Juan I de Aragón, 152.
 Juan II de Aragón, 15, 41, 51, 61, 66, 71, 72, 123, 152.
 Juan, rey de Navarra, 50, 61.
 Juan, hijo de Juan Abad, 139.
 Juan de Aragón, arzobispo de Zaragoza, 123.
 Juan Aynego, 145.
 Juan de Burgos, 139.
 Juan Camañas, 141.
 Juan Catalán.
 Juan Díaz de Funes, 42, 108, 138.
 Juan Domínguez de Perales, 136.
 Juan Fernández de Heredia, 49.
 Juan Fernández de Marcilla, 59.
 Juan de Funes, 139.
 Juan Garcés de Marcilla, 59, 67, 141.
 Juan Gil de Palomar, 145.
 Juan Gómez, 139.
 Juan Hernández, 14.
 Juan Iñigo.
 Juan de Mandevilla, 74.
 Juan Martínez, 88, 141, 142.
 Juan Martínez de Luna, 134.
 Juan Martínez de Marcilla, 16, 19, 21, 22, 25, 45, 46, 49, 51, 61, 78, 86, 138, 144, 146.
 Juan Molón, 148, 149.
 Juan Monterde, 141.
 Juan Núñez de Lara, 28.
 Juan Pérez Arnal, 142, 144.
 Juan Pérez de Jarque, 21.
 Juan Pérez Navarro, 143.
 Juan Pérez Del Roy, 21, 64, 149.
 Juan Pérez de doña Romea, 26.
 Juan Plaza, 141.
 Juan Ruiz de Calcena, 143.
 Juan Ruíz de Castellblanch.
 Juan Sánchez Gamir, 145.
 Juan Sánchez Muñoz, 20, 41, 42, 62, 64, 95, 136, 138, 149, 150.

Juan Sánchez de Santa María, 139, 140.
 Juan Ximénez de Urrea, 133, 134.
 Juan Yagüe de Salas, 14, 78.
 Juana Albertí, 68, 150.
 Juana Garcés de Marcilla, 65, 142, 148, 149.
 Juana Iñigo, 144, 145.
 Juana de Luján, 141, 143.
 Juana Martínez de Ladrón, 49, 137, 150.
 Juana Martínez de Marcilla, 139, 148.
 Juana Sadornil, 146.
 Juana Sánchez Muñoz, 150.
 Juana Torrent de Zarzuela, 50, 142.
 Juana Vives, 146.
 Juhan Perez Çaragoçano, 92.
 Julian de La Mata, 121.
 Juliana Sánchez Muñoz, 150.
173 **Leonor** de Castilla, esposa de Alfonso IV de Aragón, 49, 137.
 Lihorí, linaje de los, 38.
 Llorens Estevan, 122.
 Llorens Matutano, 122.
 Lo Duch, 119, 121.
 Lope de Concud, 48, 64, 99, 126, 136, 149.
 Lope Ferrench de luna, 134.
 Lope de Luna, 48, 134.
 Lope de Varea, 19, 46.
 Lorenz de Santa María, 104.
 Lorenzo Molón.
 Loys Martinez de Marcilla, 128.
 Loys Sanchez Munyoz, 97, 105.
 Luis de Alvarado, 141.
 Luis Benedito, 121.
 Luis Camañas, 141.
 Luis Martínez de Marcilla, 65, 148, 149.
 Luis de Moros, 121.
 Luis Sánchez de Cutanda, 142, 145.
 Luis Sánchez Muñoz, 63, 123, 127, 151.
 Luis Vives, 151.
 Luisa Pérez Arnal, 141.
Macia Cardona, 125, 143.
 Magdalena Sánchez Muñoz, 150.
 Manuel d'Arnés, 110.
 Marcilla, linaje de los, 21, 49, 51, 62, 63, 64, 65, 78, 105, 119, 122, 126, 138.
 Marcilla de Calatayud, los, 68.
 Marco Polo, 74.

Margarita de Híjar, 50.
Margarita Placencia, 56, 66, 68, 114, 128, 140, 148, 149.
María, reina, esposa de Alfonso V de Aragón, 56.
María de Aibar, 134.
María Artal, 134.
María Díaz de Molina, 42, 67, 68, 128, 140, 148, 149.
María de Lehet, 134.
María de Luna, esposa de Martín I de Aragón, 134.
María Marín de Urriés, 150.
María de Miedes, 142.
María Muñoz, 138.
María Pérez Navarro, 143, 145.
Marquesa Gil de Rada, 38, 39, 135.
Marquesa Fernández de Híjar, 134.
Marta Del Borch, 136.
Martín I de Aragón, 134, 152.
Martín, hijo de Juan Abad, 139.
Martín Climent, 120.
Martín Dornach, 104.
Martín Escudero, 120.
Martín Ferrando, 124.
Martín Garcés de Marcilla, 21, 22, 59, 137.
Martín García, 119, 120.
Martín Gil de Lihorí, 47.
Martín Gil de Tramacastiel, 26.
Martín de Heredia, 124, 144.
Martín de Lehet, 134.
Martín Llorens, 121.
Martín de Marcilla, 19, 20, 26, 60, 71.
Martín Martínez de Camañas, 103.
Martín Martínez de Marcilla, 22, 80, 81, 85, 103, 138, 148.
Martínez de Marcilla, los, 22, 49, 50, 56, 59, 60, 61, 79, 148.
Martín Molón, 124.
Martín Navarro, 120, 122.
Martín Pérez de Medina, 97, 102.
Martín de Riquer, 15, 73.
Martín Ruiz, 135.
Martín Sánchez de Godos, 21.
Martín Sánchez de Larraga, 106.
Martín Sánchez de Santa María, 48.
Mateo d'Ares, 120.
Mateo Marqués, 106.
Mateo Martínez, 93.
Mateo Monyo, 127.

Mateo Sánchez de Cutanda, 142.
 Mateu Ros, 142.
 Mayicas, el carnicero, 121
 Mayor, hija de Ruy Ximénez de Luna, 134.
 Mayor de Aguilera, 142.
 Mayor Ruiz, 135.
 Mayor Ruíz de Lihorí, 38.
 Melchor Martínez de Marcilla, 142.
 Mesada, la, 120.
 Micolau de La Cavallería, 113.
 Miguel d'Ares, 121.
 Miguel el broxo, 121.
 Miguel Catalán, 104.
 Miguel de D. Pedro Menor, 126.
 Miguel Escuder, 142.
 Miguel Garcés de Marcilla, 68, 118.
 Miguel García, 119.
 Miguel Gil de Palomar, 145.
 Miguel de Gurrea, 125.
 Miguel Juan Vives de Marcilla, 146.
 Miguel de Lamata, 139.
 Miguel de Losilla, 125, 129.
 Miguel Martínez de Marcilla, 22, 42, 64, 65, 107, 108, 136, 138, 149.
 Miguel de Mayicas, 120.
 Miguel de Miedes, 108.
 Miguel Munyoz, 104.
 Miguel Pérez, trapero, 49.
 Miguel Pérez de Castralbo, 93.
 Miguel Pérez de Marcilla, 59, 103.
 Miguel Pérez de Miedes, 93, 137.
 Miguel Pérez Munyoz, 104.
 Miguel Pérez Del Roy, 64, 128, 136, 149.
 Miguel Sadornil, 146.
 Miguel de San Benito, 121.
 Miguel Sánchez, 27.
 Miguel Sánchez Gamir, 144.
 Miguel de Santa Cruz, 19, 26, 46.
 Miguel Scrig, 120.
 Milia, madre de Pascual Asensio, 119.
 Mingayo, 120.
 Mingo Perez, 120.
 Molones, familia de los, 126.
 Montal Benito, 120.
 Monterde, maestro, 144.

Muñoz, bando y linaje de los, 21, 51, 63, 105, 119, 120, 122.

Muñoza Sánchez Muñoz, 137, 150, 151.

Navarro, peraire, 122.

Noguero, el tejedor, 120.

Onofre, 121.

Orofrisa, hija de Ruy Ximénez de Luna, 134.

Ortiz, 121.

Ot de Moncada, 134.

P. Ximenez, 26.

Paricio Villaspesa, 121.

Parralico, 121.

Pascual de Araciel, 93.

Pascual Asensio, 119, 120, 121.

Pascual de Barrachina, 120.

Pascual el broxo, 122.

Pascual Fababux, 110.

Pascual Genés, 121.

Pascual Giménez de Segura, 27.

Pascual Muñoz, 19, 26, 46, 62.

Pascual Pérez de Villalba, 93.

Pascual Roldan, 102.

Pascual Rubio, 120.

Pascual Torrecilla, 121.

Pascual Vicente, 144.

Pedro II de Aragón, 20, 45, 62.

Pedro III de Aragón, 27, 45, 47, 62.

Pedro IV de Aragón, 32, 38, 41, 56, 99, 127, 152.

Pedro Alfonso, 51.

Pedro de Alvarado, 141.

Pedro de Armillas, 20, 126.

Pedro de Ayerbe, 38, 40, 133.

Pedro Aznárez, 27.

Pedro Costa, fray, obispo de Albarracín, 27.

Pedro Donyati, calderero, 119.

Pedro de Doña Romea, 26.

Pedro Fernández de Azagra, 40, 47, 132.

Pedro Fernandez, hijo de P. Fernández de Azagra, 132, 133.

Pedro Fernández de Híjar, 38, 133, 135.

Pedro Garcés de Marcilla, 22, 59, 63, 142.

Pedro de Hues, 144.

Pedro López de Marcilla, 22.

Pedro de Luna, 48, 134.

Pedro Malo, 141.

Pedro Malo de Luján, 144.

Pedro Marcilla, 144.
 Pedro Martínez de Asportiella, 81.
 Pedro Martínez de Luna, 133.
 Pedro Martínez Malo.
 Pedro Martínez Malo, el gordo, vid. también Pedro Malo, 141, 143.
 Pedro Martínez de Marcilla, 22, 59, 65, 103, 138, 140, 144, 148, 150.
 Pedro Molón, 66, 149.
 Pedro Monterde, 144.
 Pedro Navarro, 139.
 Pedro Ortiz, 93, 132.
 Pedro Pérez de Marcilla, 19.
 Pedro Sánchez Muñoz, 21, 22, 62, 66, 67, 68, 119, 120, 127, 128, 136, 137, 138, 140, 149, 150, 151.
 Pedro Segura, 16, 25, 28, 35, 38, 40, 42, 78, 86.
 Pedro Sesé, 47.
 Pedro Villanueva, 125.
 Pedro Ximénez de Segura, 27, 28.
 Pedro Yuanyes, de la puerta Guadalaviar, 121.
 Pedro Zarzuela, 140, 151.
 Pedrot Sánchez de Mora, 21.
 Pere Exarque, 50.
 Pérez Arnal, los, 49, 142.
 Pérez de Marcilla, los, 21.
 Pérez del Roy, los.
 Perdegüero, 121.
 Perines, 121.
 Pero Alfonso, 121.
 Pero Antón de Villarroja, 120.
 Pero Armelas, 92.
 Pero Asensio, 121.
 Pero Fillol, 120.
 Pero Garcez de Marziella, 103.
 Pero García de Daroca, 127.
 Pero Genés el royo, 120.
 Pero Gil, 107.
 Pero Lopez, escudero de Juan Sánchez Muñoz, 96.
 Pero Manyas, 120.
 Pero Martínez de Las Vacas, 92.
 Pero Martínez de Alfambra, 107.
 Pero Martínez de Marziella, 103.
 Pero Mayicas, 122.
 Pero Melón, 122.
 Pero d'Orrios, 120.
 Pero Ortiz, Vid. también Pedro Ortiz.

Pero Perez de Monterde, 125.
 Pero Sanchez Munyoz, 97, 104.
 Pero Sanchez de Otheza, 104.
 Pero Sanchez de Valdeconejos, 129.
 Pero Solsona, 110.
 Pero Torresiella, 120, 121.
 Pero Valero, 122.
 Pero Viceynt de Morella, 95.
 Pero Villespesa, 121.
 Peydro Domingo El Pobo, 93.
 Pinoso, 121.
 Placencia, familia de los, 140.
 Ponce, hijo natural de Gombal de Entenza, 133.
R. Ruíz de Varea, 126.
 R. de Varea, 126, 149.
 Ramiro II de Aragón, 152.
 Ramón Berenguer IV, príncipe de Aragón, conde de Barcelona, 152.
 Ramiro, obrero, 121.
 Ramiro Sánchez Muñoz, 151.
 Ramón Cerdán, 66, 111.
 Ramón de Finestras, 120.
 Ramón Martínez de Marcilla, 139.
 Ramón de Moncada, 133.
 Ramón Pérez de Guimarán, 136.
 Ramón de Rovira, cambista, 137.
 Ramón Sánchez Muñoz, alias de Liñán, 150.
 Ramon Llull, 152.
 Ramón Catalán, 93.
 Remon Lorenço, 126.
 Remon Rodrigo, 106.
 Remon Xixon, alias cameta, 106.
 Rica Ximénez de Heredia, 149.
 Roldán, 122.
 Rollan, yerno de Johan de Ferreruela, 121.
 Romea, esposa de Gil Ximénez de Segura, 26.
 Romea, doña, 28.
 Romeo de Segura, 27.
 Rodrigo, criado de Juan Sánchez Muñoz, 96.
 Rodrigo, conde, señor de Alfambra, 60, 72, 81.
 Rodrigo Alvarez de Espejo, 22.
 Rodrigo Berenguer, 103.
 Rodrigo Fernández Díaz, 150.
 Rodrigo de Marcilla, 19.
 Rodrigo de Mesa, 121.

Rodrigo Navarro, 106.
 Rodrigo Sánchez Muñoz.
 Roy Sanchez Muñoz, 150, 151.
 Ruy Ximénez de Luna, 134.
Sabastian de Cañamache, 121.
 Sabastian de Ferreruela, 96.
 Sabastian d'Orrios, 120.
 Salvador Perez, 121.
 Sancha, reina, esposa de Alfonso II de Aragón, 74.
 Sancha Martínez 20, 92.
 Sancha Pérez de Azagra, 26, 47.
 Sancha de Santa Cruz, 46.
 Sánchez Muñoz, linaje de los, 22, 49, 62, 64, 68, 79.
 Sancho VII de Navarra, 47.
 Sancho Celadas, 33.
 Sancho Fernández, 134.
 Sancho de Heredia, 66, 124, 149.
 Sancho La Mata, 120.
 Sancho Martínez de Ladrón, 106.
 Sancho Muñoz, 62.
 Sancho Pérez de Marciella, 19.
 Sancho Pérez de Ovón, 140.
 Sancho Ramírez, hijo ilegítimo de Lope Ferrench, 134.
 Sancho Ruíz de Azagra, 47.
 Sancho Sánchez Muñoz, 95.
 Sancho de Torremocha, 93.
 Sancho de Vera, 134.
 Segura, linaje de los, 25, 40.
 Sendina Sánchez Muñoz, 149, 151.
 Sesé de, hija del señor de Alacón, 151.
 Sibila de Anglesola, 133, 134.
 Sigura, véase Segura.
 Simón el barbero, 121.
 Simón de Moncada, 133.
 Simón de Riello, 93.
 Simón de Tortajada, 20.
Tejadillos, 120.
 Teobaldo I de Navarra, 47.
 Teresa, hija natural de Gombal de Entenza, 133.
 Teresa, hija natural de Lope Ferrench de Luna, 134.
 Teresa, hija de Ximeno de Urrea, 133.
 Teresa Blasco de Alagón, 134.
 Teresa de Cascante, 47.
 Teresa Gil de Vidaurre, 38, 133.

Teresa Pérez de Azagra, 40, 132.
Teresa Sánchez de Huerta, 134.
Teresa Sánchez Muñoz, 63.
Teresa Yuanes, 132.
Toda Pérez, 126, 133, 149.
Toda Pérez Cornel, 133.
Toda Royz de Varea, 48, 64, 126, 149.
Torremocha, los hermanos, 121.
Tramborino, el, 121.
Urraca (Petronila, reina de Aragón), 13, 152.
Urraca, hija ilegítima de Gombal de Entenza, 133.
Urraca, mujer de Gil de Lihorí, 135.
Varea, linaje de los, 64.
Vicente de Rodilla, 137.
Violante de Bar, reina de Aragón, 50, 105.
Violante Gaçull, 50, 142.
Violante de Heredia, 151.
Violante Martínez de Marcilla, 142.
Violante Martínez Malo, 143.
Violante Muñoz, 138, 151.
Violante Ximénez, 139.
Ximén de Segura, 19, 25.
Ximeno Cañegral, 121.
Ximeno de la Visuenna, 93.
Ximeno de Linares, 93.
Ximeno de Tobía, 135.
Ximeno de Híjar.
Ximeno de Urrea, 133.
Yagüe de Salas, véase también Juan Yagüe, 71, 73.
Yuan Lopez Navarro de Villalba, 103.
Zarzuela, linaje de los, 49.

Índice de lugares

- Abuhan**, despoblado de Cella, 21.
- Ademuz (Valencia), 47, 49, 50, 135.
- Andilla (Valencia), 151.
- Alacón (Teruel), 151.
- Albarracín (Teruel), 21, 27, 28, 37, 45, 47, 132, 135, 146.
- Albentosa (Teruel), 66.
- Alcaine (Teruel), 133.
- Alcalá de la Selva (Teruel), 47, 49.
- Alcalatén, tenencia de, en Alcora (Castellón), 133.
- Alcira, partida de Sampronat, 26, 27.
- Alfaz del Pi, 27.
- Alfambra (Teruel), 35, 58, 60, 66, 67, 72, 83, 85, 118, 119.
- Aliaga (Teruel), 21, 46.
- Almohaja (Teruel), 133.
- Almonacid, 133, 134.
- Allepuz (Teruel), 66, 110, 140, 145.
- Altura (Castellón), 132.
- Aragón, corona de, fuero de, diputación del reino de, justicia de, rey de, 37, 41, 45, 50, 66, 71, 105, 106, 153.
- Aragón, río, 80.
- Arcos de las Salinas (Teruel), 27.
- Arenós, baronía de, (prov. Castellón), 51.
- Argente (Teruel), 60.
- Ayerbe (Huesca), 133.
- Ayódar (Castellón), 49, 63, 67, 137, 139.
- Azagra (Navarra), 80.
- Badules**, 124.
- Baguena (Teruel), 143.

Barbastro (Huesca), 20.
 Barcelona, biblioteca de Cataluña en, 15, 31, 58, 73, 127.
 Barracas (Castellón), 50.
 Biota (Zaragoza), 134.
 Bueña (Teruel), 60, 81, 85.
 Buñol, despoblado entre Calanda y Mas de las Matas (Teruel), 133.
 Burbaguena (Teruel), 66, 141, 144.
Calanda (Teruel), 133.
 Calatayud (Zaragoza), 20, 52, 68.
 Camañas (Teruel), 60, 72, 82, 83.
 Camarena (Teruel), 62, 141, 143.
 Camarillas (Teruel), 139.
 Camarón, despoblado cercano a Mas de las Matas (Teruel), 133.
 Cantavieja (Teruel), 42, 108, 138.
 Cardona, 47.
 Cariñena (Zaragoza), 66, 124.
 Castielfabib (Valencia), 40, 47, 132, 135.
 Castilla, fuero de, rey de, 37, 48, 51, 106, 133.
 Cataluña, biblioteca de, costumbre de, insurrección de, 31, 51, 58, 67, 72, 73, 106.
 Caudiel (Castellón), 50.
 Cedrillas (Teruel), 51, 67, 126.
 Cella (Teruel), 21, 109, 139, 144, 145.
 Chelva (Valencia), 132.
 Chulilla, despoblado de Cedrillas, 126, 127.
 Cilleruelos, despoblado de Cuevas Labradas, 47.
 Concud, barrio de Teruel, 138.
 Corbalán (Teruel), 41, 64, 126.
 Cortes de Arenoso (Castellón), 42, 49, 142, 143.
 Cubla (Teruel), 142.
 Cuenca, 31, 35.
Daroca (Zaragoza), 20, 124, 138.
 Domeño (Valencia), 132.
El Bayo, 134.
 El Garbe, término de Terriente, 135.
 El Pobo (Teruel), 144.
 El Toro (Castellón), 50.
 Embid, señorío en tierras de Molina de Aragón, 42, 140.
 Epila (Zaragoza), 145.
 Escorihuela (Teruel), 20, 33.
 Escriche, castillo de, fueros de, señorío de, villa de, término munc. de Corbalán, 41, 42, 48, 50, 51, 58, 60, 64, 65, 66, 68, 79, 96, 111, 124, 127, 136, 140, 144.
Folcalquier, conde de, en Francia, 45.
 Formiche (Teruel), 126.
 Fuentes de Jiloca (Zaragoza), 145.

Gallel, despoblado de Santa Eulalia, 47.
 Gandía (Valencia), 128.
 Gea de Albarracín (Teruel), 141, 144, 145.
 Gotor (Zaragoza), 135.
 Gúdar (Teruel), 26.
Híjar (Teruel), 51, 133, 135.
 Huesa del Común (Teruel), 48.
 Huesca, 20.
Illueca (Zaragoza), 135.
Jaca (Huesca), 20.
 Jérica (Castellón), 49, 51, 133, 142.
La Iglesuela (Teruel), 108.
 La Ginebrosa (Teruel), 133.
 La Puebla de Valverde (Teruel), 62.
 León, reino de, rey de, 51.
 Lérida.
 Luna (Zaragoza), 134.
Madrid, 32.
 Mallorca, 45, 68.
 Manzanera (Teruel), 133.
 Marcilla (Navarra), 59, 153.
 Margarit, castillo de, 27.
 Miravete de la Sierra (Teruel), 46.
 Molina de Aragón (Guadalajara), 35, 67, 143.
 Montalbán (Teruel), 134.
 Monzón (Huesca), 122.
 Mora de Rubielos (Teruel), 81, 145.
 Morella (Castellón), 65, 96, 109, 127, 137.
 Morés (Zaragoza), 133.
 Mosqueruela (Teruel), 20, 110, 136.
 Motos, 141, 143.
 Murcia, 62.
Navarra, 47, 61, 80, 153.
 Nogueruelas (Teruel).
 Novaliches (Castellón), 50.
Olba (Teruel), 20.
 Onda (Castellón), 151.
Palomera, sierra, entre Torrelacárcel y Camañas, 85.
 Pallás, condado de, 133.
 Peña Calva, término de Nogueruelas, 20.
 Peracense (Teruel), 133.
 Peralejos (Teruel), 47.
 Perales (Teruel), 145.
 Peralta (Navarra), 81.

Piedra (Zaragoza), monasterio de, 47.
 Pina (Zaragoza), 50, 133.
 Poblet (Tarragona), monasterio de, 127.
Quinto (Zaragoza), 37, 139.
Rodenas (Teruel).
 Rubielos de Mora (Teruel), 27, 51, 66, 140, 142.
Sagunto (Valencia), 138.
 San Juan de la Peña (Huesca), monasterio de, 67, 74.
 Santa Eulalia (Teruel), 47.
 Santa Justa, señorío en tierra de Molina de Aragón, 42, 140.
 Sarrión (Teruel), 50, 51, 62, 140, 142, 145.
 Sasago (Zaragoza), 133.
 Segorbe (Castellón), 27, 134, 137.
 Sicilia, reino de, 51.
Tarazona (Zaragoza), 20.
 Tarragona, 28.
 Teruel, 14, 18, 20, 21, 25, 28, 31, 32, 35, 46, 47, 49, 51, 54, 61, 64, 66, 67, 79, 124, 126, 137, 141, 142.
 Archivo histórico de, 77.
 Archivo municipal de, 67.
 Comunidad de aldeas de, 30, 66.
 Concejo de, 67.
 Hermandad de Santa Bárbara de, 117.
 Fonsar o cementerio de Santa María de, 126.
 Hospital de San Jorge de, 117.
 Iglesia y frailes de San Francisco de, 56, 96, 116.
 Iglesia de San Jaime de, 118.
 Iglesia de San Martín de, 94.
 Iglesia de San Pedro de, 92, 118, 137.
 Iglesia de Santa María de, 56, 66, 67, 103, 115.
 Puerta de Guadalaviar de, 46, 121.
 Término de, 126.
 Viñas de Santa Catalina de, 97.
 Vega Dornos de, 46.
 Terriente (Teruel)
 Toledo, 27.
 Tolosa, conde de, 45.
 Torre Alta (Valencia), 49, 68, 118.
 Torrebaja (Valencia), 139.
 Torremocha (Teruel), 26, 47.
 Tortosa (Tarragona), 27.
 Tramacastiel (Teruel), 47.
 Tueja (Valencia), 132.
 Turia, río, 26.

Uclés (Cuenca), frailes de, 132.
Val de Cabriel, en sierra de Albarracín, 48.
Valdecebro, barrio pedáneo de Teruel, 126.
Valdelinares (Teruel), 20.
Valencia, 24, 27, 66, 67, 119, 126, 133, 136, 140, 142.
Viana (Navarra), principado de, 51.
Villafeliche (Zaragoza), 141.
Villamalur (Castellón).
Visiedo (Teruel), 60, 85.
Viver (Castellón), 50, 142.
Zaragoza, 20, 46, 66, 68, 125, 141, 144.

Este libro se terminó de imprimir
en los talleres de Perruca, Industria Gráfica de Teruel
el día 24 de junio de 2008, festividad de San Juan Bautista.

COLECCIÓN
HARTZENBUSCH
amantes

01

HARTZENBUSCH
CENTRO DE
DOCUMENTACIÓN

